

19.300

**MEMORIAS HISTORICAS**

sobre

**FERNANDO VII,**

**REY DE ESPAÑA,**

publicadas en ingles y en frances

**POR MICHAEL J. QUIN:**

Siguense el

*Ecsámen crítico de la revolucion de España de 1820 á 1823,  
y España en el siglo diez y nueve,*

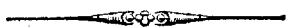
por Abt. Luis de Carué.

Tres tomos en 8.º mayor.

TRADUCIDOS AL CASTELLANO



Por D. Joaquin Garcia Jimenez.



**TOMO TERCERO.**



Véndese en Valencia en la imprenta de GIMENO,  
y en la librería de CASIANO MARIANA.

---

*Esta obra es propiedad del Editor , quien demandará  
ante la ley los ejemplares que no lleven la contrase-  
ña que á su tiempo manifestará.*

---

---

**VALENCIA : IMPRENTA DE GIMENO. 1840.**

# EXAMEN CRITICO

DE LA

REVOLUCION DE ESPAÑA

*de*

1820 á 1823.





## LIBERTAD DEL REY.

**L**a llegada del duque de Angulema á Cádiz aceleró los preparativos para el ataque, y principiaron luego los trabajos contra el Trocadero: asaltaron sus fuertes los franceses en la noche del 30 al 31 de agosto, y sorprendiendo á los que los defendian, apoderándose de ellos con corta pérdida. La guarnicion del Trocadero constaba de mil y ochocientos hombres, de los que solo ochocientos regresaron á Cádiz,

dispersos y sin armas; los restantes murieron ó cayeron prisioneros. La pérdida del Trocadero desalentó hasta á los mas ardientes partidarios de las córtes , y algunos dias despues arriesgaronse los ministros á enviar al jeneral Alava de parlamentario al duque de Angulema , mas el príncipe ecsigió por primera y única condicion que se permitiese al monarca salir libremente de Cádiz , y dar á los negocios públicos el rumbo que creyese conveniente.

Las circunstancias no eran ya las mismas que antes de la invasion de los franceses en la Península , y que antes que hubiesen hollado las fértiles llanuras de Andalucia. Si en los meses de enero , febrero y marzo el gobierno español hubiese ofrecido verificar , y el congreso legislativo hubiese verificado realmente algunas reformas en la Constitucion de 1812 , los franceses hubieran abandonado sus preparativos hostiles : si del mismo modo en el mes de mayo la asamblea nacional se hubiese ocupado en modificar dicho código político , y el gabinete se hubiese dirigido al duque de Angulema pidiéndole una suspension de hostiidades ; si aprovechando esta coyuntura hubiese patentizado su buena fe con los soberanos aliados , é interesado en su favor á la poderosa Inglaterra , los franceses hubieran evacuado el territorio

español, y si se hubiesen obstinado en llevar adelante la guerra no hubieran podido hacerla con écsito tan venturoso y tan fácil. Hubieran carecido entonces del apoyo de los españoles honrados que se reunieron á ellos, porque desesperaron de todo arreglo despues de las escandalosas escenas del 11 de junio. Ni hubieran faltado militares distinguidos que condujesen las tropas al combate, y jamás se hubieran verificado los convenios del conde de Cartagena y del jeneral Ballesteros.

Pero tratar de un arreglo cuando las córtes se veian reducidas á los estrechos límites de la isla gaditana; cuando no tenian ni hombres, ni dinero, ni armas; cuando los ejércitos españoles se habian unido á los extranjeros, y cuando en la Gran Bretaña de tal suerte se habian perdido las esperanzas de que triunfase la causa de las córtes, que no habia sido posible encontrar en aquel reino persona que quisiese prestar dinero al gobierno constitucional bajo condicion alguna: querer negociar en medio de tantos embarazos era lo mismo que ponerse á discrecion del vencedor. La respuesta del duque de Angulema no fúe satisfactoria á los encerrados en Cádiz, y las córtes decretaron que no se volviese á hablar de capitulaciones.

El 16 de setiembre los sitiadores bombardearon la isla gaditana durante el espacio de diez horas , y lograron introducir en la plaza una cantidad considerable de balas de cañon que causaron infinitos daños en los edificios. El fuego de las baterias de la isla inutilizó un mortero , y este incidente insignificante produjo en la plaza una alegria extraordinaria , sin duda porque era la primera ventaja que conseguia la guarnicion contra los asediadores.

Mas el entusiasmo duró poco , porque el 20 de setiembre la escuadra francesa , protegida por las baterias de tierra , atacó el castillo de Santi-Petri que se rindió despues de cuatro horas de fuego , recayendo sobre el comandante la nota de cobardia , porque los tiros de los franceses eran muy inciertos á causa de la distancia , y porque la guarnicion casi no habia sufrido bajas ni estaban destruidas las fortificaciones. Este golpe era fatal á los sitiados , porque aseguraba á los franceses un punto fortificado en la isla misma de Cádiz , y les facilitaba los medios de impedir las comunicaciones por mar. La situacion de los constitucionales era muy crítica despues de la pérdida del Trocadero , porque habia batallones á quienes no podia confiarse el servicio de la línea , pues los soldados seducidos por el oro , ó llevados



por el desaliento desertaban de sus puestos. Habiendo sido protestadas , como llevo dicho, las letras de cambio sobre el fondo de las indemnizaciones, no restaban ni crédito ni recursos de alguna especie (1). Las córtes habian impuesto al puerto de Cádiz una contribucion de diez millones de reales mensuales , pero era imposible reunir tan cuantiosa suma. El gobierno envió de nuevo al jeneral Alava al cuartel jeneral del duque de Angulema , mas la respuesta á sus proposiciones fue la misma que la vez primera.

Tal era el estado de los públicos negocios, cuando el 27 de setiembre el batallon de San Marcial que era el mas numeroso de los de Cádiz y de la isla , hallándose destacado en la costa y en la bateria de Urrutia , comenzó á voces contra la Constitucion y llamó á los franceses, que no quisieron acudir al llamamiento ó bien

---

(1) Para formarse una idea del descrédito en que habia caído en Lóndres en sus últimas agonias la causa de los sitiados de Cádiz , bastará observar que las dos suscripciones abiertas en aquella capital para auxiliárlas , la una por Sir Roberto Wil, y la otra por el célebre Henrique Hunt , produjo la primera solamente el don de dos fusiles , y la otra una libra esterlina ofrecida por un jóven ingles.

porque no tuviesen órden ó porque recelasen algun engaño de parte de los sitiados. El jeneral que mandaba en la isla tuvo tiempo para correr con otras tropas á la bateria y contener al batallon de San Marcial : parece que ningun oficial habia tomado parte en la sedicion, que no tuvo cabeza , y que aun antes de la llegada del jeneral los oficiales mismos del cuerpo disuadieron de su intento á varias compañías. Al dia siguiente fueron fusilados ocho granaderos acusados de haber sido los autores del movimiento.

Este acontecimiento causó sumo terror , y los habitantes de los edificios exteriores huían á Cádiz , temiendo que las tropas que manifestaban públicamente en la isla el mal espíritu que las animaba , no entregasen sus puestos y entrasen los franceses á sangre y fuego.

El jeneral que desempeñaba el mando de la isla, dió cuenta al gobierno de que no pudiendo defender este punto á causa de la posicion que habia ocupado el enemigo , y del escaso número y malas disposiciones de sus tropas , habia resuelto abandonarlo y retirarse á la cortadura. Añadia que no obstante el castigo impuesto á los ocho soldados de San Marcial, no podia absolutamente contar con la tropa ni confiar enteramente en los oficiales. El gobierno mandó reunir una junta de jenerales que habiendo echa-

minado el parte del comandante de la isla , se convenció de que su situacion era en estremo crítica. Las córtes reunidas el 29 de setiembre tomaron conocimiento del estado de los negocios , y decidieron no sin alguna oposicion que el rey podia salir de Cádiz y trasladarse al campo del duque de Angulema. S. M. acordó pasar el 1.º de octubre al puerto de Santa María, y el 30 de setiembre publicó el decreto siguiente.

### ESPAÑÓLES :

»Siendo el primer cuidado de un rey el procurar la felicidad de sus súbditos , é incompatible esta con la incertidumbre sobre la suerte futura de la nacion y de sus individuos, me apresuro á calmar los recelos é inquietud que pudiera producir el temor de que se entronize el despotismo , ó de que domine el encono de un partido.

»Unido con la nacion he corrido con ella hasta el último trance de la guerra ; pero la ley imperiosa de la necesidad obliga á ponerle un término : en el apuro de estas circunstancias solo mi poderosa voz puede ahuyentar del reino las venganzas y las persecuciones : solo un gobierno sábio y justo puede reunir todas las voluntades , y solo mi presencia en el campo enemigo

puede disipar los horrores que amenazan esta isla gaditana , á sus leales y beneméritos habitantes y á tantos insignes españoles refugiados en ella.

»Dedicado pues á hacer cesar los desastres de la guerra he resuelto salir de aquí el dia de mañana ; pero antes de verificarlo quiero publicar los sentimientos de mi corazon haciendo la manifestacion siguiente:

1.º »Declaro de mi libre y espontánea voluntad , y prometo bajo la fe y seguridad de mi real palabra , que si la necesidad ecsijiere la alteracion de las actuales instituciones políticas de la monarquía , adoptaré un gobierno que haga la felicidad completa de la nacion afianzando la seguridad personal , la propiedad y la libertad civil de los españoles.

2.º »De la misma manera prometo libre y espontáneamente , y he resuelto llevar y hacer llevar á efecto un olvido jeneral , completo y absoluto de todo lo pasado, sin escepcion alguna, para que de este modo se restablezca entre todos los españoles la tranquilidad , la confianza tan necesaria para el bien comun y que tanto anhela mi paternal corazon.

3.º »En la misma forma prometo que cualesquiera que sean las variaciones que se hagan serán siempre reconocidas , como reconozco,

las deudas y obligaciones contraídas por la nación y por mi gobierno bajo el actual sistema.

4.º »Tambien prometo y aseguro que todos los jenerales , jefes , oficiales , sarjentos y cabos del ejército y armada , que hasta ahora se han mantenido en el actual sistema de gobierno, en cualquiera punto de la Península , conservarán sus grados , empleos , sueldos y honores. Del mismo modo conservarán los suyos los demas empleados militares y los civiles y eclesiásticos que han seguido al gobierno y á las córtes , ó que dependen del actual sistema , y los que por razon de las reformas que se hagan no pudieren conservar sus destinos, disfrutarán á lo menos la mitad del sueldo que en la actualidad tuvieren.

5.º »Declaro y aseguro igualmente que así los milicianos voluntarios de Madrid , Sevilla y de otros puntos que se hallen en esta isla , como cualesquiera otros españoles refujiados en su recinto que no tengan obligacion de permanecer por razon de su destino , podrán desde luego regresar libremente á sus casas, ó trasladarse al punto que les acomode en el reino con entera seguridad de no ser molestados en tiempo alguno por su conducta política ni opiniones anteriores , y los milicianos que lo necesitaren obtendrán en el tránsito los mismos auxilios que

los individuos del ejército permanente. Los españoles de la clase espresada y los extranjeros que quieran salir del reino, podrán hacerlo con igual libertad y obtendrán los pasaportes correspondientes para el pais que les acomode.

Cádiz 30 de setiembre de 1823. = Fernando ”

El monarca salió de Cádiz el 1.º de octubre: el duque de Angulema le esperaba en el puerto de Santa María, como igualmente el presidente de la rejencia de Madrid y el ministro de estado, que se habian apresurado á salir de la córte tras el duque de Angulema para apoderarse del ánimo del rey al instante que recobrase la libertad. Tambien el jeneral Ballesteros habia corrido á felicitar al príncipe. La noticia de la libertad de Fernando divulgóse rápidamente por la Península española, y la alegría y la inquietud se pintaron en casi todos los rostros. El regocijo que inspiraba un suceso que ponía venturoso fin á la guerra era jeneral, y no obstante cada cual temia que el rey siguiese una marcha opuesta á sus opiniones y á sus intereses. Los verdaderos amigos de la monarquía, los que querian cerrar para siempre la puerta á las revoluciones, recelaban que el partido de la rejencia ó furibundo rodease al monarca y le hiciese una pintura poco fiel del estado de la nacion, al mismo

tiempo que en los absolutistas predominaba el miedo de que los acentos de la razon resonasen en los oidos de Fernando y de que no triunfasen sus intereses y sus opiniones. Mas la incertidumbre duró breve espacio de tiempo , porque circuló luego el decreto que á la letra decia así.

## EL REY.

»Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron , acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática Constitucion de Cádiz en el mes de marzo de 1820 : la mas criminal traicion , la mas vergonzosa cobardia , el desacato mas horrendo á mi real persona , y la violencia mas inevitable , fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos , en un código democrático , oríjen fecundo de desastres y desgracias. Mis vasallos acostumbrados á vivir bajo leyes sabias , moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres , y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados , dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio , desafecto y desaprobacion del nuevo réjimen constitucional. Todas las clases del estado se resintieron á la par de unas instituciones , en

que preveían señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente en virtud y á nombre de la Constitucion , y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos , ni les era posible reclamar el órden ni la justicia , ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardia y la traicion , sostenidas por la violencia , y productoras del desórden mas espantoso , de la anarquía mas asoladora y de la indijencia universal.

El voto jeneral clamó por todas partes contra la tiránica Constitucion : clamó por la cesacion de un código nulo en su oríjen , ilegal en su formacion , injusto en su contenido : clamó finalmente por el sostenimiento de la santa relijion de sus mayores , por la restitution de sus leyes fundamentales , y por la conservacion de mis lejítimos derechos que heredé de mis antepasados , que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue estéril el grito jeneral de la nacion: por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la Constitucion : vencedores unas veces y vencidos otras , siempre permanecieron constantes á la causa de la relijion y de la monarquia : el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra ; y



prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes hicieron patente á la Europa con su fidelidad y constancia , que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados hijos de la rebelion universal ; la nacion entera era relijiosa, monárquica y amante de su lejítimo soberano; la Europa entera , conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi real familia , la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las mácsimas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los ajentes españoles por todas partes , determinaron poner fin á un estado de cosas que era el escándalo universal , que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas cambiándolas en irreligion y en inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado primo el duque de Angulema , al frente de un ejército valiente , vencedor de todos mis dominios , me ha sacado de la esclavitud en que jemia restituyéndome á mis vasallos fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el trono de San Fernando por la mano sábia y justa del Omnipot-

tente , por las jenerosas resoluciones de mis poderosos aliados y por los denodados esfuerzos de mi amado primo el duque de Angulema y su valiente ejército , deseando proveer de remedio á las urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad , he venido en decretar lo siguiente: 1.º son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado en mis pueblos desde el dia 7 de marzo de 1820 , hasta hoy 1.º de octubre de 1823 declarando , como declaro , que en toda esta época he carecido de libertad , obligado á sancionar las leyes y á espedir las órdenes , decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y espedian por el mismo gobierno: 2.º apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la junta provisional de gobierno y por la rejencia del reino , creada aquella en Oyarzun el dia 9 de abril , y esta en Madrid el dia 23 de mayo del presente año , entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos , pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad , objeto constan-

te de todos mis deseos. Tendréislo entendido y lo comunicareis á todos los ministerios. = Rubricado de la real mano = Puerto de Santa-Maria 1.º de octubre de 1823. = A D. Victor Saez.”

El triunfo de la rejencia no era ya dudoso, puesto que no solo se hallaba confirmado por el decreto que acabo de copiar, sino tambien por otras demostraciones, y porque en todo se seguia el plan concertado en Madrid. El monarca salió de Cádiz en estremo airado, segun se supo, por la conducta que con él habian observado: decia que á mas de los numerosos disgustos que habia sufrido, detestaba cuanto se habia hecho durante la época constitucional. Mas habian transcurrido cerca de cuatro años de revolucion; opiniones nuevas y nuevos intereses se habian confundido con los intereses y las opiniones antiguas; y cuando tan útil era escuchar á los hombres de ideas distintas para ecsaminar atentamente lo que convenia determinar, vióse el rey rodeado de agentes y de partidarios de la rejencia; que aprovechándose de su prevencion no desperdiciaron medio alguno de fascinarle sobre la manera de terminar la revolucion. Sin embargo no estaba tan remoto el año de 1814, y su ejemplo debiera haber servido de freno en 1823: Fernando á su

regreso de Francia habíase puesto en manos del mismo partido que lo rodeaba á su salida al puerto de Santa María. Habíansele dado entonces los mismos consejos que al presente, y la nave del estado se habia estrellado cuando los mismos hombres manejaban el gubernalle. Casi todos eran empleados cuando el rey juró la Constitución en 1820: apenas hubo uno solo que no se hiciese culpable ó por egoismo ó por incapacidad: de suerte que ellos eran los que habian preparado la revolucion por la mala direccion de los negocios; y cuando estalló sometieron á su sacudimiento, sin que su zelo por el trono se extendiese á esponer en lo mas mínimo su vida para conservar la autoridad del rey.

Mas en España no podia entonces hablarse de este modo, porque los realistas sostenian con la mas grosera ignorancia que la revolucion *lació de repente sin que el gobierno diese el menor motivo*, y que si desde 1814 á 1820 se cometió algun error, fue el no ahorcar á la cuarta parte de los españoles. Si seguimos y observamos la conducta de dos personas, de las que una ha defendido constantemente la autoridad del monarca; que ha combatido en sus discursos y en sus escritos *la anarquia y los desórdenes*; que fue perseguido, estuvo su ecsistencia en peligro

por defender los principios tutelares de la monarquía; y el otro no se opuso á ninguno de los escándalos de la licencia; si conservó su empleo, ó por mejor decir si se lo quitaron por incapaz de desempeñarlo, y si en todas sus palabras y sus acciones mostró el egoísmo mas refinado, si examinamos la opinion que ambos gozan al presente (1825), hallaremos infaliblemente al primero perseguido y al segundo disfrutando de la reputacion de verdadero realista. ¿Como es posible explicar semejante fenómeno? El primero habrá dicho quizás que los abusos del gobierno antiguo habian tomado tanto incremento que era necesario hacer algunas reformas; que los numerosos mayorazgos eran perjudiciales, como igualmente el exceso de conventos; mientras que el segundo ha reputado siempre el gobierno ecsistente el mejor del mundo, y nunca se ha mezclado en las opiniones políticas. Tal es la escala en que se mide en España el afecto al rey y la adhesion á las instituciones monárquicas: tal es el retrato con corta diferencia de casi todos los que rodearon á Fernando á su llegada al puerto de Santa María. Y para manifestar hasta que punto se apoderaron del ánimo del rey, bastará insertar aquí el decreto en que se confirmaba por ministro

de estado al que lo era ya de la rejencia, y que pasaba por uno de los corifeos del partido absolutista.

»En la desgraciada agitacion en que pusieron á mi corazon el año de 1820 sucesos que no quisiera recordar, no hallaba mas consuelo que recurrir al Dios de las misericordias para implorar su bondad en favor de mi digna familia y de mi pueblo, dulces objetos de mis paternales desvelos. Necesitaba para esto de los ausilios de un director espiritual de insigne virtud, ciencia y prudencia: y hallando estas prendas en D. Victor Saez, canónigo electoral de la iglesia primada de Toledo; vine en nombrarle mi confesor; pero Dios que no estaba aun satisfecho con las amarguras que continuamente le ofrecia, permitió que antes de terminar aquel año, gustase yo la de su separacion, tanto mayor para mí cuanto eran grandes las pruebas que me habia dado de fidelidad, con riesgo inminente de su vida. Restituido ahora á mi libertad y soberania, me complazco en volverle á mi lado, nombrándole como le nombro mi confesor, sin que este nombramiento obste al de mi primer secretario de estado y del despacho, cuyo empleo sirve y es mi voluntad que siga sirviendo. Tendréislo entendido &c. Jerez de

la Frontera 4 de octubre de 1823. — El conde de la Puebla del Maestre (1).”

Mas la victoria no podia ser duradera. El rey habia conocido el amor que profesaban á su persona y los principios de probidad , de orden de que estaban penetradas muchas personas que se habian hallado á su lado en las ocasiones críticas y que no profesaban ideas ecsajeradas. No podia el príncipe confundirlas con los anarquistas porque estaba seguro de sus ideas monárquicas y sabia que tales ideas les habian acarreado terribles persecuciones. Estos honrados ciudadanos, libre el rey, salieron los unos de su retiro , los otros volvieron de su destierro y emprendieron el camino para reunirse con el monarca: natural era que S. M. desease escuchar sus consejos sobre el estado crítico de los negocios; debian hablarle con franqueza y con verdad , tanto mas cuanto que si en todos tiempos conviene que los acentos de la razon penetren en los oidos del rey , mucho mas útil es , y debian estar convencidos de ello , cuando las imprudencias pueden producir males irremediables. Los que proceden de buena fe desean que

---

(1) Mas adelante veremos que la firme voluntad del rey apenas duró un mes.

se oigan pareceres encontrados, principalmente los de aquellos varones distinguidos por la ciencia y esperiencia que tienen de los negocios y por su lealtad: mas los hombres de perversas intenciones, los que saben que no tienen razon, estorban por todos los caminos imaginables que se levante una sola voz contraria á su sistema y á los intereses de su partido, y llevan al mas insufrible estremo la intolerancia y la injusticia.

Los absolutistas creyeron pues, que todos los medios eran lícitos para conseguir alejar del lado del rey las personas que pudiesen gozar algun ascendiente sobre su ánimo y que no fuesen de su opinion. Pintaron al monarca con los mas negros colores á cuantos tenían fama de constitucionales, y le persuadieron que su vida corria peligro sino los ahuyentaba del camino único que debía seguir. Conformándose el príncipe con estos principios, dirigió el siguiente decreto á todos los que habían ejercido algun empleo bajo el réjimen representativo.

»El rey nuestro señor desea que durante su viaje á la capital no se encuentre á cinco leguas de su paso ningun individuo, que durante el sistema constitucional haya sido diputado á córtes en las dos últimas legislaturas, ni los ministros, consejeros de estado, miembros del tri-



bunal supremo de justicia , comandantes jenerales , jefes politicos , empleados de los ministerios y los jefes y oficiales de la estinguida militia nacional voluntaria , prohibiéndoles para siempre la entrada en la capital y en los sitios reales , á los que no podrán acercarse á quince leguas en contorno. S. M. quiere que esta soberana resolucion no comprenda á los individuos que despues de la entrada del ejército aliado han obtenido de la junta provisional ó de la re-jencia , el nombramiento de un nuevo empleo ó su reintegro en el que habian recibido de S. M. antes del 7 de marzo de 1820 , pero con la rigurosa condicion de que unos y otros hayan sido purificados (1).”

Tal es el lenguaje de la ecsaltacion que no

(1) Debemos advertir que hasta entonces solo se habian purificado un corto número de empleados civiles de los que residian en Madrid ; que aun no se habia establecido el modo de purificarse los militares , y que en cuanto á los diputados á córtes , á los consejeros de estado , y á las demas clases designadas en el decreto , no se les admitia á purificacion , sino habian sido empleados antes del 7 de marzo de 1820 , es decir que de los individuos que gozaban favor y á quienes exceptuaba el real decreto , apenas habia media docena que estuviesen purificados.

respira sino venganza , que no se para delante de las mas graves dificultades , de las mas palpables. Claro está que mientras no se revocase el decreto , ninguno de los que se hallaban en él comprendidos debia quebrantarlo , bastaba por consiguiente desterrarlos sin añadir el bárbaro *para siempre*. Mas era necesario que brillase en la órden real el furor del partido que la dictaba y que queria privar al rey de la facultad de ser clemente haciendo el decreto irrevocable por las palabras *para siempre*. Este es sin contradiccion el camino mas corto para tocar el blanco que se desea.

En todas las clases desterradas por el decreto contábanse personas que se habian distinguido por su amor al monarca , y que lejos de merecer castigo merecian recompensa. Saltaban á los ojos la injusticia y la imprudencia de proscribir por clases , y en él supuesto de que hubiese habido fundados recelos de que algunos malvados pudiesen atentar á la vida del príncipe cuando acababa de salir sano y salvo de la isla gaditana , ó que se quisiese alejar del rey á los que mas hubiesen descollado en los desórdenes , el número de los desterrados debia ser muy reducido; pero así no conseguian su objeto los realistas furibundos , porque no llegando sus rayos á las clases enteras no estorbaban que

el monarca escuchase la voz de los que á toda costa deseaban separar de su lado. Conseguido el fin que se habian propuesto, poco importaba que el número de los proscritos ascendiese á muchos miles, y que la injusticia y la impolítica sorprendiesen á todos los españoles.

Lo que principalmente demostraba lo absurdo del decreto, era comprender en él los jefes y los oficiales de la milicia nacional voluntaria, porque remontábase la suma á un número infinito de individuos, habiéndose renovado los oficiales dos ó tres veces. Debemos recordar que muchos individuos se habian declarado voluntarios, aunque no lo fuesen, en un principio, cuando las facciones aun no habian tomado todo su vuelo, y entouces habian sido elejidos oficiales de la milicia nacional hombres de la opinion mas recomendable, sobre todo de la clase de propietarios. Muchos renunciaron su destino cuando vieron los grados que subia el termómetro de la democracia; á otros se les habia destituido del empleo por sospechosos, y tampoco faltaban algunos que habian continuado en el desempeño de sus funciones para no esponerse á ser perseguidos. Tampoco debe pasarse en silencio que en muchos puntos de la Península los voluntarios nacionales habian sido constantemente los defen-

sores del orden público , y sin embargo el decreto á ninguno esceptuaba , hallándose comprendido en él los oficiales y los jefes de la milicia nacional voluntaria de Pamplona, que fueron desarmados por orden de las córtes , del mismo modo que los batallones que desde Madrid escoltaron el rey á Cádiz.

Por este decreto imponíase á los que habian sido jefes y oficiales de voluntarios nacionales , y que residian en el camino de santa Maria á la córte , ó á cinco leguas de distancia una pena de que quedaban libres los demas del reino , á no ser los de Madrid y de quince leguas del rádio de la villa , y de los demas sitios reales , á quienes se espulsaba para siempre de sus hogares. El número de los postreros pasaba de ochocientos , y casi todos vivian del comercio y de la industria que habian establecido en los pueblos de donde eran arrojados , ó tenian en ellos propiedades que requerian su presencia para alimentar las familias. De suerte que á los otros oficiales de voluntarios nacionales de España se les imponia la pena de no poder acercarse á Madrid ó á los sitios reales : algunos se veian obligados ademas á abandonar su domicilio hasta que el rey hubiese pasado por su pueblo , si este se hallaba á cinco leguas del camino ; mas los últimos se veian castigados con la

terrible pena de destierro para siempre del seno de su familia, sin que entre unos y otros hubiese mas diferencia de culpa que el haber residido en puntos diversos. ¡O sabiduria de las pasiones! ¡O prudencia del espíritu de partido!

Por otra parte, si los mismos ajitadores hubiesen trabajado para convertir en dias de llanto y de luto los dias que, segun los realistas, debian consagrarse á la alegria y á la felicidad, ¿hubiesen podido escojer un medio mas eficaz que el de sembrar el descontento por el tránsito del monarca entre un gran número de familias, la mayor parte distinguidas, que al ver á S. M. no podian menos de llorar la ausencia de un padre, de un esposo, de un hijo, de un amigo, de un pariente, ausencia causada por la presencia del príncipe? Quizás recibió el rey la hospitalidad en casas de donde habia tenido que alejarse un hijo ó un amigo íntimo, en virtud del decreto que antecede. ¿Podria ser sincera la alegria manifestada por semejante familia? ¡Quizás en diciendo *Yo lo quiero* se ahogarán los sentimientos que despiertan la sangre y la ternura, y se obligará tambien á los hombres al amor y al odio! ¡Asi aseguraron al rey el afecto de los pueblos los absolutistas que le rodeaban: tales eran los caminos

de conciliacion y de justicia que preparaban á la desventurada pátria!

¿Mas que importaba á los furibundos realistas que el decreto produjese tan fatales consecuencias, si lograban de este modo alejar del lado del rey á los hombres que podian señalarle el verdadero sendero para restablecer el órden y la tranquilidad? Las súplicas, el llanto de tantos proscritos no les interesaban, ni pensaban el resultado fatal, prócsimo ó remoto, á que conducen siempre las grandes injusticias. Su deseo era desterrar de Sevilla antes de la llegada de S. M. á los amigos del monarca y de la monarquia, que habian dado pruebas no dudosas de que merecian semejante titulo ¿No fue espulsado de Sevilla el mismo que el 7 de julio, derrotados los guardias, cuando la confusion reinaba en el palacio, ofreció en sacrificio su vida al pie del trono para salvar la de Fernando, mientras que la multitud de cobardes que habian soplado la sedicion de los guardias no tenian aliento sino para temblar y rogar que los sacasen del abismo en que yacian sin miramiento á los medios y por humillantes que fuesen?

Al lenguaje osado y descomedido con que algunos ministros de corta vista trataron al rey, sucedió el lenguaje de la mas baja, de

la mas grosera , de la mas vergonzosa adulacion. Las felicitaciones , los discursos, todo estaba confeccionado en la vileza , en una especie de idolatria que á la primera vista descubria cuan forzada era la expresion , y que en vez de palabras nobles , enérgicas , dictadas por la conviccion y el sentimiento , se buscaban ecsajeraciones para hacer alarde de un respeto y de una sumision que en jeneral estaban lejos de sentir los que los manifestaban. Quiero evitar á mis lectores el fastidio que les causaria la lectura de algunos trozos de tan viles documentos , pero sin duda llevarán á bien que copie el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º de noviembre de 1823.

»El ayuntamiento de Sevilla ha nombrado una diputacion de su seno para que acompañe á SS. MM. y AA. hasta la córte: y proveerá cuantas urjencias , necesidades , gustos ó deseos puedan tener el rey y su familia. S. M. le ha concedido el permiso de que continúe y se presente todos los dias como han suplicado los comisionados.»

Aqui vemos al rey de España viajando á espensas del ayuntamiento de Sevilla , que no solamente debia proveer á las urjencias y necesidades del rey y de su familia , sino tambien á *sus gustos y á sus deseos*. Asi hacian res-

petable la autoridad real los hombres que intervenian en los negocios , sin pensar que un lenguaje de tan vil naturaleza habia de degradarla. Amas , si se hubiera cumplido esta fanfarronada andaluza hubiérase cometido una grande injusticia , porque se hubiera arruinado para siempre el ayuntamiento de Sevilla. Mas aunque no se verificase ni fuese posible , los gobernantes quisieron insertar esta estravagancia en la Gaceta , para que ni España ni la Europa entera pudiesen dudar del realismo inminente , y del entusiasmo que inspiraba la presencia de Fernando VII , al observar que un ayuntamiento se proponia satisfacer sus urgencias , sus necesidades , sus gustos y sus deseos , y los de su numerosa familia durante un viaje de veinte dias.

El duque de Angulema , que como he indicado , esperaba á Fernando en el puerto de Santa Maria , no parció muy satisfecho del rumbo que habian tomado los negocios en España. Aunque no fuese natural el que tan pronto se desconociesen los importantes servicios del ejército frances , cuyos esfuerzos habian obtenido la libre salida del rey ; y aunque el mas leve disgusto dado al príncipe jeneralísimo debiese recaer no solo sobre el ejército entero , sino que debia tambien ser muy dolo-



roso al rey de Francia , hay fundados motivos para creer que el duque experimentó al menos mucha falta de miramientos , y no puede atribuirse á otra causa la precipitacion con que salió de España , cuando tan regular parecia que acompañase al monarca hasta su córte. El príncipe no fue con Fernando á Sevilla , y á su paso por aquella ciudad , donde residia toda la córte española , no se detuvo mas de veinte y cuatro horas : prueba evidente de su disgusto , y no debe causar admiracion el que el jefe del ejército frances sintiese que no se cumplieran las promesas hechas á los españoles : quizás recordaria tambien el duque entonces el recibimiento que el gobierno español le hizo en 1815 , como igualmente al duque de Borbon cuando se refujaron en la Península. El príncipe tuvo razones poderosas para creer que el mismo espíritu reinaba en la córte española en la segunda época que en la primera.

El rey permaneció en Sevilla hasta el 23 de octubre , y llegó á Madrid el 13 de noviembre. Tanta lentitud redoblaba la impaciencia jeneral , porque se consideraba como interino cuanto se hacia hasta la llegada de Fernando á la córte , y algunos decretos anunciaban tambien medidas futuras para el momento en que S. M. fijase las plantas en el palacio de sus an-

tepasados. Un enviado extraordinario del Emperador de Rusia (1) aguardábale allí para cumplimentarle por su libre salida de Cádiz, y según la opinión pública, influyó poderosamente en el nombramiento del nuevo ministerio. Compúsose en jeneral de hombres mas moderados que el anterior, y el ministro de Estado de la rejencia que habia sido confirmado en su puesto, como hemos visto por uno de los primeros decretos espedidos á la salida de la isla gaditana, el mismo de quien el rey hacia tan pomposo elogio, cayó del mando y salió de Madrid.

---

(1) El conde Pozzo di Borgo.



# OBSERVACIONES

*sobre*

**EL ESTADO DE ESPAÑA**

**EN 1823.**

**L**a revolucion de España no se terminó con la salida del rey del puerto de Cádiz , ni con su llegada á Madrid. Tan solo un gobierno experimentado , prudente y vigoroso podia ahogar los numerosos jérmenes de descontento que habian sembrado los partidos á manos llenas ; y desgraciadamente los que dirijian los negocios pú-

blicos no poseian tales cualidades, ó veían contrariadas sus miras por los mismos que debían haberlas sostenido. Réstame todavía añadir un capítulo á mi ecsámen, y para que dé fruto debo imponerme la penosa tarea de recorrer rápidamente los principales actos del gobierno español posteriores á la entrada del monarca en la capital de la monarquía.

La caída del canónigo D. Victor Damian Saez y de sus compañeros, y su reemplazo por individuos que no pertenecian al realismo ecsaltado (1) ecsasperaron á los realistas mas furibundos que se dieron prisa á suscitar ostáculos al nuevo ministerio, y á estorbar por todos los ca-

(1) El jefe del nuevo ministerio que reemplazó al de D. Victor Saez, fué el marqués de Casa Irujo, cuya sensible muerte causó males sin término á la desventurada España. No porque la historia deba colocarle por sus cualidades en el rango de los hombres eminentes, sino porque en circunstancias dadas ninguno era mas á propósito para imprimir á los negocios esteriore é interiores la marcha de moderacion y de tolerancia que convenian al interes del monarca y de la nacion. Sin duda ninguna, si el marqués hubiera vivido, no hubiese prevalecido el estúpido sistema de Calomarde, á cuya ignominiosa direccion deben atribuirse casi todos los infortunios de la patria.

minos lícitos ó vedados el que Fernando se entregase confiadamente en sus manos. Los ministros debían haber encontrado el apoyo de las personas del mas alto rango, que por el contrario declararon la guerra á los proyectos de los ministros, y emplearon su influencia en conseguir que el monarca adoptase las medidas de mayor importancia sin consultar á sus secretarios del despacho. El príncipe se negaba al principio á sentar en el poder á otras personas porque sin duda las córtes del Norte y principalmente el gabinete de las Tullerías, le recomendaban en extremo á los que empuñaban actualmente las riendas; mas aunque los sostuviese el cuerpo diplomático, como carecian de la confianza del rey, saltábales á cada paso un tropiezo y renovaban sin cesar la oferta de su dimision que no era admitida. No es difícil adivinar á que extremo llegaria el desórden en medio de una situacion tan extraordinaria.

El ministerio en jeneral no es responsable ni de los males que produjeron los decretos promulgados, ni del bien que pudiera haber manado del trono en aquella época, porque se desechaban cuantas medidas de conciliacion y de firmeza proponia, al propio tiempo que sin noticia suya se decretaban otras que tendian á eternizar el desórden y á dar pábulo á las pasio-

nes de los realistas escaltados; sin embargo no todos los ministros se hallaban en el mismo caso, puesto que vimos á algunos conservarse siempre en la gracia de Fernando sin soltar el gubernalle del estado, aun cuando cayeron los principales individuos.

El primer cuidado de los gobernantes fué licenciar los restos del ejército constitucional, es decir los cuerpos que habian militado bajo las órdenes del conde de Cartajena y del jeneral Ballesteros, y los que habian capitulado en las plazas fuertes. Mas esta operacion se ejecutó precipitadamente descubriendo los mas vivos recelos de las tropas, tratándolas en jeneral con la mas insultante altanería cuando estuvieron desarmadas, y perdiendo la mayor parte de las armas, caballos y uniformes. Dábanse tanta prisa á disolver los batallones, que no tomaban ninguna precaucion para conservar los efectos pertenecientes al estado, y que sin embargo serian muy pronto necesarios para organizar un nuevo ejército. Hasta los mismos reclutas arrancados pocos meses antes de sus hogares experimentaron malos tratos en el modo como fueron despedidos del servicio: y así es que lejos de agradecer los mancebos la licencia que se les daba, murmuraron contra un gobierno que los trataba como criminales, y no solamente no

les suministraba auxilio alguno para reunirse á sus familias, sino que tambien los esponia á los insultos del populacho.

No obstante que se debia á los jefes y á los oficiales un atraso considerable , únicamente se les facilitó un mes de paga , espidiéndoles sus retiros sin darles esperanza alguna para lo futuro. El decreto que señala á los jefes y capitanes la mitad de su sueldo , y las dos terceras partes á los oficiales subalternos , no se promulgó hasta el 8 de marzo de 1824 , siendo así que el licenciamiento habia comenzado en el mes de noviembre de 1823. Parecia que se hubiese preferido el partido de ecsasperar á la mayoria de los españoles y precipitar el pais en los males de una reaccion ; porque si tal no hubiera sido la intencion de los que gobernaban la nave pública , ¿por que retardar un decreto que dado en el momento en que se disolvia el ejército , hubiera ahorrado mucha parte del descontento que experimentaba ? pero realmente los que se opusieron en 1823 á que se señalase sueldo alguno á los licenciados , se opusieron del mismo modo en todas las épocas , porque su divisa es llevarlo todo al estremo y no admitir transaccion alguna con los que no pertenecen á su bando. Y como no estaba en su mano ahorcar ó desterrar del reino á los once ó

doce mil jefes y oficiales del ejército constitucional, deseaban al menos que un gran número de ellos muriese de hambre, y que otros tuviesen que lanzarse en el camino del crimen para conservar la dulce existencia. El resentimiento de tantos individuos, de sus familias, de sus amigos y apasionados, la censura de cuantos deseaban de buena fe el orden público y la paz y ventura de la patria, nada significaban á los ojos de los realistas exaltados, cuya influencia se daba á conocer demasiado en todos los actos del gobierno. Pero por fin triunfó la parte mas sensata del ministerio, y señalóse aun que tarde el debido sueldo á los oficiales indefinidos, que así se llamaban, y esta medida contribuyó en gran manera á calmar la inquietud y á disminuir la efervescencia.

No se observaron las capitulaciones, convenios ni transacciones estipuladas con los franceses, ni tampoco las que firmaron los jenerales españoles nombrados por el rey despues de su salida de la isla gaditana. Las autoridades españolas se burlaban de semejantes convenios, y el partido dominante se indignaba con la sola idea de que pudiese darse la menor importancia á las ofertas hechas al conde de Cartagena, al jeneral Ballesteros y á los demas militares que habian entregado las armas y reunídose á los fran-



ceses con condiciones determinabas. Semejante conducta no podia menos de acrecentar la irritacion produciendo el descontento hasta en las filas del ejército aliado, bajo los auspicios del cual, se quebrantaban sin pudor las promesas de sus jenerales en el mismo momento en que el gabinete de Madrid se apoyaba en sus bayonetas. Hablóse con fundamento de algunas notas pasadas con este motivo y otros muchos por la córte de Luis XVIII á la de Fernando; mas no produjeron resultados, porque no todos calculaban los obstáculos que era necesario vencer para inducir al gobierno español á las vias de templanza, y por el contrario se figuraban que el monarca accederia á cuanto le pidiesen los franceses que le habian restituido al trono, y de aquí deducian la consecuencia de que el gabinete frances no tomaba el asunto con el calor que hubieran deseado los interesados y que estaba fundado en los principios de la justicia. De tales supuestos se seguia la idea de que los jefes franceses nunca habian tenido la intencion de cumplir las promesas estipuladas para facilitar el triunfo. Tal opinion es escusable, porque hasta la publicacion de la correspondencia entre los gobiernos frances y español, se creerá siempre que el primero no hizo los esfuerzos que

eran de esperar para el cumplimiento de las ofertas del príncipe que restableció en el trono á Fernando VII. ¿De quien podrán fiarse los españoles despues de haber visto que quedaba sin ejecucion la palabra del duque de Angulema? El carácter personal del príncipe frances fue causa de que muchos hombres de bien que nunca hubieran transijido con la rejencia de Madrid abandonasen la causa de las córtes, no obstante que conocian la tendencia y los principios del partido á que pertenecian los miembros de la rejencia. Arrojárõse en los brazos del ejército frances, prestaron servicios muy positivos y facilitaron á sus jefes un triunfo fácil y ventajoso. Apesar de esto, en el momento en que escribimos nu nerosos españoles jimen en la miseria, otros viven perseguidos, espuestos á perecer, ó suben al cadalso á la vista y con la custodia de los mismos franceses, á cuya victoria contribuyeron y cuya proteccion en vano reclaman: y no se les imputa mas crimen que sus opiniones, y su política antes de la salida del monarca de la isla gaditana. Mientras que el gobierno frances no dé pruebas públicas á la faz de Europa, de que trabajó para que se observasen los tratados, para que se cumpliesen las promesas del duque de Angulema, los españoles

tendrán un justo motivo de queja, y quedarán siempre dudas poco favorables al honor y buena fe de los franceses (1).

No me detendré á probar la necesidad que tenia Fernando de dar apenas salió de las puertas de Cádiz, una amplia amnistia, porque todos los hombres de talento están de acuerdo en que no hay otro camino para poner término á las disensiones civiles. Desde los últimos meses de 1823 no cesaron de circular rumores de una amnistia, fundados sin duda en un principio tan positivo y político. Susurrábase que estaba decretada, y que se habia consultado el

---

(1) El vizconde de Chateaubriand en su *Congreso de Verona y guerra de España*, suelta algunas especies sobre el punto en cuestion, y otros historiadores han hablado de las notas que de Paris á Madrid circularon, reclamando el gabinete de las Tuillerias el cumplimiento de los tratados. Pero entonces las bayonetas francesas dominaban la Península, y cuando se cuenta con un argumento tan poderoso se logra fácilmente lo que se solicita, mucho mas cuando á la fuerza acompaña la justicia. Luego el ministerio frances quiso solo dorar las desgracias de España, mas no remediarlas, porque á su querer no habia resistencia. Opónese á estas

proyecto á la corte de Francia; y á cada correo se aguardaba tan benéfica providencia: trascurrieron sin embargo semanas y meses sin que saliese á luz, atribuyéndose á diversas causas tan extraordinaria tardanza: y lo que no admite duda es que los ministros mas ilustrados querian que se promulgase una amnistia en extremo lata y como la aconsejaba la política. Mas los absolutistas mas ecsajerados no atreviéndose á combatir de frente la idea en su esencia, oponian incesantes obstáculos y la retardaban como convenia á sus planes. Corrió entonces la voz de que el jeneral en jefe del

---

razones que los frailes hubieran sublevado el reino, como se ha dicho al tratar del decreto de Andujar por algunos franceses: ¡miserable respuesta! Los frailes hubieran sido destruidos, y su poder aniquilado sin el apoyo del ejército aliado, si se hubiesen empeñado en sostener la injusticia y el crimen: no negaremos que el fanatismo dominaba al vulgo, que contaba el realismo furibundo con numerosos atletas: pero tambien la libertad, y sobre todo el órden público y la paz, tenian muchísimos defensores: cien mil bayonetas hacían inclinar el peso de la balanza al lado donde se colocaban. Al hablar así culpamos al ministerio frances y á su tortuosa marcha,

ejército de ocupacion se mezcló en esta intriga y en otras muchas; y aunque respeto demasiado al jeneral para presentar como fundados semejantes rumores, no debo pasarlos en silencio, no solo para darle ocasion de esplicarse, sino tambien porque coincidieron con su privacion del mando.

La amnistia tan deseada apareció por fin en la Gaceta de 24 de mayo de 1824, con fecha del dia 1.º. Paréceme importante copiar aquel documento, acompañado de algunas observaciones, porque muchos de mis lectores no podrán procurarse los periódicos de la época de que hablamos (1).

no á la jenerosa nacion francesa, ni á sus bravos militares á quienes la fuerza del deber, la disciplina y la negra estrella que presidia entonces á los destinos de Europa contuvieron en la obediencia, no obstante, que maldecian la reaccion y las crueldades que tenian que autorizar todos los dias con su espada. Asi regresaron á su patria robosando en sus corazones la indignacion y llenando de improperios al despotismo: y cuando en julio de 1830 sonó la hora del combate, representóseles el cuadro de la tirania que habian visto desarrollado en España, y pelearon como leones para libertar el suelo donde nacieron de sus horrores y calamidades.

(1) Suprimo el preámbulo del decreto para ma-

## DECRETO DE AMNISTIA.

ARTICULO I. Concedo indulto y perdón jeneral , con relevacion de las penas corporales ó pecuniarias en que hayan podido incurrir , á todas y cada una de las personas que desde principios del año 1820 hasta el día 1.º de octubre de 1823 , en que fui reintegrado en la plenitud de los derechos de mi legitima soberanía , hayan tenido parte en los disturbios , excesos y desórdenes ocurridos en estos reinos con el objeto de sostener y conservar la pretendida Constitucion política de la monarquía, con tal que no sean de los que se mencionan en el artículo siguiente.

ART. II. Quedan esceptuados de este indulto y perdón , y por consiguiente deberán ser oidos , juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes los comprendidos en alguna de las clases que á continuacion se espresan.

1.ª Los autores principales de las rebelio-

---

por brevedad , y suprimiria igualmente la alocucion del rey , si los sentimientos que espresa no fuesen contrarios á los manifestados en otros decretos , y á las ideas del bando que dominó y devastó la aflijida España.

nes militares de las Cabezas , de la isla de Leon, Coruña , Zaragoza , Oviedo y Barcelona , donde se proclamó la Constitucion de Cádiz antes de haberse recibido el real decreto de 7 de marzo de 1820 , como tambien los jefes civiles y militares que continuaron mandando á los sublevados , ó tomaron el mando de ellos con el objeto de trastornar las leyes fundamentales del reino.

2.<sup>a</sup> Los autores principales de la conspiracion tramada en Madrid en principios de marzo del mismo año de 1820 , á fin de obligar y compeler por la violencia á la espedicion del referido real decreto de 7 del mismo y consiguiente juramento de la llamada Constitucion.

3.<sup>a</sup> Los jefes militares que tuvieron parte en la rebelion acaecida en Ocaña , y señaladamente el teniente jeneral don Enrique Odonell, conde del Abisbal.

4.<sup>a</sup> Los autores principales de que se me obligase al establecimiento de la llamada Junta provisional , de que trata el decreto de 9 del mismo mes de marzo de 1820, y los individuos que la compusieron.

5.<sup>a</sup> Los que durante el réjimen constitucional firmaron ó autorizaron esposiciones dirigidas á solicitar mi destitucion ó la suspension de las augustas funciones que ejercia, ó el nom-

bramiento de alguna rejerencia que me reemplazase en ellas , ó el que mi real persona y las de los serenísimos príncipes de mi real familia se sujetasen á cualquiera especie de juicio , bien fuese por las llamadas córtés ó por cualquiera otro tribunal , como igualmente los jueces que hubiesen dictado providencias encaminadas al propio efecto.

6.<sup>a</sup> Los que en sociedades secretas hayan hecho proposiciones dirigidas á los mismos objetos de que se hace espresion en el artículo precedente durante el gobierno constitucional, y los que con cualquiera otro objeto se hayan reunido ó reunan en asociaciones secretas despues de la abolicion del citado réjimen.

7.<sup>a</sup> Los escritores ó editores de libros ó papeles dirigidos á combatir é impugnar los dogmas de nuestra santa relijion católica, apostólica romana.

8.<sup>a</sup> Los autores principales de las asonadas que hubo en Madrid en 16 de noviembre de 1820 , y en la noche del 19 de febrero de 1823, en que fue violado el sagrado recinto del real palacio , y se me privó de ejercer la prerogativa de nombrar y separar libremente mis secretarios del Despacho.

9.<sup>a</sup> Los jueces y fiscales de las causas seguidas y sentenciadas contra el jeneral Elío , y



el primer teniente de guardias españolas , don Teodoro Goffieu , víctima de su insigne lealtad y amor á su soberano y á su patria.

10. Los autores y ejecutores de los asesinatos del arcediano don Matias Vinuesa , y el reverendo obispo de Vich , y de los cometidos en la ciudad de Granada , y en la Coruña contra los individuos que se hallaban arrestados en el castillo de san Anton , y de cualquiera otro de la misma naturaleza. Los asesinatos son siempre escluidos de todos los indultos jenerales y particulares , y deben serlo con mayor razon los perpetradores de aquellos que envolvian ademas el siniestro objeto de promover y acelerar el movimiento revolucionario.

11. Los comandantes de partidas de guerrillas formadas nuevamente y despues de haber entrado el ejército aliado en la Península , que solicitaron y obtuvieron patentes para hostilizar al ejército realista y al de mis aliados.

12. Los diputados de las llamadas córtes, que en su sesion de 11 de junio de 1823 votaron mi destitucion , y el establecimiento de una pretendida rejencia , y se ratificaron en su depravado intento , continuando con ella hasta Cádiz , como tambien los individuos que habiendo sido nombrados rejentes en dicha se-

sion , aceptaron y ejercieron aquel cargo , y el jeneral comandante de la tropa que me condujo á la referida plaza : esceptúanse de esta clase los que despues de aquel escandaloso suceso hayan contribuido eficazmente á mi libertad y la de mi real familia, segun se ofreció solemnemente por la rejencia en su decreto de 23 de junio del mismo año.

13. Los españoles europeos que tuvieron parte directa é influyeron eficazmente para la formacion del convenio ó tratado de Córdoba, que don Juan Odonojú, de odiosa memoria, celebró con don Agustin de Itúrbide , que á la sazón se hallaba al frente de la insurreccion de Nueva España.

14. Los que habiendo tenido parte activa en el gobierno constitucional , ó en los trastornos y revolucion de la Península , hayan pasado ó pasaren despues de la abolicion de dicho gobierno á la América con el objeto de apoyar y sostener la insurreccion de aquellos dominios ; y los de la misma clase que permanezcan en ellos con cualquiera objeto , despues de requeridos por las autoridades lejitimas para que abandonen el territorio. Esceptúanse de esta clase los que siendo naturales ó domiciliados en América se hayan restituido á sus hogares, viviendo como habitantes pacíficos.

15. Los de la misma clase precedente, que refugiados en países extranjeros hayan tomado ó tomen parte en tramas y conspiraciones fraguadas en ellos contra la seguridad de mis dominios, contra los derechos de mi soberanía, ó contra mi real persona y familia.

ART. III. Todos los que no se hallen comprendidos en las precedentes excepciones, ó en alguna de ellas, disfrutarán del beneficio del referido indulto, y por consiguiente gozarán de libertad civil y seguridad individual, esperando que este acto de mi clemencia y benignidad servirá de un poderoso estímulo para que volviendo en sí, y reconociendo sus extravíos y alucinamiento, se hagan dignos con su conducta sucesiva de ser restituidos á mi gracia.

ART. IV. En su consecuencia, los que se hallen presos por excesos que no sean de los que quedan esceptuados, ó lo estén solamente por opiniones políticas, serán puestos en libertad, y se desembargarán sus bienes, no obstante que hayan ejercido autoridad judicial política militar, administrativa ó municipal, ó hayan tenido empleos y destinos bajo el llamado gobierno constitucional; quedando por consiguiente revocados por el presente decreto los

espedidos hasta aqui sobre la materia , en cuanto no sea conforme con las disposiciones del presente.

ART. V. Se observará sin embargo , y cesará por las autoridades respectivas, la conducta de aquellos individuos que han dado evidentes pruebas de adhesion al réjimen constitucional ; y si su conducta sucesiva fuere la de vasallos fieles , no serán inquietados en manera alguna ; pero si con acciones , con escritos, con discursos tenidos en público , ó por cualquiera otro medio , tratasen en adelante de alterar el órden , serán procesados y castigados con todo rigor como reincidentes.

ART. VI. Las causas contra las personas no comprendidas en el presente decreto de indulto , se formarán y determinarán con arreglo á derecho en los tribunales superiores de los respectivos territorios en que se hayan cometido los atentados.

ART. VII. El beneficio del presente indulto y perdon no lleva consigo el reintegro de los empleos obtenidos en mi real servicio antes del 7 de marzo de 1820. La conducta política de los empleados se ecsaminará por los medios acordados ó que se acuerden sobre esta materia ; pero la decision que recaiga en los expedientes de purificacion no podrá ser tras-

cidental sino á los empleos y goces respectivos á ellos.

ART. VIII. Tampoco se excluye ni invalida el derecho de tercero á la reparacion y resarcimiento de perjuicios, si se reclaman por parte legítima, ni el que compete á mi real Hacienda, para escijir cuentas á los que hayan manejado caudales públicos, y para obligar á la restitution de lo malversado ó sustraído en la citada época.

ART. IX. Los individuos pertenecientes á las clases escludidas del beneficio del presente indulto, que se hallen comprendidos en alguna de las capitulaciones concedidas por los jenerales del ejército de S. M. C.ma, debidamente autorizados, no podrán permanecer en los dominios españoles sino con la precisa condicion de someterse al juicio y á las resultas de este, en la forma que queda prevenida para todos los que pertenezcan á las referidas clases esceptuadas.

ART. X. Las autoridades civiles y militares encargadas de la ejecucion del presente decreto, serán responsables de todo lo que por esceso ó por defecto se oponga á su puntual observancia.

ART. XI. Los M. RR. Arzobispos y los RR. Obispos, en sus respectivas diócesis, des-

pues de publicado el presente indulto , emplearán toda la influencia de su ministerio para restablecer la union y buena armonía entre los españoles, eshortándolos á sacrificar en los altares de la relijion y en obsequio del soberano y de la pátria , los resentimientos y agravios personales. Inspeccionarán igualmente la conducta de los párrocos y demas eclesiásticos ecsistentes en sus territorios, para tomar las providencias que les dicte su zelo pastoral por el bien de la iglesia y del estado.

Tendráse entendido en el Consejo para su puntual cumplimiento, y para que se publique y circule á quien corresponda. Está señalado de la Real mano. En Araujuez 1 de mayo de 1824. = Al Gobernador del Consejo. = Con la misma real órden y al propio efecto se remitió igualmente al gobernador del referido mi consejo la alocucion del tenor siguiente:

Espanoles: Imitad el ejemplo de vuestro rey que perdona los estravios , las ingraticudes y los agravios , sin mas excepciones que las que imperiosamente ecsijen el bien público y la seguridad del estado. Habeis vencido la revolucion y la anarquía revolucionaria ; pero aun nos queda que acabar de vencer la discordia , no menos temible. Sacrificad vuestros resentimientos é injurias personales al bien incomparable

de la union y de la paz interior. No olvidéis que la desunion y la discordia civil han arruinado los mas poderosos imperios de la tierra. Sin tranquilidad y perfecta sumision á las leyes, es imposible que el gobierno se cimente sobre bases sólidas é indestructibles, ni que renazcan las agotadas fuentes de la prosperidad pública, y mucho menos que se restablezca la confianza, que es madre de la industria y de la riqueza, y el único apoyo del crédito, que multiplica los recursos de los estados. Sin ella vuestros capitales y vuestros brazos irian á fecundar y beneficiar la tierra extranjera, dejando yermo el patrio suelo, que las virtudes de nuestros ascendientes convirtieron en tierra clásica del honor y de la lealtad. Haced que el total restablecimiento del órden en la Península sea el preludio de la reconciliacion entre vosotros y vuestros hermanos disidentes de América. Descendientes de los grandes hombres que fundaron y acrecentaron nuestro glorioso imperio, é hicieron resonar el nombre español por todos los ángulos de la tierra, no dejéis á los vuestros una patria destrozada y un nombre vilipendiado. Emplead vuestra natural enerjía en rescatar á la España del abatimiento en que la han constituido circunstancias desgraciadas. La fortaleza y vigor del gobierno os preservará en

adelante de las agitaciones y trastornos revolucionarios, y la espada de la justicia caerá infaliblemente sobre los que intenten reproducir entre nosotros los pasados desórdenes; pero no deis acogida á las pasiones rencorosas ni á los consejos pérfidos de los que acaso pueden tener un interes en desuniros para perdersos, y para que no podais estender vuestros brazos y auxilio á vuestros hermanos de América, que son víctima, como lo habeis sido vosotros de la anarquía revolucionaria, y de la ambicion de demagogos inespertos y mal intencionados. Si por decreto inescrutable de la divina Providencia estaban reservados á vuestro rey tantos dias de amargura en los primeros años de su reinado, cooperad con él para que los restantes sean de prosperidad y de ventura, y puedan emplearse en fomentar las artes de la paz, y en restituir á la España su primitiva gloria, á mi corona su brillantéz y esplendor, á la religion su suave imperio, y á mis púeblos vejados y fatigados, la abundancia y el sosiego á que son acreedores por su insigne lealtad y heroica constancia. Aranjuez 1.º de mayo de 1824. — Yo el rey.

Publicados en el mi consejo pleno extraordinario, celebrado en 11 de este mes, con asistencia de mis fiscales, el referido mi real



decreto y alocucion que quedan insertos , acordó su cumplimiento y espedir esta mi cédula: Por la cual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones la veais , guardéis , cumplais y ejecuteis , y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo segun y como en ella se contiene , sin contravenirla , permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; ántes bien , para que tenga su mas puntual y debida observancia , dareis las órdenes y providencias que convengan. Y encargo á los M. RR. Arzobispos , RR. Obispos , superiores de todas las órdenes regulares, mendicantes , monacales y demas prelados y jueces eclesiásticos de estos mis reinos que en la parte que les corresponda la observen como en ella se previene: que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi cédula , firmado de D. Valentin de Pinilla , mi escribano de cámara y de gobierno del consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su orijinal. Dada en Aranjuez de mayo de 1824. = Yo el rey.

Conócese á primera vista que algunos artículos del decreto no guardan armonia con las ideas espresadas en los otros , y meños aun con la alocucion del monarca. La diferencia proviene sin duda de que redactado el decreto, por hombres honrados y conocedores de las circuns-

tancias , cayó despues en manos de individuos furibundos , á quienes no asistian las mismas intenciones ni tan puros sentimientos , é intercalaron varios artículos y modificaron otros de tal suerte que lo desfiguraron enteramente. Así que los españoles recibieron casi todos mal la amnistia. Pensaban unos con harto fundamento que contenia demasiadas escepciones, mientras que los realistas juzgaban la gracia demasiado estensa y la impunidad asegurada á los criminales. Fácil es de adivinar cuanto trabajarían las sociedades realistas que se habian dilatado por todo el reino á la sombra de los conventos, en promover el descontento de los pueblos; porque sus miembros ciegos de furor no conocian la época en que vivian , ni querian oír hablar de induljencia con quien no profesase sus opiniones. Juzgo que las escepciones de la amnistia eran demasiado numerosas.

Ya que no se queria correr un velo sobre lo pasado , y la voluntad del rey era vengarse de los que proclamaron la Constitucion de 1820 , debian re lactarse las cuatro primeras escepciones con suma moderacion ; y debemos confesar que así lo estaban , pues no comprendian sino á los principales autores de las rebeliones militares, y se concretaban á determinadas capitales de provincia , aunque la Constitucion se procla-

mó en otros muchos sitios antes de que Fernando prestase el juramento. Bajo este punto de vista las escepciones tenian un barniz de justicia ; mas comprendian igualmente á los miembros de la junta provisional, de los que muchos no tomaron parte en la revolucion , y por el contrario la junta entera dió pruebas de suma prudencia y combatió de continuo las pretensiones y la tendencia anárquica de los agitadores de las provincias , á quienes indujo á la obediencia del rey. Sucedió así porque los que derrocaron en 1820 el órden público en España no siempre escojieron , y aun podia decir nunca escojieron á los conspiradores para individuos de las juntas de gobierno. Comunmente elijieron hombres en quienes brillaban las ideas liberales , pero moderados y de sanas opiniones. Así , aun dado el caso de que el príncipe se negase á comprender en la amnistia á los que hicieron la revolucion , no parecia justo que los miembros de la junta provisoria se viesen tratados del mismo modo que los principales conspiradores , mientras que á la mayor parte habíanlos arrancado de sus retiros para que desempeñasen aquellas funciones , y habian prestado servicios de interés jeneral, sin que nunca se haya dicho que faltaron á los miramientos debidos al rey , ó que ninguno de ellos habia

dados pruebas de ecsaltacion en el curso de las revueltas políticas que sobrevinieron.

La quinta escepcion no me parece únicamente injusta é impolítica sino en estremo ridícula. Todos saben en España el desprecio que inspiraban las representaciones; y que la mayor parte de los que en ellas estampaban la firma ignoraban su contenido: que otros firmaban obsolutamente lo contrario de lo que hubieran querido firmar, porque si lo hubieran rehusado se les hubiese perseguido ó mirado como sospechosos, y les constaba por otra parte que su rúbrica nada significaba habiendo llegado á tanto menosprecio las esposiciones tumultuarias. ¿Como puede compararse el error, si hubo error en tales circunstancias, de los que en un café, en la calle ó en su casa misma solicitados por cuatro ó cinco individuos de los mas ecsaltados, y algunas veces por grupos numerosos, como puede compararse con el crimen de los asesinos de que hablan las otras escepciones? Podria alegarse algun viso de justicia si la escepcion recayese en los autores de las representaciones: y aun en semejante caso seria muy ridículo ver al rey que habia anulado todo lo hecho desde el 7 de marzo de 1820, y declarado que habia carecido de libertad durante el reinado del réiimen cons-

titucional , mostrarse tan zeloso de la autoridad que le habia dejado la Constitucion y llamar augustas las funciones que desempeñaba. Si cuanto se habia efectuado desde que el código gaditano se proclamó hasta 1.º de octubre de 1823 habia sido un atentado , si el monarca carecia de libertad , ¿que importaba que atacasen ó restrinjiesen sus poderes? Claro está que no disfrutaba de ningunos , puesto que no estaba libre. O me engaño enteramente ó tal excepcion justifica la conducta de todos los españoles que prestaron obediencia al gobierno de aquella época. Puesto que era un crimen haber solicitado la suspension *de las augustas funciones constitucionales del rey*, no cabe duda en que haber procurado conservar al príncipe su goce debia calificarse de mérito.

Lo mismo puede decirse de la primera parte de las excepciones de la sesta categoria: en cuanto á la segunda, si la amnistia solo se extendia hasta la abolicion del réjimen representativo , para qué esceptuar á los que se hubiesen reunido en sociedades secretas despues de aquella época?

Los libros que trataban del dogma religioso, no podian imprimirse segun el reglamento de libertad de imprenta decretado por las córtes sin la censura prévia de los obispos; así la excepcion séptima era inútil , á menos que no se

quisiese estender indefinidamente la palabra dogma á la disciplina , á los diezmos y á otros puntos.

Si el gobierno constitucional hubiese ejecutado las leyes, y si los agentes de la autoridad no debiesen considerarse como cómplices de los tumultos de 16 de noviembre de 1820 y de 19 de febrero de 1823 , resultaria como resultaba en efecto que el castigo debia recaer con el mayor rigor contra los promotores de tales asonadas. No me admiro pues de que estuviesen comprendidos en la escepcion octava. Mas no puedo dejar de repetir que esplicarse así es faltar á los principios de la verdad, porque se dice que en las tales asonadas se habia violentado la voluntad del monarca , mientras que en otros decretos se asegura que habia vivido forzado durante todo el período del gobierno representativo.

Otra consecuencia importante puede sacarse del contenido de la escepcion octava , porque en ella se afirma que el 13 de febrero de 1823 , el monarca se vió *privado de ejercer la prerrogativa de nombrar libremente sus ministros*. Por consiguiente el príncipe la ejerció en las restantes circunstancias , durante el réjimen constitucional , y tuvo ministros con quienes permaneció contento, puesto que los nombró y

pudo despedirlos libremente. Esta consecuencia es exacta, y prueba la contradicción que reina entre el decreto que analizamos y los demás actos de gobierno, y la dificultad de sostener los principios establecidos en 1.º de octubre de 1823.

Afirmase en España que en el proceso del general Elio se infringieron las leyes, y hállese la prueba en la defensa leída en el consejo de guerra, defensa que salió después á la luz pública. En cuanto á Goffieu el tribunal que le condenó no era competente, porque le juzgó un consejo de guerra ordinario en vez de un consejo de guerra de oficiales generales. Mas en la excepción nona en que se citan ambos procesos debieron haberse indicado también los motivos que acabo de esponer, porque en el sentido en que está redactado el artículo, ó los jueces de Elio y de Goffieu no debían sufrir pena alguna, ó todos los tribunales que condenaron á muerte á los que habían proclamado al rey absoluto y conspirado contra la Constitución debían exceptuarse de la amnistia, porque los condenados fueron igualmente víctimas de su amor á la tiranía.

Los asesinatos de que habla la excepción décima no deben comprenderse en amnistia alguna; crímenes tan atroces no han de con-

fundirse nunca con las revueltas, excesos y desórdenes cometidos por los jenios turbulentos en el delirio del entusiasmo. Paréceme inútil la escepcion, pues no creo que los culpables que señala se escusasen jamás con el artículo 1.º de la amnistia.

Y los que levantaron guerrillas despues de haber entrado en la Península los franceses ¿por que eran mas culpables que los que las levantaron antes de la invasion? No adivinamos el motivo de semejante diferencia: pero lo cierto es que en virtud de la escepcion undécima fueron encarcelados muchos españoles y se vieron espuestos á sufrir en el cadalso la pena de muerte (1). Muchos de ellos partidarios ardientes de la Constitucion y de los bandos extremos, contentáronse con recibir las comisiones que les encargaron las autoridades, sin llegar el caso de alistar las partidas ni desembainar la espada,

(1) ¿Que lejos estaban entonces los rejentes de Madrid y los anarquistas de todos los partidos, de pensar en la bienhechora mácsima de la abolicion de la pena de muerte en los crímenes puramente políticos! Y ¿cuan distantes están todavia de admitirla en su código y en su corazon los partidos que se disputan el mando en España! Sin embargo convén-



y por consiguiente no se les podia imputar crimen alguno. ¿Por que pues exceptuar de la amnistia á los que recibieron comisiones como partidarios y no á los que recibieron cartas de distincion? Observamos á cada paso que el decreto cuyo análisis nos ocupa no se redactó con el acierto y la justicia que reclamaba un negocio de tanto interés, y que el deseo de los unos de acumular escepciones sin discernimiento, y por solo el espíritu de venganza, y de los otros de disminuirlas, produjo las mas notorias contradicciones.

Los diputados comprendidos en la escepcion duodécima pudieron abusar, es verdad, de sus poderes, y destruyeron la Constitucion; pero entonces resulta de este artículo que el rey perdió sus facultades el 11 de junio, y por consiguiente que habia ejercido su autoridad antes de aquella fecha. Sin embargo el artículo primero del decreto de 1.º de octubre de 1823

---

zanse de su necesidad si aspiran á ser los órganos de una nacion y no de un partido. Francia de quien Europa ha recibido tan buenos y tan malos ejemplos, parece haber tomado la iniciativa en esta importante cuestion: deseamos que imiten á los franceses cuanto antes lo permitan las circunstancias los legisladores de nuestro pais.

decia : »Declarando como declaro que desde el 7 de marzo de 1820 hasta el dia de la fecha, he carecido de libertad y me he visto obligado á sancionar las leyes, espedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y espedian por el mismo gobierno &c.» Sin detenerme á ecsaminar si era posible obligar al rey á espedir las órdenes, decretos y reglamentos, cuando dice que no era S. M. quien los daba, sino que se meditaban y espedian contra su voluntad por el gobierno, esto es por los ministros, diré únicamente que admitiendo como cierta la falta de libertad del príncipe en todos los actos del gobierno constitucional, las córtes con el nombramiento de la rejencia no atentaban á la autoridad real puesto que no ecsistia, como se indica en el precitado decreto y en otros muchos. Porque debia ser indiferente el que fuesen tres rejentes ó siete ministros los que gobernasen en nombre del rey contra su esplicita voluntad.

La escepcion décimatercera me parece justa, y la décimacuarta y décimaquinta intempestivas é inútiles, porque la amnistia comprende solo á los que tomaron parte en las revueltas, escesos y desórdenes ocurridos desde principio de marzo de 1820 hasta 1.º de octubre de 1823, ó lo que es lo mismo, hasta la abolicion del

sistema representativo , y los dos artículos precitados hablan de delitos posteriores á aquella época.

En el artículo nono permítase salir del reino á los esceptuados de la amnistia que hubiesen capitulado con los jenerales franceses, sin que puedan permanecer en España, á no ser que se sujeten á la formacion de causa y á sus resultados. Es probable que este artículo se debió á las reclamaciones del gabinete de las Tuilerias : mas aunque en realidad en los puntos donde se cumplió, arrancó algunas víctimas del cadalso, no por eso dejaba de imponerles la terrible pena de la espatriacion , siendo así que se les habia prometido que no serian inquietados ni molestados por la conducta política que hubiesen observado, ni por las opiniones manifestadas antes de haberse reunido á los franceses. Concederá la jenerosa Francia un asilo á estos desventurados ? Les dará de que vivir ? Los antecedentes no lo indican ; no obstante que son notoriamente víctimas de la buena fe con que se fiaron de las promesas del príncipe jeneralísimo. Y para confusion de los gabinetes mismos que han encadenado la Península , y para prueba de su inconsecuencia , vemos que los anarquistas mas ecsajerados que no cedieron sino á la imperiosa ley de la necesidad , gozan en Iglaterra pensio-

nes, mientras que los que abandonaron las banderas de los de Sevilla, se reunieron á los franceses y les prestaron servicios positivos permanecen en su país espuestos á las persecuciones de los absolutistas, sin sueldo, sin consideracion, presa de la miseria: ó si han sido exceptuados de la amnistia tienen que abandonar su pátria sin esperanza de hallar en parte alguna el pan del infortunio (1). Ruego á los ministros del poderoso monarca frances (1825) que tomen en consideracion tan singular contraste, que no guarda armonía con las miras jenerosas del ilustrado Luis XVIII: y que reflexionen que la buena fe y el honor del pabellon frances no han quedado á cubierto en esta ocasion.

He dicho que el decreto de amnistia era de 1.º de mayo, y que no se publicó hasta el 20 del mismo mes, no por acaso sino con la mas dañina intencion del mundo. Luego que se

(1) Cuando se escribieron las anteriores líneas, el ministerio de las Tullerías no habia concedido todavía los socorros señalados despues á los refugiados. ¡Pluguiese á Dios que tales socorros se concediesen únicamente á los proscritos por opiniones políticas, y no á los que bajo tan honrosa bandera ocultan el verdadero motivo de su destierro ó de su fuga.

concedió la amnistia por órden confidencial del monarca , el ministro de gracia y justicia la comunicó á los intendentes de policia , para que en sus provincias respectivas hiciesen averiguaciones y formasen las listas de los que debian ser encarcelados en virtud de las excepciones , para que se procediese á su arresto al mismo tiempo que se publicase el decreto. Asi es que las prisiones se verificaron no en consecuencia de una informacion sumaria de los tribunales, segun las leyes que mandaba observar la amnistia , sino por el solo arbitrio de las pasiones y del capricho de los intendentes de policia. En todas las naciones la policia tiene el cargo de prevenir los delitos y no se mezcla en las funciones de los tribunales de justicia ; pero en España se ocupa mucho menos de sus atribuciones naturales que de servir de instrumento á un partido. Asi es que despreciando un decreto redactado en el consejo con las formalidades ordinarias , aprobado en reunion de ministros por órden del monarca , y comunicado por uno de los mismos secretarios del despacho confidencialmente , se deja jimir en los calabozos donde yacen á numerosos inocentes. Embrollaron de tal suerte los procesos judiciales , que los tribunales se vieron llenos de dudas y con las manos atadas, porque cuan-

do los agentes de policia se convierten en acusadores públicos, sus pesquisas son interminables y resérvanse siempre el derecho de dirigir nuevos cargos; de suerte que fue imposible poner en libertad á los acusados por evidente que fuese su inocencia.

Mas asi debia suceder para que la amnistia fuese mas tolerable á los furibundos partidarios del absolutismo, que ansiaban terminar las contiendas civiles, no con el perdon y el olvido sino con la sangre y el esterminio. No pudiendo impedir que se publicase, encargaron su ejecucion al ministro de gracia y justicia, y á los intendentes de policia que pasaban plaza de realistas los mas ecsaltados y los mas ardientes de España. Estos comprendieron en la designacion de *principales autores de la revolucion* á cuantos deseaban encarcelar, y convirtieron en instrumento de venganza un decreto dado para conciliar los espíritus y calmar la efervecencia.

El decreto de amnistia, pues, fue la señal de nuevos arrestos y persecuciones, mientras que los individuos que yacian en los calabozos sin haberles tomado en diez meses, y algunos en doce, la menor declaracion, y que ahora debian recobrar la libertad en virtud de los artículos 3.º y 4.º permanecieron en las cárceles,

ocasionando aquel acto tan ponderado de clemencia infinitas tropelias, y casi ninguna satisfaccion. El artículo undécimo encargaba á los obispos que empleasen la influencia que les daba su ministerio en restablecer la union y la buena armonía entre los españoles, oficio propio de los pastores de la iglesia, oficio conforme á las máximas evangélicas y á las palabras del augusto fundador del cristianismo: y sin embargo de la conformidad del artículo con la suave religion de paz, á cuya cabeza estaban, casi ningun obispo obedeció la órden, al propio tiempo que toleraban que en sus diócesis se predicasen la venganza y el aborrecimiento. Pero la mayor parte de los obispos españoles pertenecian al partido absolutista, y detestaban las medidas de conciliacion, porque ciegos de furor aspiraban á recobrar todo el poder del antiguo clero por medio del dogal y de la tea, y aun los pocos que obedecieron el artículo 11 del decreto, y publicaron pastorales hicieronlo con tibieza. Observaremos siempre á los realistas menospreciando las órdenes del gobierno cuando no guardaban armonia con sus ideas y deseos, y no temian propalar que estos deseos y estas ideas eran de destruccion y de muerte.

Concluyo estas observaciones, en las que me he estendido mas de lo que tenia intencion,

no obstante que facilmente conocerán los lectores que he suprimido voluntariamente un gran número de razones y muchas circunstancias que darian mayor peso á mis asertos. He juzgado que no podia dispensarme de insertar en esta obra el decreto de amnistia y las observaciones que lo acompañan , porque como el cuerpo diplomático cumplimentó á Fernando VII por haberlo dado , la Europa entera creyó que se habian restablecido en España el orden y la confianza.

Como las disensiones continuaban en Madrid entre una parte de los ministros y los absolutistas de mas subido temple , la marcha de los negocios se hallaba enteramente paralizada. Los ministros á quienes sostenian los embajadores de las altas potencias conseguian de tiempo en tiempo varios triunfos : entre ellos debe contarse la creacion del reglamento de voluntarios realistas , espedido por el ministro de la guerra en 28 de febrero de 1824. Hemos tocado ya los inconvenientes de semejante instituto ; el secretario del despacho intentó dar á los voluntarios realistas una organizacion tal , que pudiesen prestar servicios al orden público , sin que se agitasen en su seno todos los elementos de anarquia y de confusion , y quiso que dependiesen del gobierno , y que este nombrase á



los jefes y á los oficiales. En todas partes se levantó la tempestad mas terrible contra el reglamento : se circuló una carta del jeneral Aymerich , coronel de los voluntarios realistas de Madrid , á los comandantes de los voluntarios de las ciudades , en la que afirmaba que el reglamento se habia espedido contra la espresa voluntad del monarca. El jeneral publicó despues en los periódicos un anuncio asegurando que la carta no era suya ; mas entonces habia causado ya el daño que se deseaba. Lo cierto es que una de las primeras medidas del jeneral Aymerich , cuando se encumbró al ministerio de la guerra, fue anular el reglamento. Hubo desórdenes en diferentes puntos del reino ; no faltaron autoridades que se opusieron abiertamente á su ejecucion , y el consejo de Castilla en un informe dado al monarca sobre este asunto , no solamente prodigaba elogios á los que habian desobedecido sino que pintaba el reglamento como la medida mas destructora del realismo , y en un acceso del furor que dominaba á aquel cuerpo furibundo , atrevióse á decir en el mismo informe que el rey estaba rodeado de enemigos. Finalmente , el decreto sobre la organizacion de los voluntarios realistas recibió de los partidarios del absolutismo una acogida semejante á la que recibió de los

ajitadores el proyecto presentado á las córtes en 1822, por el ministro Moscoso, para la organizacion de los voluntarios nacionales. La semejanza llegó al extremo de que á consecuencia de la medida dictada la democracia realista quemó en efijie al ministro Cruz, del mismo modo que habian reducido á cenizas los gritadores el retrato de Moscoso. Restos de la aficion á los actos de fe y á sus hogueras que conservaba el vulgo de la Península.

Vióse al alcalde mayor del Sepúlveda presentarse al rey en san Ildefonso con el batallon de voluntarios realistas de aquella ciudad, cuyo comandante era, sin mas objeto que probar su celo, aunque tuviese que andar para ello once leguas. Nótese que Sepúlveda es una ciudad de poquísima importancia, y que los voluntarios realistas eran casi todos labradores del pueblo y de sus contornos. ¡Que perjuicios no causaria á estos individuos el abandonar sus casas por espacio de siete ú ocho dias para que el alcalde hiciese pública ostentacion de su realismo, y solicitase quizás una toga! ¡Que idea podremos formarnos de un gobierno que tolera y aplaude que el majistrado encargado de administrar justicia organice fuerza armada y se ponga á su cabeza? *La gaceta de Madrid* de 23 de setiembre que cita este hecho, complácese en

pintar el entusiasmo y la decision de tales labriegos, y los redactores que participan del ardor que animaba sin duda al alcalde mayor de Sepúlveda, concluyen con estas palabras: *viva Fernando séptimo de Borbon, rey absoluto de los españoles.*

He dicho que el jeneral Aymerich anuló el reglamento á su subida al ministerio; mas no se contentó con esta medida, y en el mismo decreto ordenó á los capitanes jenerales que se consagrasen sin despreciar medios, fatigas ni vijilias al aumento en sus provincias respectivas de los voluntarios realistas, »que son el mas firme apoyo de los derechos de la legitimidad en todos los puntos de la monarquía.» A los dos dias de haber sido nombrado ministro espidió otro decreto, concediendo á los voluntarios realistas de Madrid el privilejio de no poder ser arrestados en las cárceles públicas, y que cualquiera que fuese el delito de que se les acusase, pasasen detenidos á su cuartel »para que no se confundiesen con los malhechores, y lo que es peor, con los enemigos declarados de la augusta persona y de la soberanía real.» Nunca las córtes, no obstante la predileccion que manifestaron en el último período del régimen constitucional á los milicianos nacionales, se atrevieron á concederles un privilejio

de esta naturaleza. ¿Y en qué se fundaba el jeneral Aymerich para no estender la gracia á los voluntarios realistas del reino entero? Sin duda porque queria manifestar una estimacion particular á los de Madrid que tenian el honor de tenerle por coronel. ¡Que prudencia y que justicia!

El ministerio logró en la época de que hablamos desterrar de Madrid á varios individuos que , segun la opinion jeneral , hacian la córte á un personaje de elevada esfera. Figuraban entre ellos el jeneral de los frailes franciscanos y varios obispos , que al mismo tiempo que ponian el grito en el cielo , porque el gobierno constitucional los habia separado de sus ovejas , en vez de correr á guardarlas ahora que podian , abandonábanlas para ocuparse en las intrigas palaciegas ; y fue necesario obligarlos á reunirse á su querido ganado. En aquellos dias cesó de salir á la luz pública el *Restaurador* , periódico que predicaba el estermio y la intolerancia como el Alcoran , y que no se contentaba sino con el aniquilamiento de la quinta jeneracion de los liberales : mucho trabajo costó el imponer silencio á sus furiosos editores.

No tardó á estallar en la provincia aragonesa una conspiracion , cuyo objeto era procla-

mar al infante don Carlos. Afírmase que aquella trama tenia profundas raíces y ramificaciones en todas las provincias, y que los conjurados estaban enlazados por medio de las sociedades secretas, cuya existencia está demostrada por mil circunstancias indudables, y por el dicho mismo de los absolutistas en sus recientes revelaciones. Cuantas veces se publicaba un decreto que dejase entrever medidas de conciliacion, los realistas vociferaban que su idolatrado monarca no tenia carácter; que se dejaba engañar á cada instante; que habia sido causa de la revolucion de 1820; que despues no habia querido aprovecharse de los medios conque le habian brindado para que recobrase su libertad, y que los negocios no caminarian bien mientras ocupase el trono. Al mismo tiempo hacian los mayores elogios del infante don Carlos, pintándole como inspirado por el amor á toda prueba á la religion, valeroso en el peligro, y sobre todo incapaz de transijir con el espíritu del siglo; y muy ardiente defensor de las prerogativas y de los privilejios del clero. Hablaban de este modo sin la menor precaucion; y sembraban sus doctrinas y su furor por toda España. A consecuencia de la conspiracion aragonesa, fueron arrestados un mariscal de campo y otros muchos indivi-

duos: 'el jeneral Grimarest se vió despojado del mando de la capitania jeneral de la misma provincia, y se formó causa sobre los sucesos ocurridos, sin que hasta el presente haya visto la luz del dia el resultado del proceso. Lo único que ha podido conocerse es la diferencia conque el realismo empleaba su actividad en castigar á los que daban el menor indicio de amor á la Constitucion de 1812, ó á las formas representativas que rejian en las naciones mas cultas de Europa, y la lentitud conque procedia contra los acusados de formar tramas para dar un sucesor á Fernando VII.

Ahora se han experimentado las consecuencias de tantas conspiraciones fraguadas por espacio de diez años con el mayor descaro, y en las que tanta parte tomaron los conventos, cuyos claustros les sirvieron de abrigo. No debe causarnos admiracion el que don Cárlos haya tenido partidarios, ni el que estos hayan sido mas ó menos numerosos, mas ó menos ecsajados en sus opiniones y en sus deseos; sino lo que debe pasmar á todo el mundo es la desvergüenza conque conspiraban los realistas á favor suyo en la cámara misma del rey; en su presencia. Aun hay mas: el monarca lo sabia todo, no solamente porque se lo habian dicho cien veces, sino porque lo vió con sus propios

ojos , y tuvo entre sus manos las piezas justificativas que tanto convencimiento arrojaban de sí. Y no obstante nunca quiso castigar á los conspiradores , ni se resistió jamás á las recomendaciones de su hermano y de su cuñada en favor suyo. Fernando presenció en la Granja en 1827 , en el tocador de la reina , como un porta-estandarte del batallon de guardias que estaba de servicio en palacio , tributaba á don Cárlos los honores reales; púsose furioso , dió una fuerte reprimenda al conde de España que era el comandante de la guardia , mandó arrestar al oficial , y tres dias despues le concedió un grado por la intercesion de la infanta doña Maria Francisca. Si don Cárlos no usurpó la corona á su hermano en vida , y aun con el consentimiento del mismo monarca , debemos atribuirlo á sus principios relijiosos ó á su carácter cobarde , pues no le faltaron ocasiones de verificarlo.

¿Hablaemos de los privilejios , de la escandalosa alarma que la escasez de granos produjo en Andalucia y en otros puntos? ¿Del ajiotaje que hubo con este pretesto permitiendo la introduccion de los granos estranjeros mientras que habia acumuladas grandes cantidades sin medios de esportacion para las restantes provincias del reino hispano?

El hecho es que el tesoro español se halló eshausto y en la imposibilidad de llenar sus obligaciones. Debíanse fuertes sumas por los dos millones de francos señalados al mes para indemnizar á los franceses de los gastos que les ocasionaba la ocupacion; y aunque no existia por decirlo así ejército nacional á quien pagar, todos los ramos de la administración sufrían atrasos, y el miserable estado del tesoro español rayaba en el extremo, porque no habia ni dinero ni crédito. La dilapidacion mas escandalosa, el desórden mas extraordinario en todas partes, la ignorancia y la apatia de los que gobernaban convertian la hacienda española en un caos impenetrable, en un manantial perene de robos y de descontentos. ¿Pero que importan los males del estado comparados con las ventajas que reportan las comunidades religiosas y el clero, de que el ministro de hacienda se halle *identificado* con los absolutistas?

He hablado en otra parte del decreto de purificaciones espedido por la rejencia. El rey mandó en 25 de octubre de 1823 que se suspendiese la ejecucion de aquella medida hasta que se hubiesen indicado las reglas que habian de seguirse en el asunto. Consultó S. M. al consejo y resultó que en 1.º de abril do 1824, esto es cinco meses cumplidos despues, decidióse



que se ejecutase puntual y exactamente el decreto de la rejencia de Madrid de 27 de junio de 1823. Al tenor de la nueva órden los empleados anteriores del 7 de marzo de 1820 y que no habiéndose purificado no habian vuelto á sus destinos, recibian parte del sueldo con tal *que no hubiesen cometido verdaderos delitos*. Esta medida se imitó sin duda del ministerio Canga Argüelles que para colocar á sus favoritos bajo el nombre de amigos del sistema representativo, gravó el tesoro con sumas enormes y sembró el descontento por toda España. ¿Para que privar de su empleo á los que no hubiesen cometido delitos verdaderos ó falsos? ¿Para que engañarlos con la oferta de una paga que no debian recibir nunca, puesto que todos sabian que el tesoro español no podia llenar sus mas urgentes necesidades?

Para que los que hubiesen de dar informes lo hiciesen sin el menor temor de responsabilidad, no pareció á D. Francisco Tadeo Calomarde, ministro de Gracia y Justicia, suficiente garantia el hacer sellar y custodiar en los archivos los informes; y prescribióse por real órden de 11 de abril de 1824, que cuando se consultasen los expedientes con el monarca se enviase un certificado auténtico de los documentos suprimiendo el nombre de los que hubiesen dado

las noticias, cuyos orijinales debian quemarse:" como lo practicaba la inquisicion.

Inevitable era que semejante medida escitase sumo descontento é infinitos desórdenes. Solo el número de los espedientes de los empleados superiores que debian purificarse en la capital de la monarquia acercábase á cuatro mil, no teniendo número los de las provincias. Preciso era que trascurriesen muchos años sin que se terminasen las purificaciones, por el tiempo que se necesitaba para recojer los informes de varias personas, para elejirlas; para oir las juntas de purificacion las reclamaciones de segunda instancia y para otras cien vagate-las. Los que durante tanto tiempo estaban inciertos de su porvenir ¿podian vivir contentos? ¿Su familia no habia de participar del pesar y de la incertidumbre del jefe de ella? La idea de que tal ó cual individuo pertenecia al número de los informantes inspirábales continuas adu-laciones, y obligaba á los pobres empleados á colmarlos de presentes para tenerlos propicios. ¿No presentan graves inconvenientes estas ba-jezas que degradan á los hombres? ¿Cuantas intrigas, cuantos desórdenes debió producir necesariamente un sistema de purificaciones tan insensato y tan lento!

Decretóse por fin la purificacion de los mili-

tares en iguales términos, forzándolos á presentar una confesion firmada de todos los actos de su vida desde principios de 1820, espresando si fueron masones, comuneros &c. Los expedientes debian decidirse en virtud de informes secretos como los empleados civiles: una seccion del consejo de guerra debia purificar en Madrid á los jenerales y á los coroneles, y para las otras clases formábanse en cada capitania jeneral juntas de jefes y de jenerales ya purificados. Podemos asegurar que si se hubiesen atendido al pie de la letra á los decretos, ni la seccion del consejo de guerra, ni las juntas de varias provincias, hubiesen logrado poner término á sus tareas antes de diez años. El aserto no parecerá ecsajerado á los que reflexionen que hasta los retirados estaban sujetos á purificarse; que en la córte y en las ciudades mas populosas llegaron los expedientes á dos ó tres mil; que para ejecutar las disposiciones prescritas en las órdenes reales era necesario pedir informes á todos los puntos donde cada oficial habia residido, y que algunos habian recorrido en el trascurso de los tres años la mayor parte del reino; que era imposible que los miembros de las juntas conociesen á los españoles de todos los pueblos para ecsijirles noticias; y que aun suponiendo que tales informes se pidiesen á los

ayuntamientos ó curas párrocos, no obstante que el decreto habla espresamente de personas privadas, no debemos suponer que los ayuntamientos y curas párrocos conociesen á todos los oficiales que desde 1820 hasta 1823 hubiesen residido en sus distritos un año, un mes, una semana: mucho menos que estuviesen en el caso de dar cuenta de su conducta, y finalmente que habiende sido infinito el número de impurificados en primera instancia era preciso tomar otras noticias de nuevas personas, cuyas operaciones eran interminables.

La regla para pronunciar la purificacion ó impurificacion de un militar no es menos original. El artículo 12 del decreto dice así:

»Las bases que deberán tenerse presentes para pronunciar la purificacion son: el amor á mi real persona, á mis derechos y á mi gobierno, su conducta y la opinion que haya gozado por consecuencia necesaria de este amor. Para la impurificacion las bases serán: adhesion al sistema constitucional, á su gobierno, á sus máximas y la conducta política y la opinion que hayan sido las consecuencias de esta adhesion.» Confieso que si hubiese pertenecido á una junta purificadora me hubiera encontrado en extremo embarazado para decidir, aun en los casos mas sencillos, el significado y la aplica-

cion de tales palabras, porque no entiendo ni una sílaba de las bases establecidas en el decreto, ni encuentro el menor sentido en semejante galimatias mas propio para figurar en una comedia, que no al lado del lenguaje grave del legislador. ¿Que se entiende por buena ó mala conducta política? Repito que no comprendo el significado de tales bases, y no puedo menos de esclamar: ¡O indefinible sabiduria de los miembros que componian el supremo consejo de la guerra!

La medida carecia de sentido comun en todos conceptos; y así la consideraron en España los miles de oficiales á quienes comprendia, creyendo que los ministros redactaron el decreto en términos tan oscuros y metafísicos para evitar el que jamás lo entendiesen las juntas de purificacion. No podia inventarse un medio mejor para infundir el desaliento y la desesperacion en esta numerosa clase, que no solo se hallaba abandonada y miserable sino que apenas recibia la menor parte de la paga ofrecida en el decreto de 8 de marzo de 1824. Las licencias indefinidas se espidieron hablando jeneralmente en los últimos meses de 1823; y á fines de 1824 habia provincias en que los indefinidos apenas habian recibido dos meses de su escaso haber. Preferible hubiera sido que el gobierno

les hubiese dicho de una vez que buscasen otro modo de vivir, que no conservarlos en el rango de oficiales y privarlos así del recurso de dedicarse á la industria. Debemos tambien advertir que el decreto de purificaciones militares vió la luz en 9 de agosto, y á los últimos de octubre aun no se habian instalado las juntas de las provincias.

Y no solamente se veian los infelices militares cubiertos de heridas y llenos de merecimientos, privados de sus dulces esperanzas y sin la paga que se les habia prometido, sino que los genizaros del absolutismo los perseguian con encarnizamiento, y eran de continuo el objeto del espionaje y de las declamaciones de las autoridades. El 3 de octubre de 1824 se publicó una real órden mandando recoger los caballos propios para el servicio que perteneciesen á los oficiales indefinidos, y estableciendo tantas formalidades para el pago cual si nunca se hubiese de verificar. La órden comenzaba así:

»Las quejas reiteradas que se han dado contra la conducta observada jeneralmente por los oficiales indefinidos que provienen del ejército revolucionario llamado constitucional (1), no

---

(1) ¿ De que ejército provendria el jeneral Aymerich?

obstante los miramientos conque han sido tratados , y no obstante los favores que les concede el decreto real de perdon y de amnistia de 1.º de mayo del presente año , han obligado al rey nuestro señor á decidir &c.”

Pretestos tan viles inventados por el furibundo secretario de la guerra , mas digno de figurar eu la galeria de Marat que en el ministerio de un gobierno que se daba el nombre de monárquico , para arrebatat á los oficiales indefinidos el escaso número de caballos propios para el servicio que conservaban todavia, son el colmo de la ridiculez , porque lo mismo se puede conspirar á pie que á caballo ; sirven solo para patentizar la manera conque el ministerio trataba á los oficiales, y la idea que se habia formado de que sumiéndolos en la miseria y atormentándolos con espías y con persecuciones obraba aun con sobrado miramiento y les dispensaba favor. Hablando así sin duda era la intencion insultarlos á mansalva. Apesar de las restricciones infinitas puestas á la amnistia, parecia al rabioso corazon del jeneral Aymerich demasiado amplia, y trabajó mientras fue ministro con el ahinco posible para anularla.

Al comenzar el mes de agosto varios españoles espatriados organizaron una espedicion naval; se apoderaron de Tarifa al grito de viva

la Constitución de 1812, y recorrieron gran parte de la costa de Andalucía y de Murcia. Ni el número, ni los medios de que disponían, ni el nombre y la clase de los jefes podían inspirar serios temores al gobierno, y sin embargo el descontento era tan grande y los recursos del gobierno español tan débiles, que si un fuerte destacamento francés salido de Cádiz no hubiese sitiado á Tarifa, los constitucionales hubieran permanecido largo tiempo dueños, y quizás el fuego de la insurrección se hubiera comunicado á otros puntos. ¡Deplorable situación la de la corte de Madrid á la que hacen temblar cien hombres! Hubiéranse estos guardado muy bien de imprimir sus huellas en la costa si los consejeros del monarca no hubiesen sembrado por el reino entero el descontento y la desesperación. Tarifa fue tomada y los conspiradores que lograron salvarse retiráronse á Gibraltar ó á África. Suceso tan insignificante que en nada hubiera alterado la marcha de un gobierno regular produjo los resultados mas decisivos en el gobierno de Madrid. Los realistas escaltados se apoderaron enteramente de los negocios, separando á los que habían procurado sostener é inculcar los principios de moderación. Dictáronse medidas escritas con sangre y la *Gaceta de Madrid* se gozaba en contar el número y la cua-



lidad de los que espiraban en el patíbulo. La misma Gaceta refiere que entre los arcabuceados se cuentan jóvenes de diez y siete años; por ella sabemos que Gregorio Iglesias, á la tierna edad de diez y ocho años, acusado del delito de alta traicion y de lesa majestad, es decir de haber sido mason ó comunero, fue ahorcado, desuartizado y colocados sus miembros en la capital de la monarquía castellana.

De la propia Gaceta resulta que desde el 24 de agosto hasta el 12 de setiembre de 1824 fueron fusilados ó ahorcados como conspiradores ciento y doce individuos. Digno es de observarse que el número de las víctimas creció en lo futuro de un modo considerable, porque en setiembre no se habia dado todavia el bárbaro decreto que copiaremos mas adelante.

Júzguese de la justicia y de la policia que habia en España en el tiempo que describimos por el rasgo siguiente.

Doña Jetrudis Castro, vecina de Chiopona, villa inmediata á San Lucar de Barrameda fue acusada de haber proferido espresiones injuriosas al rey; y á falta de pruebas del crimen es trasladó el proceso al asiento del *libro verde*, ó registro secreto de la policia, en que se halló á esta miserable anciana con la nota de »mujer de mucha influencia por su fortuna: adicta al

sistema constitucional : masona y patriota ecsaltada sin comparacion.”

Su abogado contestando á la acusacion fiscal de 13 de diciembre de 1825, y contraido á la ridiculez de esta nota dice: »Doña Jetrudis Castro como resulta de su partida de bautismo , que con la debida solemnidad presento , nació á 30 de agosto de 1755 y de consiguiente se halla en la abanzada edad de 70 años : hija y mujer de labradores , no habia desde su infancia oido hablar del soberano sino con una veneracion suma. No sabe escribir , ni leer , todos los dias aunque sean de trabajo oye misa. Apenas deja de asistir alguna noche al rosario de la iglesia. La casa de su propiedad que habita se reduce á una sala y alcoba con su corredor, y la diligencia de embargo folio 33 manifiesta cuan ricamente está alhajada. Seis sillas altas y seis bajas bastas, una mesa y una caja de cedro , la cama de tablas y bancos y un velon de metal amarillo, son los muebles que comprende. No tiene criada que la sirva y posee lo preciso para no mendigar. Al folio 33 vuelto y siguiente obra la informacion de vida , costumbres de la acusada hecha con testigos nombrados de oficio ; sus declaraciones la conceden unánimes rebjiosidad y buena conducta. ¿Que deberá juzgarse pues de la nota que se le habia puesto en el in-

*dice* por el orden de apellidos que se conserva entre los *papeles reservados de la policia* y se extracta al folio 5.º? Gradúase en ella á Doña Jetrudis Castro de mucha influencia por su fortuna. Con la que se ha visto que tiene ¿se puede trastornar no digo yo el gobierno de una villa de 300 vecinos, sino el de la nacion entera? ¡que ecsajeracion! ¡Que inecsactitud! Pareciéndole poco al autor de esta singular nota encontrar el último grado de la ecsaltacion del liberalismo en la sangre helada de una septuajenaria que no sabe leer ni escribir, añade, sin referirlo á un rumor vano, afirmándolo positivamente que es *Masona*!!! Dios santo, y tan negra, tan ridícula calumnia se ve estampada, no en un pasquin destinado á infamar de cualquier suerte á los hombres, sino en un *documento oficial* que debió formarse con la verdad mas severa? — Este proceso se halla en el archivo de la escribania de Chipiona al cargo de D. Diego Alejos Barroso.

Aquí sobran los comentarios y las reflexiones: juzgue el lector y saque las consecuencias que le sugiera su talento.

Dos hombres de la infima clase acusados de haber formado parte de una partida de constitucionales fueron conducidos presos á Madrid; reunióse la comision militar, instruyóse la in-

formacion sumaria , porque no habia necesidad de instrucciones regulares en las causas de esta naturaleza , y se les condenó á ser fusilados: pusieronlos en capilla á las once de la noche y ejecutóse la sentencia á la mañana siguiente. Nunca se vió en España furor igual : las leyes y la costumbre establecen que los culpables permanezcan en capilla al menos por espacio de veinte y cuatro horas como se practica y se ha practicado siempre ; y parece que no era permitido á nadie , pero mucho menos á los que tanto cacareaban su amor á la religion católica, el faltar á la práctica acostumbrada , porque privar al condenado de doce horas para prepararse á morir era aventurar su salud eterna. ¿Que importancia podia tener el que dos desgraciados pereciesen á impulso del plomo veinte y cuatro horas mas pronto ó mas tarde , y quien se atreverá á asegurar que un tribunal que manifiesta semejante furor no es tambien capaz de hollar con los pies la justicia y de enviar al patíbulo á los acusados, cuyos crímenes no estén bastante probados ?

Para demostrar que no aventuro proposiciones, copiaré algunos ejemplos tomados de las Gacetas de Madrid , para que los lectores se formen una idea de la manera de administrar justicia , de la precipitacion conque las comisiones

militares y ejecutivas pronunciaban los fallos é imponían la pena de muerte, y de la arbitrariedad y menosprecio de las leyes que reinaban. Estas comisiones militares y ejecutivas eran unos tribunales de escepcion creados en todas las capitanías jenerales para conocer de los delitos de conspiracion y de robo.

»Cipriano Lafuente y Tomas Murciano, cabos del escuadron de caballeria de la Reina Amalia, convencidos de culpables en la conspiracion descubierta en la capital, han sido fusilados por la espalda el 24 de setiembre de 1824 en cumplimiento de la sentencia pronunciada en el juicio sumario del 23.

»Laureano de Felix, cabo que proviene del mismo rejimiento de caballería de la Reina Amalia, comprendido é iniciado en la conspiracion descubierta en la capital, ha sido fusilado por la espalda el 7 de octubre.

»Claudio Francisco Grande, conocido por Montalvillo, de edad de cuarenta y cinco años, hijo de Barajas de Huete, uno de los conspiradores que componían la partida revolucionaria de Tomas Saez, ha sido condenado el 10 de octubre á ser fusilado por la espalda, cuya sentencia se ha ejecutado el 11 del mismo mes.

»D. Nicolás Paredes, de edad de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Ampudia, vecino

de la capital , convencido de intelijencia y de haber formado parte de la conspiracion del pueblo de Barajas de Huete , ha sido en conformidad de las reales órdenes vijentes de 14 y de 20 de agosto último , condenado á ser arcabuceado por la espalda , cuya sentencia se ha ejecutado el 12 del propio mes.

»Francisco de la Torre , casado , de edad de cincuenta y cinco años , hijo de Córdoba y avecinado en la capital de la monarquia , de oficio zapatero, Justo Damian, Joaquin del Canto , Maria Macera , Dolores de la Torre , Ramon Fernandez , Antonio Fernandez, Francisco Susunaga , Roque Mirar ( contumaz ) , Juan de la Torre y Maria del Cármen de la Torre; habiendo sido juzgados , acusados y convencidos de haber tenido y conservado en su casa colgado de la pared , y á la vista de todos , el retrato del infame Riego , y de haber guardado un ejemplar impreso de la Constitucion de 1812; vista la causa en 24 de setiembre han sido sentenciados el llamado Francisco de la Torre á llevar colgado del cuello el retrato hasta la plazuela de la Cebada de esta villa y córte , donde presenciará la quema del mismo retrato por mano del verdngo , y amás á la pena de diez años de presidio. Maria Macera, consorte del anterior , en consideracion á su secso,

y al cargo que resulta contra la misma por la conservacion del retrato de Riego , así como tambien por la irreverencia y poca devocion á una estampa de la vírjen Nuestra Señora , sufrirá del mismo modo la pena de diez años de galera. Juan de la Torre la de diez años de presidio correccional en el de Madrid , y Dolores y Maria del Cármen de la Torre serán puestas en libertad por no resultar contra ellas cargo alguno ni culpa en la conservacion del referido retrato. Justo Damian , Joaquin del Canto , Ramon Fernandez , Antonio Fernandez , Francisco Susunaga y Manuel Ignacio Rico , el último y Justo Damian puestos en libertad bajo fianza , y los otros absueltos y puestos en libertad sin que la prision que han sufrido , ni el proceso que se les ha formado les sirvan de nota en adelante. El delator José Dominguez será juzgado sumariamente y se procederá en el acto á su arresto ; en cuanto al contumaz Roque Mirar ha sido condenado á tres años de presidio por haberse fugado por el balcon.

Hemos soportado la pena que causan tan horribles detalles , no solo porque es justo anatematizarlos con la indignacion que merecen , sino tambien para que sirvan de ejemplo y de leccion á los corifeos de todos los partidos amigos de las proscripciones y de la intolerancia:

¡vean los colores conque pinta la historia sus excesos! Desgraciadamente tales lecciones han sido perdidas , puesto que hemos visto despues ejecuciones mucho mas numerosas y motivadas por el furor que ha rayado tan alto que algunas veces no ha bastado á los acusados ser juzgados y condenados á penas muy graves, para estar seguros de no ser juzgados de nuevo y conducidos al suplicio por sentencia de los mismos jueces que pocos dias antes no los creyeron dignos de la muerte. Infeliz condicion humana á la que no corrijen ni la reprobacion ni las maldiciones de la historia !

¿ Quien podrá ver á sangre fria la precipitacion conque eran conducidos los españoles al patibulo , cual un rebaño de ovejas despreciables , quién no se escandalizará de la arbitrariedad conque se procedió en la causa formada á Francisco de la Torre y compañeros, cuya sentencia hemos copiado ? No ecsiste decreto alguno que prohiba conservar el retrato de Riego , ni los retratos de los hombres mas criminales del mundo ; las leyes tampoco vedan el que se guarde el libro de la Constitucion de 1812 , que en aquella fecha no se hallaba comprendido en las prohibiciones ni índices espurgatorios , ni aun se incluyó despues en los largos catálogos de obras prohibidas que publi-



caron los obispos. ¿ Que ley pues habia infringido el desventurado Latorre , para imponerle diez años de presidio y castigarle con la pena infamante de llevar colgado del cuello el retrato de Riego , ó cualquiera otro objeto hasta la plazuela de la cebada , donde se veia levantada la horca, y de presenciar como la mano del verdugo entregaba á las llamas la esfigie del malhadado jeneral? ¿ Por que se estiende el castigo á su infeliz mujer condenada á diez años de galera? No han cometido accion alguna reprobada por decretos anteriores , puesto que solo resulta del extracto de la Gaceta que guardaban el retrato de Riego y la Constitucion , y es bien cierto que en semejantes extractos se incrimina cuanto se puede á los reos. La única falta pues que se imputa á la esposa de Francisco de Latorre , es haber sido poco reverente con la estampa de la Virgen. ¿ Y quien habia dado poderes á una comision militar para conocer de los delitos de esta especie , cuando se ha establecido espresamente para juzgar los crímenes de conspiracion y de robo? Si por el contrario castiga á María Macera , porque su marido retenia la imájen de Riego , ¿ que debió haber hecho la infeliz para evitar el castigo atroz de diez años de galera que le imponia la inícuu comision madrileña? ¿ Arrancarlo de la pared? ¿ Y si su ma-

ruido se resistia? Entonces, entonces la comision queria ¡horroriza el pensarlo! que la raucir hubiese delatado al marido, porque el espionaje doméstico era uno de los medios que empleaba el despotismo. Así ha degradado y envilecido la edad presente, y cojiendo estamos en la demoralizacion jeneral el amarguísimo fruto de las delaciones y de los medios de que echó mano la tirania.

Esta sentencia es notoriamente injusta, y prueba hasta la evidencia el modo inicuo de proceder de la comision militar de Madrid y de sus compañeras de las provincias. Si pudiésemos ecsaminar todas las causas que juzgó ¡cuantas atrocidades descubriríamos en las penas impuestas, si hemos de dar crédito á las apariencias!

El presidente de la comision militar de la capital de la monarquia, creyendo sin duda que, no obstante su bárbara é insaciable crueldad, restaban todavía muchos delitos impunes, representó al ministerio, y los secretarios del despacho acojieron con agrado las observaciones, ó por mejor decir los rabiosos gritos de aquel tigre sangriento, que solo tendian á sembrar el terror y el esterminio por la nacion que deshonoraba; y el mónstruo de Aymerich, ministro á la sazón del despacho de la guerra, espi-

dió la real órden que sigue con fecha de 9 de octubre de 1824, dirigida al capitan jeneral de Castilla la Nueva.

»Habiendo dado cuenta al rey nuestro señor de la esposicion del presidente de la comision ejecutiva militar de esta córte, y del dictámen del auditor de guerra conque me la dirigió V. E. en 5 de marzo del presente año, solicitando aquel que se haga una graduacion de penas proporcionadas á la mayor ó menor gravedad de los delitos que comprende el artículo segundo de la circular de 13 de enero último, y enterado S. M. de ella, como igualmente de las dudas propuestas por la comision militar de Valencia, con motivo de la causa formada contra Salvador Llorens, acusado de haber gritado muera el rey; y no pudiendo su real ánimo mirar con indiferencia el notorio y vergonzoso abuso que los revolucionarios hacen de su innata clemencia, con desdoro de su dignidad, con trascendental perjuicio del bien y tranquilidad de sus reinos y escándalo de la Europa; violentando su natural sensibilidad en beneficio de tan caros objetos, tuvo á bien oír el dictámen de su supremo consejo de la guerra en este asunto, y conformándose con su parecer se ha servido S. M. resolver lo siguiente.

Artículo 1.º Que los que desde 1.º de

octubre del año prócsimo pasado se hayan declarado, y los que en lo sucesivo se declaren, con armas ó con hechos de cualquiera clase, enemigos de los lejitimos derechos del trono, ó partidarios de la Constitucion publicada en Cádiz en el mes de marzo de 1812, son declarados reos de lesa majestad, y como tales sugetos á la pena de muerte.

Art. 2.º Los que desde la misma fecha hayan escrito, ó escriban papeles ó pasquines dirigidos á aquellos fines, son igualmente comprendidos en la misma pena.

Art. 3.º Los que en parajes públicos hablen contra la soberania de S. M. ó en favor de la abolida Constitucion, si sus conversaciones en público contra la soberania de S. M. y en favor de la abolida Constitucion no produjesen actos positivos y fuesen efecto de una imaginacion indiscretamente ecsaltada, quedan sujetos á la pena de cuatro á diez años de presidio con retencion, segun las circunstancias, las miras que en ellas se hubiesen propuesto, y la mayor ó menor trascendencia de su malicia.

Art. 4.º Los que seduzcan ó procuren seducir á otros con el objeto de formar alguna partida, si se probáre que ha mediado algun acto positivo, como entrega de dinero, armas, municiones ó caballos, quedan declarados reos

de lesa majestad y sujetos á la pena de muerte; sino, á una extraordinaria.

Art. 5.º Los que promueban alborotos que alteren la tranquilidad pública, cualquiera que sea su naturaleza ó el pretesto de que se valgan para ello, si el alboroto se dirijiese á trastornar el gobierno de S. M., ó á obligarle á que condescienda en un acto contrario á su voluntad soberana, se declaran reos de lesa majestad y como tales se les impondrá la pena de muerte; pero si el movimiento tuviese oríjen de causa imprevista y que no se dirija á tan punible objeto, se les impondrá la pena de presidio de dos hasta cuatro años; y proporcionalmente á los cómplices y auxiliadores.

Art. 6.º No deberá servir de escepcion la embriaguez para la imposicion de la pena, probado que sea que el delincuente era consuetudinario en este esceso, y que le inducia á otros, así como no lo es para el soldado segun la ordenanza jeneral del ejército.

Art. 7.º Queda al prudente é imparcial criterio judicial, la fuerza de las pruebas en favor y en contra del procesado.

Art. 8.º Los que hubiesen gritado muera el rey, son reos de alta traicion y como tales sujetos á la pena de muerte.

**Art. 9.º** Los masones , comuneros y otros sectarios , atendiendo á que deben considerarse como enemigos del altar y los tronos , quedan sujetos á la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes para la real cámara de S. M., como reos de lesa majestad divina y humana, esceptuándose los indultados en la real órden de 1.º de agosto de este año.

**Art. 10.** Todo español de cualquiera clase , calidad y distincion , queda sujeto á estas penas , y bajo el juicio de las comisiones militares ejecutivas en conformidad del real decreto de 11 de setiembre de 1814, por el que S. M. tuvo á bien en las causas de infidencia ó ideas subversivas , privar del fuero que por su carácter , destino ó carrera les está declarado.

**Art. 11.** Los que usen de las voces alarmantes y subversivas de viva Riego , viva la Constitucion , mueran los serviles , mueran los tiranos , viva la libertad , deben estar sujetos á la pena de muerte en conformidad del real decreto de 4 de mayo de 1814, por ser espresiones atentativas al órden , y convocatorias á reuniones dirigidas á deprimir la sagrada persona de S. M. y sus respetables atribuciones.

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su intelijencia y cumplimiento en la parte

que le toca.—Madrid;9 de octubre de 1824(1).”

¿Quien no se horroriza al leer las penas terribles impuestas por este decreto á faltas que apenas merecen el nombre de crimen? ¡Un hombre debe morir por haber dicho sencillamente: viva la Constitucion! ¡viva Riego! ó mueran los serviles! aun cuando tales voces no hayan tenido consecuencia y no haya fundamentos para pensar que se ha querido sublevar el pueblo! Mas de cincuenta ó sesenta mil masones y comuneros , é individuos de otras sociedades secretas que habia en España , quedan sujetos á la pena capital , sino se espontanean, es decir , sino son delatores de sí mismos , conforme á lo que previene el decreto de 1.º de agosto citado. Muchos no habian obedecido y denunciándose por el fundado temor de que sus declaraciones redundarian quizás en perjuicio suyo: no importa ; debian subir al patíbulo aun

---

(1) Hemos observado que la real órden que antecede , no se insertó en la Gaceta de Madrid , porque se quisieron ocultar á la Europa las atrocidades que contiene : la hemos copiado del Diario de Madrid de 17 de octubre. Dióse á luz y se fijó en las esquinas y plazas de las ciudades y de los pueblos de toda la monarquia española.

cuando no se probase que habían continuado asistiendo á las reuniones despues de la abolicion del réjimen representativo. ¿Y que diremos de la apolojia hecha en España de la tiranía, condenando al último suplicio á los que dijesen *mueran los tiranos*? Hasta entonces habíanse avergonzado todos los reyes de merecer semejante dictado: pero era tan precioso para el jeneral Aymerich, y para el consejo supremo de la guerra, que destinaban á la horca á cuantos lo aborrecian y manifestaban su aborrecimiento. Es verdad que al ecsaminar su conducta hacian bien en creer, que cuando se decia en España *mueran los tiranos*, se hablaba espresamente de tales verdugos.

Pero las disposiciones del artículo séptimo son todavia aun mas escandalosas. Por este artículo quedan abolidas las pruebas legales, y las sentencias han de pronunciarse segun el imparcial y prudente juicio de las comisiones. Nunca en los paises civilizados del mundo se ha procedido con tanta arbitrariedad: escándalos de esta especie no necesitan comentarios.

Hemos visto que la comision militar de Madrid se distinguia por el furor y el ciego despotismo conque procedia en los fallos, cual si un vértigo de muerte, cual si el ardor sangriento que agitaba á Marat, poseyera á sus



miembros : pues el gobierno en una real órden que circuló á las demas comisiones de la Península quejándose de su apatía, es decir de que no ahorcaban bastante aprisa, ofrecióles por modelo la comision de la córte, estimulándolas á seguir su ejemplo, poblando las ciudades de cadalsos, regando sus calles con sangre liberal, ora fuese inocente ó culpable. Para conocer el efecto que tales recomendaciones debian producir en el espíritu de los militares que componiau las comisiones, por inclinados que se hallasen sus ánimos á la blandura y á la justicia, debemos recordar que amas de ser amovibles, cuando recibieron la circular atizadora del zelo por la horca, casi ninguno se habia purificado aun; y la conservacion de su empleo, y la subsistencia de su familia, dependian en todo y por todo del afecto que se grangeasen del gobierno y de sus ajentes. Si entre los individuos de las comisiones se encontraba un varon de bastante entereza é integridad que no cediese al torrente, los ministros lo separaban al instante, reemplazándole con otro mas dócil que cerrase los ojos al honor y secundase las miras del secretario del despacho de la guerra, sediento de sangre inocente. Cuando los gobernantes que se sientan en los primeros puestos del estado estimulan á la ma-

**tanza , y enarbolan la bandera de la iniquidad; cuando con tantos medios de corromper á los jueces los impelen al camino de la prevaricacion sembrándolo de esperanzas ; ó los ponen en la aciaga alternativa de ser injustos ó perder su empleo, y con él la subsistencia, ¿que garantías quedan á los presos de que se les administrará justicia? ¿Dónde , en que punto de la tierra ecsisten corazones enteros y tan grandes, que prefieran la lenta muerte de la miseria , la desesperacion de los hijos , las reconvenciones de la esposa á un momento de debilidad? Las víctimas sacrificadas en la Península al negro furor de Aymerich , á sus viles sugestiones , á sus depravados estímulos , deben caer sobre su cabeza : no , no los sentenciaron las comisiones militares , los sentenció la indigna circular que pedia sangre.**

**¡O vosotros los que haceis la `apolojia del reinado de Fernando VII de España , y manifestais todos los dias el deseo de ver establecido en vuestro suelo un gobierno que profese sus principios , fijad por un momento los ojos en los hechos que he trazado , y ved en su desnudez al ídolo que incensais , por que no conoceis su historia! ¿Por que no enviabais vuestros hijos a España para que a la primera indiscrecion en materias políticas hubieran si-**

do fusilados dentro de las veinte y cuatro horas , ó arrastrado las cadenas del presidio en las peñas desnudas de la ardiente Africa? Succeda, pues , el lenguaje de la razon y de la justicia al de las pasiones y al del entusiasmo , y no haya un europeo ilustrado que no abomine los horrores y las crueldades que se cometian en España.

Apenas se publicaba un decreto que no llevase impreso el sello de la ignorancia , del espíritu de partido y del furor. Copiemos el preámbulo de la real orden de 17 de octubre de 1824 , en la que se establece un nuevo método de elecciones para los cargos de los ayuntamientos , privando al pueblo del derecho que desde tiempo inmemorial gozaba de nombrar los rejidores y alcaldes , y confiriéndolo á las audiencias y chancillerias ; cuyo decreto fue causa de que los empleados municipales se perpetuasen en un partido y en ciertas familias , pues los individuos del ayuntamiento proponian á sus sucesores del siguiente año.

»Don Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Aragon etc., á los de mi consejo etc.

»Con el fin de que desaparezca para siempre del suelo español hasta la mas remota idea de que la soberanía reside en otro que en mi

real persona ; con el justo fin de que mis pueblos conozcan que jamás entraré en la mas pequeña alteracion de las leyes fundamentales de esta monarquía , encargué al consejo me consultase lo conveniente á evitar la popularidad en las elecciones de justicia y de ayuntamiento, teniendo presente las diversas costumbres autorizadas por su largo uso y ordenanzas particulares. Y el consejo considerando que no era necesario ver ni ecsaminar estos usos , costumbres y ordenanzas , ni conveniente el hacerlo por el tiempo que se perdía en adquirir semejantes noticias , consultó: que en todos los pueblos se reuniesen el dia 1.º de octubre de cada año los individuos del ayuntamiento , á proponer tres personas para cada uno de los oficios de alcaldes , rejidores y demas de república, incluso los diputados del comun , procuradores , síndico jeneral personero , alcaldes de barrio y otros que hasta el año de 1820 se hacian por los pueblos y sus vecinos , remitiéndose las propuestas á la audiencia ó chancilleria. Que el consejo nombre los oficios de diputado y personero de Madrid , y los alcaldes de córte á los de barrio ; debiendo hacer lo mismo las audiencias en sus distritos. Que luego que ellas reciban las propuestas de los ayuntamientos , tomen los informes necesarios de perso

nas amantes del gobierno monárquico , sobre las circunstancias y conducta moral y política de los propuestos , y hallándoles libres de toda tacha , les espidan sus títulos.”

Por largo que parezca tan insípido escrito, he creído conveniente copiarlo entero , para hacer ver el estilo del consejo de Castilla , y la extravagancia de contar en una orden dirigida al mismo consejo los pasos que ha dado y las deliberaciones que ha sostenido sobre el asunto. En otras naciones los preámbulos de las leyes indican las causas que las han motivado , y en España cuéntanse minuciosamente los detalles del negocio de que se trata. Este es uno de los numerosos ejemplos de la actividad , de la inteligencia con que se discutian las cosas mas urgentes , y que pertenecian al buen gobierno del reino : vemos que para ordenar una nueva manera de elecciones para los ayuntamientos en la Península entera , se ha necesitado todo el tiempo que ha trascurrido desde el 2 de diciembre de 1823 hasta el 17 de octubre de 1824 , y esto sin consultar ni las leyes ni las costumbres ecistentes.

El preámbulo dice , que el monarca se propone «hacer desaparecer para siempre del suelo español hasta la idea mas remota de que la soberanía reside en otro que en su Real perso-

na, y que quiere que sus pueblos sepan que nunca consentirá en la mas lijera alteracion de las leyes fundamentales de la monarquía." Y en la línea siguiente deroga la práctica observada por el pueblo desde siglos inmemoriales en la eleccion de rejidores y de alcaides, y destruye las leyes y las costumbres que desde remotísimo tiempo reinaban en casi todas las provincias Peninsulares. ¿Pero cuales serán las leyes fundamentales de la monarquía, sino se considera como tales las leyes que tienen orijen en la mas lejana antigüedad, y que se apoyan en una costumbre nunca desmentida, á no ser bajo el gobierno representativo? ¿No es el estremo de la impudencia el citar las leyes fundamentales de la nacion, el prometer no alterarlas jamás en lo mas mínimo en el preámbulo de un decreto que destruye las leyes mas antiguas y las mas respetables? (1) En efecto, las antiguas córtes habian sido destruidas, y no

---

(1) Esto era proclamar que no habia en España sino una ley única: la voluntad soberana. Lo que querian manifestar don Francisco Tadeo Calomarde y el consejo en la frase {de} que el rey nunca consentiria en la menor alteracion de las leyes fundamentales de la monarquía, palabras que se imprimieron con gruesos caracteres en la gaceta

quedaba ya en la Península institucion alguna que pudiese llamarse fundamental, sino la eleccion popular de los ayuntamientos : ¿no es pues admirable bajo este punto de vista que los españoles no pensasen que su gobierno se burlaba de ellos , y que no contento con establecer un despotismo de que nunca habia habido idea en aquel pais , desde el tiempo remoto de los Mauros , los insultaba al mismo tiempo proclamándose celoso defensor del mantenimiento de sus antiguas leyes?

¿Que idea tenia el ministerio y el consejo de la soberanía real, cuando creia que era usurparla al monarca el que las ciudades y los pueblos del reino nombrasen sus alcaldes y rejidores , que eran los individuos encargados de vijilar la buena administracion de los fondos municipales?

El consejo que ejerce en España una inspeccion suprema en todo lo que toca al go-

de Madrid , era que jamás debia esperar la Península el establecimiento de un gobierno constitucional. Tal fué su verdadera idea. En cuanto á las leyes fundamentales de España , hacen sin duda alusion á las de Córdoba y Granada , cuando estas provincias estaban bajo el dominio de los Mauros y no á las de Castilla y Aragon.

bierno interior , y que por consecuencia es el jefe de los ayuntamientos cuyas prerogativas debia proteger y sostener á todo trance; el consejo que mas de una vez ha querido ocupar el lugar de la representacion nacional en sus mejores tiempos , ó cuando ha convenido á sus miras privadas; que ha procurado poner trabas á la autoridad del rey , á ejemplo de los parlamentos de Francia; este mismo consejo «cree que no hay necesidad de ecsaminar las bases , las reglas de cada provincia para la eleccion de los ayuntamientos ,» sin duda porque mira con menosprecio esas mismas bases que afecta no tocar, y que han consagrado las leyes y las costumbres de sus antepasados. Mas ya que se desea una monarquía enteramente nueva , ya que los ministros y el consejo toman pretexto de la Constitucion de 1812 para abclir las leyes de remotísimos siglos , al menos que no invoquen los cimientos fundamentales de la legislacion española ; que no digan que Fernando está sentado en el trono de sus abuelos; porque segun las atribuciones de que lo rodean , su soliose parece tanto al de sus antepasados , como las córtes de Cádiz se asemejaban en sus últimos momentos á las de la pristina monarquía.

El consejo no solo reputa inútil el ecsámen



de las leyes que rejian en cada provincia de la Península con el nombre de fueros ó costumbres particulares que habian asegurado sus franquicias por tanto tiempo en la eleccion de ayuntamientos, sino que toma tambien en cuenta el largo retardo que hubiera experimentado la nueva ley proyectada á causa del tiempo que se hubiera necesitado para reunir los antecedentes y noticias. ¡Con que el consejo no las tenia! La autoridad superior de un pais en el ramo de administracion ignora las leyes por las que se gobiernan los pueblos y los usos y las costumbres de las provincias? No sabemos que admirar mas si la ignorancia del primer cuerpo que reja los destinos de la desventurada Península, ó la impudencia con que confiesa y declara al pueblo esta misma ignorancia á la faz de la Europa y del mundo entero. ¡De este modo gobernaba el despotismo á la nacion española!

Pero oigamos á un autor anónimo sobre este famoso decreto de ayuntamientos.

»Y por real cédula de 17 de octubre de 1824, se derribaron las leyes fundamentales de la monarquia, insertas hasta en la Novisima y escamoteada recopilacion de Castilla bajo el título: *Del gobierno civil, económico y político de los pueblos*, despojándolos, con el ausi-

lio de las bayonetas extranjeras , de los fueros ó privilejios que llamó inviolables el famoso decreto de Valencia , y que se mandaron guardar por aquellas leyces que por tantos siglos habian hecho felices á nuestros antepasados , como se dijo en el del puerto de Santa María.

»Estos fueros municipales llamados por Alfonso VII *pactum et foedus firmissimum* , se consideraron siempre como parte esencial de nuestra jurisprudencia. Entre ellos , ya por su antigüedad , ya por los reyes constituyentes , ya por las corporaciones y derechos constituidos , parecian dignos , sino del respeto y acatamiento , á lo menos del ecsámen y consideracion del consejo de Castilla : el fuero de la ciudad de Leon dado en el año de 1020 por Alfonso V , estendido á Llanes , Carrion y otros pueblos : el de Najera por el rey de Navarra Don Sancho el mayor , confirmado en 1076 por Alfonso VI : el de Sepúlveda , objeto de tantas investigaciones y elojios : el de Logroño de 1094 que se dilató con tanto crédito y autoridad por Castilla , Rioja y provincias vascongadas : los de Sahagun conocidos , disueltos y renovados segun lo ecsijia el interés público en los reinados de los Alonsos VI , VII y X : el de Salamanca que comprende las ordenanzas hechas por el ayuntamiento con autorizacion de los

reyes : el de Toledo librado por Alonso VI en 1118 , aumentado y confirmado por San Fernando en 1222 , que lo estendió á Córdoba , Sevilla , Niebla , Murcia y otras ciudades : el de San Sebastian concedido en 1150 por D. Sancho el rey sábio de Navarra , y confirmado por Alonso VIII de Castilla y sus sucesores : el del señorío de Molina , aprobado por Alonso VII y aumentado por el infante D. Alfonso : el de Zamora que empieza con la ordenanza del ayuntamiento , confirmada en 1208 por Alonso IX de Leon : los que se otorgaron en el reinado de Alonso VIII á Valencia y otras ciudades del reino : el fuero célebre de Cuenca , tan venerado en tiempo de Alonso el sábio , que se hacia estudio de sus ordenanzas trasladadas en los privilegios de Consuegra , y otras ciudades : los de Madrid de 1145 ampliados y al fin recopilados con aprobacion de Alonso VIII , en 1202 : el de Benavente dado por Alonso IX de Leon : el de Sanabria concedido por el mismo rey en 1220 , y mejorado por Alonso X en 1263 y otros muchos , á cuya observancia y cumplimiento se comprometieron los reyes en términos que Alonso IX dijo á los Comunes : » A tal afirmamento vos fago , que nunca por *malos consejeros* nin por lisonjeros , nin por vuestros enemigos , nin por otros homes , *ninguna cosa vos*

*mengüe de aquesto que vos do:*” y Fernando IV en las cortes de Medina del Campo mandó en 1305 que «los privilejios, é las cartas levadas contra sus comunes que non valan, nin usen de ellas.”

»De acuerdo con estos privilejios y seguridades las leyes del siglo XIV establecieron, que todas las ciudades, villas y lugares, se gobernasen por las ordenanzas y costumbres que tuviesen: que se les guardasen los usos y privilejio de elejir los oficios de rejidores, jurados, escribanos, fieles, mayordomos y otros oficiales de sus ayuntamientos, bastando el trascurso de cuarenta años para fundar la posesion del fuero, y el rey D. Juan II en otra del siglo XV, dijo: «que las ciudades, villas y lugares, que tienen el privilejio ó costumbre antigua de dar y proveer los oficios de concejo en cada ciudad, villa y lugar, así como rejimientos y escribanias y mayordomias y fielidades y otros oficios, que son de los dichos concejos, que los puedan libre y desembarazadamente dar y proveer; y persona alguna no se entrometa en ello: y si algunas cartas contra ello mandaremos dar, aunque tengan cualesquier cláusulas derogatorias, que no valan.”

»He aquí los fueros ó la antonomia que halló y juró guardar Fernando al subir al trono.

»Poco se necesita para reconocer por causa de estas leyes fundamentales el influjo de la libertad en el acierto de las elecciones populares, encargadas á los que teniendo el interés mas inmediato, el interés mas conocido en la recta administracion de justicia, y en la distribucion de los fondos públicos, tienen igualmente la proporcion de observar de cerca las cualidades de los nombrados. Los pueblos suelen no equivocarse la cuenta de sus bienes y de sus males, mucho menos la calificación de sus gobernantes. Y si en todos tiempos se han visto los efectos de la confianza que inspira la eleccion de personas conocidas por su probidad, talento y patriotismo, nosotros tuvimos la gloria de haberlos palpado en la terrible crisis de 1808, cuando rotos los lazos de la sociedad por las armas de Napoleon, se presentaron estas fracciones municipales á soldarlos con su sangre, proveyendo al armamento y defensa de las provincias y al establecimiento de la junta central, subrogada en el lugar de los príncipes, que adormecidos con el engrandecimiento de un privado, despertaron para ver el desorden de su casa, el descrédito y abominacion de su gobierno; aniquiladas las rentas de la corona, destruida la escuadra y el prestigio de las provincias de Ultramar: espatriadas las tropas ve-

teranas , despreciados sus jefes por la emulacion de una córte corrompida : inundado el suelo español de enemigos , que con el salvo conducto de sus reales órdenes se habian apoderado de las principales plazas y fortalezas del reino : subrogada en el lugar de los reyes , que de hecho y de derecho con fugas , renunciias y solemnes abdicaciones abandonaron el trono , endozándolo cual letra de cambio á la órden del usurpador con desprecio del clamor y demostraciones de los pueblos entregados al recurso de su espada y á la suerte de la guerra (1); y es bien cierto que la España sola conquistó su independencia, y ninguna nacion ha tenido mas derecho para constituirse en el caso reconocido por Wolfio , Gottofredo y otros publicistas : *Si rex qui regnum habet in patrimonio illud alienet, aut alii subjiciat*, doctrina que no pudo ocultarse á los disidentes de Caracas, cuando en el artículo 8.º del acta de su emancipacion fecha 5

---

(1) C'est aux Cortes qu'est du le triomphe de l'Europe sur la France : c'est l'Espagne seule qui a amené l'Europe á Paris, qui a vaincu Napoleon, decia un escritor frances. -- A las córtes se debe el triunfo de la Europa sobre la Francia: España sola ha abierto las puertas de Paris á la Europa y vencido á Napoleon. --

de julio de 1811 dijeron: »Los Borbones que concurren á las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que contraieron con los españoles de ambos mundos, cuando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el trono á despecho de la casa de Austria: por esta conducta quedaron inhábiles, ó incapaces de gobernar un pueblo libre, á quien entregaron como un rebaño de esclavos »

»Pero ni estos sucesos memorables, ni estos principios trillados, ni las leyes que habian fundado el gobierno político y económico de los pueblos sobre el *pactum et fœdus firmissimum*, sostenido por una larga y no interrumpida sucesion de siglos y de reyes, ni el pudor de incurrir en las contradicciones mas necias y absurdas, sirvieron de embarazo para hacer decir el consejo á Fernando en esta cédula:” Con el fin de que desaparezca para siempre del suelo español hasta la mas remota idea de que la soberanía reside en otro que en mi real persona &c.

»No nos detendremos en pensar lo que entienda la cédula por leyes fundamentales, cuando protesta no alterarlas, en el mismo acto de destruir las que determinan la forma del go-

bierno civil, político y económico de los pueblos que oyen proclamarle absoluto; ni en reseñar las órdenes y decretos, que indicando las circunstancias de los propuestos ó el punto de que han de salir sus recomendaciones, la calidad de sus tachas y el carácter y divisa de los censores, han hecho un estanco de cargos y rentas municipales, un cúmulo de jurisdicciones disyuntivas, un semillero de procripciones, cohechos y discordias. Mas no podemos menos de notar:

1.º La lijereza y modo ignominioso con que el consejo de Castilla, compuesto en su oríjen de cuatro prelados, cuatro caballeros é cuatro ciudadanos, consultó despojar á todos los pueblos de la posesion en que estuvieron hasta el año 1820 de elegir libre y desembarazadamente sus ayuntamientos, hollando la ley espresa con el nombramiento que se arrogó de diputado y personero, y añadiendo á esta infraccion escandalosa, á esta usurpacion atrevida, el desprecio de no estimar siquiera necesario el reconocimiento de sus fueros, usos y costumbres, mandados guardar por diversos príncipes, quando debia reflexionar que siendo sus leyes las mismas que el decreto de 1.º de octubre de 1823 llamó sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, no debian borrarse sin



un prolijo ecsámen de los antecedentes , reflexionando mucho sobre la naturaleza de los pactos , sobre el orijen y estabilidad de los privilejios , sobre los males que *hi fallaren*; y manifestando el provecho comunal que resultase de su abrogacion para no caer en la nulidad declarada por la ley de 1442. Pero el consejo que debe á una serie de usurpaciones y tolerancias la variedad de sus formas y el monstruoso hacinamiento de aconsejar , juzgar , hacer leyes , interpretarlas , aplicarlas , anularlas , gobernar y administrar , desdeña la persuasion y convencimiento del bien que ofrecen los actos legislativos con previa deliberacion : y subyugado á la junta apostólica , profesa los principios de ser honesto y lícito todo lo útil y provechoso para ella , estimando tal cuanto coopere á la aclimatacion de la ignorancia , á propagar la supersticion , profundizar y estender los cimientos del poder arbitrario , que dispensa del estudio y allana los ostáculos y dificultades de la penosa gobernacion.

2 ° Que con la prevencion indispensable de pedir á los titulados amantes del gobierno monárquico los informes reservados para sacar de la terna pestífera alcaldes , rejidores y demas oficios municipales , se deja , como es visto , la eleccion y nombramiento de ellos á la

voluntad y antojo de clérigos y frailes , que encapillándose el privilegio de ser los amantes del gobierno monárquico , se han hecho en todas partes calificadores natos , de cuya censura no pueden separarse los consejeros , ni oidores , sin temer las resultas de algun Monitorio que les haga perder las togas pendientes de la oculta y vengativa mano del clero.

3.º Que siendo , como es sin duda , la oscuridad en el manejo de las rentas el enemigo que mina y desploma el Estado : el origen de lo que padecen las provincias por la desigualdad de sus cargas y el manantial de disgustos que hacen odioso el gobierno , á quien ofenden las luces , parece que se ha trabajado en aglomerar todos estos males , perpetuando los cargos de justicia y ayuntamiento en un corto número de individuos , estraidos de las hezes y escoria de los pueblos , y coligados por la estupidéz y codicia , para vivir de las varas milagrosas , engordando con el sudor de los pobres vecinos que ven correr el flujo y reflujo del peculado por el pequeño círculo de nombres parciales que los absorvan , oculten su manejo y nombren á su vez : de ser nombrados para encubrir , absorber y robar : de robar para corromper , y de corromper para robar impunemente : pudiendo decir nosotros lo mis-

mo que Ciceron. »*Videbat enim Populus Romanus , non locupletari quotanniis pecunia publica , praeter paucos.*»

4.º La desconfianza conque los mira , y el vilipendio conque los trata el mismo gobierno que los escoje y destina. — Pruebas. — 1.ª El testimonio de un alcalde nombrado por los vecinos , habia bastado siempre para que la superintendencia de propios abonase á los ayuntamientos las cantidades pagadas por la matanza de animales dañinos , y habria sido indecoroso el dudar de su verdad. Pero en el dia el alcalde que suele titularse real , porque no quede vestijio popular , necesita comprobar la partida , con el *visto bueno* del cura párroco, ó del vicario eclesiástico , que diga lo que no se cree bajo la firma de todo el escojido y espurgado concejo. — Segunda prueba. — La real órden de 26 de mayo de 1830 , dictando los medios de evitar las ocultaciones que hacen , son sus palabras , algunas autoridades, del dinero de las multas correspondientes al fondo de penas de cámara , establece y señala las que han de pagar los gobernadores , alcaldes y síndicos que cometan ó cooperen al robo: infiriéndose desde luego , que para estampar en una real órden y poner en una gaceta cláusulas tan denigrativas , era preciso tener , ade-

mas de poca consideracion al prestigio de las autoridades y á las obligaciones del supremo gobierno, convencimientos demostrativos de lo que ocultaron, y razones muy poderosas para publicar, como tambien se hizo por bandos y edictos, el recelo y presuncion de que los gobernadores, alcaldes y síndicos, fuesen todavia capaces de ocultar la amonestacion y seguir la carrera de los latrocinios: y sobre todo, era preciso haber tocado el fondo de penas de cámara, propiedad sagrada del consejo, para que saltase el resorte de la indignacion, comprimido siete años á vista de las estafas, cohechos, prevaricaciones, fraudes, saqueos, depredaciones, atentados, tropelias, opresion, ruina y sufrimiento de los pueblos.”

Fácil seria multiplicar las pruebas de la ignorancia y de las necesidades de semejante gobierno; pero paréceme que hartas se han multiplicado para que los lectores se formen una idea de la manera conque las autoridades se portan en el reino hispano, y de los desórdenes que son la consecuencia inevitable de tal estado. La confusion mas completa reinaba en todas partes. Por un lado prohibíase que nadie divulgase mas noticias que las contenidas en la *Gaceta de Madrid*; por otro se mandaba que no pudiesen reunirse mas de tres personas sos-

pechosas , y se daba este título á todos los oficiales indefinidos : tras esto se vedaba el uso de las gorras , llamadas *cachuchas* , como señales revolucionarias , y esto en las ciudades y puntos fortificados , donde los oficiales y soldados franceses las usaban como parte de su uniforme : y en varios pueblos establecíanse compañías de apaleadores que se encargaban de maltratar y herir á cuantos habian empuñado las armas en defensa de la libertad , ora hubiesen pertenecido al ejército ó á la milicia cívica , ó manifestado ideas liberales; los que si se arriesgaban á salir por la noche de sus casas eran al instante asaltados en medio de las calles y acometidos con palos , quedando muchos tendidos y perdiendo la vida de resultas de las heridas y del disgusto. Las autoridades imbéciles y furibundas sembraban el terror por la España entera , y cubrian de ridiculez las funciones que ejercian , al gobierno y á sus agentes. Cada capitán jeneral , cada intendente de policia , cada subdelegado era un déspota , que tenia en su mano la suerte de los habitantes , que los injuriaba , los maltrataba y los encarcelaba á su grado. Ninguno estaba seguro de conservar su empleo , porque un dia el gobierno arrojaba ignominiosamente de su puesto al mismo individuo que habia colocado la víspera. El pueblo

era víctima de la rapacidad de los empleados, que solo pensaban en amontonar oro para cuando los ministros los despojasen de su destino: el honor, la probidad y todas las virtudes humilladas y desterradas por la camarilla y por la revolucion, desaparecian aceleradamente del suelo de España.

No debe sorprendernos el que tantos y tan poderosos motivos produjesen una masa enorme de descontentos, y que el gobierno cargase con tanto número de enemigos. Los ánimos se hallaban de dia en dia mas divididos, y lejos de emplear los medios de conciliacion, trabábase solo de ecsasperarlos. Los hombres de bien, amigos sinceros de la monarquía, que odiaban las turbulencias pasadas, no podian vivir tranquilos, porque la ecsaltacion de las pasiones tomaba incremento, y porque sabian que el término de tantos infortunios, de tantos trastornos, vendria á ser una reaccion sangrienta. No eran ya solos los partidarios de las córtes los que pensaban que el gobierno representativo llevaba ventajas al órden de cosas que ecsistia, al ver que el ministerio nada hacia en favor de la paz, de la prosperidad de la nacion, y que al furor de un partido habia sucedido el frenesí de otro, sino que los hombres mismos que profesaban principios opuestos, vol-

vían la espalda al despotismo cansados y desengañados con tantos escesos. Los muchísimos oficiales y sarjentos que no tenían de que vivir, y que se veían á cada paso ultrajados, perseguidos sin tregua, eran un elemento poderoso de turbulencias, porque no podían menos de desear la destruccion de los hombres que los habian condenado á la miseria. Hasta el clero, que era la clase única que gozaba de los beneficios de la restauracion, estaba incierto de lo futuro, porque recelaba perder lo que habia adquirido de nuevo, porque conocia la debilidad del gobierno que lo sostenia. En fin, las medidas de terror desplegadas contra el partido liberal, servian solo para enajenar los ánimos de todos los hombres moderados de la monarquía, cualesquiera que fuesen sus ideas y su color político.

El año 1825 ha comenzado, y semejante órden de cosas es demasiado violento para que pueda durar. Miles de emigrados atizan la llama de la revolucion, y en la Península millares de individuos sumidos en el despecho, muéstranse dispuestos sin vacilar á tomar un partido violento á la mas mínima ocasion que se presente. La situacion de España en 1822 podia ser peligrosa para las potencias europeas, y principalmente para el gabinete de las Tulle-

rias ; y tal fue la causa que obligó al congreso de Verona á tratar de los negocios de la Península ibera , y que decidió la intervencion armada. Reflecsionen los gabinetes de la Santa Alianza , y sobre todo los ministros de Cárlos X , y digan sino subsiste aun el mismo embarazo , si creen que la revolucion ha espirado en España mientras que no siga opuesto rumbo el gobierno de aquel país.

No cabe duda en que los males que les aflijen son difíciles de curar , y que lo que hubiera podido hacerse sin inconveniente en 1823 experimentaria en la época presente grandes obstáculos. Pero cuanto mas se retarde el remedio , tanto mas se acrecentará la enfermedad , y quizás cuando se le querrá aplicar ya será tarde , porque habrá sobrevenido una nueva crisis y ajitarán el reino síntomas de naturaleza muy distinta á los que actualmente se observan.

En 1822 las grandes potencias creian que podia restablecerse el órden en España , modificando algunos artículos de la Constitucion de 1812 , y dióse por muy cierto que la Francia, antes que su ejército pasase los Pirineos , ecisija únicamente que los diputados fuesen propietarios , como lo prescribia un artículo de la Constitucion entonces suspendida , y que el



consejo de Estado tomase la forma del senado de los Estados Unidos de América. El 23 de enero de 1823 , el vizconde de Chateaubriand decia al ministro ingles Mr. Canning : S. M. C. desea que S. M. C. , por sí sola , en virtud de su autoridad haga las modificaciones necesarias en las instituciones que ha impuesto á la corona de España la rebelion de un puñado de soldados. Llenada esta condicion , es decir , corregidas las instituciones por la mano del rey Fernando , el rey de Francia cree que será conveniente añadir una amplia amnistia sobre todos los acontecimientos políticos que han sobrevenido alli desde 1812 , hasta el día en que vea la luz pública esta concesion real. Asi desaparecerán del código español los defectos que tiene en el fondo y en la forma , y que ponen en peligro las monarquias lejitimas."

Parece , pues , que en aquella época los que querian intervenir en los negocios de la Península se hallaban de acuerdo , tanto sobre la necesidad de modificar el código gaditano , como sobre la conveniencia de dejar al pais el gobierno representativo. El príncipe Fernando salió de Cádiz , y gracias al ardimiento y á la veemencia conque los rejentos abrazaron los intereses y la defensa del partido escasajerado , encontró consumada la contrarevolucion , y

únicamente hirieron sus oídos los gritos des-templados y furiosos de los partidarios del absolutismo y del santo oficio. Así no se trató de córtes ni por estamentos, ni de modo alguno, ni de cámaras, ni de otra especie de representación nacional. El resultado del absolutismo proclamado y establecido en España, no ha sido de modo alguno ventajoso, y hemos visto los males graves conque el actual gobierno abrumba al reino. Un ejemplo práctico y tan triste ha aumentado el número de los partidarios de la córtes y del sistema representativo; y es opinion comun que hubiera consolidado el órden en España, si el monarca lo hubiese adoptado desde que estampó sus huellas fuera de las puertas de Cádiz. Por el mismo motivo juzgan los españoles que no deben esperarse paz ni prosperidad para su patria, mientras no sea gobernada como Francia é Inglaterra. Es muy cierto; mas no ha de perderse de vista el estado de España, porque tiempo es ya de no abusar de las teorías, y de reconocer que si tal forma de gobierno produce jeneralmente hablando mas ventajas que otra, un mismo gobierno es susceptible de muchas modificaciones, segun las circunstancias que rodean la nacion á que se aplica.

En tan borrascoso estado, cuando los

corazones destilan hiel y venganza , es difícil formar en España una asamblea cuyas opiniones no sean ecsajeradas , y por consiguiente que no produzca infinitos inconvenientes á la causa misma que está destinada á defender. Los miembros que compondrian las cortes ó las cámaras , serian casi todos absolutistas (1825), porque de cualquier modo que se elijiesen en medio de la efervecencia actual , el partido dominante tendría la mayoría. Paréceme por muy probable que uno de los primeros pasos del cuerpo representativo seria solicitar del monarca el restablecimiento de la inquisicion. El tiempo calmaria sin duda el furor ; las disensiones públicas y los partidos mismos que se formarían en la asamblea representativa , trabajarian para facilitar el triunfo de la razon. Mas es de temer que tales progresos sean lentos , mientras que el impulso dado por las córtes ó cámaras al bando dominante aumentaría repentinamente los males de España con una horrorosa proporcion , y daria quizás lugar á un sacudimiento que podria tener las mas funestas consecuencias. Repito que en 1823 hubiera sido muy fácil , lo mismo que en el dia presenta todo jénero de dificultades.

Lo primero que debe hacerse en la Península española es reprimir los desórdenes del

partido que se denomina realista , arrancando de sus manos la preponderancia de que goza en estos momentos. Un ministerio ilustrado que merezca la confianza del monarca; que cuente con el apoyo del cuerpo diplomático , y que esté dotado de vigor y de energía , puede solo poner freno al furor de los absolutistas. Cuando Aymerich , Calomarde y demas energúmenos de la tiranía , satélites del espíritu infernal de Marat , hayan desaparecido de la escena; cuando un nuevo ministerio se haya captado el respeto de todos , establecido un ejército bien organizado, y con mano robusta y voluntad incesorable alejado del manejo de los fondos públicos á los vampiros que chupan la sustancia del tesoro; cuando la mas severa economía, combinada con un buen sistema de impuestos, presente la certidumbre del pago de los gastos y reanime el crédito , desaparecerá la discordia del suelo hispano , el pueblo hallará el camino de la justicia y la estabilidad porque suspira hace tantos años , los partidos enmudecerán y podrá establecerse un gobierno representativo. Este es mas necesario en España que en los demas paises , porque la Península se ha ajitado en diversos sentidos y no puede encontrar el reposo sino en un término medio. La confianza que inspiraba Fernando en 1808 y

en 1814 ha desaparecido, y como es natural en el hombre, principalmente en los tiempos de efervescencia, saltar de un extremo á otro, la desconfianza ha llegado en este punto al último grado; y se ha jeneralizado el temor de que se abuse de la voluntad del rey. Además, en España las leyes nunca han favorecido la tiranía, y por el contrario es la primera potencia que gozó en Europa las ventajas de la representación nacional, como afirma Marina.

»En efecto, dice un autor otra vez citado, alguna consideracion merecian las leyes fundamentales de la monarquia, que distan tanto del gobierno absoluto, quanto puede verse: 1.º En los antiguos fueros de Sobrarve, que prohibian al rey juzgar sin la intervencion del Consejo de sus súbditos, *jura dicere reginefas esto, nisi adhibito subditorum consilio*: hacer guerra, paces, treguas, ni otro negocio de consideracion, sin consentimiento de los señores: *Bellum aggredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam magno momenti pertractare, caveto rex, praterquam seniorum anuente consensu*: obligándole á jurar la observancia de los fueros, usos y costumbres del reino, despues de decirle los doce ricos homes que lo representaban: »*Nos que somos tanto como vos os facemos rey, á condicion que nos hayades*

*de guardar los nuestros fueros; é sinon, non."* A lo que añadió el rey don Iñigo Arista, que si en algun tiempo intentase contravenir á los fueros, ó libertad del reino, pudiese este entregarse á cualquiera otro príncipe, cristiano ó infiel: facultad que dió origen al privilegio de la Union para hacer frente al rey y precisarle por la fuerza á cumplir lo jurado. 2.º En los antiguos concilios de Toledo y leyes del fuero juzgo, citadas en la nota 21 y en la 25, tit. 13, partida 2.ª, que manda *no dejar al rey facer cosas agrant daño de su reino, ó por via de consejo, ó por via de obra, de guisa que nos venga acabamiento.* 3.º En el razonamiento que trae Mariana del condestable Rui Lopez Dábalos, ofreciendo á nombre del reino la corona de Castilla al infante don Fernando, en la menor edad de su sobrino don Juan II, hijo y heredero de Enrique III. 4.º En la crónica de Enrique IV, año de 1456, cap. 66, donde, recordando Palencia la destitucion de don Pedro, que perdió el reino *por su dura y mala gobernacion; y de Alonso X que lo perdió por pródigo, dice que no era nuevo en Castilla y Leon, los nobles y pueblos elegir rey, é deponerlo.* 5.º En el lib. 1.º, cap. 8.º del *Gobernador cristiano*, donde un teólogo del siglo XVI tan grave y circunspecto como Fr. Juan Marquez, dice:

»La república, de quien trae su origen la potestad real, no la trasladó al príncipe tan absolutamente, que no la reservase en sí para poderle quitar el principado, si las cosas llegasen á tanto estrecho: lo contrario fuera quedar hecha esclava de quien escogió por ministro. 6.º En la empresa 20 de don Diego Saavedra, que dice: Ni ha de creer el príncipe que es absoluto su poder, sino sujeto al bien público y á los intereses de su estado; ni que es inmenso, sino limitado y espuesto á lijeros accidentes.... Reconozca tambien el príncipe la naturaleza de su potestad; y que no es tan suprema que no haya quedado alguna en el pueblo: la cual, ó la reservó al principio, ó se la concedió despues la misma luz natural para defensa y conservacion propia, contra un príncipe notoriamente injusto y tirano." Y 7.º En el lib. 1, cap. 6 de Rejimine princip., donde el maestro de nuestras escuelas dice: »Si ad jus multitudinis alicujus pertineat sibi providere de rege, non injuste ab eadem rex institutus potest destrui, vel refrænari ejus potestas." Todo prueba que la libertad es institucion antigua y santá, y el despotismo moderno y profano.

» Asi lo confirman nuestras leyes fundamentales, y asi pensaban nuestros mas clásicos historiadores, cronistas, teólogos y políticos:

entre estos citaremos al canónigo don Andres Muriel , en su traduccion del ingles al frances de la obra de William Cox: La España , bajo los reyes de la casa de Borbon , cap. 3.º, folio 198 ; premiado por esta traduccion por el ministro Calomarde con la cruz de Cárlos III.

»No solo el poder de los reyes jamás fue absoluto en España , sino que por el contrario, nunca hubo pueblo en Europa , que hubiese tomado parte de un modo mas positivo en la administracion de su pais que el español , por medio de sus diputados á córtes , y sin interrupcion , durante una época prolongada y vergonzosa , en que casi todas las naciones estaban esclavizadas por las instituciones feudales , que tenian á los pueblos agoviados bajo el duro é ignominioso yugo que propagó la edad media con sus tinieblas , por la vasta superficie del antiguo imperio romano. Sin hablar de Cataluña y Aragon , que fueron en lo antiguo bastante ricos en libertades , sin hablar de Navarra y de Vizcaya , que aun hoy conservan las mas importantes ; los mismos castellanos han visto constantemente el poder de sus reyes templado durante largos siglos , por la intervencion de las asambleas políticas nacionales en todos los negocios graves del gobierno.

» Un publicista moderno ingles , Hallam ,



en su historia de la edad media , ha observado con ecsactitud que ha ecsistido una grande analogia entre las leyes que rejian en otro tiempo en Castilla, y las de Inglaterra de la misma época (*en una época posterior debía decir para ser mas ecsacto*). Si se esceptua el juicio por jurados , que es la base y la gloria de la Constitucion inglesa , todas las demas libertades politicas y civiles se encontraban en las leyes de Castilla.

»Aun al tiempo mismo en que la corona concibió el designió de arrancar al pueblo sus privilejios , y que perseveró en ello con terquedad , valiéndose de todos los medios posibles para lograrlo , no osó sin embargo de repente romper con el uso de convocarlas , continuando su reunion en los casos graves y para obtener los impuestos, tributando asi un homenaje respetable á los derechos sagrados del pueblo. Hasta Cárlos II no se descuidó enteramente la convocacion de las córtes.

»Que esta representacion política hubiese sido imperfecta , comparada con la de nuestros recientes gobiernos representativos , es de lo que menos debemos admirarnos , porque la ciencia del derecho público es moderna ; y solo de poco tiempo á esta parte , y por combinaciones fortuitas han llegado á comprenderse

y coordinarse las garantías mútuas, convenientes á consolidar y enlazar las relaciones entre los gobiernos y los gobernados. El equilibrio de los poderes es una teoría tan reciente, que cuando el proceso de la desgraciada reina de Escocia, Maria Estuarda, dice Hume en su historia de Inglaterra, que fue la vez primera que se oyó hablar del poder monárquico, aristocrático y democrático, como de los tres elementos de que estaba compuesta la Constitución inglesa; y es ridículo, añade el mismo Hume, el mirar esta, antes de aquella época, como un plan ordenado de libertad.”

»Ademas, no podian olvidarse en tan poco tiempo las abdicaciones y protestas de Aranjuez; los tratados concluidos en Bayona en 5 y 10 de mayo de 1808; la proclama fecha en Burdeos en 12 del mismo; la despedida, hasta el valle de Josafat, que escribió el infante don Antonio Pascual á la junta de gobierno que presidia, y otras circunstancias que precedieron y acompañaron á estos sucesos.

«Tambien demandaba algun miramiento la publicacion de estas renunciaciones y la confesion que hace el mismo rey Fernando etc.”

Si el carro público sigue en España el rumbo que actualmente sigue, la ruina de la nacion es inevitable. Entregada en manos de unos mi.

nistros que han establecido por nortes de su política el fanatismo y la horca , veo que toman creces el descontento, el espíritu de sedicion, y paréceme que está cercano el instante en que se realizará una reaccion no para restablecer el código de 1812 , ni para seguir las huellas de la revuelta de 1820 , sino para tomar las cosas en el punto en que quedaron en 1823. La época en que deba verificarse la reaccion es incierta y mil circunstancias pueden acelerarla ó retardarla ; pero el movimiento es inevitable , á menos que los ministros no hagan el milagro de consolidar un gobierno enteramente teocrático. Si en el acto y antes de cesonar el ministerio, y de haber dado tiempo á los nuevos ministros de captarse el aprecio y la confianza de la nacion , se proclama el gobierno representativo, los absolutistas emplearán los medios públicos y secretos que tienen en la mano , y los voluntarios realistas promoverán trastornos sobre trastornos ; muchos de los que gozan opinion de liberales serán asesinados ; empeorará la situacion de los negocios públicos , porque á fuerza de gritos y de sediciones lograrán que se revoque el decreto ó que seán elejidos representantes del pueblo los realistas mas ecsaltados. No queda pues mas camino en el estado actual de España que nombrar un buen ministerio y

seguir la marcha que he trazado.

Las potencias deben mostrarse las mas interesadas en que así se verifique. Si de las ruinas de la revolucion y del despotismo nacen la paz y la prosperidad , semejantes bienes harán olvidar los decretos de Verona; pero si la ignorancia y el furor continúan como hasta ahora dueños de la Península , si esta permanece anonadada , si en su seno fermenta un descontento jeneral y peligroso , si el término de tantos males es una reaccion , ¿ los revolucionarios de todos los paises no tendrán justo motivo para vituperar y aborrecer á los reyes , no se les presentará una ocasion plausible para propagar sus doctrinas? ¿ Que dirán los españoles que creían que un gobierno fuerte , prudente , conciliador iba á cicatrizar las llagas inveteradas que causó la guerra de la independendencia , encrudeció el gobierno de los seis años que se siguieron y gangrenó la revolucion? Ciertamente que no valia la pena de que se reuniesen en Verona los soberanos aliados , y de que atravesasen los Pirineos y recorriesen la España entera cien mil franceses para destruir ó derrocar el ministerio de Lopez Baños , y sentar en él á los tigres Aymerich y Calomarde ; para disolver las córtes de Cádiz y reunir el consejo de Castilla ; para abolir la libertad de imprenta

y crear las comisiones militares que ahorcan y fusilan á los acusados por delitos políticos sin necesidad de pruebas legales; para proscribir á los masones y á los comuneros y favorecer á las sociedades secretas de los realistas; para anular la venta de los bienes nacionales y restablecer los mayorazgos y el voto de Santiago; para romper en una palabra el cetro de hierro de los anarquistas y entronizar la insostenible tiranía de los exterminadores realistas.

Lejos de mejorar la situación de España después de la llamada libertad del monarca, ha empeorado en extremo. Los españoles ilustrados saben que es un absurdo suponer en las potencias aliadas el deseo de perpetuar los desórdenes de su país, y las numerosas dificultades opuestas á las insinuaciones favorables al bien de la nación se ven salir de un solo punto: pero la muchedumbre que no reflexiona y que reputa omnipotente á la alianza del Norte, piensa que todo el mundo se ha conjurado contra su reposo. »Los franceses, dice, que afirmaban venir á librarnos de los desórdenes de la anarquía, nos ofrecieron la paz y la prosperidad. Mas lejos de cumplirse sus promesas, los trastornos continúan, estamos mas divididos que nunca, en torno nuestro solo se escuchan gritos de execración, amenazas y quejas: única-

mente se vé miseria , sangre y lágrimas , y los franceses no nos libertan de tan dura servidumbre , y nuestros males se prolongan sin término.”

Sin duda se habrán opuesto numerosos obstáculos á que brille tan apetecido momento; pero tiempo es ya de vencerlos , si se quiere que reine la paz en España. Tiempo es ya de que las potencias aliadas hagan un esfuerzo y de que el rey Fernando conozca los verdaderos intereses del pueblo. Concluyan de una vez las funestas equivocaciones sobre el estado de la Península ibera ; ecsamínese atentamente y resuene la verdad en Paris , en Lóndres , en Viena , en Berlin y en San Petersburgo; y si anunciada por labios españoles no puede penetrar en el palacio de Madrid , que respira la admósfera pestilencial del fanatismo y del error , llegue desde las orillas del Neva , del Danubio , del Támesis , del Sena y hiera los oídos del príncipe Fernando. Si me fuese permitido dirigirle la palabra , si pudiese espresarle los ardientes votos que hago sin cesar por la prosperidad de mi patria;

»Señor , le diria , V. M. no puede desear ni desea en efecto otra cosa que la ventura del pueblo , porque el bien estar de V. M. y la estabilidad de su trono se afianzan esencialmente en

la paz y en el contentamiento de sus súbditos. Si V. M. se engaña en los medios de llegar á tan apetecido fin , vuestro corazon no toma parte alguna en los funestos errores que dimanar de la situacion en que se ha encontrado , en que se encuentra V. M. y de la siniestra influencia , por cuyo medio , llevados de la ignorancia ó de la malicia , abusan los consejeros de su bondad.

»V. M. ha experimentado la desgracia desde sus mas tiernos años. Apenas habiais sacudido el yugo de un simple particular que pretendia perderos , apenas se gozaban los españoles con el advenimiento al trono de su entonces idolatrado príncipe , cuando consejos poco reflexionados ó la fuerza de las circunstancias os separaron de la nacion española y os condujeron cautivo á un reino extraño. Los esfuerzos ináuditos de los españoles desconcertaron los planes de Napoleon : la Europa reconoció que el coloso no era invencible , se ligó contra sus huestes , triunfó y V. M. subió segunda vez á un solio regado con la sangre de mas de doscientos mil españoles. Tan grandes esfuerzos, tan inmensos sacrificios por parte de vuestros súbditos deben obligaros á no desperdiciar medio alguno de hacerlos felices , y sin duda tales han sido siempre vuestros intentos.

»Durante vuestra residencia en Francia, fue necesario cambiar la forma del gobierno que mandaba en nombre de V. M., y semejante mudanza no contribuyó poco á desvanecer las miras ambiciosas de los unos y las despreciables intrigas de los otros. Proclamóse la Constitución de 1812, y los que la formaron y los que la defendieron rivalizaron siempre en celo para obtener la libertad de su rey Fernando, y la obtuvieron por fin. V. M. regresó á España y abolió en el acto la Constitución: los pueblos todo lo esperaban de su monarca y en él creían encontrar el remedio de sus males.

»Mas los mejores deseos y las intenciones mas puras no bastan para gobernar bien. V. M. se entregó en manos de un partido que no quiere las formas representativas: el prestigio que os rodeaba era inmenso, porque nunca se han abierto las puertas del tiempo con mas felices augurios. ¿Y sin embargo, los pueblos han disfrutado de la ventura apetecida? ¿V. M. ha sido feliz?

»Me atrevo á decir que lejos de haber gozado la dicha, la amargura rebosa en vuestro corazón. V. M. ha visto abusar escandalosamente de su confianza á los mismos que todo se lo debían, y mudando á cada instante de ministros habeis dado á conocer que no encontrabais va-



rones dotados de las cualidades necesarias para manejar el timon de los negocios.

»Cada año , señor , estallaba una nueva conspiracion. El número de los criminales se aumentaba , el de los sospechosos era infinito : la mayor parte de las autoridades superiores no manifestaban mas prevision para descubrir las tramas antes que se hiciesen públicas que enjeria y resolucion , que son tan necesarias para reprimirlas , en el momento en que se desarrollaban.

»V. M. cambiaba el sistema de impuestos, y nõ obstante el tesoro seguia eshausto siempre, y las obligaciones del estado no se pagaban : algunos empleados volaban en las alas del favor mientras otros permanecian estacionados : el ejército moria de hambre y vivia en la indisciplina y el desórden. ¿Como habia de ser feliz V. M. en medio de este cúmulo de desolacion que á pesar de los esfuerzos de los cortesanos no podia ocultarse de todo punto á vuestros ojos?

»En vano V. M. depositaba en nuevas manos las riendas del gobierno : la confusion , la apatia eran las mismas y el ediñcio del estado se arruinaba sin que fuese posible oponerle remedio. A las nuevas tentativas de los conspiradores el ministerio añadia nuevos errores : y

pasmado y desconcertado cuando se acercó el peligro, dejó á V. M. espuesto á los tiros de un partido irritado, de un partido que tantas injusticias tenia que vengar, sin hacer cosa alguna para evitar la catástrofe. Pregunte V. M. á los que entonces le rodeaban y le rodean tambien al presente, qué esfuerzos hicieron para impedir la revolucion de 1820 y para contener el impetuoso torrente de sus progresos. Solamente podrán responder que no eran revolucionarios y que manifestaron en todas las ocasiones los deseos mas honrados: ¡cual si las naciones se salvaran con los deseos y sin actos positivos y vigorosos por parte de los que gobiernan!

»Abandonado V. M. por los que debieron haber sacrificado la vida en las aras de su servicio, juró la Constitucion, y aun en tan críticos instantes la ventura del pueblo fue el motivo principal que os decidió. Durante el reinado del sistema representativo quisisteis sacar partido de las circunstancias para restablecer el orden en el banderizado reino; mas por no haber elegido el camino con acierto, todo cedió al empuje de la revolucion, y V. M. vió el estado sometido á los caprichos de la anarquia. Necesario es traer á la memoria aquella época, por-

que no hay lecciones mas útiles que las del infortunio por poco que se reflexione en sus saludables avisos.

»¿No es cierto, señor, que en medio de los tormentos que experimentó entonces V. M. recibió grandes consuelos de mano de los mismos que se llamaban constitucionales, y que en tan tristes momentos conocisteis la distancia que mediaba entre los verdaderos amigos del gobierno representativo y los secuaces de la anarquia? ¿No es verdad que V. M. se vió rodeado de ministros que le trataron con los mayores miramientos, y que no echaron en olvido medio alguno de defender el trono de los embates de la democracia, pues su deseo era que V. M. reuniese la autoridad necesaria para restablecer el órden? ¿No es verdad que en Madrid y en las provincias hubo autoridades constitucionales que se opusieron á todo trance á los sanguinarios proyectos de los demagogos, que sostuvieron la monarquía, que salvaron la vida de V. M.?

»V. M. sabe tambien que mientras duró aquel tiempo en que los que se llamaban serviles se contentaban con esparcir alarmas inútiles ó tramaban proyectos insensatos de contrarrevolucion, no faltaban liberales que os res-

petaban , y que arrostrando su propio peligro defendian vuestra real persona y deseaban dar la latitud conveniente á vuestra autoridad. Quizás sus ideas no estaban de acuerdo ni guardaban armonia con las de V. M.: quizás el deseo del bien público y la impericia del gobierno anterior á 1820 los habian estraviado ; pero la esperiencia moderó su ardimiento y contuvo su entusiasmo ; y testigos del modo alarmante con que la anarquia desplegaba su funesta influencia , hallábanse unidos de corazon al solio constitucional de V. M. y hacian útiles esfuerzos para conservarlo , para aumentar su prestigio.

»V. M. salió finalmente de Cádiz y declaró nulos todos los actos consumados desde el 7 de marzo de 1820 , mandando que volviesen los negocios á tomar el rumbo que siguieron en 1814, cuando V. M. regresó de Francia al suelo natal. Os preguntaré de nuevo , señor , si desde vuestra salida de Cádiz habeis probado un sorbo de felicidad ? es imposible.

»Apenas llegasteis á Madrid , mudasteis el ministerio alejando de vuestro lado al que desempeñaba á la vez el empleo de primer ministro y dirijia vuestra conciencia : lo que hicisteis en 1820 violentado por los tumultos

de la capital de la monarquía (1), lo repetisteis de nuevo voluntariamente en 1823. El zelo ecsajerado ó el espíritu de partido de los que rodeaban á V. M. supieron pintarle con los mas negros colores al antiguo ejército, y á cuantos no habian dado pruebas de oponerse á toda clase de reformas: es decir, que tuvisteis y teneis por enemigos á una gran parte de la nacion: no, V. M. no puede gozar del reposo mientras que no esté seguro y satisfecho del amor de sus súbditos. Las querellas de los principales ministros con las personas de rangos mas elevado no pueden menos de aflijir á V. M.: la penuria del tesoro siempre eshausto; la irritacion que han querido inspirar á V. M. constantemente contra los liberales; todos estos motivos y tantos otros habrán llenado vuestro corazon de amargura, y no habreis podido ser venturoso.

»En nombre de V. M. se han publicado decretos de sangre, y en nombre de V. M. se han conducido numerosas víctimas al suplicio. Aun cuando hubiesen logrado persuadir á V. M.

(1) Una de las condiciones ecsijidas por los motines fue el destierro de D. Victor Saez, confesor del rey.

que es necesario usar del último rigor y que se sucedan sin cesar los castigos ejemplares; aun cuando vivais convencido que todos los hombres que suben al cadalso son culpables; debian al menos dárseles todos los medios de defensa : ¿regocijará á V. M., le hará feliz la cruel necesidad de que corra con tanta abundancia la sangre y las lágrimas de los españoles desventurados siempre y siempre jenerosos?

»¿Y no obstante , señor , que ha hecho vuestro gobierno? Dignese V. M. ecsaminar á fondo el estado de la nacion y observará que el espíritu de sus súbditos se halla mas dividido que un año hace. Hallareis que el partido vencedor ecsaspera al partido vencido; que este amenaza al vencedor, porque los desórdenes le hacen creer una reaccion, no solamente posible sino necesaria. V. M. notará que los hombres de mérito son jeneralmente perseguidos ó viven solitarios y escondidos; basta el haberse distinguido en cualquier ramo para ser mirado como sospechoso y como innovador. Vereis al reducido ejército que en la actualidad ecsiste mandado por lo comun por jefes y oficiales ineptos; las rentas en un desórden escandaloso; un gran número de empleados ignorantes; muchos dilapidadores; la administracion de justi-

cia casi abandonada, y todos los ramos en la mayor confusion.

»Si V. M. consulta á las personas imparciales, si pregunta á los propietarios, á los artesanos, apenas encontrará uno entre ciento que diga que el pueblo ha ganado la menor ventaja con la abolicion del sistema representativo. Fácil es á V. M. convencerse por sí mismo de estas verdades.

»Pero los consejeros de V. M. le dirán que los revolucionarios los tienen con las manos atadas; que desean en vano ocuparse de mejorar el estado de la nacion porque los proyectos de los conspiradores absorven todo su tiempo, de suerte que se tienen por felices cuando les bastan las horas para descubrirlos. Los revolucionarios, al decir de vuestros consejeros, pululan en todas partes, y do quiera que el gobierno intenta tender la mano corren al instante á contrariar sus miras.

»No es extraño, señor, que á los ojos de los absolutistas se multipliquen los conspiradores, porque los moderados y los demagogos son para su escaso entendimiento la misma cosa, y los unos y los otros enemigos de V. M. (1) De

---

(1) El superintendente jeneral de policia dirigió

esta manera el número es infinito; y no cabe duda que á fuerza de imposturas, de calumnias y de persecuciones, lograrán aumentar los enemigos del gobierno. Si son tan numerosos, si son tan incorregibles como se pregona en los mismos decretos, si los ministros han logrado persuadirlo así á V. M., ¿ como es posible que vivais sin inquietud, sin una ajitacion continua?

»Hace ya mas de un año que la Constitucion fue abolida, y sin embargo vuestro gobierno no ha sabido crear todavia los medios de sostener el órden público, y cada dia reinan mas desconfianza y mas temor. Esas continuas felicitaciones, esas protestas de morir por el rey absoluto, tan semejantes á las que juraban Constitucion ó muerte; esos batallones de vo-

en 4 de octubre de 1824, una circular reservada á los intendentés de policia del reino, prescribiéndoles que formasen y le remitiesen dos estados, uno de los hombres y otro de las mujeres, de todos los individuos de su provincia que merezcan alguna de las notas que mas abajo se espresan, de cualquier sexo, edad y condicion que sean. Las notas de que se trata son las siguientes. -- Adicto al sistema representativo. -- Voluntario nacional de caballería ó de infantería. -- Aquí el señor superintendente echó



luntarios realistas; esa resolución de los esterminadores de inmolarsé en las aras de la tiranía; ese odio invencible [que] profesan á las formas representativas; todo lo cual pinta y carea con tanto énfasis la *Gaceta de Madrid*, ¿no son á los ojos del realismo una garantía suficiente contra los revolucionarios? no: porque se han formado una idea verdadera de su número y de sus recursos.

»Pero si no es así, si la situación del gobierno de V. M. es tan lisonjera como aparece en las columnas de la *Gaceta*; ¿no será necesario ocuparse sériamente en disminuir el número de los enemigos, en calmar los ánimos, en contener los partidos? ¿no será necesario buscar los

en olvido á los de artillería, porque también los hubo. -- Individuo de una compañía ó batallón sagrado. -- Reputado por mason. -- Conocido por comunero. -- Tenido por liberal escaltado. -- Por moderado. -- Comprador de bienes nacionales. -- Secularizado.

Todos los individuos comprendidos en las notas anteriores son sospechosos. Debe negarse el pasaporte para trasladarse de un punto á otro, á estos, á sus hijos, á los criados ó dependientes de los mismos, mientras no prueben la necesidad del viaje y den la fianza correspondiente que responda de su conducta. Además los pasaportes tienen una contra-

medios de conciliacion? ¿se quiere triunfar de tan poderosa resistencia con la horca y las balas?

»Tiempo es en fin de poner un término á tan grandes infortunios, y de proporcionar á V. M. el reposo de que ha carecido por espacio de tantos años. Alejad de vuestra presencia á los que intenten persuadiros que el terror es el único medio de restablecer el órden en España. Nunca se ha cimentado imperio alguno de esta manera, y el gobierno que no tiene mas camino para hacerse respetar que el del patíbulo, es el mas estúpido, el mas inicuo de

---

seña que sirve para darlos á conocer á todas las autoridades, á quienes deben presentarse como sospechosos, y por las que deben ser vijilados.

Nadie duda que en estas indicaciones se hallan comprendidos miles de miles de españoles. Si el monarca fijase los ojos en ellas, no podria menos de suspirar al reconocer cuan grande es el número de los enemigos de su gobierno. Pluguiese á Dios que la consecuencia que sacase de la lectura de tales documentos fuese contraria al blanco que se han propuesto los que los han hecho formar, y que el rey convencido de la imposibilidad de esterminar un número tan imponente de enemigos, ó de someterlos por el camino del terror, procurase atraerlos á su bandera adoptando una forma de gobierno que conciliase los ánimos.

todos los gobiernos. Casos presenta la historia en que el castigo ha sido preciso, en que los castigos han sido numerosos; pero aun entonces impusiéronse las penas en un corto período, y pronto vinieron la clemencia y la reconciliación á reemplazar á la severidad y á la justicia misma.

»V. M. sabe por experiencia cuales son los sentimientos que adornan á los verdaderos liberales, tan calumniados en estos dias: no ignora las virtudes y los talentos que los ilustran, que han sido la gloria de su patria y el asombro del mundo en la guerra de la independencia. ¿Que importa, señor, su opinion sobre la reduccion del número de mayorazgos, sobre la abolicion de los jesuitas y del voto de Santiago? Siempre se han hallado prontos á defender la patria y el trono, y constantemente han profesado el principio de que el órden público es la primera necesidad de los pueblos, el cual no puede consolidarse si los gobiernos no son fuertes. No permita V. M. la persecucion de semejantes hombres, prestando por el contrario oídos á sus consejos, y habrá dado un paso inmenso para granjearse los ánimos y conseguir los dulces frutos de la paz, que sembrando por el reino la abundancia y el contento producirán sus bendiciones.

»Entre los constitucionales escaltados encuéntranse muchos de buena fe, que siguieron este camino los unos por falta de luces, los otros de esperiencia, y muchísimos arrastrados por el impetuoso torrente de la revolucion. Si se les hubiese tratado con miramiento, si se les hubiesen dado esperanzas para lo futuro, no serian al presente enemigos del gobierno; se hubiera podido sacar partido de un gran número de ellos, porque tambien se cuentan en sus filas muy buenos empleados y escelentes oficiales. Mas se han visto perseguidos, se les persigue aun; se hallan sin recursos y sin esperanzas, y necesariamente en vez de abjurar sus antiguas teorías, confírmanse cada dia mas y mas en ellas, al ver los infortunios que ocasiona la tiranía: solo desean una ocasion de destruir el gobierno para procurarse la subsistencia y vengarse de los que los colman de insultos.

»Jamás en tiempo alguno hubo mas necesidad que al presente de prudencia y de luces en los que gobiernan, y nunca las pasiones que combaten con furor y encarnizamiento al rededor del trono de V. M., han hecho mas difícil el que la verdad pueda penetrar por las puertas de vuestro augusto palacio. En semejante estado, señor, cuando vos mismo quizás no podeis formar un juicio exacto de la revolucion

y del camino que ha de seguirse para terminarla, porque habeis padecido durante su curso, y como hombre no podeis estar libre de prevenciones y de resentimientos, es necesario que V. M. oiga á hombres de opiniones distintas, y que reciba los consejos de sus augustos aliados, que no pueden serle sospechosos.

»Los españoles, señor, esperan de V. M. la consolidacion del órden de que tanta necesidad tienen y de que son tan dignos. La Europa desea ver terminada la revolucion de España, y sabe que para lograrlo es necesario conciliar los ánimos, y que solo V. M. se halla en el caso de conseguirlo. Plegue á Dios que V. M. adopte el verdadero camino para llegar á tan deseado objeto, que goce de la paz y de la ventura que han huido hasta el dia del alcázar real de España, y que tan preciosos dones del cielo caigan sobre todos los españoles.»



**ESPAÑA**  
**EN EL SIGLO XIX.**

**POR M. LUIS DE CARNE.**

1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030  
2031  
2032  
2033  
2034  
2035  
2036  
2037  
2038  
2039  
2040  
2041  
2042  
2043  
2044  
2045  
2046  
2047  
2048  
2049  
2050  
2051  
2052  
2053  
2054  
2055  
2056  
2057  
2058  
2059  
2060  
2061  
2062  
2063  
2064  
2065  
2066  
2067  
2068  
2069  
2070  
2071  
2072  
2073  
2074  
2075  
2076  
2077  
2078  
2079  
2080  
2081  
2082  
2083  
2084  
2085  
2086  
2087  
2088  
2089  
2090  
2091  
2092  
2093  
2094  
2095  
2096  
2097  
2098  
2099  
2100





## ADVERTENCIA.

*Al traducir á Mr. Carné, hemos suprimido la parte última que trata del reinado actual de la augusta Isabel. El autor la ha escrito bajo la influencia de las pasiones del momento, acalorada la imaginacion con el tristísimo cuadro que ofrecia la Península en 1836, cuando la discordia, la revolucion y la guerra civil se atropellaban una en pos de otra; cuando la primera vibraba el puñal, la segunda intentaba levantar la guillotina, y la última acumulaba leña en los bosques de Navarra para encender*

*hogueras inquisitoriales con su humeante tea.  
Pintura tan lígubre no conviene en los risue-  
ños días en que asoma su cabeza coronada de  
halagüeñas esperanzas la dulcísima paz.*

*Réstanos solo añadir que hemos aumenta-  
do dos ó tres citas para dar mas claridad y  
estension al escrito del Sr. Carné.*

# MEMORIAS HISTORICAS

*sobre*

## FERNANDO VII.

---

### ESPAÑA

### EN EL SIGLO XIX.

POR M. LUIS DE CARNE.

**L**a destruccion del antiguo réjimen español, atacado por Fernando el Católico con miras nacionales, y por Cárlos V en el interés egoista de su propia grandeza, habíase consumado al comenzar el siglo décimo octavo. Esta obra destructora, á la que tan ardientemente la casa de Borbon se habia consagrado, habia sido tan-

to mas fácil cuanto , que esceptuando los *pueblos vascongados* , cuya situacion escepcional espondremos mas adelante , el antiguo derecho público del reino hispano no ecsistia ya sino en las incoherentes compilaciones de los juriscóntos , todos consagrados ó sometidos al poder real. El único peligro que se corre al demoler las ruinas , es el que nos aplaste su masa , y ni aun este riesgo ecsistia ya en España para la nueva dinastia , porque las piedras tocaban el suelo y habian perecido hasta las ruinas. Las doctrinas del siglo invadieron la Península por dos caminos á la vez : la filosofia anti-relijiosa penetró en ella del mismo modo que el sistema administrativo , unitario y centralista. No necesitamos esponer aqui por qué estos dos órdenes de ideas se produjeron simultáneamente en Europa , lo que seria fácil hacer desechando la consecuencia que tantas veces se saca de su pretendida y necesaria coneccion : bástanos establecer el hecho que ponen fuera de duda las medidas convinadas por el ministerio español en el reinado de Cárlos III. Mientras que este príncipe desterraba á los jesuitas , reprimia la inquisicion y contenia la influencia de Roma , abria al mismo tiempo caminos y canales , establecia fábricas y asociaciones industriales y sabias , y el número de la poblacion , eombina-

do con el de las producciones agrícolas, aumentábase con tal incremento que excede todos los cálculos.

Las universidades recibían entonces del poder ministerial un impulso que imprimían á su vez á la nobleza y al clero. El poeta Melendez Valdés, destinado á morir desterrado en la tierra de donde habían dimanado sus inspiraciones, introducía la filosofía de la época, en su curso de bellas letras de Salamanca. Las obras del sabio Benedictino Feijoo propagaban las doctrinas económicas, que no tardaron en hallar en Jovellanos y Cabarrús elocuentes y hábiles intérpretes.

La administración participaba de semejante influencia, ó por mejor decir era el centro de ella. Los condes de Aranda, de Campomanes y de Florida Blanca, rivales en el poder, pero discípulos de la misma escuela, secundaban el movimiento de la reorganización administrativa, que era el único que podía devolver á España su importancia política; y las clases ricas é ilustradas presentábanle un concurso, que explican fácilmente la necesidad de cultivar inmensas y estériles posesiones, y de hacer fructificar los capitales, ó hablando con mas exactitud, los metales improductivos de América.

El príncipe de la Paz siguió , según la medida de sus fuerzas , un sistema que habia echado raíces demasiado profundas , para que pudiese abandonarlo. Si el bien intentado por una mano degradada , no estuviese comprometido por su origen mismo , deberíamos reconer que la administracion de Godoy no careció siempre de sistema y de ilustracion. Verificáronse ó se intentaron diversas mejoras administrativas ; y pocos años antes de su caída , el favorito habia negociado con Roma una bula para regularizar la venta de una porcion de bienes pertenecientes á manos muertas , así como tambien debia sufrir importantes mudanzas el réjimen de los mayorazgos. La influencia francesa y la alianza con la Francia fueron mas que nunca la regla del sistema interior , y la base de las transacciones diplomáticas. Desde que se verificó la paz de Basilea , el gabinete español se mostró aliado constante y adicto á todos los gobiernos que se sucedieron en Francia desde la convenccion hasta el imperio ; y si aquella intimididad parecia estar algunas veces á punto de alterarse , como en el rompimiento de la paz de Amiens , y antes de la batalla de Jena , la causa de tales enfriamientos estribaba , no en los sentimientos del pueblo español para con la Francia , ni

en los de la familia real , sino en los intereses personales y en las variables preocupaciones del príncipe de la Paz.

El prestigio que iba unido á la fortuna de Napoleon , habia herido fuertemente la imaginacion castellana: entusiasta y mística , y uniendo á su ardiente fe el fatalismo oriental , inclinábase bajo la influencia de aquella estrella que no se habia eclipsado aun. Bonaparte se presentaba ademas en España con el carácter que constituyó toda su fuerza en Europa , y que las naciones extranjeras comprendieron mejor que la Francia : la Península veia en él al reformador del órden social , enviado por la Providencia , á la espresion mas enérgica del movimiento , bajo el cual se abismaba un tiempo pasado y caduco , y se abrian las puertas á un nuevo porvenir.

El restaurador del culto era muy popular entre el clero del reino católico: y el hijo de la revolucion , símbolo vivo de la igualdad plebeya , el jefe de un poder inteligente y fuerte , habíase convertido en la Península española en héroe y esperanza de todos los que aspiraban á levantar su patria del abatimiento en que yacia , con la estirpacion de los abusos , de su réjimen interior y la fecundacion de sus inmensos recursos. Cubierto con la púrpura im-

perial , Napoleon era aun para los extranjeros el hombre de las ideas de 1789 , que habiendo sido coronadas , no por eso habian perdido su energia. El instinto público mostrábase indulgente con un despotismo que iba á destruir de un golpe mas seguro y mas pronto los restos de la jerarquia anterior , y con el establecimiento de un sistema de administracion central , preparaba el suelo que mas tarde fecundarian los trabajos de la industria y la libertad política.

Con este carácter juzgaron á Napoleon , tanto la Alemania como la Italia, y del mismo modo Italia que España. Ni las frecuentes transgresiones de su conducta al principio que representaba , ni los atentados mas culpables contra la independencia de los pueblos , lograron borrarlo de su frente : y vemos en efecto que una vez pasado el dia de la cólera , vuélvense sus miradas á la gran tumba de santa Elena. Porque sobre aquella roca , donde el Prometeo del mundo político espizó sus errores , yacen unas cenizas que son á los ojos de Europa la señal y la prenda de la organizacion unitaria , cimentada sobre la igualdad civil y la libre concurrencia , á la cual tiende , sino como á un objeto definitivo , al menos como á un principio de todos los progresos.



La Alemania durante su ardiente reaccion contra el sistema frances, ha podido muy bien, en medio de sus sábias y solitarias meditaciones , fundar una escuela histórica con el objeto de reanimar á la antigua Europa , debilitando la pretendida esterilidad del órden administrativo y constitucional bajo la viciosa vejetacion de las antiguas franquicias y de las instituciones provinciales , contemporáneas de la nacionalidad primitiva : pero todo esto solo tiene importancia en los libros , porque el movimiento europeo se verifica en sentido contrario á este movimiento. Fácil es pues despertar grandes recuerdos y hacer progresos en la ciencia arqueológica ; mas es preciso resignarse al estado de la política y de las aficiones actuales.

Nos ha sugerido tales reflexiones la lectura de una obra recientemente inspirada por la situacion de la Península (1), que nos parece haber desconocido de todo punto el espíritu eminente de su sabio autor , engañado por las memorias de su juventud y por las preocupaciones escolares. Fúndase en la idea de que baro-

---

(1) *De la España. Consideraciones sobre su situacion pasada , presente y futura* , por el baron d'Eckstein. 1 tomo en 8.º

nes muy ilustrados y de suma influencia en Europa, confiesan que no obstante los adelantos superficiales y el barniz moderno, ecsiste violentada y comprimida una antigua España anterior al reinado de la casa de Borbon, y de los príncipes austriacos, en la que vive todavia el espíritu heróico de los vencedores de Boabdil, y el espíritu provincial y altivo de Bravo y de Padilla. Infiere de aqui que el principio de los infortunios del reino hispano es la funesta é imposible aplicacion del método frances sucesivamente ensayado por los constituyentes de Bayona en 1808 y por los constituyentes de Cádiz en 1812, resucitados despues en el reinado de Fernando, durante los tres años del réjimen constitucional y el gobierno de la reina rejeta, por los afrancesados y los liberales. Semejante opinion es á nuestro entender enteramente opuesta á la verdad, y antes de entrar en la larga enumeracion de los hechos debemos ilustrar rápidamente esta cuestion que los domina todos.

La antigua organizacion feudal de España, recibió un golpe decisivo en la guerra de la independencia. La insurreccion de 1808, fue el último suspiro de las viejas edades, así como la emigracion habia sido entre nosotros la última llamarada de la caballería y de la nobleza.

Los diversos reinos de la Península enteramente abandonados á sí mismos hallaron algunas chispas de vida de donde salieron las juntas de insurreccion de las provincias ; pero el movimiento era á los ojos de todos tan impotente, que la primera y la mas universal necesidad fue la de una autoridad fuerte y central , y de ella dimanó la creacion de la junta suprema que dominada á su vez por las ideas contemporáneas, despues de haber intentado contra ellas una inútil resistencia, terminó su carrera con la convocacion de las córtes de Cádiz.

Así nació el espíritu de los tiempos modernos en las circunstancias que parecian deber serle menos favorables , y la Constitucion de 1812 fue el resultado de un movimiento en el que el pueblo y el clero reanudando la larga alianza de las guerras sagradas ejercian aun heróica y decisiva preponderancia , porque cuanto mas fatal es la ley que impele las naciones á nuevos destinos , tanto mas imposible es reanimar el tiempo pasado, aun cuando se pelee en su nombre.

El reinado absoluto de Fernando VII , el sistema constitucional y el gobierno templado de Cristina han estado de acuerdo en un solo punto, es decir, en que todos han aspirado á constituir una España unitaria , sometida á una mis-

ma legislación civil y política. En semejante cuestión el absolutismo profesa en la Península las mismas ideas que el liberalismo mas ecsaltado, y D. Carlos jurando bajo el árbol antiguo de Guernica los *fueros* de Vizcaya, representaba con toda su piedad un papel que no se conforma de modo alguno con los principios por cuyo triunfo combate.

En ninguna parte, sino es en las cuatro provincias vascongadas, se manifiesta un jenio verdaderamente distinto y local en lo que concierne á los votos políticos. El tipo orgulloso y severo de los aragoneses, tal como resplandece en los escritos del cronista Zurita; la vida grandiosa de Castilla; el carácter emprendedor de Cataluña debido á su contacto con la raza provenzal, y con las naciones marítimas y el espíritu vivo y democrático de los valencianos, confúndense en teorías uniformes y en simpatías comunes. De un extremo á otro del reino las pasiones repiten el mismo santo y se hallan igualmente desnudas de espontaneidad. Los asesinatos se han sucedido en Aragon y en Castilla, y Málaga se ha manchado en los mismos crímenes dominada por un yugo igual al que pesa sobre Barcelona. Parécenos una estraña ilusion el buscar en las juntas populares que derrocaron á su turno á los ministros Toreno é Isturiz, algunos

recuerdos de la junta *santa* de Alava y de la noble guerra de los comuneros contra Carlos V (1). Estas juntas obedecen el impulso menos espontáneo del mundo, el de una lojía masónica, ó el de un *comité* central, y han triunfado en sus propósitos mucho menos por sí mismas que por la desorganización universal; y aun así no se han creído bastante fuertes para asistir sin disolverse á su propia victoria. Podemos por otra parte tener por seguro que si la Península proclamase alguna vez la república, su primer cuidado sería decretar que fuese una é indivisible. No se hagan en esta parte ilusión los españoles, ni insulten los manes heroicos de los comuneros con ridículas farsas.

Mas no porque la era del federalismo haya pasado en España, queremos decir que sus gloriosos recuerdos dejarán de fecundar en ella las almas. No hay país alguno en el mundo

(1) „Esta variedad en el origen de las provincias, explica el espíritu de las juntas que se despierta en este país, bajo formas fácilmente independientes. Sobre tal punto para comprender el estado actual de esta nación destinada á confundir mas de una vez todas las previsiones de la sabiduría europea, es necesario interrogar constantemente lo pasado.” (*De España etc.*)

donde los hijos comprendan con mas ecsactitud la gloria de sus padres : este noble culto puede conservarse bajo un buen réjimen administrativo mucho mejor que en el caos en que se ha visto abismada España.

Caracteriza nuestro siglo la distincion bien marcada de la vida ideal y de la vida práctica, pero de ningun modo el sacrificio de la primera de las dos ecsistencias á la segunda. Concederé de muy buena gana á los enemigos de la administracion francesa , sabios restauradores de la enterrada nacionalidad , que lo que ellos llaman con mucha razon nuestro réjimen de bufete y de abogacia , no habla al alma , ni enciende sublimes afectos : pero permitanme que les diga que nuestro réjimen no prohíbe recurrir á otros manantiales y que pueden tenerse en buen orden los negocios , la agricultura y el comercio florecientes , la policia bien servida y en hacienda sumo crédito , sin renunciar por eso á la relijion , á la poesia y al patriotismo.

Pertenece sin duda á la mediania , la virtud de dar valor á las tierras y llevar regularmente las cuentas , pero es muy esencial en la vida y compadezco á los poetas á quienes el cielo no la ha concedido juntamente con los dones mas preciosos que les han cabido. Con mas motivo compadeceria á una nacion populosa , si para

conservar su pintoresca fisonomía se privaba de este beneficio esencial de la existencia de la sociedad.

Tal es la obra del régimen administrativo, tal es el principio de su poder y de su universalidad. El voluminoso *Boletín de las Leyes* es, lo confieso, una lectura muy insípida, pero si se introduce en España no por eso desterrará á Calderon, así como el bill de reforma, que es el primer paso de Inglaterra fuera del órden histórico, no perjudicará al antiguo Shakspeare. Los resortes complicados de la organizacion administrativa representan un estado social en que las relaciones de los hombres entre sí tienden á multiplicarse hasta lo infinito; y es necesario que la accion reguladora, poco sensible donde reinan conocimientos menos complicados y medios menos densos, si puedo esplicarme así, esté siempre y en todas partes presente.

Napoleon comprendió con su maravillosa inteligencia cuáles eran en esta parte las necesidades de España. Mas las turbulencias y los escándalos interiores espusieronle á una tentacion que fue el origen de todas las calamidades del país, y al propio tiempo de sus propios infortunios.

Tuvo razon sin duda en querer continuar

mas allá de los Pirineos el sistema de Luis XVI que mas es un axioma que un sistema; pero habíasele vendido Godoy; la perspectiva de una soberania en los Algarves habia estimulado su ambicion, y si se hubiese acelerado á mostrarse ecsijente, el emperador hubiera doblado su popularidad dando con la caida del favorito la satisfaccion que reclamaban á la vez el honor de los tronos y el voto de los pueblos. Cárlos IV no entendia como pudiese contrariarse al gran monarca que le enviaba tan preciosas armas de caza, y la faccion del príncipe de Asturias únicamente aspiraba al triunfo para entregarse á él despues de la victoria. Fernando escribia al emperador desde el palacio de los reyes católicos cartas concebidas y redactadas con una humildad de antesala, implorando primero de su mano una esposa, y despues poniendo á sus pies y á su arbitrio la corona que acababa de ceñirle la insurreccion de Aranjuez.

Napoleon ocupando la Península con cien mil hombres, en virtud del tratado para la espedicion de Portugal; mandando en Madrid por medio de su embajador; respetuosamente solicitado para que uniese su sangre á la de los reyes católicos, no tenia evidentemente sino un interes y un deber. Necesario era aprovecharse



de aquella ocasion única para ejercer una influencia saludable y decisiva sobre el destino de la nacion , que tan noblemente se confiaba á su buena fe y á sus armas: necesario era convertirse en rejenerador de España , uniendo al concurso del poder real las reformas que se han ecsijido despues á la libertad con mas peligro y menos écsito. Tal fue su intencion primera: todos los documentos contemporáneos lo atestiguan , y el atentado de Bayona es demasiado criminal para que la historia añada al delito en sí mismo el de una larga premeditacion.

Desgraciadamente el emperador recibió informes incompletos ; no comprendió la revolucion de Aranjuez , que lejos de perjudicar á la influencia francesa hubiérala consolidado: y al ver al miedo y á la imprevison diferir á sus invitaciones con una milagrosa imbecilidad, embriagado con un écsito tan fácil y tan seguro , »se atrevió á herir desde su altura, como la Providencia que remedia los infortunios de los mortales por medios algunas veces violentos y sin que la detengan los juicios humanos (1).»

---

(1) Memorial de Santa Elena. Junio de 1812.

Entre todas las pruebas que la fortuna reserva á los hombres grandes, la mas peligrosa es la facilidad de abusar de su poder. Napoleon sucumbió á ella, cuando la vista de aquella aflijida familia debia haberle inspirado piedad, tranquilizándole completamente sobre los peligros que solo afectaba temer antes para comprar el derecho de prevenirlos.

En vano el ministro de negocios extranjeros en una memoria presentada en Bayona le decia que «la dinastia que gobernaba la España seria siempre por sus afecciones, sus recuerdos y sus terrores, la enemiga encubierta de Francia, y que solamente seria una amiga sincera y fiel cuando un interes comun uniria á ambas casas reinantes (1).» Napoleon no podia mirar con seriedad tales causas que sirvieron de pretesto y no de móvil á su conducta, porque habia visto á Carlos IV y á Fernando, príncipes tan poco Borbones, segun la observacion de Escoiquiz al emperador, que no sabian la diferencia que mediaba entre M.me de Moutmorency y las nuevas damas de la emperatriz.

Mas todo estaba ya consumado en su pensa-

---

(1) Memoria del 22 de abril comunicada al senado el 4 de setiembre.

miento, porque el jenio de la política habia callado delante del demonio de la ambicion.

»Cárlos IV habia perdido el prestigio entre los españoles, dijo despues al despertar los amargos recuerdos de aquella época de su vida, y hubiera sido necesario que Fernando perdiese igualmente el suyo. El plan mas digno de mí, el mas seguro para mis proyectos era una especie de mediacion semejante á la de Suiza: hubiera debido dar una Constitucion liberal á la nacion española y encargar á Fernando el ponerla en práctica. Si la hubiese ejecutado de buena fe, la España hubiera prosperado, y pués-tose en armonia con nuestras nuevas costumbres; el grande objeto quedaba conseguido; la Francia adquiria una aliada íntima y un aumento de poder verdaderamente formidable. Si Fernando por el contrario faltaba á sus nuevos empeños, los españoles mismos hubieran venido á solicitar que les diese otro monarca. Esta desgraciada guerra me privó de mis recursos y de mi crédito en Europa: y fue la causa primera de nuestras calamidades (1).»

Cáusanos placer el oír en la boca de Napoleon esta alta y brillante confesion de los

---

(1) Memorial de Santa Elena. Junio 1816.

hechos, que el infortunio hace al jenio , en recompensa de lo que le ha quitado. Mas conviene colocarse en el punto de vista de un español , para llorar incesantemente este crimen, que fue para su autor una falta inmensa , y para sus víctimas un manantial inagotable de calamidades. Si queremos penetrar en el orijen de los males actuales de España , debemos en efecto remontarnos á la guerra de la independendencia por lejítima y gloriosa que sea. Aquella lucha detuvo el movimiento de las ideas francesas en su aplicacion práctica , dejando á las córtes de Cádiz que siguiesen la parte teórica y vaga.

Tan sangrienta lid no reanimó, á la verdad, el cadáver de la antigua España ; ni fue la sombra de sus grandes Justicias la que se apareció á los heróicos defensores de Zaragoza : mas dió á las masas populares una preponderancia eshorbitante , de que han abusado sucesivamente en favor del poder absoluto y de la anarquía ; inspiró al clero una opinion ecsajerada de su influencia , y colocó á las clases ricas é ilustradas , que habian sido mas ó menos favorables á los franceses , en una especie de situacion escéntrica en el seno mismo de la nacion. Tuvo principalmente por resultado , el desarrollo en las poblaciones rurales de la aficion á la heróica vagancia , contra la que lucha por

espacio de tan largo tiempo la Península ibera.

La resistencia fue enteramente española: un partido ha osado decir que fue de todo punto monárquica, porque el pueblo pronunciaba con amor el nombre del cautivo Fernando: otro partido ha creído que fue solamente liberal, porque se verificó en el reinado de las córtes constituyentes, y porque salió el pacto de 1812, como un brillante meteoro, de esta lucha encarnizada contra el capitán mas poderoso del siglo. Me atrevo á decirlo á España: los recuerdos de la guerra de la independendia, invocados á su vez en el sentido mas opuesto, no han dado en ella mas fruto que el de inspirar á los pueblos un orgullo indecible y un odio á los extranjeros, que no guarda armonia con los empréstitos contratados por sus representantes. Esta es la verdadera piedra de tropiezo. No obstante lo impregnadas que estaban las córtes en las máximas filosóficas y gubernamentales, trasportadas de Francia y de Inglaterra, creyeron haber levantado una obra verdaderamente española, y á esta funesta persuasion, mas que á otra causa cualquiera, se deben las repariciones sucesivas de un código incoherente é inaplicable. Si los españoles hubiesen conocido claramente que en vez de ser orijinal era un zurcido de la Constitución del 91, con al-

gustos retazos de Bentham y varios testos de las *Partidas*, no se hubieran ecsaltado por aquel código, uniendo su memoria á los recuerdos mas gloriosos y mas durables que sus pájinas.

Las naciones tienen rara vez dos caminos para llegar á un mismo punto; y cerrado el que Napoleon señalaba á España desde Santa Elena, abrióse delante de ella una dilatada carrera, por donde marchó siempre sobre un terreno falso, porque se habia violentamente interrumpido el órden natural de los acontecimientos y de las ideas.

Obró sin duda con nobleza, pero sin reflexion al hacer frente á una lucha terrible, cualesquiera que hayan sido las consecuencias políticas; y guárdenos Dios de discutir la cuestion de si despues del insolente atentado de Bayona, la España debió ó no aceptar al rey José, para volver á tomar la senda que desde entonces no podia seguir sin rubor. Gran número de españoles, en quienes brillaban las luces y la nobleza del corazon, fueron de este dictamen; porque si algunos viles ambiciosos se asociaron á la fortuna del príncipe llamado *intruso*, contó tambien en las filas de su bando hombres eminentes, que teniendo delante de los ojos los futuros peligros, quisieron hacer á su patria un sacrificio prohibido á las naciones y á los ciuda-

danos , el de su consideracion personal. Darles la razon y creer que un movimiento admirable de enerjia universal se haya de perder enteramente para el porvenir de un pueblo , seria blasfemar del heroismo y someter el entusiasmo á un peligroso analisis. Confesémoslo pues: nó hallamos en la historia de las naciones modernas cosa alguna comparable á la conmocion de un pueblo entero , que herido en el corazon por su huesped y su amigo , se levanta frente á frente de sus batallones con una sombría unanimidad , desde las Rocas de Asturias hasta las montañas de Ronda , como la mar en su flujo , cuyas olas se adelantan y se enlazan con una armonia sublime. Existe un hecho , sin embargo , que la Europa debe conocer , y que España confiesa con dolor , y siempre en secreto , cuando los tormentos que experimenta por espacio de veinte años le causan insufribles agonias. Cuando el entusiasmo que despierta la memoria de 1808 se apaga ante las miserias del destierro que abruma por turno , por decirlo asi , á los partidos , destruidos estos por un despotismo sin intelijencia y sin alma , horrorizados aquellos con el terror de las revoluciones , y considerándolos siempre estériles , interrogan y se preguntan á sí mismos , si la Constitucion de Bayona ejecutada por un príncipe extranjero

que tanto interes tenia en hacerse popular; si la union íntima de la España y del imperio; su estrecha asociacion á nuestra gloria y á nuestra prosperidad, hubieran preparado mejor destino á su patria. Si estudiamos con cuidado la Península, si indagamos el interior de los proscritos que ese suelo volcanizado nos arroja en tanto número, sorprenderemos este pensamiento en las almas mas fuertes, y semejante revelacion es sin duda un rayo de luz que nos alumbraba para juzgar lo pasado y lo futuro.

Las arterias de España palpitaron manifiestamente durante aquella crisis, como las vísceras que la ciencia observa con el escapelo. Con un solo golpe de vista se vió la enerjia vital de su constitucion, tal como era, y la inercia de este órden social, en el que las apariencias del poder absoluto recobraban solamente la impotencia.

El primer grito lanzado en las gargantas de Oviedo, refugio antiguo de la independenciam, con la noticia de las violencias ejercidas en la capital de la monarquiam por Murat, el funesto dia 2 de mayo, propagóse como el eco de las montañas por Galicia, Leon, Sevilla, Granada y por toda la Andalucia y Estremadura. En un mes se levantó España entera, sin distincion de edades ni de clases; y debemos reconocer



que en esta parte el último historiador de tan grandiosos sucesos , dejando al clero la larga parte que le compete en la resistencia en que tanta parte tomó , pero de la que no fue el móvil , ha rectificado varias opiniones equivocadas y *secularizado* , si es permitido hablar así , la guerra de la Península.

Confesemos sin embargo , sin rebajar la antigua grandeza de este espectáculo, que lo mancharon abominables crueldades. Sin traer á la memoria los asesinatos de Valencia , los que presidió por espacio de dos dias un tigre con rostro humano , y cuya memoria no debe enlazarse en la historia contemporánea sino á la del 2 de setiembre , es demasiado cierto , que en un gran número de provincias , la declaracion de independencia coincidió con la matanza de los franceses, de sus partidarios supuestos, y muchas veces de las autoridades nacionales, que sin oponerse al movimiento , intentaban ordenarlo para que fuese mas seguro el écsito. La sangre africana de la Península hizo entonces , bajo el estandarte del patriotismo , ese largo aprendizaje del homicidio , que no ha olvidado despues bajo la bandera de las facciones.

Lo que principalmente caracteriza el levantamiento de España , es que en todas partes se ve al pueblo en la escena , y que todos se con-

vierten en pueblo en aquellos terribles momentos. El poder es nulo : no existen mas rentas que los recursos recibidos de América , y las fuerzas maritimas solo se hallan en el papel. En cuanto al ejército es valeroso , porque pertenece tambien al pueblo ; pero casi siempre es batido , porque sus jefes no poseen el instinto del mando y porque carece de disciplina. Eclípsase completamente delante de las huestes británicas , y las nubes de guerrilleros y de somatenes , hijos osados de Navarra y de Cataluña , que contrajeron entonces el peligroso amor á la vida aventurera , que es uno de los mayores obstáculos para la accion de los poderes regulares en la Península , eclípsanse tambien.

Para formarnos un bosquejo de las ideas de gobierno que habia en España , bastará dar cuenta de lo que fue la junta suprema , reunida primero en Aranjuez y despues en Sevilla. Allí brillaban , cargados de trabajos y de años , los despojos del reinado de Carlos III y de la escuela filosófica , Florida Blanca y Jovellanos , el célebre escritor Quintana , y don Martin Garay. Otras lejitimas reputaciones descollaban tambien allí en medio de los grandes de España , de los altos dignatarios , del clero y de los hombres que mas importancia se ha-

bian granjeado entre los miembros de las juntas provinciales. Sin embargo, ni un plan habilmente establecido, ni una idea fecunda salieron de aquella reunion con tantas dificultades formada, y esperada con tanta impaciencia. La junta dominada por el espíritu de rutina y sujeta á todas las viejas fórmulas, despues de haberse decretado el tratamiento de majestad, y concedido á cada uno de sus individuos el de escelencia con el sueldo de seis mil duros, con el derecho de ornar su pecho con una grande placa que representaba ambos mundos, pareció menos ocupada en organizar ejércitos y crear recursos, que en disputar la supremacia al consejo de Castilla y entablar con él negociaciones. Este último cuerpo conservador celoso del estado de la anarquia legal, en virtud de la que acumulaba las atribuciones políticas, administrativas y judiciales, tan mal deslindadas como poco conciliables: campo atrincherado de todos los abusos, poderoso por su numerosa clientela y su invencible terquedad, y cuya conducta fue despues mas que ambigua á la llegada del rey José á Madrid, se halló súbitamente resucitado por la insurreccion á la salida del postrero de la capital del reino hispano.

Mas distinguian el levantamiento la audacia y el ansia de emprender, que le ocasiona-

ban continuos vértigos. No teniendo cuenta ni con el lento proceder del consejo ni con su gótico protocolo, la insurreccion tendia á la soberania popular, y las mas veces para contenerla, el consejo no sabía otros medios que el recordar los derechos supremos de las córtes. Tambien daban este grito desde su seno las juntas provinciales en cada circunstancia delicada, y cada vez que se coligaba el poder. El gobierno central afectaba reunir el soberano mando, como representante á la vez de Fernando VII, y de la asamblea suprema de la nacion: las juntas locales se lo negaban, disputando vivamente sobre si era ó no lejitima semejante representacion, del mismo modo que se negaban en Francia los derechos políticos del parlamento cuando pretendia suplir los estados jenerales. Asi es como una idea nueva, asaltaba en todas partes las imaginations, como una necesidad imperiosa, mientras que la antigua magistratura representada por el consejo de Castilla, aspiraba á sujetar la revolucion á su paso, á manera de los bueyes que pretendiesen arreglar al suyo el rápido movimiento de una máquina de vapor.

Comprenderíamos mal en efecto el pronunciamiento de 1808, si intentásemos reducirlo á la cuestion única de independendencia. Esta fue

sin duda la que puso las armas en las manos de la muchedumbre; mas sin hablar de las clases ilustradas, cuya tendencia política hemos analizado ya, es cierto que en el seno mismo de las masas populares fermentaba en aquellos momentos la necesidad universal de reformas. Sentíase con mas dolor que en otro tiempo el abatimiento de la patria, y sin curarse mucho de los medios deseábase sin embargo curar sus heridas.

Acompañó, dice el conde de Toreno de acuerdo en este punto con todos los historiadores de la guerra peninsular, al sentimiento unánime de resistir al extranjero, otro no menos importante de mejora y reforma. Cierto que este no se dejó ver ni tan clara ni tan universalmente como el primero. Para el uno solo se requería ser español y honrado; mas para el otro era necesario mayor saber que el que cabía en una nación sujeta por siglos á un sistema de persecucion é intolerancia política y relijiosa. Sin embargo, apenas hubo proclama, instruccion ó manifiesto de las juntas en que lamentándose de las mácsimas que habian rejido anteriormente, no se diese indicio de querer tomar un rumbo opuesto, anunciando para lo futuro ó la convocacion de córtes, ó el restablecimiento de antiguos fueros, ó el

desagravio de pasadas ofensas. Infiérase de aquí cual sería sobre eso la opinión jeneral, cuando así se espresaban unas autoridades, que compuestas en su mayor parte de individuos de clases privilegiadas, procuraban contener más bien que estimular aquella jeneral tendencia. Así fue que por sus pasos contados, se encaminó España á la reforma y mejoramiento, y congregó sus córtes sin que hubiera habido que escuchar los consejos ó preceptos del extranjero (1).”

No obstante, las atribuciones mal definidas y poco conformes de la antigua representación nacional en los diversos reinos de la Península, la memoria de las córtes se conservaba en el fondo del derecho público, como su principio vivo y rejenerador. En todas partes rescnaba su nombre. Pronunciábalo el soldado bajo la tienda de campaña, el guerrillero en las montañas, el pueblo en las plazas públicas: la prensa cuya acción dejábase percibir por vez primera en las imajinaciones vírjines y ardientes, repetía esta palabra misteriosa como un grito de esperanza y de salud; y á cada nuevo pro-

---

(1) Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, por el conde de Toreno, lib. 3.º

greso del enemigo este grito se hacia mas imponente y mas imperioso.

Cuando una idea se convierte en santo y seña, y cuando el pueblo la repite sin comprenderla, su triunfo es infalible y está cercano. Mientras que las provincias meridionales no fueron invadidas, la junta central tuvo bastante crédito para diferir su convocatoria que debia señalar el término de su vida política. Mas al instante que la paz concluida con Austria despues de la campaña de 1809 permitió á Napoleon lanzar contra la Península sus lejonas victoriosas, conoció la junta que para resistir al nuevo torrente requeríase una inmensa fuerza moral, y las córtes fueron como el último ejército de reserva que la junta arrojó contra el enemigo, al abdicar sus poderes.

»Españoles, dijo al ordenar la convocacion de las córtes extraordinarias y constituyentes para el 1.º de marzo de 1810, la Providencia ha querido que en nuestra terrible crisis, no dié-  
seis un solo paso hácia la independendencia sin progresar tambien en el camino de la libertad.... El primer cuidado del gobierno central á su instalacion fue anunciaros que si la espulsion del enemigo era el primer objeto de su atencion, la prosperidad interior y permanente del pais seria el principio importante. Dejarlo hun-

dido en el diluvio de abusos consagrados por el poder arbitrario, hubiera sido á los ojos de nuestro gobierno actual un crimen tan enorme como el de entregaros en las manos de Bonaparte. Per esta razon cuando las turbulencias de la guerra lo permitieron, hizo resonar en vuestros oidos el nombre de córtes que fue siempre para vosotros el antemural de la libertad civil y el trono de la majestad nacional: nombre pronunciado hasta el presente con misterio por los sabios, con desconfianza por los hombres de estado y con horror por los déspotas; pero que será desde hoy en España la base indestructible de la monarquia.... Esta augusta asamblea será un inmenso é inextinguible volcan del que manarán torrentes de patriotismo para vivificar estos vastos reinos, inflamando los espíritus en el sublime entusiasmo que constituye la salud de las naciones y la desesperacion de los tiranos (1).”

Estos no son lugares comunes de los tribunos inflamados por la embriaguez revolucionaria: el manifiesto desciende de un cuerpo en el que dominan el espíritu de las clases privilegia-

---

(1) Manifiesto á la nacion española de 28 de octubre de 1809. *Annual Register*.



das y las antiguas tradiciones políticas: arzobispos, grandes, jenerales y cortesanos, libres de toda violencia material y dominados únicamente por las necesidades morales, son los que lanzan este grito apasionado, al que no tardará en responder el pueblo con la Constitucion de Cádiz.

No olvidemos que poco despues y desde el fondo del mismo palacio, para disminuir el efecto de tan ardientes palabras, prometia tambien José la convocacion de las córtes del reino (1): tengamos siempre muy presente que acampado delante de Madrid el extranjero veíase precisado para contener el fuego de la insurreccion, á promulgar decretos de reforma sobre todos los ramos del gobierno (2); y que el mismo Napoleon reconocia por la vez primera de su vida la impotencia de su espada. Digase pues si una irresistible preocupacion dominaba entonces á los españoles, y si las córtes no re-

(2) Decreto de Sevilla de 18 de abril de 1810. *Monitor* de 28 de mayo.

(3) Decretos de Napoleon, dados en el campo de Madrid suprimiendo la inquisicion, los derechos feudales, las justicias señoriales, las aduanas interiores de las provincias, organizando el órden judi-

cibieron su mision de circunstancias mas poderosas que la voluntad humana!

Las córtes de Cádiz por digna de censura que sea su obra , salieron pues de un inmenso sacudimiento del espíritu público , y como nuestra asamblea constituyente viéronse rodeadas del mismo entusiasmo y de las mismas ilusiones. Si observamos en España mas rápidas mudanzas y el abandono mas completo ; si notamos en ella precipitadas y repentinas contradicciones , acordémonos que en la Península, es el pueblo el que ha salido á la escena , el pueblo que nunca concibe sino una idea á la vez.

La junta central encargó el cuidado de tomar las disposiciones necesarias para la reunion de las córtes á una rejencia de cinco miembros, á los que los progresos del enemigo obligaron á encerrarse en la isla de Leon , baluarte de la

cial, reduciendo el número de los conventos y prohibiendo la admision de los novicios etc. (4. 12. de diciembre de 1808). Decretos de José suprimiendo las órdenes religiosas y militares , las jurisdicciones eclesiásticas y el voto de Santiago , impuesto muy oneroso á la agricultura etc. etc. (18 de agosto , 18 de setiembre y 16 de diciembre de 1809).

independencia que iba á convertirse en cuna de la libertad castellana y en teatro de sus ensayos y de sus errores.

Esta rejeñcia en la que dominaba el temor de las inovaciones políticas , no cedió en la instalacion del congreso nacional , que formaba el objeto primitivo de sus atribuciones , sino á las ecsijencias ya casi amenazadoras de la opinion pública y á las representaciones de varios diputados de las juntas provinciales.

Debemos reconocer por otra parte que dejando á un lado la repugnancia personal de muchos de sus miembros , las dificultades que cercaban un asunto tan peliagudo , justificaban las oscilaciones y la tardanza. Los embarazos que experimentamos nosotros en la convocacion de los estados jenerales , nos darán una idea aunque débil de los que debian rodear al gobierno español al resucitar una institucion que no representaba idea alguna precisa y aplicable á la época contemporánea.

Nacidas en los antiguos concilios nacionales que ejercieron el poder soberano durante la monarquia de los Godos y de los primeros reyes de Leon , las córtes de los varios reinos peninsulares no tenian ley alguna que fijase sus atribuciones , sus formas y sus elementos. En este laberinto no se encuentra derecho alguno

incontestado, y es mas propio para ejercitar el talento investigador de los erúditos que para suministrar bases seguras á los hombres políticos.

Las córtes compuestas de tres estamentos en la mayor parte de las provincias de la monarquía, componíanse en el reino de Aragon de cuatro brazos, mientras que en los pueblos vascongados, pais venturoso que se libertó de la dominacion árabe y del despotismo de Carlos V, estas asambleas se presentaban con una fisonomía esclusivamente popular y patriarcal. La confusion mas completa reinaba en el modo de votar, en el derecho de eleccion y en las atribuciones políticas. Si estas se remontaron primero hasta el derecho de disponer del solio, sabemos tambien que tales prerrogativas fueron sucesivamente restringidas, comenzando desde el siglo décimo quinto, hasta el punto de reducirse en el reinado de los príncipes austriacos y franceses á una estéril ceremonia, y hasta *el extremo de que en los últimos tiempos las córtes se componian solo de treinta y siete caballeros procuradores, enviados por ciertas ciudades con la mision de tributar homenaje al príncipe de Asturias en el solemne acto de la jura, en que su presencia venia á ser un episodio en que ninguno reparaba, de las fiestas de la*

**córte y de las corridas de toros.**

Un hecho único daba de sí la historia de España como título y prenda de libertad: esto es, que habia admitido á los diputados de las ciudades en el seno mismo de las asambleas nacionales mucho tiempo antes que la Francia los recibiese en sus Estados jenerales, Inglaterra en sus parlamentos y Alemania en sus Dietas (1).

Tratábase pues de regularizar este hecho con una aplicacion jeneral. Dedicarse á resucitar el derecho oscuro de las Partidas era una tentativa mas inútil aun que la que ha emprendido intrépidamente un órgano de la prensa francesa; amás era necesario pensar en la moderna América que no tenia cartas ni fueros que hacer prevalecer, pero cuyos movimientos de insurreccion no se comprimirian sino con la mas perfecta igualdad y con una larga difusion de los derechos políticos.

La junta central concibió el pensamiento de conciliar el principio popular con las pre-

(1) Véase á los diputados de las ciudades en las córtes de Leon del siglo duodécimo. En las de Castilla celebradas en 1188, prestaron juramento los diputados de cuarenta y ocho ciudades. Teoria de las córtes por Martinez Marina. Cádiz 1812.

rogativas de las clases privilegiadas y de reanudar así la cadena de los tiempos, obra siempre intentada y casi siempre infructuosa. Tomó con este motivo medidas que son poco conocidas en Europa, pero á las que no siguió por parte suya, ni por parte de la rejenia, ni aun el principio de la ejecucion.

El decreto primitivo de la convocacion de córtes determinaba que se compusiesen de tres estamentos, eclesiástico, militar ó noble y popular. Mandaba que se espidiesen cartas convocatorias personales á todos los arzobispos y obispos, y á todos los grandes de España que fuesen cabezas de familia y que hubiesen cumplido veinte y cinco años.

Otra disposicion prescribia el modo de las elecciones fundadas en la poblacion y que debian atravesar los tres grados de juntas de parroquia, de distrito y de provincia. A esta representacion debia añadirse un diputado por cada ciudad que gozaba la prerogativa de voto en córtes y un delegado de cada junta provisional. Adoptábanse medidas escepcionales para los puntos que ocupaba el enemigo; y disponia en fin por esta vez, y á causa de la distancia, que los Americanos residentes en la Península elijiesen á los diputados de Ultramar acomo-

dándose enteramente á la base establecida para la metrópoli.

Causa profunda admiracion el ver que las disposiciones del decreto relativas á las elecciones se ejecutan escrupulosamente en casi todas las provincias , aquí públicamente y con entusiasmo , allí en secreto y en los cortos intervalos que dejan las escursiones del enemigo , sin que se levante una sola voz, ni por medio de la prensa, ni en el seno de los cuerpos constituidos, ni en las juntas provinciales , que reclame la admision de los prelados y de los grandes convocados por la junta central.

El decreto de esta habíase enviado á las juntas provinciales que parecieron darse tanta prisa en convocar las asambleas de parroquia como repugnancia mostraron en añadir á los miembros elejidos la convocacion de las órdenes privilegiadas. Pocos obispos estaban en el caso de poder hacer frente en aquellos tiempos á los peligros de un viaje al extremo opuesto en la invadida España ; y en cuanto á la grandeza , cuerpo de reciente fecha que no habia gozado jamás de derechos políticos , sus miembros personalmente poco conocidos estaban tan lejos de haber heredado en la opinion las prerrogativas de la antigua nobleza que se sentaba en las córtes de Castilla y de Aragon ,

que los mandatos de la junta por lo que mira á los grandes no tuvieron cumplimiento, mucho mas por afecto de universal apatia, que por el concierto de intenciones concertadas. Por otra parte muchos de los prelados y grandes mas distinguidos habian recibido directamente el ordenamiento lejislativo, y las ideas constitucionales habian hecho tan escasos progresos en aquel pais que pareció que bastaba este paso para garantizar todos los derechos, y los que se habian mostrado favorables á la conservacion de los tres estamentos como un homenaje rendido á las pasadas costumbres de España, no conocieron el riesgo que corrían entregando su suerte futura al arbitrio de una asamblea única.

Lo mas extraño de este olvido completo en que la opinion dejó á los cuerpos privilegiados sin que sus individuos pensasen en reclamar, es que la rejencia consultó á los individuos del consejo de Castilla y al consejo de estado, corporaciones en las que dominaba el espíritu de la vieja majistratura y de la nobleza, y la mayoría estuvo de acuerdo en que las córtes extraordinarias debian componer una sola cámara y proceder de un mismo principio electivo. Finalmente es imposible desconocer que si en el trascurso de sus trabajos, sublevaron las córtes contra ellas muchos intereses y oposiciones,



nunca hasta despues del regreso de Fernando, se sucitó la menor duda sobre la legitimidad de sus poderes á causa de la no asistencia de los dos primeros brazos.

Semejante indiferencia no es fácil de explicar por lo que toca al clero , cuyo concurso era indispensable para modificar la antigua organizacion en lo respectivo á las relaciones del estado con la iglesia y á la ecsistencia social de sus ministros , y para que los pueblos aceptasen sin escrúpulo tales modificaciones. Mas los que conozcan el estado de España, no se admirarán del olvido en que cayó en tan solemnes circunstancias el cuerpo de los grandes, que no se ha elevado mas tarde á la cámara de los próceres sino confundiéndose con los altos empleados civiles y militares , y con lo mas florido del ingenio y de la fortuna. La repulsa de la nacion, ó hablando con mas esactitud , su indiferencia dimanaba menos de las teorías democráticas que de cierto orgullo nobiliario que reina en aquel pais , donde la aristocracia de la córte hacia siglos que no gozaba prerrogativas sociales, donde la nobleza de raza es una pretension casi universal.

Como la mayor parte de los acontecimientos del reinado de Fernando tienen su oríjen aunque remoto en la convocacion de las prime-

ras córtés tan infamadas por el príncipe á su vuelta á España , y como en Europa se creen como artículos de fe las calumnias que sobre aquella asamblea estampó el famoso decreto de mayo de 1814, parécenos deber ilustrar el asunto copiando aquí lo que dice el historiador español otras veces citado.

»La rejencia consultó sobre la materia y otras relativas á córtés al consejo reunido. La mayoría se conformó en todo con la opinion mas acreditada , y se inclinó tambien á una sola cámara. Disintieron del dictámen varios individuos del antiguo consejo de Castilla , de cuyo número fueron el decano D. José Colon , el conde del Pinar y los señores Riega , duque Estrada y D. Sebastian de Torres. Oposicion que dimanaba no de adhesion á cámaras, sino de odio á todo lo que fuese representacion nacional: por lo que en su voto insistieron particularmente en que se castigase con severidad á los diputados de las juntas que habian osado pedir la pronta convocacion de córtés.

»Cundió en Cádiz la noticia de la consulta, junto con la del dictámen de la minoria , y enfureciéronse los ánimos contra esta, mayormente no habiendo los mas de los firmantes dado al principio del levantamiento en 1808 grandes pruebas de afecto y decision por la causa de la

independencia. De consiguiente conturbáronse los disidentes, al saber que los tiros disparados en secreto con esperanza de que se mantenían ocultos, habían rebentado á la luz del día. Creció su temor cuando la rejencia para fundar sus providencias determinó que se publicase la consulta y el dictámen particular. No hubo entonces manejo ni súplica que no empleasen los autores del último para alcanzar el que se suspendiese dicha resolución. Así sucedió, y tranquilizóse la mente de aquellos hombres, cuyas conciencias no habían escrupulizado en aconsejar á las calladas injustas persecuciones, pero que se estremecían aun de la sombra del peligro. Achaque inherente á la alevosia y á la crueldad de que muchos de los que firmaron el voto particular dieron tristes ejemplos años adelante, cuando sonó en España la lúgubre y aciaga hora de las venganzas y juicios inicuos.

»Pidió luego la rejencia, acerca del mismo asunto de cámaras, el parecer del consejo de estado, el cual convino también en que no se convocase la de privilegiados. Votó en favor de este dictámen el marques de Astorga, no obstante su elevada clase: del mismo fue don Benito de Hermida, adversario en otras materias de cualesquiera novedades. Sostuvo lo contrario don Martín de Garay, como lo había hecho

en la central y conforme á la opinion de Jovellanos.

»No pudiendo resistir la rejencia á la universalidad de pareceres, decidió que las clases privilegiadas no asistirían por separado á las córtes que iban á congregarse, y que estas se juntarian con arreglo al decreto que habia circularo la central en 1.º de enero.

»Segun el tenor de esta y de la instruccion que le acompañaba, innovábase del todo el antiguo modo de eleccion. Solamente en memoria de lo que antes rejia, se dejaba que cada ciudad de voto en córtes, enviase por esta vez en representacion suya un individuo de su ayuntamiento. Se concedia igualmente el mismo derecho á las juntas de provincia, como premio de sus desvelos en favor de la independencia nacional. Estas dos clases de diputados no componian ni con mucho la mayoría, pero sí los nombrados por la jeneralidad de la poblacion conforme al método ahora adoptado. Por cada 50000 almas, se escogia un diputado, y tenian voz para la eleccion los españoles de todas clases, avecindados en el territorio, de edad de 25 años y hombres de casa abierta. Nombrábanse los diputados indirectamente, pasando su eleccion por los tres grados de juntas de parroquia, de partido y de provincia.

No se requerian para obtener dicho cargo otras condiciones que las ecsijidas para ser elector, y la de ser natural de la provincia, quedando elejido diputado el que saliese de una urna ó vasija, en que habian de sostener los tres sujetos que primero hubiesen reunido la mayoria absoluta de votos. Defectuoso si se quiere este método, ya por ser sobradamente franco, estableciendo una especie de sufragio universal, ya restricto á causa de la eleccion indirecta, llevaba sin embargo gran ventaja al antiguo, ó á lo menos á lo que de este quedaba.

»En Castilla, hasta entrado el siglo XV, hubo córtes numerosas, y á las que asistieron muchas villas y ciudades, si bien su concurrencia pendió casi siempre de la voluntad de los reyes y no de un derecho reconocido é inconceso. A los diputados ó sean procuradores, nombrábanlos los concejos formados de los vecinos, ó ya los ayuntamientos, pues estos siendo éntonces por lo comun de eleccion popular, representaban con mayor verdad la opinion de sus comitentes, que despues cuando se convirtieron sus rejidurias, especialmente bajo los Felipes austriacos, en oficios vendibles y enajenables de la corona; medida que por decirlo de paso, nació mas bien de los apuros del erario que de miras ocultas en la politica de los

reyes. En Aragon el brazo de las universidades ó ciudades, y en Valencia y Cataluña el conocido con el nombre de real, constaban de muchos diputados que llevaban la voz de los pueblos. Cuales fuesen los que hubiesen de gozar de semejante derecho ó privilegio, no estaba bien determinado, pues segun nos cuentan los cronistas Martel y Blancas, solo gobernaba la costumbre. Este modo de representar la jeneralidad de los ciudadanos, aunque inferior sin duda al de la central, aparecia, repetimos, muy superior al que prevaleció en los siglos XVI y XVII, decayendo sucesivamente las prácticas y usos antiguos, á punto que en las córtes celebradas desde el advenimiento de Felipe V hasta las últimas de 1789, solo se hallaron presentes los caballeros procuradores de treinta y siete villas y ciudades, únicas en que se reconocia este derecho en las dos coronas de Aragon y Castilla. Por lo que con razon asentaba Lord Oxford, al principio del siglo XVIII, que aquellas asambleas solo eran ya *magni nominis umbra*.

»Conferíanse ahora á los diputados facultades amplias, pues ademas de anunciarse en la convocatoria, entre otras cosas, que se llamaba la nacion á córtes jenerales »para restablecer y mejorar la Constitucion fundamental de la mo-

narquia" se especificaba en los poderes que los diputados »podian acordar y resolver cuanto se propusiese en las córtés, asi en razon de los puntos indicados en la real carta convocatoria, como en otros cualesquiera, con plena, franca, libre y jeneral facultad, sin que por falta de poder dejasen de hacer cosa alguna, pues todo el que necesitasen les conferian (los electores), sin escepcion ni limitacion alguna (1)."

Grande fue aquel dia, en que reunidas las córtés en la catedral de la isla de Leon, en medio de un concurso inmenso, invocaron las bendiciones del cielo sobre sus tareas y sobre el pueblo á quien esperaban pagar luego en prosperidades el precio de su sublime afecto. En las grandes crisis de la ecsistencia pública y privada, parece que esta se concentra algunas veces en el instante único en que se ha ilustrado enteramente. Vívase entonces en el delirio de este recuerdo, como en una santa monomanía, recuerdo que se hace superior á todas las vicisitudes, y con frecuencia á las lecciones de la experiencia y de la desgracia.

No debe pasmarnos, pues, el ver que el re-

---

(1) Historia ya citada del conde de Toreno, tomo 3.º

cuerto de 1812 ha resistido en el corazon de algunos hombres á las pruebas de los presidios y del destierro , y á las mas instructivas aun de las revueltas: porque estas son de aquellas emociones que fascinan para siempre la vida ¡Que sello tan indeleble debieron en efecto grabar en el alma! En el extremo de Europa , sobre una roca combatida por los mares , y rodeada de un ejército victorioso , cuyo cañon formaba el sombrío acompañamiento de las aclamaciones públicas , proclamóse frente á frente de Napoleon la libertad de España , y quizás la del mundo : los diputados subian por la mañana á la tribuna, y por la noche velaban en la brecha: y la historia de la independenciam de la patria que habia comenzado en la cueva de Pelayo, iba á encontrar su término despues de mas de mil años en las colunas de Hércules. Adquirió España tanta gloria á fuerza de fe relijiosa y nacional , y no podrán privarla de ella los errores de su inespencia.

Las córtes , desde las primeras sesiones , tomaron posesion del vasto campo que se abria delante de sus ojos con todo el ardimiento de un espíritu ocioso y nuevo. Lanzáronse con una viva curiosidad , que dimanaba mas del entendimiento que de las pasiones violentas , en el ecsámen de las doctrinas mas árduas de la



sociedad. Acometiéronse , y se removieron y resolvieron con aquella confiada facilidad que se aprende pronto en los libros , y se pierde despues con el largo uso de los negocios, las inmensas cuestiones de la soberania y de la representacion nacional , de los límites respectivos de los poderes , de los fundamentos de la justicia y de sus derechos, y de la libertad de la prensa.

En la emulacion de las reformas á que se abandonaron á porfia los miembros de la asamblea , con el jeneroso estímulo de nuestra noche de 4 de agosto , los unos ostentaban muy á su placer una erudicion bebida de escondite en los libros del siglo XVIII : otros , clérigos ó legos , sacaban á luz en la tribuna un entendimiento sutilizado por las disputas escolásticas, y recargado de textos y de autoridades, y casi todos estraños al manejo de los hombres y de los intereses públicos , suplian con hipotesis los conocimientos que hasta entonces no habian podido adquirir. Asi salieron á la vez disposiciones inaplicables á la sociedad contemporánea, de las teorías filcsóficas absolutas , y del estudio incompleto de lo pasado , cuyos ejemplos se imitaron judaicamente sin comprender su espíritu , y privándolos de su contrapeso.

Una especie de unanimidad presidió por es-

pacio de tres años á esta larga serie de trabajos, que debia mas tarde despertar justas objeciones, y que entonces la opinion pública acojia con una irrellección entusiasta.

Enteramente entregados á sí mismos, sin plan y sin dirección, sea por impericia, sea por la mala voluntad de algunos miembros de la rejencia, las córtes tuvieron la desgracia de comenzar su obra sin influencia alguna para contener la vehemencia de cada pensamiento que casualmente les ocurría: y si es cierto que la nulidad casi absoluta de la oposición no dió lugar al entusiasmo revolucionario, para que se inflamára con ímpetu mayor, también es innegable que su peligrosa omnipotencia espuso los diputados á la tentación de las utopías, y tal fue en efecto el carácter dominante de sus tareas legislativas.

La justicia obliga, sin embargo, á confesar que en muchas cuestiones especiales, resueltas de paso, y en medio de los peligros de una guerra que absorvía todos sus pensamientos, las córtes extraordinarias dieron pruebas de una sagacidad propia de nuestra asamblea constituyente en sus mas gloriosos dias. El congreso reformó la administracion provincial, y refundió las diversas partes de la organizacion de los tribunales, suprimiendo con la jurisdicción de

los señores, las prestaciones reales y personales que provenian de origen feudal: así se verificaban en Cádiz las mismas reformas que Napoleón y José decretaban en Madrid: coincidencia singular que es una revelacion completa del estado moral de la Península española. Entre los objetos que despertaron principalmente la solicitud del congreso, figuraron las rentas y la deuda pública, y no obstante los errores en cuya primera fila debe colocarse la tentativa de un impuesto progresivo, justo es reconocer que los trabajos de Canga Argüelles, en una materia enteramente nueva en España, revelan un entendimiento muy ilustrado.

¿Pero de que serviría traer á la memoria unas leyes sepultadas con tantas otras en el abismo de las revoluciones, y encima de las cuales no queda ya de toda esta época sino el código últimamente encontrado en la mochila de un sarjento, é impuesto en una noche de agonía á una aterrada princesa? Nos limitaremos á recorrer sus principales artículos, no dando sino un valor histórico aun despues de su renacimiento, á esa ley que los ministros salidos de la crisis de san Ildefonso consideran »menos como institucion política que como monumento de gloria, porque no ecsiste ni un español ilustrado que desconozca sus imperfec-

ciones, consecuencia inevitable de las fatales circunstancias que acompañaron su discusión (1).”

Esta constitucion que parecia destinada mas á rejir el reino de Salento, que á ser por dos veces la bandera de una insurreccion militar, contiene en sus trescientos ochenta y cuatro artículos un número de disposiciones inocentes que piden gracia para las absurdas. Si se quieren aforismos los hay que edifican, como:

»El amor de la patria es una de las principales obligaciones de los españoles, que deben ser justos y benéficos (artículo 6).”

O bien:

»El objeto del gobierno es la felicidad de la nacion, puesto que el blanco de toda sociedad política es el bien estar de los individuos que la componen (artículo 13).”

Si se desean teorías sobre la mas perfecta division de los poderes lejislativo, ejecutivo y judicial, pueden recorrerse con fruto sus largos capítulos. Los primeros contienen una ley de elecciones indirectas, puesto que pasan por los tres grados de parroquia, partido y pro-

---

(1) Esposicion á S. M. la reina rejenta en 21 de agosto de 1836.

vineia , sin obrar directamente ni aun en estos diversos escalones. Los vecinos de la parroquia no elijen en efecto al elector del primer grado , sino que cometen tal funcion á los once compromisarios , del seno de los cuales salen los electores de parroquia (artículo 41).

Estos elijen á su vez á los electores de partido en la proporcion de tres á uno , relativamente al número de diputados que se han de nombrar (artículo 63); finalmente , los electores de partido , reunidos en colejio de provincia , elijen al diputado á córtes (artículo 68).

Tales operaciones que se fijan irrevocablemente para el 1.º de octubre , 1.º de noviembre y 1.º de diciembre , se conforman mal con nuestra viveza y con la oposicion que ha encontrado siempre en Francia la eleccion indirecta : mas este no es un motivo para condenar semejante método en España , donde con algunas modificaciones podria aplicarse quizás con muy feliz écsito.

Las sesiones de córtes se abren de derecho, y sin convocacion anterior, el 1.º de marzo de cada año (artículo 106). La lejislatura se renueva cada dos años (artículo 108) , y el rey no tiene derecho de disolverla , asi como los diputados no pueden formar parte de la lejislatura siguiente (artículo 110).

Los ministros , consejeros de estado y em-

pleados de la casa real , no pueden sentarse en el cuerpo legislativo ; los ministros con el beneplácito de las córtes , obtienen en el la palabra , pero sin poder asistir á las deliberaciones ( artículo 125). Los diputados no pueden conseguir empleo alguno público mientras dure su mision , y un año despues de haber cesado en ella (artículo 130).

La plenitud del poder legislativo reside en las córtes , no gozando el rey sino el *veto* suspensivo por tres años (artículo 149). Por otra parte la asamblea aprueba antes de ratificarse los tratados de cualquier naturaleza que sean , determina las ordenanzas relativas al servicio militar y marítimo , aprueba las cuentas , arregla cuanto concierne á la administracion de las aduanas del estado , y ordena las medidas jenerales para la conservacion de la salud pública en el reino &c. &c. (artículo 131).

Todas estas atribuciones , en las que se hallan confundidas las de la junta de sanidad y las del tribunal de cuentas , deben ejercerse en tres meses , ni mas ni menos , único freno que supieron encontrar contra la arbitrariedad de una asamblea soberana , y que deja hasta cierto punto inútil la presencia de la diputacion permanente , cuya única mision determinada es velar por la observancia de la Constitucion y

de las leyes , para dar cuenta cuando se abran las córtés (artículo 160): creacion vaga y azarosa , tomada de la antigua legislacion aragonesa , lo mismo que la exclusion de sentarse en las córtés los empleados de la casa real , y la presentacion de candidatos en triples listas para ciertas funciones públicas : ¡fatalidad singular , que uniendo las teorías modernas á los recuerdos mas confusos de la historia , dió nacimiento á una legislacion imposible!

Vemos , pues , que entre el monarca y las córtés , estas se aplicaron la parte del leon en virtud de aquel principio , que nunca es mas verdadero que cuando se trata de constituir el estado : *los ausentes no tienen razon*. Confirieron al rey en thesis jeneral la plenitud del poder ejecutivo (artículo 170); pero hemos visto ya que no puede concluir los tratados sin dar cuenta á las córtés , y con su anterior consentimiento; del mismo modo no elije los miembros del consejo de estado , sino por una lista triple propuesta por las córtés (234), ni nombra los majistrados de los tribunales , los obispos y demas dignidades eclesiásticas , sino por la presentacion del consejo de estado. Puede perdonar , mas »bajo la condicion de que su induljencia no sea contraria á las leyes;» en fin , se ve sometido en los actos de su vida civil á

restricciones , contra las cuales protestaria el último de sus súbditos , pues no puede salir del reino ni casarse sin el consentimiento de las córtés , y la violacion de tales disposiciones equivale á su abdicacion de la corona (172).

Oigamos sobre la discusion de este código á un testigo de vista , y diputado al propio tiempo de la asamblea , á quien nos vemos obligados á citar á cada paso.

»Anunciamos en otro libro la lectura hecha á las córtés en 18 de agosto de 1811 , de los primeros trabajos de la comision de Constitucion , nombrada en el diciembre anterior. Comprendian aquellos las dos primeras partes , ó sea todo lo concerniente al territorio , relijion , derechos y obligaciones de los individuos , como igualmente la forma y facultades de las potestades lejislativa y ejecutiva. La tercera parte se leyó en 6 de noviembre del mismo año , y abrazaba la potestad judicial , habiéndose presentado la cuarta y última el 26 de diciembre inmediato , en el cual se determinaba el gobierno de las provincias y de los pueblos , y se establecian reglas jenerales acerca de las contribuciones , de la fuerza armada , de la instruccion pública , y de los trámites que debian seguirse en la reforma ó variaciones



que en lo sucesivo se intentasen en la nueva ley fundamental.”

»Acompañó al dictámen de la comision un discurso elocuente y muy notable, en que se daban las razones de la opinion adoptada, fundándola en nuestras antiguas leyes, usos y costumbres, y en las alteraciones que ecsijian las circunstancias del tiempo y sus trastornos. Le habia estendido D. Agustin Argüelles, encargado por tanto de su lectura: hizo la del texto D. Evaristo Perez de Castro.”

»El lenguaje digno y elevado del discurso, la claridad y órden del proyecto de la comision y sus halagüeñas y jenerosas ideas, entusiasmaron sobremanera al público; no parándose los mas en los defectos ó lunares que pudieran deslucirle, porque en España se conocian los males del despotismo, no los que á veces acarrean en punto de libertad ciertas y ecsajeradas teorías. Así fue que D. Juan José Güereña, diputado americano por la nueva Vizcaya y presidente de las córtes, á la sazón que se leyeron las dos primeras partes, si bien desafecto á reformas, arrastrado como los demas por el torrente de la opinion, señaló para principiar los debates el 25 del propio agosto; plazo sobradamente corto. Duró la discusion por espacio de cinco meses, no habiéndose terminado hasta el 23 del

próximo enero: fue grave y solemne, y de suerte que afianzando la autoridad de las córtes, ensalzó al mismo tiempo la fama de los individuos de esta corporacion.”

»Por eso los obstáculos que quisieron presentarse al progreso de las deliberaciones venciólos fácilmente la voz pública, y el vivo y comun deseo de gozar pronto de una Constitucion libre. De aquellos, húbolos de fuera de las córtes, y tambien de dentro, aunque no muy dignos de reparo. Hablaremos de los primeros mas adelante. Comenzaron los últimos ya en el seno de la comision, no habiendo querido uno de sus individuos, D. José Pablo Valiente, firmar el proyecto á pesar de haber concurrido á la aprobacion de las bases mas principales. Crecieron algun tanto al abrirse los debates en el congreso. Los contrarios al proyecto, frustradas las esperanzas que habian fundado en el presidente Gütereña, reemplazaron á este el 24, dia de la remocion de aquel cargo, con D. Ramon Giraldo, á quien tenian por enemigo de novedades, y no menos resuelto para suscitar embarazos en la discusion, que fecundo, á fuer de togado antiguo, en ardidcs propios del foro. Mas tambien en eso se equivocaron. Giraldo luego que se sentó en la silla de la presidencia mostróse muy adicto á la nueva

Constitucion , y empleó su firmeza en llevar á cabo y en sostener con teson las deliberaciones.”

Oigamos ahora la opinion de este diputado sobre el código de que se trata.

»Hemos tocado algunas de sus faltas en el curso de la anterior narracion y ecsámen; advirtiéndole que pecaba principalmente en la forma y composicion de la potestad legislativa, como tambien en lo que tenia de especulativa y minuciosa. Aparecia igualmente á primera vista gran desvario haber adoptado para los paises remotos de Ultramar las mismas reglas y Constitucion que para la Península; pero desde el punto que la junta central habia declarado ser iguales en derechos los habitantes de ambos hemisferios, y que diputados americanos se sentaron en las córtes, ó no habian de aprobarse reformas para Europa, ó menester era estenderlas á aquellos paises. Sobrados indicios y pruebas de desunion habia ya para que las córtes añadiesen pábulo al fuego; y en donde no ecsistian medios coactivos de reprimir ocultas ó manifiestas rebeliones, necesario se hacia atraer los ánimos, de manera que ya que no se impidiese la independenciam en lo venidero, se alejase por lo menos el instante de un rompimiento hostil y total.”

»En lo demas la Constitucion pregonando un gobierno representativo , y asegurando la libertad civil y la de la imprenta , con muchas mejoras en la potestad judicial y en el gobierno de los pueblos , daba un gran paso hácia el bien y prosperidad de la nacion y de sus individuos. El tiempo y las luces cada dia en aumento hubieran acabado por perfeccionar la obra todavia muy incompleta.»

»Y en verdad , ¿ como podría esperarse que los españoles hubieran de un golpe formado una constitucion esenta de errores , y sin tocar en escollos que no evitaron en sus revoluciones Inglaterra y Francia ? Cuando se pasa del despotismo á la libertad , sobreviene las mas veces un rebosamiento y crecida de ideas teóricas , que solo mengua con la esperiencia y los desengaños. *Fortuna si no se derrama y rompe* aun mas allá , acompañando á la mudanza atropellamientos y persecuciones. Las córtes de España se mantuvieron inocentes y puras de escesos y malos hechos. ¡ Ojalá pudiera ostentar lo mismo el gobierno absoluto que acudió en pos de ellas y las destruyó ! »

»No ha faltado quien piense que si hubieran las córtes admitido dos cámaras y dado mayores ensanches á la potestad real , se hubiera conservado su obra estable y firme. Dudámoslo.

El equilibrio mas bien entendido de una constitucion nueva cede á los empujes de la ignorancia , y de alborotadas y antiguas pasiones. Los enemigos de la libertad tanto mas la temen, la aborrecen y la acosan , cuanto mas bella y ataviada se presenta. Camino sembrado de abrojos es siempre el suyo. Emprendámosle entonces en España ; mas para llegar á su término, aguantar debíamos caidas y muchos destrezos.”

Por el resúmeu que hemos hecho habrán conocido nuestros lectores cual era el réjimen á que súbitamente pasaba la España de Felipe II, de Alberoni y del príncipe de la Paz , cayendo de un depotismo en otro y atravesando por medio de la libertad : y este era el establecimiento que la constitucion calificaba con el nombre de *monarquía templada hereditaria*. La herencia era tambien poco mas ó menos tan ilusoria como las atribuciones reales , pues el artículo 181 imponia á las córtes la abligacion »de escluir de la sucesion la persona ó las personas reconocidas por incapaces de gobernar, ó que hubiesen merecido por alguna accion perder la corona.”

Si semejante código hubiese sido producto de una lucha violenta entre la asamblea popular y el realismo que procura defenderse ; si tales disposiciones hubiesen quedado sancionadas

por decirlo así con las derrotas sucesivas del uno y las victorias de la otra , el afecto ordinario de las resistencias inútiles explicaria fácilmente los defectos de la Constitucion de Cádiz. Mas sucedió todo lo contrario: los obstáculos no se presentaron por parte alguna y las protestas sin resultado no pudieron tener influencia sobre el conjunto de los trabajos lejislativos. Amas fija la opinion en una lucha encarnizada no se hallaba entonces en el caso de ejercer sobre las córtes aquella accion revolucionaria é incesante que entretuvieron desde 1820 la guerra civil y las tentativas mal concertadas , pero demasiado patentes de la corona. En otra parte pues deben buscarse las circunstancias fatales á que el ministerio Calatrava atribuye con justicia las imperfecciones de la obra de 1812.

Sin recordar la enseñanza puramente téorica y casi siempre secreta á que el antiguo régimen sujetaba en España á las clases ricas y letradas , y su antipatía demasiado lejitima á un órden de cosas que habia faltado poco para que produjese el esterminio total de su gloriosa patria , debemos no perder un instante de vista, cuando juzgamos la Constitucion de Cádiz, que en aquella época y á los ojos del congreso , el rey cautivo en Valencey tenia una ecsistencia puramente nominal. Si el trono era un recuer-

do , no era ya una esperanza. Como no parecia posible á la prevision humana adivinar los resultados de la campaña de Rusia y el levantamiento jeneral de Europa , justo es reconocer que en el órden natural de los acontecimientos, la vuelta de la casa de Borbon al trono de España estaba sometida á sucesos muy eventuales, y preciso es decirlo , improbables.

De aquí la obligacion de constituir el gobierno del pais bajo una forma en la que la accion directa del rey no fuese esencial , conservando empero á los ojos del pueblo el prestigio del trono que no por estar vacante era menos sagrado. Por otra parte , aunque hubiese sido sincera la negativa de las córtes á las primeras proposiciones del gobierno intruso , sin embargo mas de una vez durante el curso de la discusion del pacto constitucional , debió preocuparlas el triste y sério pensamiento , que las trabas preparadas al poder real llegarían quizás un dia á aplicarse á un rey extranjero , á quien España parecia no poder lanzar entonces de su seno y que acababa de recibir en algunas provincias una acogida casi popular. Finalmente si al través de la distancia y de los acontecimientos , ocurría algunas veces á los diputados de España el fijar sus ideas en el palacio de Valency , llamado la prision del monarca , aunque

este no aspirase jamás á salir de allí y á verter su sangre en la tierra natal , sus homenajes á Napoleon á cada victoria de los ejércitos imperiales , sus cartas al usurpador de su corona, tantos y tan vergonzosos indicios, rechazados por la incredulidad popular y creídos con despecho por los entendimientos reflexivos , pudieron no carecer de influencia en la redaccion de un pacto que en vez de ser un contrato de fidelidad recíproca entre la nacion y el trono, se convirtió en un momento de odio contra lo pasado y de precaucion contra un porvenir amenazador.

Mas en tales combinaciones preparadas para un monarca ausente , habíase omitido contar con los sucesos imprevistos que nunca debe olvidar la prudencia , porque tambien á veces deciden de los negocios humanos. Apenas se habian instalado en Madrid las primeras cortes ordinarias , despues de la evacuacion de los franceses , cuando la agonía del imperio produjo el tratado de Valencey y la libertad de Fernando VII. Este príncipe atravesó la frontera del reino en el instante en que la rama mayor de su casa volvía al trono de sus padres.

Aquí se desarrolla un desenlace súbito que fácilmente comprende el que no pierde de vista la irresistible movilidad de las pasiones popula-



res y los errores cometidos por la asamblea, cuya imprudencia se opuso de frente á una situacion conque debia haber contemporizado. En vez de unirse á la embriaguez universal, y de confesar al rey las dificultades de una posicion en la que era imposible no haberse equivocado algunas veces, las córtés se manifestaron frias, altaneras y quisquillosas. Prescribieron el itinerario al monarca; vedáronle hasta que prestase juramento á la Constitucion el ejercicio de la autoridad real que el pueblo le devolvía con transportes de júbilo; la prensa llevaba á sus oídos palabras desdeñosas mientras que en su tránsito veía los caminos sembrados de flores: contraste cuyos peligros debian haber comprendido los hombres políticos en un país donde entonces todo era pueblo y soldados, y donde el último guerrillero creía haber contribuido mas á derrocar á Napoleon que no el deshielo de Rusia y la sublevacion de Alemania.

A los ojos de las masas estos gloriosos recuerdos, ante los cuales callaban todos los demás, concentrábanse en la persona de Fernando que apareció omnipotente, no como rey, sino como cautivo libertado por ellos. Restablecido al trono por una guerra nacional, despues de haber sido levantado al mismo por la insurreccion popular, espresion viva del odio español

contra Godoy y Bonaparte , este príncipe era para sus súbditos el símbolo de sus pasiones y de sus antipatías , y no sin razon se creyó fuerte con toda la enerjia del pueblo que tenia á sus espaldas.

Escapóse únicamente á la penetracion de Fernando que los pueblos no reinan mas de un dia , y que en la nueva situacion en que á causa de la paz iba á entrar España , era mas seguro confiar el destino de su corona á los intereses permanentes y á las ideas futuras que no á una ebriedad pasajera. ¿ Ecsiste algun gobierno que no lo pueda todo en el instante de su establecimiento? Antes de la promulgacion de la carta y de la declaracion de Saint Ouen ¿ el conde de Artois no era recibido con trasportes de alegria en las calles de la capital? Porque representaba para el pueblo la mas imperiosa de las necesidades , la paz. Mas hubo esta notable diferencia entre la restauracion de Luis XVIII y la de Fernando VII , que la primera se hizo pensando en el dia siguiente, y la segunda únicamente á voluntad de las ciegas pasiones del dia : aun habia entre la España y la Francia de 1814 otra diferencia esencial ; que en la segunda el pueblo ocupaba el primer término, mientras que en la primera ocupaba el segundo.

Fernando acababa de atravesar varias provincias, y en todas partes habian resonado en sus oidos aclamaciones dirigidas á su persona. La obra de 1812 parecia olvidada, y estábalo en efecto en medio de aquel desbordamiento del entusiasmo. Muchos ayuntamientos constitucionales invitábanle con calor á rechazar las novedades : una minoria considerable de las córtes, sesenta y nueve diputados conocidos con el nombre de *Persas*, habian puesto en sus manos una representacion en el mismo sentido. Alegando estos testimonios, que tenian buen cuidado de calificar en su presencia de unánimes, dió el 4 de mayo de 1814 la famosa declaracion de Valencia.

Fundándose en la irregularidad de las elecciones, en la ausencia de los dos primeros estamentos en las córtes constituyentes, en la omnipotencia que se habian atribuido, y finalmente en las mudanzas radicales introducidas bruscamente en las instituciones fundamentales de la monarquia, Fernando anuló las decisiones, leyes y decretos dados por los representantes del pueblo en las dos legislaturas; mandó que cesasen inmediatamente sus sesiones, y declaró reos de lesa majestad á los que aconsejasen ó escitasen la observancia de la Constitucion de Cádiz.

Más inclinándose al propio tiempo delante de las necesidades que reconocía entonces, y de las que se burlaría luego, el rey manifestaba en términos ardientes que profesaba profundo horror al despotismo, y contraía á la faz del mundo el empeño solemne de tratar á la mayor brevedad con los diputados de España y de las Indias en córtés lejitímanente congregadas para ordenar con su concurso cuanto conviniese al bien del reino, segun el estado de las luces y de la civilizacion de Europa. La libertad individual, la libertad de la prensa »encerrada en los límites que la sana razon prescribe á todos,» la votacion de los impuestos y de los presupuestos, garantías jenerales de reforma y de libertad con las que podemos afirmar que se contentaba en 1814 y en 1810 la opinion pública en España; tales eran las promesas que descendieron del trono y que tan prontamente debian ponerse en olvido.

Los defectos evidentes de la Constitucion de Cádiz y la imposibilidad de ponerla en práctica, la conducta precipitada de las córtes y las tradiciones monárquicas de España, hacen apreciar el acto de 4 de mayo bajo un punto de vista que nunca será el nuestro. Verdad es que al decreto podia seguirse un gobierno representativo ó un gabinete de camarilla, por-

que nada revelaba todavía el sistema de persecucion y de ingratitude que ocasionó á la vez el oprobio y el infortunio del monarca. Mas pronto la pena de muerte fulminada contra los defensores de las instituciones de 1812 amenazó á los que recordaban al trono sus promesas de Valencia.

Cuando un soberano que reina por herencia ó por conquista emplea para sostenerse en el solio el plomo de Venecia y los calabozos de Spielberg , deploranse los rigores que la humanidad experimenta, sin desconocer que los autoriza el derecho de defensa y de la guerra. Mas cuando un príncipe levantado por la insurreccion al trono que ocupaba su padre ; cuando un príncipe que ha pasado los años lejos del teatro de una resistencia heroica , sin ambicionar nunca el honor de participar de sus peligros ; cuando este príncipe entrega á las cadenas y al sol de los presidios africanos á aquellos cuyo principal error consiste en haberse dejado llevar por el imperio de irresistibles circunstancias , cómetese uno de aquellos actos de inmoralidad que alteran en su orijen todos los sentimientos de un pueblo y producen en lo futuro terribles espificaciones.

La Providencia ha hecho sufrir á España una prueba que el poder no ha atravesado en

parte ninguna con tanto peligro; la Península ha pasado en menos de medio siglo de los días de oprobio y de vergüenza en que un anciano monarca entregaba á su favorito el honor de su tálamo y el de la nación, á las humillantes alternativas de ese reinado de egoísmo y de imprevision que fue siempre fácil delante de la fuerza é incesorable delante de la debilidad: como si el príncipe cuyo cetro salió de una revolución de palacio para abismarse en otra, no abrigase en sus venas ni la dulce sangre de San Luis, ni la noble sangre de Luis XIV.

Las promesas de Valencia debian ser tanto mas sagradas para Fernando cuanto mas libres habian sido; mas no convenian al partido que queria borrar hasta el último recuerdo de los seis años anteriores y que creia que las ideas se fusilan como los hombres. Los empeños contraidos parecian respetar en efecto el principio de la reforma política, condenando únicamente los excesos; mas este mismo principio tendia á destruir la faccion que nada habia aprehendido ni en la crisis europea ni en la de América.

Fiel á lo pasado como á un culto, honrando, á ejemplo de los devotos de la India, al ídolo por la razon misma de sus deformidades, no creia posible aquel partido gobernar á España sin los tesoros de Méjico para hacer vivir la

córte , sin la sopa de los conventos para alimentar al pueblo , sin la inquisicion para perseguir á los espíritus innovadores y sin las innumerables ruedas del antiguo gobierno para retardar su accion y hacerlo todo enteramente imposible. Organizacion maravillosa de la que al comenzar el siglo habia libertado al reino la influencia francesa , y que la reaccion de 1814 quiso restablecer en su pureza orijinal. Menospreciar la administracion , la hacienda , el crédito , el comercio y la agricultura : y fijar los ojos tan solo en las naves que venian cargadas de Indias , en los mayorazgos , la mesta , el santo oficio y el contrabando , habian formado las bases del réjimen seguido en la Península española , y tales debian ser por consiguiente en adelante.

Para esto únicamente se necesitaban dos cosas: reconquistar primero la América, sin cuyo tesoro el sistema entero se desplomaba por su base, y despues desterrar de la Península, ó encerrar en los calabozos á cuantos , sea en las córtes , sea fuera de ellas hubiesen provocado las últimas mudanzas , y levantar la potencia en la plazuela de la Cebada , para ahorcar en ella á cualquiera que osase traer á la memoria que se habia consumado una inmensa revolucion politica.

Hecho esto , reducidas las colonias á la obediencia, y libre España de los afrancesados, liberales , constitucionales , amigos de la industria , de la administracion y de la hacienda, los negocios volverian á tomar su curso con la mayor regularidad , y veríase entonces lo que puede la enerjia de un gobierno que hace frente á los obstáculos: tal es el raciocinio que emplea el fanatismo y que viene á parar en fundar el órden público sobre la matanza ó la proscripcion de cuantos no piensan como nosotros , cuyo ensayo y aplicacion hizo tambien entre nosotros la estóica Montaña.

Siguióse semejante sistema con la ciega obstinacion que en boca de los partidos furibundos se llama firmeza. Negando el movimiento, persuadiéronse que España no habia marchado ó dado paso alguno hácia adelante , aunque por espacio de seis años habia estado sometida á la accion de la tribuna y de la prensa , y un sinnúmero de hombres nuevos se habian elevado desde la mas ínfima clase á las primeras dignidades del ejército. Y estudiaron con tanta eficacia y acierto los abusos para restablecerlos, cuanta debieran haber empleado para evitarlos.

El buen sentido y la equidad , indicaban la conveniencia de una amnistia jeneral , al salir de una época llena de turbulencias y de incer-



tidumbres , durante la cual mas difícil habia sido conocer los deberes que practicarlos. Pero la restauracion , sancionando las proscripciones autorizadas por la guerra, y que eran un crimen despues de la paz , decretó el destierro en masa de diez mil españoles que habian hasta aquel dia seguido la fortuna de José y de la Francia. Mandóse el secuestro de todos sus bienes , y despues de muchos años de mortales agonias lograron parte de ellos acojerse á un suelo extraño donde debian morir (1).

Mas con el objeto de igualar las fortunas, y como para confundir todas las nociones de la equidad natural, los españoles que habian opuesto la mas enérgica resistencia á la invasion extranjera , sufrían al propio tiempo castigos mas rigurosos aun. En el momento en que Fernando imprimia sus huellas en la capital , entregaba sin detencion á las comisiones especiales los miembros de las córtes ordinarias y extraordinarias, los ministros, los individuos de la rejenencia, y jeneralmente á todos los que habian cooperado á la redaccion del código de 1812, y que se habian manifestado partidarios su-

---

(1) Decreto de 30 de mayo de 1814 que hemos copiado en el tomo 1.º

yos (1), estableciendo así tablas inmensas de proscripción, en las que la avaricia escribía tantos nombres como la venganza.

»Lo mas lamentable para los pechos leales, dice el diputado Villanueva en sus apuntes, es que su mismo rey, de cuya benignidad y justificación tenían tantas pruebas, hubiese venido á ser contra su declarada voluntad presa de las pasiones ajenas, ahunadas para llevar á cabo tan funesto proyecto.”

»El primer paso de él fue prender, en virtud de real órden, á varios diputados de las córtes extraordinarias y ordinarias en la noche del 10 de mayo de 1814, cuando aun no habia llegado el rey á esta capital. A la prision de personas escojidas, se procedió por una lista dirigida desde Valencia al jeneral don Francisco Eguia en 4 del mismo mes: el arresto se encargó á los jueces de policia de Madrid, nombrados para el efecto. Eran estos los señores don José Maria Puig, que se escusó, don Ignacio Martinez de Vellela, don Antonio Alcalá Galiano, don Francisco Leiva y don Jaime Alvarez de Mendieta; los cuales, en oficio de 6 de julio del mismo año, protestaron haber

---

(1) Decreto de 16 de mayo.

practicado »cuantas diligencias estaban en su alcance para que tuviese el mas pronto cumplimiento aquella real órden , ponderando su celo en realizar el arresto , apesar de los grandes obstáculos que se presentaban en los principios para esta operacion. ”

»Hizóse la prision con mucha tropa y con el estruendo y aparato que ecsijian unos reos tan discolos , tan feroces y temibles , como se verá luego. Por medio de estas diligencias que estaban al alcance de los jueces , y venciendo su celo los grandes obstáculos que se les presentaban , quedaron presos aquella noche los diputados don Joaquin Lorenzo Villanueva , don Antonio Oliveros , don Diego Muñoz Torrero , don Antonio Larrazabal , don José Miguel Ramos Arispe , don Manuel Lopez Cepero , presbíteros , don Miguel Zumalacarregui , don Francisco Gutierrez de Teran , don Agustin Argüelles , don José Calatrava , don Francisco Martinez de la Rosa , don José Canga Argüelles , don Manuel Garcia Herreros , don Dionisio Capaz. Fueron tambien arrestados á la misma hora don Juan Alvarez Guerra , don Juan O Donojú , el conde de Noblejas y su hermano don Narciso Rubio , y otros. ”

»En los dias inmediatos se presentaron espontáneamente los diputados don José Zorra-

quin y don Nicolás García Paje , por haber sabido que los buscaban y quedaron presos. Fuéronlo así mismo al día siguiente don Ramon Felu , y poco despues don Antonio Bernabeu, presbítero, y don Joaquin Maniau , todos tres diputados. A don Juan Nicasio Gallego , prebendado de Murcia , le mandó detener en un convento , estramuros de esta ciudad , aquel reverendo obispo luego que llegó á sus manos la famosa atalaya de 12 de mayo , de que hablaremos luego : y habiendo dado cuenta al gobierno de esta medida de su solicitud pastoral , fue órden para que le trajesen preso , como se ejecutó , custodiándole una grande escolta.”

»Pocos dias despues fue llevado desde Valencia don Vicente Traver , á la isla de Menorca , y desde ella preso á la cárcel de córte de Madrid , donde se le formó causa como á los demas diputados. Tambien fueron arrestados y traídos á las cárceles de Madrid los diputados don Domingo Dueñas, oidor de Granada, y el coronel don Francisco Golfín. Estaban tambien comprendidos en la catástrofe, mas pudieron evitarla saliéndose del reino , los diputados conde de Tòreno , cuyos bienes fueron secuestrados , don Joaquin Caneja , Diaz del Moral , Isruriz , Cuartero , Tacon y Rodrigo. Es-

tendióse luego la persecucion á otros muchos, convirtiéndose la Península en una honrosa cárcel donde yacian en las tinieblas de los calabozos, los mas celosos defensores de la religion y de la patria. Pero volvamos al cabo que quedó suelto."

»Amanecido el dia 11 de mayo, comenzó á esplicarse la ira por largo tiempo reprimida. Arrancada aquella mañana la lápida de la Constitucion, se entregó á una porcion de jente prevenida al intento, la cual la arrastró por las calles con algazara, prorrumpiendo en escrecaciones contra la Constitucion, contra las córtes y contra los presos."

»Para dar á estos el torcedor que les preparó la ira de sus enemigos, y hacerles tragar otros frutos aun mas amargos, que entraban en el plan de aquel dia, llevaron esta tumultuaria procesion por la calle escusada donde está la cárcel de la corona, creciendo á la vista de ella con el ansia de los sediciosos, el clamor de los seducidos: algunos de ellos se propasaron á encaramarse hasta el cuarto principal, diciendo: »mueran los liberales." Dentro de la misma cárcel se oyó una voz que decia: »lo que se hace con la lápida debia hacerse con los autores de la Constitucion."

»Siguieron los insultos de esta faccion en los

dias inmediatos. Viéronse varias de estas cuadrillas capitaneadas por eclesiásticos : entre estos caudillos llamó la atención el vicario de la Trapa, cuyo monasterio acababan de restablecer las córtes. Olvidóse este monje en aquellos momentos del retiro, del silencio y de la modestia de su profesion. Hasta por las noches iban á las cárceles á diferentes horas, tropas de mujeres cantando versos mezclados con insultos : en una de estas visitas se oyó una voz que decia : »que nos los entreguen á nosotros que pronto pagarán lo que merecen.” Fue esta una continuada y no reprimida sedicion de dias y noches ; dirijíala una faccion atizadora de esta corta porcion de la incauta plebe.”

Por espacio de dos años aparecieron largas listas que llenaban los calabozos vacios con las sentencias de presidio, de destierro ó de confinamiento á los monasterios. Los hombres de mas nota y que gozaban en España mayor prestijio por sus luces y su importancia politica, pagaron con seis años de presidio en Africa el crimen de haber querido salvar la patria sin un rey á quien su fortuna y su indiferencia parecian haber alejado para siempre del suelo de la patria (1).

---

(1) El fragmento que nos ha dejado M. de Martig-

Recorramos con Mr. de Martignac, á quien por sus compromisos con el realismo nadie tachará de ecsajerado, los desventurados años de 1814 en adelante. »Fernando al salir de Valencia para regresar á la capital de la monarquia, al entrar en la córte en medio de los honores del triunfo y del júbilo de la restauracion, Fernando al subir las gradas del trono y sentarse bajo el dosel por tanto tiempo desierto, no debia experimentar ya ni incertidumbre ni embrazos: no tenia eleccion ni cabian nuevos acuerdos: debia llenar un solo empeño, ejecutar una promesa única, que para un hombre, y prin-

---

nac, con el título de *Ensayo sobre la revolucion de España y la intervencion de 1823*, presenta un cuadro fiel de esta época. A pesar de la extrema reserva que su sistema político y su posicion personal imponian al autor, el alma de este honrado varon prorrumpe en gritos elocuentes al referir tan ásperas proscipciones: y el estado de España bajo un réjimen en que „la imprudencia competia con la crueldad,” rara vez ha sido ecsaminado con un tacto político tan seguro y con mayor moralidad. Semejantes doctrinas parecen frias y sin lustre en los dias ardientes de las revoluciones: no obstante en la situacion de España seria una dicha recurrir á ellas para poner término á las revueltas.

cialmente para un monarca, no admite dudas, ni reflexiones.”

»Había dicho en su decreto de 4 de mayo: *Trataré con los diputados de España y de las Indias en córtes lejitimamente congregadas. . . . La libertad y la seguridad personal quedarán garantidas por las leyes. . . . .*

»Cuanto mas se profundiza la época memorable de la historia que nos ocupa, tanta mas admiracion causa la gravedad de la falta que los consejeros de Fernando le obligaron á cometer. No tomar en cuenta los seis años que habian trascurrido; considerar como un aborto y como apagadas y sufocadas las doctrinas conque la prensa y la tribuna habian alimentado al pueblo por espacio de seis años; no intentar cosa alguna que reemplazase á tanta prosperidad prometida, á tanta libertad puesta en práctica; obrar así despues de haber proclamado su real voluntad de hacer todo lo contrario, y lisonjearse con la idea de poder gobernar sin revueltas, sin sacudimientos, esto es, de obtener el sacrificio de las teorías, de las ambiciones, del odio mismo, es entregarse á la ilusión mas funesta y al propio tiempo menos justificada.”

»Hacer á las circunstancias, á la época, á



la necesidad concesiones justas y prudentes, cuya estension puede calcularse ecsactamente porque se hacen en el momento oportuno, y porque se hacen libre y voluntariamente en virtud de un poder que este mismo acto justifica y consolida: aprovecharse diestramente de las disposiciones que produce una restauracion inesperada, para oponer á los recuerdos de la revolucion hecha en nombre del pueblo los votos del pueblo lejítimamente manifestados y quitar así todo pretesto honroso á los descontentos y á los ambiciosos; obrar, sin peligro de ser arrastrados mas lejos, reformas útiles y oportunas en favor de una nacion que acaba de distinguirse por su heroísmo; dar un elevado testimonio de confianza á los que tantos testimonios de afecto y de fidelidad habian dado, y adquirir en fin el derecho de decirles un dia si se estraviaban: *creed al que nunca os ha engañado*: tal era el papel que estaba reservado al prisionero de Valencey vuelto al trono de España. Este era el que debian haberle obligado á desempeñar sus amigos sinceros é ilustrados, y el porvenir hubiera justificado su sabiduria."

.....

»Despues de seis años de divisiones intestinas, resultado inevitable de una guerra sin jefe, de una usurpacion intentada y repelida, de la

ausencia del príncipe lejítimo, de la necesidad en que se hallaba un gran pueblo de defenderse y de gobernarse á sí mismo; despues de dilatados desórdenes cubiertos y ennoblecidos con una gloria inmensa; despues de la milagrosa restauracion de un trono abandonado, la primera necesidad era la paz interior: las primeras palabras del soberano al entrar en su palacio debian ser *olvido y amnistia.*”

»Así lo habia comprendido Luis XVIII al regresar tambien á su patria despues de quince años de destierro, y la carta *prometida* en Saint-Ouen y *dada* en Paris, habia alta y solemnemente consagrado este principio saludable, el *único* que hace posible la restauracion.”

»Fernando VII habló tambien de *amnistia*, pero este nombre comparado con el acto á que se habia aplicado, tenia á los ojos de todos el imperdonable colorido del sarcasmo.”

»Diez mil españoles que habian tenido la desgracia de unirse al partido de José, y habian despues de su retirada seguido al ejército frances para escapar de la violenta reaccion que amenazaba su vida, fueron desterrados y secuestrados sus bienes, es decir, que fueron condenados á perecer de hambre y de necesidad en tierra extranjera.”

»Los miembros de la rejencia, los de las

córtes, los ministros, los individuos que habian cooperado á la redaccion del código de 1812 ó los que se habian mostrado sus celosos partidarios, fueron entregados á las *comisiones* para que los juzgasen sin forma alguna legal.”

»El número de los condenados fue considerable: los presidios, el encierro en las ciudadelas y el destierro, eran las penas pronunciadas, y el rey cuyo corazon estaba sin duda cerrado con cal y canto á la piedad por el lenguaje de los que le rodeaban, el rey olvidaba en tales ocasiones, en que tan dulce debia ser recordarlo, que el derecho de perdonar es el mas bello atributo del poder soberano.”

»Si al menos este rigor impolítico y cruel hubiese sido corto y pasajero, como una transicion, si fuese posible esplicarlo por la efervescencia de un momento de triunfo, por la presunta necesidad de herir vivamente los espíritus con algunos ejemplos, podríamos considerarle como uno de esos accidentes sinietros, inseparables de nuestras grandes revoluciones: mas el principal carácter de tales actos fue la lentitud y fria perseverancia con que se consumaron. Dos años hacia que el rey habia entrado en la plenitud del poder, y todavia rebosaban de víctimas los calabozos, y aparecian por intervalos largas listas de proscrip-

cion , cual si se quisiese entretener y despertar el terror de las familias.”

»Sin embargo debemos decirlo , porque es un descanso de que necesita el corazon fatigado con tan lúgubres detalles , no corrió la sangre humana , al menos en el cadalso. Las sentencias de muerte se fulminaron solo contra los ausentes. Un hombre único , un hombre del vulgo (el cojo de Málaga), conocido por la ec-saltacion de que habia hecho alarde en las gal-lerias públicas de las córtes , fue condenado á la pena capital y conducido hasta el sitio mis-mo del suplicio. La intervencion del embaja-dor de Inglaterra detuvo la espada pronta á caer , y en la plaza misma de la muerte don-de habia sufrido ya sus mortales agonias , se le conmutó la pena en la de presidio.”

»Mientras que el terror reinaba de este mo-do en Madrid y en las principales ciudades del reino , la prensa siempre violenta y apasiona-da , habia saltado de un extremo á otro. Des-pues de haber predicado la anarquia y el de-sorden por espacio de tres años bajo la bande-ra de la licencia , invocaba bajo la proteccion de la autoridad real , el despotismo y sus furo-res , y pedia á cada instante nuevas víctimas.”

»A la vista de tantos errores cometidos , de tantos actos en que la imprudencia competia

con la crueldad , pregunta uno á que jenio infernal estaba entregada la suerte de España , y búscanse los nombres de los que encaminaban á su amo por tan peligrosa senda. Fijase naturalmente el pensamiento en los miembros del gobierno , y hallámonos dispuestos á pedir á los ministros una cuenta severa de sus consejos y de sus actos. Sin embargo , cuando leemos sus nombres y echamos una mirada sobre sus propios padecimientos , conocemos que el mal no estaba allí , y que es necesario buscarlo en otra parte. En efecto , ora se distinguiesen por su moderacion ó su violencia , ora se sintiesen dispuestos á una conciliacion , ó fuesen enemigos jurados de las transacciones , los ministros de aquellos tiempos de cólera y de ceguedad , sucumbian mas pronto ó mas tarde delante de una influencia mas poderosa que su autoridad , y su caida demostraba demasiado la ecsistencia de otro consejo en que se disponia de los destinos mas elevados. ”

»Asi cayó Ceballos , hombre honrado y de esperiencia : asi cayeron el jeneral Ballesteros , guerrero ilustre que debia su elevacion á su mérito ; Pizarro , ministro fiero y ambicioso , pero lleno de política y de penetracion , y Garay secretario de hacienda , intelijente y capaz de crear recursos en un pais que tanta necesidad

tenia de ellos. Los dos últimos fueron desterrados con sus familias.”

»Estas caídas sucesivas herian de pasmo los ánimos, que no obstante comprendian la causa, porque sabian que los que dejaban las sillas del poder, miraban con descontento y secundaban con repugnancia el sistema de persecucion que habia prevalecido hasta entonces.”

»Mas por otra parte, veíase al viento de la desgracia combatir con la misma violencia á otros hombres conocidos por partidarios encarnizados de aquel sistema lamentable. De este número eran el viejo jeneral Eguia, el mas tenaz, el mas inescorrible, el mas determinado admirador de las tradiciones antiguas, el mas implacable enemigo de todo lo que no tenia al menos la fecha del advenimiento de Felipe V. Echevarri, que encargado de la alta policia se habia prestado con el zelo mas ardiente á cuanto habian ecsijido de él, y en fin Lozano de Torres, que despues de haber trabajado en la caída de sus cólegas, cuya moderacion y prudencia no se acomodaban con su fanatismo, se despeñó á su turno, sin que la menor sospecha le hiciese preveer su desgracia.”

»La fragua de las intrigas en que se maquinaban los golpes de estado, en que se escribian

las listas de proscripción , en que se nombraban y se ecsoneraban los ministros , estaba en el palacio del monarca , en su gabinete , en su alcoba , y en sus antesalas. Componíase el consejo de despreciables intrigantes , y de criados oscuros que formaban la famosa camarilla , cuya ecsistencia en vano negada atestiguan los males que causó.”

»El rey no era ni apasionado ni cruel : su carácter se inclinaba mas pronto á la debilidad y á la indiferencia ; fatigábale el peso de los negocios , y hubiera querido abstenerse de medidas acerbas y penosas ; pero la deplorable reunion que se habia formado en torno suyo , inspirábale continuas alarmas sobre su seguridad personal , mostrándole en todas partes y sin cesar enemigos secretos , conjurados contra el trono , y habia así usurpado sobre su voluntad un ascendiente cuyos abusos no tenia valor para reprimir.”

»A este ascendiente funesto, lo decimos con dolor , se unia el que gozaba un diplomático extranjero , y debe causarnos tanta mas admiracion y pena el ver su nombre enlazado á estos tristes recuerdos , quanto mas noble y jeneroso era el carácter del poderoso soberano á quien representaba , y por consiguiente mas in-

conciliable parece con el papel que desempeñó (1).”

Entonces fue cuando se vió reinar una especie de emulacion entre las locuras de todas clases y las ecsijencias que distinguen las reacciones en cualquier sentido que se obren. No contento el monarca con devolver á los conventos los bienes de que las córtes habian dispuesto (2), echó en olvido las medidas anteriores, negociadas con la córte de Roma, con el doble objeto de mejorar las rentas de España y la disciplina eclesiástica. Al propio tiempo que un decreto real restablecia el **santo oficio** fundándose en que la «usurpacion y las pretendidas córtes habian considerado la supresion de aquel tribunal, como una medida muy eficaz para servir á sus perversos proyectos (3),” llamábase á los jesuitas (4), entregándoles los bienes que habian pertenecido á su sociedad en el siglo anterior.

(1) *Ensayo histórico &c.*, por el vizconde de Martignac, pág. 146 y siguientes. Paris 1832.

(2) Decreto de 21 de mayo de 1814.

(3) Decreto de 14 de julio de 1814.

(4) Decreto de 29 de mayo de 1815 y de 6 de julio de 1816.



La administracion del reino se entregó adrede á la inmemorable confusion que tantos ministros habian procurado correjir. En vez de la bien entendida division territorial decretada por las córtes, reaparecieron las provincias gobernadas por los capitanes jenerales, que acumulaban ciertas atribuciones judiciales con la plenitud de la autoridad militar y administrativa. Finalmente para corona de esta jerarquia levantáronse triunfantes de las revoluciones y de la esperiencia, los consejos de Castilla, de Indias, de las Ordenes, de Hacienda, de Marina y de Guerra; autoridades independientes del ministerio y casi del soberano mismo, á las que sus tradiciones hacian hóstiles á toda reforma emprendida por interes del poder ó de los pueblos, y que convirtieron por tan largo tiempo el gobierno de la monarquia española en un despotismo templado por la impotencia.

Inútil es descender de los hechos mismos á sus innobles instigadores, y de las lecciones de la historia á las memorias de los criados de la baja servidumbre. Es demasiado cierto que algunos sacerdotes intrigantes de la clase menos elevada del estado eclesiástico, que varios criados que servian en las antesalas del monarca, formaron en torno de Fernando la famosa camarilla, cuya alma fue un ministro extranjero,

con el fin sin duda de poder desplegar en los ocios de una córte de segundo órden , una actividad de espíritu que dejó en Madrid tan funesta memoria.

Lo que mas disgusto despierta contra los gobiernos asiáticos , es ver á unos seres á quienes no pertenece ni aun el título de hombres, elevarse súbitamente á los primeros cargos del Estado en premio de numerosos servicios dispensados en la oscuridad del serrallo, y sin embargo , durante seis años la Europa contempló con un sentimiento análogo á esa Península, en otro tiempo tan gloriosa y entonces tan sombría y tan abatida , donde se cruzaban tantas intrigas inhábiles que carecian muchas veces de significado alguno político , intrigas que sin embargo hacian y deshacian los ministerios, y cuyos hilos se anudaban lejos de todas las miradas , en el secreto de la residencia real.

Observemos aquí un nuevo ejemplo del poder ejercido por las ideas contemporáneas en los gobiernos , cuya única preocupacion es huir de ellas.

El antiguo réjimen pretendia volver á apoderarse de España, mas no podia conseguirlo sin recobrar las minas del Nuevo Mundo para ocurrir con sus productos periódicos á la desidia de una administracion tan numerosa como

inútil, y adormeciendo el jenio nacional con un monopolio sin concurrencia. Necesario era triunfar de las insurrecciones ya victoriosas ó cerca de serlo, de Venezuela, de Chile, del Perú, de Buenos Aires, de Méjico, y combatir á la vez sobre todos los puntos de tan inmenso continente. Morillo fatigado por una guerra que le llamaba tan pronto á la cumbre de inaccesibles cordilleras, tan pronto al fondo de tristes soledades, debia sucumbir infaliblemente si la madre patria no le enviaba prontos y poderosos socorros.

Pues para combatir esta revolucion, á la que se daba el nombre de revuelta, y con la que no hubiera sido entonces imposible al rey Fernando transijir en América como en Europa, debia ante todo el gobierno procurarse un ejército, á riesgo de entregarse en manos de la clase que habia visto con mayor repugnancia el restablecimiento del antiguo órden de cosas. Para embarcar el ejército necesitábase una flota que no habia tiempo ni medios de construir, y que hubo necesidad de comprar á la Rusia; necesitábanse finalmente recursos perentorios para recobrar aquellos tesoros, base problemática del edificio tan temerariamente levantado; y para adquirir dinero fuerza era dirigirse al crédito, y dar juntamente con varias garantias á la

deuda pública, algunas señales de buena administración.

Esta necesidad pareció tan urgente que la antipatia sostenida contra las reformas y los reformadores, tuvo que plegarse algunas veces delante de ella. La transaccion se hizo de mala gana, pero se hizo; y así fue como los Eguia, los Lozano de Torres, campeones inmóviles de las costumbres paternas recibieron á su lado en el consejo del ministerio, á D. Martin Garay llamado el Necker de España, y á otros hombres de la misma escuela.

El ministro Garay, debia asegurar los pagos sin contar para ello con recurso alguno, y al propio tiempo mejorar una enorme deuda pública, á la que acababan de arrebatar sus garantías. La parte mas pesada se componia de vales reales, á los que las córtes habian dado algun crédito señalando los bienes de la inquisicion para su reembolso (1) Destruida aquella hipoteca, necesario era presentar otra: ¿y don-

(1) Ya en 1814 pesaba sobre España una inmensa deuda estrangera, y lejos estuvo de presidir á su liquidacion la buena fe. La Holanda habia hecho en 1807 al ministerio de Godoy, un préstamo de 72,000,000, que por largo tiempo vaciló en reconocer el gobierno. Las reclamaciones de los franceses

de buscarla en el estado de penuria que agoviaba á España, sino en los bienes de las manos muertas? A pesar de la mas viva resistencia se entabló una negociacion en este sentido con la córte de Roma, que sin conceder todo lo que reclamaba el ministro, le puso sin embargo en estado de preparar un plan de hacienda (2). Los vales habian primero quedado reducidos al tercio de su valor nominal: un decreto de 3 de abril de 1818 prescribió que los no consolida-

cuyo arreglo debió verificarse en virtud del convenio de 25 de abril de 1818, suscitaron mil dificultades entre ambos gabinetes. En fin, el gobierno español no halló un camino mas espedito para disminuir la masa de sus empeños que declarar que habian perdido el derecho á la liquidacion los portadores de títulos por posesion antigua ó por adquisicion, que los hubiesen presentado al *intruso* y hubiesen obtenido la liquidacion ó reconocimiento ó inscripcion en los libros de aquel gobierno.

(2) Bula de 26 de junio de 1818, que permite aplicar por espacio de seis años las rentas y productos de las prebendas y otros beneficios eclesiásticos de nombramiento real que vacasen, á la estincion de la deuda pública, ordena la vacacion de los beneficios de libre colacion por espacio de seis años, y la aplicacion de sus rentas y del producto de las anatas al mismo destino.

dos se admitirian en reemplazo de los otros, conforme se fuesen estinguendo y por medio de la suerte. En fin , una disposicion jeneral arregló este mismo año la clasificacion de la deuda en dos partes , de las que la una granjeaba el interes de cuatro por ciento , y la otra se consideraba como crédito reconocido , pero sin interes.

Nadie ignora este dicho : *»Mas quisiera deberte toda mi vida que negarte mi deuda un solo instante.* A esto se llamaba en 1818 y en 1834 equilibrar el presupuesto. Observemos pues que tales tradiciones son de fecha antigua en España, y que pertenecen á todos los gobiernos que en ella se suceden.

Mas semejantes espedientes no bastaban , y D. Martin Garay , habia contado con varios recursos, que la falta completa del comercio y el estado desastroso de la agricultura, hicieron mas ilusorios. Los acontecimientos de América reclamaban por otra parte medidas á las que apenas hubiera podido hacer frente la Peninsula española en sus mejores dias. Garay intentó pues , pero sin écsito, plantear varios planes decretados por las córtes en sus dos legislaturas , como el establecimiento y la distribucion igual del impuesto directo , la supresion de las inmunidades en materia de hacienda

de las provincias y de las corporaciones, la apertura de algunos puertos francos y la modificación de las antiguas tarifas : todas estas tentativas fueron inútiles.

Nada parecía poder levantar en adelante ni el crédito , ni la industria hispana , bloqueada desde Cádiz hasta la Coruña por los corsarios insurgentes , comprometida con los Estados Unidos por la Florida , y obligada á comprar la aparente neutralidad de Inglaterra en la lucha contra sus colonias. La parálisis de los negocios, la miseria del pueblo y la falta absoluta de confianza que enjendra y anuncia las revoluciones, condujeron en último resultado á aquel triste gobierno á tal punto de escasez , que necesitando el rey de España y de las Indias , la suma de setenta millones de reales para la salida de la grande expedicion de América , no pudo obtenerla del crédito , no obstante haber fijado el interes al alto precio del ocho por ciento , y haber hipotecado los fondos de la guerra , y tuvo que escisirla como empréstito forzoso de sus súbditos y de los comerciantes extranjeros establecidos en sus estados (1).

De dia en dia las revoluciones ministeriales

---

(1) Enero de 1819.

atestiguaban nuevos embarazos, y las influencias de baja esfera que los agravaban todavia. Don Martin Garay, don José Leon de Pizarro y don José Figueroa, habian caido del poder en el momento en que se creian mas necesarios al monarca y mas seguros de su favor. Una órden de destierro los arrebató á media noche de la capital y del seno de su familia: mas aquellos de sus compañeros á quienes se acusó de haberlos suplantado, fueron sacrificados á su turno, como para probar que los que tenian en la mano el hilo de las intrigas, eran tan incapaces de consecuencia en un sentido como en otro. Desde entonces la mayor parte de las secretarias se confiaron interinamente, y los cambios se verificaron con tanta rapidez, que debemos renunciar á encontrar significado alguno político á las oscilaciones cuotidianas, frutos de la desconfianza y del capricho.

Que en el imperio otomano donde el dogma religioso inmoviliza el entendimiento humano, y donde la ecsistencia privada vejeta á parte del poder público, el reformador Mahmoud, anticipándose á la mision que ha recibido de sus padres y del profeta, encuentre una obstinada resistencia, no debe causarnos admiracion. Y que en el seno de una nacion cristiana, incesantemente trabajada por



el espíritu de vida; que en un país en que la imaginación tanto tiempo estimulada no obra ya sobre ella misma, despierte oposiciones diarias un sistema en que la necesidad y la intriga se combinan para comprometerse la una á la otra, y que estas oposiciones encuentren simpatías en las masas, que habiendo en otro tiempo incitado al monarca á que recobrase el poder absoluto, se hallan ya prontas á pedirle cuenta de los infortunios de una patria, que se imaginaban haberle entregado en un estado tal de esplendor: parécenos muy conforme á los buenos principios de la sana lójica, y por consiguiente debe causarnos aun menos admiración.

Desde que la restauración española se transformó en violenta reacción, los entendimientos ilustrados y previsores conocieron que un gobierno que no había sabido cimentar su existencia en los intereses futuros, estaría á la merced de la soldadesca y de las tramas de los conspiradores, el día en que el pueblo volviese á caer en su indiferencia ó la miseria le crease necesidades. Así es que apenas se había sentado Fernando bajo el dosel de su palacio, cuando ya llamaban á sus puertas las insurrecciones. Mina había intentado levantar la Navarra; Porlier oyó por un momento á las guarniciones de la Coruña y del Ferrol responder á su voz tan co-

nocida ; Richard aguzó el puñal en el seno de Madrid , y el tormento tan atróz como el asesinato escitó la piedad á favor del culpable. No obstante , Lacy organizaba la insurreccion en Cataluña , y su muerte largo tiempo diferida pareció menos una espiacion que una fria venganza. De su sangre brotó Vidal , cuyas agonias fueron menos dilatadas que las que padeció mas tarde víctima tambien de las pasiones el desventurado que fue su juez (1).

Gran parte del ejército figuraba en la conspiracion, y el poder tenia los ojos cerrados. Minaban la milicia las sociedades secretas , porque la perspectiva de pasar á América y de morir suministraba un estímulo mas enérgico aun que las opiniones liberales. Habia pasado el tiempo en que el jenio castellano se lanzaba confiado á las lejanas playas , y la repugnancia del ejército español revelaba el écsito fatal que tendria la expedicion con mas certidumbre que las victorias de Bolivar.

Algunos meses antes de estallar el movimiento de la isla de Leon , había urdida una trama en el seno mismo de las tropas reunidas

---

(1) El jeneral Elio , á quien dieron garrote en Valencia despues de dos años y medio de encierro.

en el campo de la Victoria. La mayoría de los jefes figuraban en ella, y el conde de Abisbal representando desde entonces el papel que siguió despues con mas fortuna que lealtad, no recorrió á los ojos de la córte sino la parte del velo necesaria para conservarse en la gracia de los cortesanos.

Las revoluciones políticas se califican ordinariamente por las apariencias que las dominan: así es que la de 1820 se pintará siempre en Europa como una insurreccion exclusivamente militar, impresion que pasará probablemente á la historia, y que sin embargo no es ec-sácta. Esta revolucion se verificó segun el tipo que nos dió Tácito hace diez y ocho siglos para todas las que tienen un écsito feliz: lo que osaron intentar pocos, aprobáronlo muchos y sufriéronlo todos. Antes del movimiento de *las Cabezas* el gobierno real se veia amenazado, aquí por misteriosas intrigas de las que era cómplice una parte de la administracion, allá por tentativas á mano armada. Hacia ya cerca de un año que numerosas partidas recorrian la Estremadura y la Mancha, proclamando la Constitucion y restableciendo sus insignias; y sino hubiese sido preso y ahorcado un mes antes Melchor, bandido de los caminos reales, se hubiera

convertido quizás en héroe de historia (1).

No olvidemos por otro lado que si la tentativa de Quiroga sobre San Fernando, y la expedición temeraria de Riego á Andalucía, no hubiesen sido secundadas por las demostraciones populares en las principales ciudades del reino, la isla de Leon hubiera sido probablemente el sepulcro de una insurrección, cuyo éxito feliz no era ya de esperar. El movimiento habia estallado el 1.º de enero, y á principios de marzo la columna de Riego hallábase casi destruida por los combates y las fatigas. La isla de Leon no parecia poder presentar una larga resistencia á los esfuerzos del jeneral Freire. La revolucion declinaba pues en los sitios mismos que vieron su nacimiento, cuando estallaron los movimientos de Galicia, Navarra, Aragon, Valencia y últimamente el de Cádiz: movimientos que encontraron en todas partes prosritos que los fomentaron y estendieron; en la Coruña á Agar, antiguo rejente del reino; en Zaragoza á Garay, que habia sido ministro, y en todas partes á presos que pasaron en

---

(1) Ahorcaron á Melchor en Madrid, el 5 de febrero de 1820.

un mismo dia de los calabozos á los consejos del monarca. En el momento mismo en que el conde del Abisbal juzgando que esta vez el resultado de la crisis era infalible , hacia proclamar la Constitucion al ejército de la Mancha, el tumulto de Madrid arrancaba por la mañana al rey Fernando la oferta de convocar las córtes del reino , en cumplimiento de sus promesas de que se acordaba entonces por la vez primera, y por la noche la proclamacion inmediata del código de 1812 »segun la voluntad general del pueblo (1).” En el dia del peligro no faltaron los consejos del miedo del mismo modo que no habian faltado hasta entonces los de la violencia : salian de los labios de los propios hombres y fueron igualmente escuchados.

Aquella sombría noche del 7 de marzo que vió resucitada una Constitucion , á cuyo restablecimiento iban á seguirse tantos infortunios, despues que tantos males se habian atropellado tras su caída , recuerda ahora otra noche mas reciente. Cuando la creíamos sepultada para siempre en el largo catálogo de las esperiencias olvidadas , ha reaparecido de la misma manera que en 1820 , y la escena militar de San Ilde-

---

(1) Proclama de 7 de marzo de 1820.

fonso se ha repetido tambien en el palacio de las *Necesidades*. Portugal , el pálido satélite de España ha seguido en su última revuelta al astro , cuya influencia lo domina y con el que intenta reunirse mas estrechamente aun. A la aparicion de este espectáculo los gobiernos y los pueblos han vuelto los ojos atrás creyendo por un instante que esperimentaban las emociones de otra época: mas el instinto público ha conocido en el acto que tales semejanzas aparentes ocultaban profundas discordias , y que los mismos sucesos entre quienes se pretendia descubrir tanta analogia , tenian una fisonomia y un carácter muy distintos.

En el mes de marzo de 1820 , despues del juramento de su rey que creyó sincero , y que entonces lo fue quizás , España unió el regocijo *unánime de sus hijos* á la esperanza de mas dichosa suerte. Los escritores mas contrarios á la revolucion no desconocen que tal fue el sentimiento de los primeros dias , y atribuyen la tibieza posterior de la opinion y las irritaciones populares , á las medidas subsecuentes adoptadas por las córtes. Mas en agosto de 1836 Madrid ha visto á los soldados victoriosos , violando los domicilios para buscar víctimas con tanto ardimiento como sentian los vencedores de 1820 , para abrir los calabozos y vaciarlos:

y Madrid ha visto dividirse con el gozo propio de unos caníbales los miembros palpitantes del único hombre que supo llenar sus deberes. Entonces España ha temblado por sí misma; su entusiasmo ha tomado no se qué espresion dolorosa y convulsiva, y lo ha dejado hacer todo porque parece para en adelante incapaz de estorbar cosa alguna.

En los países extranjeros grande ha sido la alegría del partido que hace tres años tiene los ojos fijos en Navarra, como en la santa montaña de donde vendrá el socorro; grande ha sido el dolor de los hombres que se atrevian á predecir á la Península ibera mas afortunados dias, viéndola libre por la vez primera de la tirania de los partidos exclusivos y de las pasiones inesorables. Por completa que sea la ilusion que se ha hecho en Francia y en Inglaterra, una porcion considerable de la prensa sobre este punto, parecia difícil dudar el que la eshumacion del código de Cádiz no aprovechase al mismo tiempo á don Carlos y á los miembros de las sociedades anárquicas, y sin embargo no sirviese definitivamente á los intereses del primero, porque sin ser una garantia para el porvenir de España, seria quizás su refugio en un dia de borrasca.

Lo que habia herido de muerte al último gobierno , era el sistema de persecucion inicua contra los hombres , sin ser poderoso para acabar con las ideas. La restauracion se habia despeñado por haberse asociado a una reaccion aristocrática y monacal , repelida por la nobleza ilustrada , á la que se colocaba fuera del derecho comun sin ventaja alguna , y en la que los hombres de conciencia y de luces encontraban una prueba terrible y funesta para el dogma católico , á cuya inmutabilidad se pretendia asociar las formas transitorias y las instituciones sin vida.

Si la fuerza de un gobierno que se levanta , estriba en el principio que desconocido por el que le ha precedido ha causado su ruina , la esperiencia trazaba á las córtés el camino único que debian seguir. La restauracion francesa ha sucumbido bajo el peso de los intereses de los ciudadanos que son el punto de apoyo de la nueva monarquía. La restauracion española pereció por la falta de crédito exterior é interior , y por los desórdenes de una administracion que el gobierno se habia negado á refundir , aunque no hacia ya oficios de tal. Allí estaba el daño y allí era necesario aplicar el remedio. Dando anchas satisfacciones á esta necesidad univer-



sal de las sociedades modernas, el gobierno representativo era fuerte, porque marchaba en el sentido de su principio.

Modificar profundamente la legislación civil, volver á la circulacion las masas enormes de las propiedades sustituidas, corrijiendo las leyes que arruinan las familias, en manos de las cuales conservaban los inmuebles sin ningun valor; negociar con Roma una reforma que sin tocar á los derechos espirituales de la iglesia diese al clero una actitud nueva, y suprimiese gradualmente aquellas cosas que no siendo objetos de edificacion se habian convertido en piedra de escándalo; refundir el sistema de hacienda para dar garantias á la confianza pública; someter las provincias al derecho comun, convinando un dilatado sistema de libertades locales con la unidad de la administracion; preparar la emancipacion intelectual del pais, arreglando con prudencia la libertad de la prensa; no imitar en fin en sus precipitaciones y violencias al gobierno, á quien las mismas violencias y precipitaciones habian perdido; tal era para las córtes la mision providencial que el poder recibe de las circunstancias en que nace.

La caida del réjimen de la camarilla, el entusiasmo de España por una Constitucion que ape-

nas conocia esplicanse con esta esperanza vaga. Esperaba gozar de esa libertad cimentada en el órden , que no es un lugar comun de la lengua política, sino porque es el voto constante de las naciones. La Península no aspiraba á pasar del parasismo y atónia á la fiebre cerebral , y al derrocar el gobierno de los criados de la baja servidumbre, distaban mucho de su pensamiento la demagogia de la Puerta del Sol , los discursos incendiarios de la Fontana de Oro y la sociedad de Landaburu.

Sus representantes nombrados en todas partes con entusiasmo y con órden , segun el método complicado de 1812 , se presentaron la mayor parte en Madrid con un convencimiento análogo. Si las teorías absolutas ajitaban aun algunas cabezas; si profundos resentimientos habian sembrado la venganza en el fondo de las almas menos nobles , tambien es cierto que existen instantes solemnes en que todo parece olvidarse , porque se halla el hombre dominado sin saberlo por miras mas jenerales y elevadas. Mas cuando estas miras se eclipsan ante un obstáculo que se presenta ó ante la desconfianza que lo origina : cuando la opinion pública constante en el fondo en sus votos , pero incierta en su marcha , se debilita un dia en presencia de los partidos cuyo único estudio es reducirla al si-

lencio , entonces las pasiones individuales recobran su curso y las asambleas donde la mayoría ha comenzado por ostentar ideas sanas conviértense en convenciones : entonces se corre rápidamente del 10 de agosto al 21 de enero, y del 21 de enero al 31 de mayo.

Tal hubiera sido , podemos creerlo , la carrera del movimiento parlamentario de España aunque hubiese comenzado por dar la mayoría á Martínez de la Rosa y al conde de Toreno, nombres honrosos que apesar de algunos errores espresan hace largo tiempo , en la desgracia y en el poder , los votos reales y las necesidades constantes de su patria. La segunda legislatura donde al principio dominaban aun tales opiniones se eclipsó pronto delante de otro poder mas formidable. La sangre corrió á los golpes del martillo; el pueblo pronunció fallos, y el cadalso estuvo á sus órdenes : empeños horribles se establecieron entre los partidos y el jeno del mal y de la muerte; y á fines de 1822 la nacion toda entera parecia empeñada en las sociedades secretas ó en las bandas de la Fe.

La España de 1820 que habia dejado despeñarse al poder absoluto y saludado el réjimen constitucional como la era de una pacífica reforma, aquella España parecia abismada cien pies bajo tierra. Del mismo modo despues de

la noche de la Granja, la España de 1834 ha guardado silencio; y al verla al presente amenazada por D. Carlos y por la anarquía, gran número de escritores se frotan las manos diciendo: Ya veis como no hay en la Península opiniones moderadas! Mas un chino que hubiese visitado la Francia á fines del año 93, no hubiera dejado de escribir tambien á sus correspondientes de Pekin, que en la gran monarquía de Occidente no habia sino septembristas y vendeanos, la emigracion ó la montaña. No hubiera habido bastante discernimiento en el chino, para adivinar que la Francia del año 89 vivia bajo el influjo de la tempestad, como vive al presente la España de 1834, y como en 1822 vivia la España de 1820.

¿En que circunstancias, de que modo y por qué leyes desaparecen y se eclipsan las mayorías delante de las minorías? Grave problema, á cuya solucion podrá guiarnos el hilo de los acontecimientos.

Los primeros trabajos de las córtes indicaron que comprendian su mision: el estado de la hacienda, del ejército y de la marina produjo discusiones luminosas. Votóse con sumo espíritu de prudencia una ley importante sobre mayorazgos que se colocaron en la clase de bienes libres, y sus poseedores pudieron disponer, bajo

ciertas reservas y condiciones justas de ellos (1). El ministerio elejido por el monarca entre los hombres á quienes habia precipitado la camarilla, y los liberales condenados á presidio (2), pareció primero jeneroso, porque no ostentó con cruel orgullo la marca de los hierros que habia arrastrado. La resignacion de la corona y la moderacion de la asamblea, hubiera sin duda logrado establecer entre sí la armonia posible, si la resistencia de los vencidos no hubiera hecho concebir esperanzas á la una, si las ecsijen- cias de los vencedores no hubiesen servido igualmente de estímulo á la otra.

El principal embarazo para los poderes que crea una revolucion, es contener á aquellos á quienes deben su ecsistencia. Octavio dotaba con tierras á los veteranos de César; Napoleon tuvo tambien su lejion de honor y sus dotaciones en pais estraño; recursos impotentes si el imperio hubiese atravesado la peligrosa prueba de la paz. Los gobiernos de tribuna se hallan en este punto en la misma situacion que los go-

(1) Ley de 12 de octubre de 1820.

(2) Los miembros mas importantes de este gabinete eran los Argüelles y Garcia Herreros. Véase el tomo 2.º

biernos de espada , y España no podia tardar en experimentarlo. Aunque el ejército de la isla de Leon hubiese casi siempre sido vencido , aquel pueblo se convirtió en capitolio de la libertad reconquistada , y unos cuantos batallones se constituyeron potencia política. Sus jefes, despues de una negativa escrita para figurar en los periódicos , aceptaron sin dificultad los grados y aun las recompensas pecuniarias, porque el desinterés debia ceder al patriotismo.

Sin embargo , las córtés conocieron que no debian considerarse libres mientras que otro poder dominase el suyo. No tardó Riego en ir á Madrid á insultarlas con su presencia y á recojer los aplausos dirigidos , menos al autor de una revolucion consumada, que á un agitador dispuesto á intentar otra. Mas no era aun tiempo. Entendiéronse esta vez el congreso y el gobierno, y el jefe de los hombres de 1820 , declarados enemigos de los hombres de 1812, pasó del triunfo al destierro , aguardando su hora que no podia tardar á sonar (1).

---

(1) Despues de su primera aparicion en Madrid, el jeneral Riego destituido de la capitanía jeneral de Galicia que se le habia conferido , cuando tuvo término la revolucion, recibió órden de salir desterra-

Habíanse descubierto en algunas ciudades conspiraciones contra el nuevo sistema de gobierno. En Zaragoza tomaron parte al parecer en aquellas tramas muchos miembros influyentes del clero, y en Galicia algunos centenares de antiguos guerrilleros, de desertores y de paisanos recorrieron las campiñas y organizaron una junta apostólica, que se ocultaba en los bosques, pero de la que las sociedades públicas y secretas de Madrid sacaban un maravilloso partido. Las córtes en vez de emplear la firmeza y la calma, pidieron fuerza y ardimiento á las pasiones que tan mortalmente habian ofendido, y para reanimarlas la asamblea afectó alarmas de que no participaba todavía.

La discusion de la ley reguladora de las órdenes religiosas se resintió de esta nueva disposicion de los ánimos. El congreso quiso hacer solo y en un dia la obra de muchos años imprimiendo así un color de violencia y de sacrilejio

do á Oviedo, su patria. Allí permaneció hasta su nombramiento de capitán jeneral de Aragon. En otro dia de arrojó, el gobierno le privó de este importante cargo; pero ya entonces Riego, jefe de los escaltados, era mas poderoso que el ministerio y el rey, las córtes y la Constitucion.

á medidas, cuya mayor parte hubiera sancionado la prudente córte de Roma, apenas hubiese conocido su necesidad. Suprimiendo inmediatamente y de golpe tantas y tan numerosas congregaciones de religiosos y poniendo sus bienes en venta, creábanse dificultades de mas de un jénero. Si en Galicia esta medida escitó la indignacion de los pueblos y engrosó las bandas de la fe, en Cataluña y en Valencia las tropas tuvieron que vijilar noche y dia en la puerta de los monasterios para preservarlos del pillaje y de la matanza. Así pues semejante rigor suscitaba una oposicion menos peligrosa por sí misma que por los malos sentimientos que despertaba.

Alarmada la conciencia del rey habia vacilado en sancionar aquel decreto, y en la sociedad del Escorial donde habia ido á buscar descanso, y quizás valor, se prestó con demasiada facilidad á los consejos de sus antiguos palaciegos, y se entregó á la arriesgada esperanza de volver á encontrar el camino de su odio y de su corazon. Ecsajeráronle las fuerzas de que disponia la contrarevolucion, y pintáronle esta como necesaria á su culto y como perentoria á su entendimiento. Una órden estraña dirigida directamente por el monarca al comandante militar de la capital de la monarquia, contrariando



las fórmulas constitucionales, pareció un indicio flagrante de contrarrevolucion, aunque probablemente no era sino una tentativa mal dirigida. La fermentacion fue entonces terrible, y el ministerio lejos de contenerla no temió atizarla en secreto con todos sus medios, con el doble objeto de aterrar al monarca y de preparar con un acto de cobardia su reconciliacion con los hombres que se habia esforzado en contener hasta entonces.

Fernando conoció finalmente el peligro que habia provocado su imprudencia, conocióle en toda su estension sin que le quedase un solo sendero por donde escaparse. Entonces para salvar su vida puso su corona al servicio de la revolucion triunfante, y regresó del Escorial á Madrid para reinar como Luis XVI á su vuelta de Varennes.

Separóse de sus amigos, de los empleados de su casa, de su mayordomo, de su confesor, firmando con tanta presteza las órdenes de destierro para todos, como los decretos que elevaban á los corifeos del partido ecsaltado á las funciones mas elevadas civiles y militares. El mando de las principales provincias recayó en los oficiales de la isla de Leon, y Riego partió á Zaragoza protejiendo al gobierno con su clemencia y con su nombre. La revolucion española

parecia que intentaba hacerse hombre y elejialo de su estatura, como la revolucion francesa cuando escojió á Napoleon.

Fernando devoró por espacio de tres meses sin hablar palabra, los insultos que leia en todos los ojos cuando no los escuchaba salir de todos los labios. Sus ministros manteniéndose á su lado como enemigos personales, hiciéronle pagar cara la tregua que habian puesto primero á su venganza, y sus tiros dirigidos al hombre, demolieron los restos de la monarquia. Este suplicio que comenzaba en cada paseo para renovarse en cada consejo, se le hizo tan intolerable que osó intentar el librarse de su tormento sin calcular las consecuencias de semejante paso. Así despues de haber recobrado el precario ejercicio de su autoridad constitucional, Luis XVI habia gozado de la última satisfaccion real, ecsonerando al ministro Roland, y separándose de la Gironda con riesgo de acelerar el triunfo de los jacobinos: áspera resolucion que determinó la crisis de 20 de junio y la prolongó hasta el 10 de agosto. El acuerdo de Fernando le comprometió menos, porque no tardó tan largo tiempo en adoptarlo.

En 1.º de marzo de 1821 en que se verificó la apertura de la segunda sesion de córtes, el monarca sentado en el trono representaba el

papel que le estaba señalado y recitaba el discurso , cuya minuta acababan de entregarle los ministros. Sin embargo , el escrito se habia concluido ya y el rey hablaba todavia ; hablaba y un prolongado murmullo de admiracion circulaba por el auditorio , mientras que los ministros pálidos de cólera escuchaban al príncipe que los acusaba de no haber protegido el trono contra las tormentas de las facciones , ni á la Constitucion de que era parte integrante.

Ofender cara á cara á unos hombres , para quienes la injuria iba á convertirse en prenda de reconciliacion y de popularidad, era un acto mas temerario que valeroso. La *mayoria de las córtés* se creyó ofendida en la persona de los jefes de 1812 , y dividióse en fracciones un partido que hubiera convenido conservar compacto contra el bando militar de los demagogos de 1820. Las sociedades patrióticas y los clubs, adoptaron en triunfo la causa de los ministros á quienes antes atacaban con violencia , y estos últimos aceptaron el papel de *amniestados* á que los partidos imponen obligaciones tan rüborosas. El congreso que parecia estampar su acuerdo sobre el de la asamblea legislativa, despues de la *ecsoneracion* del ministro jirondino, declaró que el gabinete caido merecia la *confianza* de la nacion y negóse á designar otros

hombres á la corona, cuando esta los reclamaba de las córtes como garantía de sus simpatías.

Del seno de esta crisis largo tiempo prolongada salió sin embargo el segundo ministerio constitucional, cuya memoria es un título de honor para la España y para los miembros que lo compusieron (1). La mayor parte de los que aceptaron el poder, lo aceptaron como una carga, sin haberlo ambicionado antes, y todos le

(1) Compúsose de D. Eusebio Bardaji, D. Ramon Feliu, D. Vicente Cano Mannel, D. Antonio Barata, D. Francisco de Paula Escudero y del general Moreno Daoiz. Mas tarde á consecuencia de los acontecimientos de Andalucía y de la formación de las juntas de insurrección, el rey tuvo que aceptar la renuncia de algunos ministros cuyas secretarías confió interinamente á varios individuos de las mismas. Tan luego como lo permitió el fin de la legislatura sentó en las sillas del ministerio á Martinez de la Rosa, Gareli, Moscoso y Bodega, que habian muchas veces seguido el curso de las opiniones pacíficas y honradas. Sin embargo de las diversas renovaciones de personas, el sistema continuó sin interrupción, y debemos remontarnos al 1.º de marzo de 1821, para encontrar un ministerio de resistencia en España. Este gabinete no sucumbió sino á la fatal crisis del 7 de julio despues de diez y seis meses de una existencia borrascosa.

dejaron con las manos puras , sin que manchasen sus nombres las infames sospechas de que no se habian librado ciertos hombres bastante diestros para poner su reputacion privada á cubierto bajo la fácil proteccion de las pasiones revolucionarias. Fácil es esplicar como el sistema de que aquel gabinete fue la expresion perseverante y valerosa sucumbió á la gravedad de los obstáculos , sin que en su caída tuviese motivo para acusar á la nacion española y para dudar de sus votos.

La cesacion del ministerio Argüelles y García Herrero , habia dado á los escaltados en el seno de las córtes una mayoria accidental y flotante , y los diputados americanos recién entrados en la asamblea (1), vinieron en los casos árdulos al socorro del partido comunero. Este era en efecto el medio mas seguro de desorganizar á España y de que fuese impotente contra sus antiguas colonias. El ayuntamiento de Madrid , fiel á las tradiciones del demasiado famoso de Paris , contrariaba de un modo formidable la influencia del congreso. Las socieda-

---

(1) Cerca de cincuenta diputados americanos, la mayor parte de Méjico , asistieron á la segunda sesion de las córtes.

des secretas minaban la representacion nacional, y la administracion entera y sus miembros gastaban en vociferaciones diarias una energia que se guardaban bien de ir á emplear en Cataluña ó en Navarra, y que despues de haber provocado la invasion francesa no supo resistirla un dia. Designábanse las víctimas á los martillos del populacho, sangrientos aun del cráneo de Vinuesa, y á los puñales, cuyos mangos tenian asidos cuarenta mil sectarios, mientras que una mano invisible dirijia su punta. Sábese en efecto que los afiliados de las *Torres* y de los *Castillos* juraban dar la muerte al que fuese declarado traidor, «votando su cuello al cuchillo, sus restos al fuego y sus cenizas al viento, si faltaban á su sagrado juramento.»

En medio de este desbordamiento de la imaginacion y de las palabras, organizábase la resistencia de los absolutistas en casi todos los puntos, menos compacta que en el dia en las cuatro provincias, pero mas universal. Galicia, Navarra, Cataluña, Andalucía y ambas Castillas, se veian infestadas de partidas, cuyos triunfos momentáneos reanimaban las antiguas ilusiones en el corazon del rey y la cólera anárquica en el seno de los conciliábulos secretos. La derrota sin combatir de los napolitanos, habia inundado los cafes de las ciudades populo-

sas de una masa de hombres que intentaban encubrir su cobardía con su violencia; Aragón era la fragua de una conspiración republicana, urdida á un mismo tiempo contra Francia y contra España, y hallábase enmarañado en ella Riego, al decir de la fama, si es que no era su jefe. Las relaciones diplomáticas se hacían cada día más difíciles, porque si en París como en Madrid, los gobiernos deseaban todavía la paz, dos partidos opuestos deseaban ardientemente la guerra; la guerra necesaria al uno para apoderarse del mando, y al otro para recobrarlo. Finalmente, para hacer frente á los peligros del momento y á los del porvenir, el ministerio se apoyaba en un rey cuyo corazón era tan incapaz de reconocimiento como su voluntad de decisión, y que á los primeros triunfos brillantes de las bandas de la fe ó de los clubistas, hubiérase entregado con alegría á los unos y sin resistencia á los otros.

Colocado en tan terrible alternativa el gabinete, tuvo primero que luchar contra una maniobra, cuyos plagiarios han sido los hombres de 1835, porque en la Península está recorrida ya de mucho tiempo á esta parte la serie de todos los desórdenes, y los partidos antiguos pueden leer su destino en su historia. Organizáronse entonces contra el poder esas

juntas locales de insurreccion , que son al presente una rueda habitual del gobierno hispano.

Un comandante militar y un jefe político habian sido destinados á Cádiz y á Sevilla , y su eleccion presentaba garantías incontestadas á la opinion liberal , pero habian firmado sus nombramientos unos ministros » que no gozaban la confianza de la nacion. » Por consiguiente , ¿ que cosa mas heroica que la resistencia á tiros , cuyo pacto se firmase *inter pocula* en todos los cafes de Andalucia ? Juraron , quizás al pie de la lápida de la Constitucion , » morir primero que someterse á una opresion tan atroz (1). » Las autoridades ecconeradas habiendo cerrado con sus manos propias las puertas á sus sucesores , fueron declaradas por este solo hecho modelos de patriotismo , y ya en aque!la época estaban tan relajados los lazos sociales , que en parte ninguna se opuso resistencia á tan insolente tentativa. Cartajena , Murcia , Valen-

---

(1) Y los que esto juraron , sufrieron despues por espacio de diez años el despotismo de Calomarde y la fria crueldad de Fernando : y si una reina jenerosa no hubiese roto las cadenas de la patria , y arrebatado la muerte á su esposo , quizás lo sufririan aun , si es posible sacar consecuencias de lo pasado.



cia, y la mayor parte de las ciudades meridionales, enviaron diputados á Cádiz para preparar la organizacion y los medios de defensa. Barcelona misma, pasando de los horrores del contajio á los de la anarquía, se insurreccionó contra su capitan jeneral; soldados y ciudadanos al son del himno de Riego firmaron una representacion, ecsijiendo la caida del ministerio, última garantia de España contra los extranjeros y contra sí misma. La junta de los insurreccionados declaró rotos los lazos de las provincias confederadas con el gobierno central, mientras que no fuesen oidas las justas quejas de los pueblos con la separacion de un ministerio odioso (1). A esta condicion principal iban unidas otras, como la destitucion y encierro de los sospechosos, el pronto juicio de los culpables y la inmediata ejecucion de los sentenciados: bagatelas que suelen ser las adhalas ordinarias de los mercados propuestos por las facciones al poder envilecido. Tal fue el primer ensayo de ese federalismo demagójico, al que se han ecsijido garantias de vida para España, y que si llegase todavia á triunfar se-

---

(1) Declaracion de la junta de Cádiz de 17 de diciembre de 1821.

ria el manifiesto indicio de una descomposicion sin esperanza. Observemos como en aquella época permanecian los pueblos estraños á una liga que no cimentan ni intereses, ni creencias, ni recuerdos, y que solo prueban la impasible calma de los hombres de bien, entre un gobierno impotente y las pasiones devastadoras.

Comoviéronse las córtés con semejantes noticias. Y fue preciso deliberar cuando el ministerio las requirió en nombre de la Constitucion, de que se decian idólatras, y cuando se vieron amenazadas por un torrente que no tardaria en arrebatartas. Nombróse una comision, de la que se esperó en el acto un acuerdo enérgico: correspondió esta á las esperanzas concebidas, pues no propuso nada menos que la formacion de causa, con prevencion de crimen de alta traicion, á cuantos habian firmado los manifiestos, á los miembros de las juntas, á los jefes de la fuerza armada, y en primer lugar á las autoridades constituidas que habian osado desconocer las órdenes del gobierno, y se habian declarado en rebelion abierta contra el mismo (1). Pero la propia comision inventó un medio de hacer grato á los insurreccionados el

---

(1) Informe de Calatrava, 23 de diciembre.

golpe que contra ellos descargaba , y ni el miedo ni el odio perdieron sus quilates con aquella firmeza de oropel. En vez de precipitarse á sí mismos en el abismo para cerrarlo , imaginaron que era mas fácil arrojar en él á sus adversarios para que este sacrificio reuniese los corazones.

Ecsiste en todas las asambleas lejislativas una fraccion que antepone las enemistades personales á las obligaciones politicas , y que piensa menos en la salud de la patria que en las manos encargadas de salvarla : partido inflexible en sus principios y flexible en su conducta , menos ocupado en afrentar al crimen que en buscarle motivos , y que necesita una excusa para cumplir con sus deberes , del mismo modo que la necesitarian otros para faltar á ellos. Calatrava fue el órgano de aquellos hombres que á punto de regresar á sus pueblos (porque las sesiones tocaban á su término y los diputados no eran reelegibles), deseaban á la vez prevenir la guerra civil y no hacer de su desarmado pecho el blanco de todos los puñales. En términos tan enérgicos como hubieran podido desear los ministros mismos , reclamaron para el poder ejecutivo los medios que necesitaba para comprimir las juntas ; mas en la segunda parte de su trabajo destinada á hacer

olvidar la primera , concluyó declarando que el ministerio era responsable de los males que abrumaban la nacion , y que su conducta y su flojedad habian alarmado lejítima y justamente los corazones patrióticos. Proponia , pues , que el congreso nacional reconociese que los secretarios del despacho habian *perdido la fuerza moral*.

La aprobacion de esta estraña fórmula no empeñó sin embargo á la asamblea , como era de esperar , en una lucha sistemática contra el gabinete. Creyendo haber recobrado con semejante paso la confianza de las sociedades secretas , esforzábase en no poner demasiadas trabas á las medidas necesarias á su propia salud , medidas cuya peligrosa responsabilidad dejaba á otros. Cansados de tantas tribulaciones , que la eleccion consumada bajo la influencia del partido militar agravaria aun mas , varios ministros cedieron á la tormenta ; pero mantúvose el mismo sistema con inesperada dicha en visperas de una desorganizacion inminente. La espada de Morillo continuó protejiendo el orden en Madrid , donde el jefe político don José Martinez de San Martín , sostenia su pristino é impasible arrojo. Sus manos arrebatában á una banda de vociferadores el retrato de Riego , mientras que en Zaragoza el jefe político More-

da , intimando al héroe de las Cabezas la orden del ministerio , le obligaba á partir al sitio de su destierro.

España puede citar con orgullo estos nombres, á los que las prolongadas tempestades han añadido pocos nombres nuevos ; parece agotarse en la tierra del Cid el arroyo civil , y si sus hijos mueren , todavia en el campo de batalla no saben, como sus gloriosos projenitores , consagrarse al culto de una idea y conservar en medio de la confusion de los tiempos el aprecio de los deberes austeros del hombre político , y de los deberes delicados del hombre de honor. Obsérvase una relajacion universal en los principios que profesan las almas : la vigorosa vejetacion del ingenio castellano hállase como ahogada y comprimida por las ideas impotentes que la atormentan.

El sistema que habia prosperado en Aragón y en Madrid , no obtuvo igual triunfo en Andalucía. El ministerio armado con los decretos de las córtes , encaminó varias tropas á aquella provincia , y huyeron los ajitadores á la vista de un peligro que habian creido conjurar con sus bravatas , pues no se hallaban estimulados del valor necesario para oponerle resistencia. El jeneral Campoverde entró en Sevilla en medio de los unánimes aplausos del

pueblo, que se juzgaba dichoso al verse libre de los promovedores de asonadas, cuando le hubiera sido mas honroso haberse libertado por sí solo del dominio de los primeros. Los jefes de los sediciosos salieron desterrados, cuyas órdenes obedecieron aceleradamente.

El gobierno comunicó á las córtes parte de la enerjia que habia desplegado en la lucha. La asamblea votó algunas buenas leyes de policia en los últimos dias de una lejislatura, en la que faltaron menos las luces que el valor: mas España iba á ver como se sucedia á su congreso lejislativo el constituyente. Hombres nuevos que carecian de las prendas de sus predecesores, y que estaban poseidos del deseo de conseguir mayor acierto, lo que en revolucion significa deseos de obrar de otro modo; hombres nuevos en fin, elejidos la mayor parte bajo la influencia de la faccion militar y de las sociedades masónicas, entraban en el cuerpo lejislador con disposiciones que aceleraban la crisis y hacian mas inminente la invasion extranjera. El primer acto de la asamblea fue elevar á la presidencia al hombre mas aturdido que culpable, que habia permitido que se convirtiese en símbolo de desórden el nombre de un soldado; el segundo fue revalidar la eleccion del majistrado, á quien las córtes ante-

ricos habian mandado formar causa como autor principal de los acontecimientos de Sevilla (1). El congreso entregado enteramente á las emociones de la época, se detuvo rara vez en las cuestiones de interés positivo, y las resolvió casi siempre de un modo mezquino y apasionado.

Así se vió en el principio de las sesiones volver á enviar con altanería á la corona, sin consentir ni aun en discutir las enmiendas propuestas por los ministros, el proyecto de ley sobre señorios votado en la legislatura anterior, proyecto al que Fernando en virtud de la prerogativa que le concedia el código de 1812, habia negado la sancion, movido por el interes del órden público y de la justicia, porque prescribia averiguaciones peligrosas y muchas veces imposibles. Cada dia los miembros del primer

(1) El jefe político Escobedo. Decidióse, despues de una larga discusion por la mayoria de 76 votos contra 54, que tomase asiento en las córtes, no obstante la acusacion de alta traicion fulminada contra el mismo, la cual deberia seguir su curso. No trascurió mucho tiempo sin que Escobedo fuese declarado solemnemente libre de la causa.

ministerio tan repentinamente despedidos por el monarca , venian á pedir cuenta á los depositarios de su vacilante autoridad de una situacion que otros habian comprometido antes que ellos. En un mensaje solemnemente discutido ( 1 ), notificáronle que las córtes harian pesar sobre el ministerio la responsabilidad de los acontecimientos que amenazaban el reino. Si las insurrecciones del partido absolutista estallaban en varios puntos , los ministros tenian la culpa, porque las reprimian débilmente ; si desórdenes de distinta naturaleza perturbaban la pública tranquilidad , su culpa era mas clara aun , porque su sistema de opresion desesperando á los patriotas , no les dejaba mas recurso que la violencia lamentable sin duda en sus resultados , pero justificada quizás en su principio. Raciocinio del que nuestra larga esperiencia nos hace adivinar fácilmente lo demas.

¿Que podia en el seno de una asamblea donde penetraban los clamores de fuera de ella, la voz pura de Martinez de la Rosa , orador y poeta á quien su naturaleza destinaba á ser el ornamento de una sociedad floreciente y tran-

---

(1) 24 de mayo de 1822.



quila , y cuya vida ha consagrado á luchar contra las pasiones ciegas y brutales? ¿Que podian entonces los hombres de la misma escuela, sábios y numerosos sin duda , pero á quienes faltaban igualmente un centro donde reunirse y una fuerza organizada en que apoyarse? ¿En que debian finalmente venir á parar proyectos mal enlazados que no se atrevian á confesar, ni en la córte ni en presencia del pueblo , y de los que se defendian como de una injuria los mismos que los habian concebido?

Ecsisten en las crisis políticas varones ilustrados que penetran el objeto final de ellas antes que sea posible tocarlo , y cuya suerte es vivir largo tiempo vencidos sin que la victoria pueda fijarse sino en sus manos. Así es que para terminar una revolucion no basta haber triunfado de los partidos extremos ; es necesario que esos mismos partidos hayan adquirido á consecuencia de largas decepciones el conocimiento de su propia derrota y de su impotencia , y que hayan llegado á desear una transaccion con el mismo ardor que deseaban la victoria. Mucho distaban los ánimos en 1822 de esta situacion. El absolutismo batido en Navarra por Lopez Baños , y mas tarde en Cataluña por Mina, reorganizábase mas allá de las fronteras y contaba con una prócsima guerra. Los ecsaltados

aguardaban igualmente que estallase para lograr apoderarse de las riendas del gobierno y para inflamar el espíritu nacional. Y como los partidos no abdicaron sus pretensiones sino cuando carecen de esperanzas, fácil es conocer que no había llegado el momento de conseguir sacrificios. Necesario era que uno y otro depurasen en el crisol hartas miserias antes que sus restos se confundiesen en ese partido medio que termina siempre las revoluciones, porque se conserva, por decirlo así, fuera de ellas y reasume cuanto hay conciliable en las pretensiones opuestas. Aunque España gravitaba visiblemente desde entonces hácia las formas y la imitación francesa, porque tal es su destino, la opinión de dos cámaras no estaba aun distintamente formada. Si los hombres mas ilustrados de la escuela liberal la habían abrazado ya, había sido en secreto, y sin atreverse á confesar ni los partidarios con que contaban, ni su símbolo: así es que apareció con ciertas apariencias de intriga, que la despojó en gran parte de su fuerza y de su dignidad. Disipóse esta opinión entre el humo de las descargas del 7 de julio, sin haberse encontrado en el caso de enarbolar con franqueza su bandera de conciliación.

Preséntase aqui el problema de aquella extraña jornada, incompletamente ilustrada por

las revelaciones históricas , quizás porque todos los actores se hallaron en una posición falsa , y quizás también porque los mas honrados para explicar su conducta , se verían obligados á entregar al desprecio del mundo á un poder protegido entonces por la majestad del infortunio. Si es dudoso que el levantamiento de los guardias fuese preparado por los hombres que creían que las circunstancias eran favorables á una modificación del código de 1812 , en el sentido de la Carta francesa , es al menos cierto que los jefes de aquel partido , poderoso entonces, sino unánime en el consejo de Fernando VII, intentaron aprovecharse de la terrible tormenta que reinaba en la capital de la monarquía, para ofrecer á los intereses contrarios una amplia transacción. Recibieron con este motivo del trono garantías que mantuvo hasta el instante en que se creyó bastante fuerte para faltar á ellas. Porque luego que en palacio se juzgaron en estado de contener la villa y córte, y de triunfar de los esfuerzos mal combinados de la milicia; luego que noticias apócrifas anunciaron varias insurrecciones realistas , cesaron de contemporizar con aquellos , que despues de haber sido largo tiempo necesarios , no se presentaban ya sino como obstáculos. El ministerio se vió prisionero en el real alcázar , por cu-

ya seguridad tantas veces habia combatido. Pero ved aqui que la escena cambia, que Morillo desengañado de negociaciones falaces, ataca con despecho á los insurreccionados con quienes habia tratado hasta entonces; que los guardias sin direccion y sin jefe se comprometen con falsas maniobras; ved aqui que se les carga y se les fusila como á bestias feroces, y que las puertas de palacio son forzadas. Entonces caen á los pies de los que antes se veian arrestados, y abrázanos humildemente para conseguir una proteccion que no pueden ya dispensar. Preciso es desde aquel momento entregarse sin reserva al vencedor, entregarse despues de haber perdido lo que consuela al hombre honrado, que sucumbe cumpliendo con su deber.

Sabido es el resultado de las resistencias que abortan. El partido ecsaltado se apoderó del mando; formóse causa á los miembros del ministerio, y el hombre mas importante del nuevo gabinete fue don Evaristo San Miguel, jefe del estado mayor de Riego. El partido comunero se apoderó de los puestos mas importantes, recompuso el personal de palacio y las diversas administraciones, y el ministerio adquirió con su union temporal, con la mayoria de las córtes, y principalmente con la disper-

sion del ejército de la fe, recientemente conseguida por Mina, cierta fuerza para contener las violencias de la asamblea y el movimiento popular de fuera de ella.

Pero la cuestion extranjera venia por otra parte á complicar las disensiones interiores, hasta el punto de hacerlas olvidar enteramente. Evidente era para quien no careciese de prevision, que las escenas del 7 de julio en que el partido de las dos cámaras se lo habia jugado todo con tan poca habilidad, habia decidido la guerra, y que la serie mas ó menos larga de notas diplomáticas no la haria menos inevitable. La mediacion inglesa no bastaba á precaverla, porque se despreciaba con altanería en Madrid lo que debia formar su base, la promesa de modificar el pacto de 1812 y la cooperacion activa de la Gran Bretaña, no debia ser objeto de serias preocupaciones, porque hubiera sido la señal de la liga del continente que Mr. Canning no pensaba provocar. La intervencion de 1823 fue para el gobierno de la rama mayor de los Borbones una necesidad que la historia debe comprender, y aunque se lloren los resultados, debemos reconocer que hubiera sido fácil nacionalizarlos. Si en vez de oscurecerse en España detras de las pasiones reaccionarias, nos hubiéramos colocado con osadía

frente á frente de ellas , si hubiéramos aprovechado esta ocasion única de cimentar la alianza de la dinastia con las ideas constitucionales difundiéndonlas en pais estraño , la guerra de 1823 , lejos de haberse esplotado contra la restauracion como una memoria execrable , hubiera sido su salvaguardia en los dias de tribulaciones.

A fines de 1822 la opinion pública de Europa reconocia unánimemente que la Constitucion de Cádiz era impracticable , y que era necesario pasar á la república suprimiendo un trono derisorio , ó volver á la monarquia revistiéndole de sus atribuciones esenciales. Ninguno ignoraba por otra parte , que en punto á aptitud para gobernar el timon del estado , los patriotas de 1820 estaban al nivel de los absolutistas de 1814. Divididos aquellos en numerosas sectas desde los teoristas comuneros hasta los innobles zurriaguistas , que delectaban la lengua de Hebert é intentaban los asesinatos en masa de los Septembristas ; lleno el entendimiento de lugares comunes , y vacio el corazon de los elementos que constituyen la sociedad , parecian destinados á combatirse los unos á los otros sin resultado y sin término. Por su lado el partido de la fe , á quien Mina acababa de destruir , habia manifestado su impotencia para

terminar por sí mismo y en provecho suyo la crisis Peninsular. Y además el nombre de sus jefes salidos casi todos de las últimas clases del pueblo y del clero, descubria en su seno la presencia de una fuerza demagógica, cuyas manifestaciones serian pronto temibles al poder que consintiese en utilizar tales elementos.

Solo pues del partido moderado podia esperarse la futura felicidad de España, porque él solo no habia dado todavía el tipo. Dividido en asociaciones y en matices tan numerosos como sus adversarios, compuesto de una porcion notable de la grandeza, y de la magistratura, de oficiales superiores, de comerciantes, de propietarios, de dignatarios eclesiásticos, de lo mas selecto de los afrancesados, partido arrojado del gobierno despues de la crisis de julio, nada podia por el camino legal y menos aun por la fuerza. Esperar de circunstancias remotas que recobrasen eventualmente la influencia estos hombres numerosos pero aislados, era entregar al temible acaso la cuestion española, que todos los gobiernos de Francia debian procurar decidir en el sentido de su principio. La intervencion francesa podia sola volver á sus sillas á aquel partido á quien los acontecimientos habian precipitado, no obstante que era el

único capaz de empuñar con acierto las riendas del gobierno hispano.

Al presente que los entendimientos reflexivos comienzan á apreciar en su valor el sistema seguido por espacio de tres años en nuestras relaciones con el gabinete madrileño, nadie echa en cara al antiguo gobierno una expedición, ante la cual vaciló largo tiempo, porque su error no fue emprenderla, sino no haber fijado antes su espíritu. En vez de ponerse humildemente al arbitrio de la voluntad real, que no estaba en estado, ni tenía el derecho de ser ecisijente, debían habérsele impuesto condiciones, y la perspectiva de la libertad hubiera parecido dulce á Fernando aun á este precio. En vez de presentarse como ejecutora de los decretos de la Europa continental, y como vanguardia de sus ejércitos, tocaba á la Francia, sin desechar el concurso moral que le habían ofrecido, obrar por sí misma, conforme á sus principios y á sus intereses, conforme á su derecho muy lejítimo de asegurar su influencia en la Península. A la caída de la insurrección militar, debió seguir un gobierno constitucional, y el vencimiento de los principios demagógicos era tan precioso para las potencias, que se reunieron en Verona, que lo hubieran aceptado como un don del cielo. En vano el parti-



do á cuyos ojos, una operacion combinada con el doble interes de la dinastia y de la Francia, era una mera cruzada de derecho divino , hubiera pretendido que al libertar á Fernando no se debia sustituir al yugo extranjero el de una faccion ; la respuesta era muy fácil : no se trataba de ejercer coercion alguna sobre la voluntad presunta de un príncipe que legitimaba la intervencion extranjera , sino sobre el carácter de una revolucion incapáz de arreglarse por sí sola, y que amenazaba nuestras instituciones y nuestras fronteras. Desde aquel punto para prevenir en lo futuro los peligros análogos ó de naturaleza opuesta , pero igualmente peligrosos, la Francia tenia el derecho de consultar su política. La intervencion verificada en este sentido, ejercia en el interior una poderosa influencia sobre la opinion ; despojaba á Inglaterra del papel que su gabinete queria tomar en las reuniones de la santa alianza , y hubiera podido nacionalizar el principio representado por la casa de Borbon , siendo el instrumento de la rejeneracion pacifica de España , y tambien sin duda de Portugal , donde el bondadoso Juan VI hubiera abierto de antemano su corazon á las ideas rectas y jenerosas.

Hubiéranse encontrado tal vez algunas dificultades , menores sin embargo que el concur \_

so activo ofrecido por tantos hombres honrados á quienes iba á atacar una reaccion brutal. Hu- biérase oido á los antiguos tragalistas proclamar la inquisicion y el rey absoluto; el Trapista y Merino hubiesen protestado; Bessieres se hu- biera hecho fusilar algun tiempo antes, y la in- surreccion de los *agraviados* en vez de estallar en 1827 hubiera comenzado á tiempo de que el ejército frances al salir pudiese acabar con ella. El gobierno de las Tullerias hubiera conocido, si los partidos no hubiesen fascinado sus ojos y violentado sus manos, que para él lo mismo que para España, una transaccion era mas apeteci- ble que la victoria. Y el medio mas seguro de conseguirla era, á lo que parece, ocupada la ca- pital de la monarquia y amenazados los libera- les de un ataque inmediato, negociar en Sevilla con el rey, con la parte moderada de las córtes y con la mayoria del consejo de estado. Apoyá- banse entonces en la grandeza (1) y en los jene- rales casi todos favorables á estas miras concii- liadoras, que determinaron por sí solas su sumi-

---

(1) Representacion á su alteza real el príncipe jeneralísimo á su entrada en Madrid.

sion (1). Pero retrocedióse ante las sordas resistencias de París mucho mas que delante de la resistencia de España, y actos parciales testificaron al mundo que los franceses comprendian todos sus deberes, pero que no se hallaban en el caso de llenarlos (2)

Instalóse una rejencia, cuyo primer acto fue llamar solemnemente al ministerio á los hombres mismos que ocupaban sus sillas en marzo de 1820, teniendo cuidado de poner á la cabeza de esta lista, sin duda por etiqueta, el nombre del confesor del rey D. Victor Saez, ignorante mediania, cuya mision única era recordar los tiempos que le parecian modelos de la monarquia española, como los del padre Nithard y de Carlos II. Las medidas adoptadas

(1) Carta del conde del Abisbal al conde de Montijo de 11 de mayo. Proclama de Morillo de 26 de junio. Capitulacion de Ballesteros 4 de agosto etc.

(2) Carta del duque de Angulema al rey de España, 17 de agosto. Ordenanza de Andujar, que prohíbe á las autoridades españolas hacer arrestos por causa de opiniones políticas sin la autorizacion anterior de los comandantes de las tropas francesas, y somete á la vijilancia de las mismas á los periódicos y á los periodistas.

en el trascurso de los tres años , y las reformas que se habian verificado en los diversos ramos de la administracion , se declararon nul- las y sin ningun efecto , y el despojo de los acreedores del estado , cuyos contratos habia garantizado la presencia en Madrid de los em- bajadores , se proclamó en la presencia misma del príncipe frances , cuya familia habia acep- tado las cargas de los cien dias ; y cuantos ha- bían gozado empleos bajo el sistema represen- tativo fueron declarados indignos é incapaces de ejercer destino alguno bajo el gobierno ab- soluto : tristes preludios de los decretos del puerto de Santa Maria y de las proscripciones de Jerez.

Si la situacion de la Francia habia comen- zado por ser falsa , hizose intolerable cuando Fernando recobrada la libertad , legitimó las violencias , no tomando en cuenta las capitula- ciones concluidas bajo la salvaguardia del ho- nor por el ejército que mandaba un príncipe de su sangre , ni los consejos que repetian á su oido los embajadores de Europa , entregán- dose primero á la venganza y consagrando des- pues el resto de su vida á un egoismo mas frio y mas diestro.

El ejército de la restauracion sacó de aque- lla campaña en que fue mas difícil encontrar al

enemigo que vencerlo , cruces de San Fernando , opiniones mas liberales , el desprecio de sus auxiliares andrajosos y el horror de las reacciones. En cuanto á los agentes políticos preveian una catástrofe de la que participaria en cierto modo la Francia , y reclamaban en vano una amnistia en cumplimiento de la palabra que habia empeñado su gobierno. Sin crédito y sin recursos , á visperas de una bancarrota que no da realce á opinion alguna , y que sin embargo no faltaba quien la preconizase , en medio de la consternacion de las altas clases y de la clase propietaria , heridas todas mas ó menos en sus innumerables categorias , veian al gobierno español pasar de la demagogia de los clubs á la de los voluntarios realistas , sin que se les concediese el derecho de dirigirle una palabra de moderacion , un consejo de prudencia. Las cárceles rebosaban de presos, y el sable de los jenizaros reales descargaba fendientes en varios pueblos , ¡y cien mil franceses miraban! Tambien al presente miran : pero al menos á la otra parte de los Pirineos, y la sangre no salpica ya sus armas inmóviles.

Dos veces ha faltado Francia á su mision civilizadora en aquel pais. En 1808 Napoleon debió tomarla bajo la proteccion de su jenio y de su gloria : en 1823 la restauracion no se

atrevió á dispensarle el beneficio de una libertad ordenada. ¡Ojalá que Francia no falte tercera vez á sus deberes! Triste destino el de España donde la esperiencia parece perdida para todos, y donde un abismo abre otro abismo: extraño destino el de Francia que se vió obligada para conseguir que se suavizase un sistema que comprometia su victoria, y que cayese un ministerio tan inepto como desapiadado, á resguardarse detrás de la Rusia, y á compeler hácia Madrid al conde Pozo di Borgo, en auxilio de su embajador (1).

Como nos hemos propuesto referir los hechos principales de España y no trazar su historia, no prestaremos á una época transitoria la atencion conque hemos analizado esas crisis durante las cuales los partidos se presentan sin disfraz y sin pudor, tiempos solemnes en que la naturaleza humana deja ver sus abismos, como el mar cuando la tormenta subleva las

---

(1) Este ministerio sucumbió á instancias del cuerpo diplomático, y el 2 de diciembre lo reemplazó un gabinete en que entraron el marqués de Casa Irujo, el conde de Ofalia, el jeneral Cruz, D. Luis Ballesteros y D. Luis Maria Salazar, hombres mas ó menos empeñados en el camino de la moderacion.

olas. Si despues de los sucesos que hemos analizado puede deducirse alguna consecuencia en último resultado, es la imposibilidad de constituir un gobierno con una ú otra de la facciones de que libraron á España en un mismo año la intervencion armada de Francia y la intervencion diplomática de Europa: facciones que todavia permanecen en pie una y otra, y que reclaman por presa ese pais que se les deja, y que hubiera sido fácil arrebatárles si el gobierno frances hubiera tenido abiertos los ojos sobre esta crisis para terminarla en tiempo útil. La una pasea por las montañas de Vizcaya su impotencia, que oculta á favor de una fuerza local viva y mas popular; la otra repite con una sangre fria que causa rubor las escenas revolucionarias que nunca despertarán por su causa el entusiasmo de la marsellesa ni producirán las victorias en pais extraño: partidos del trágala y del rey neto, del gorro griego y del bonnete sahumado, de los ahorcadores de los frailes y de los verdugos monárquicos; en los que reina igual desprecio del hombre y de Dios.

El reinado de Fernando VII, desde la caída del ministerio Saez hasta los últimos años de su vida, es una época de un carácter difícil de determinar. No se proclamó ningun principio nuevo, ni se repudió solemnemente abuso al-

guno , ni actos gubernativos libertaron legalmente á los honrados ciudadanos de las proscripciones ó de la incapacidad que pesaban sobre su cabeza : ni una palabra del trono dió materia á pensar que se trataria nunca de modificar *aquellas costumbres respetables de los antepasados , aquellos derechos absolutos del trono inseparables de los de la religion* , que todos los vasallos fieles debian defender *contra las pretendidas reformas impias y subversivas*. Algunos años despues de la reaccion de 1823 reasumiáanse todavia los deberes del español en estas tres palabras : *Amar al rey , obedecer al rey y morir por su poder absoluto* (1). Usábase siempre del mismo lenguaje , de las mismas doctrinas oficiales , y sin embargo bajo la corteza de aquellas muertas fórmulas , España caminaba visiblemente á un nuevo orden de cosas. Los hombres habian desaparecido y otros hombres habian ocupado su puesto aplicando el mismo símbolo , pero con otro espíritu y con rumbo diferente. Los antiguos pasteleros, los amantes de la Constitucion , y tambien los del rey José , esos judios de España lavada por

---

(1) Proclama con motivo del establecimiento de la carta brasileña en Portugal ; julio de 1826.



Fernando su nota de infamia , cercaban el trono , ccnservaban el órden público y daban cierto brillo á la prosperidad nacional. El infortunio habia concluido por ahogar las pasiones de este príncipe y dejar solamente vivo el sentimiento de la seguridad personal , tan despierto siempre por la tendencia de los hombres y el estado de los negocios : no aspiraba ya sino al reposo , y érale dulce para morir un lecho en el Escorial. ¿Como habia de entregarse en brazos de un partido , cuyo triunfo hubiera provocado una reaccion nueva y que proclamaba otro nombre que el suyo? Sabía por esperiencia lo que podia esperar de la Constitucion : pero no podia ignorar por otra parte que el grito de viva el santo oficio iba unido muchas veces á otro grito : de ahí deducia la necesidad de aniquilar á uno y otro partido y de sostener entre ellos una balanza sangrienta , en cuyos dos platos echaba cabezas para equilibrarla el conde de España. Bessieres pagó pues la muerte del Empecinado ; Pep dels Estanys , Rafi Vidal , Ballesster , el padre Puñal pagaron por los hermanos Bazan , por las numerosas víctimas de Tarifa ; como mas tarde Santos Ladron espíó la sangre de Torrijos.

No quiere decir esto que Fernando haya abra-

zado el justo medio: no pensaba de manera alguna en constituir semejante partido , ni en proclamar sus máximas , ni en que dominasen sus intereses. Elije únicamente algunos hombres que le parecen diestros y que opone con tino en su consejo á otros hombres necesarios , pero temibles. Frente á frente de Calomarde y de Ugarte , criados de palacio políticos ; al lado de Erro , de Eguia , de Aymerich , atizadores del absolutismo , sienta y tiene en equilibrio á Zea , á Ofalia , á Recacho , á Búrgos , á Ballesteros , á Zambrano , innovadores que transijen con el espíritu de la revolucion hasta el punto de desear que el estado goce de crédito , que se paguen los dividendos, la administracion y el ejército ; que la industria y el comercio se reanimen , y finalmente que los voluntarios realistas no encarcelen ni asesinen á su arbitrio. Fernando supo servirse de todos sin entregarse á nadie , porque el uno á pesar de su entera adhesion tiene relaciones revolucionarias , el otro vé en secreto á D. Cárlos y á las dos infantas portuguesas : los constitucionales sonrien á la vista del primero y los apostólicos tienen confianza en el segundo : Zea vijila á D. Tadeo Calomarde , y en circunstancias delicadas el duque del Infantado , sirve de contrapeso á uno y á otro.

Semejante papel convenia á un monarca que se habia hecho escéptico por la desgracia, y que no amaba ya á su familia ni era amado de ella. España por otra parte prestábase á sus mandatos sin resistencia: porque si en su seno los partidos como el poder conservaban los mismos símbolos, en sus palabras y en sus actos descubriáanse el silencio y el ardor que se apaga. Los voluntarios realistas atropellaban algunas veces á los *negros*, perros ó *negros* que tenian ideas liberales y dinero; pero al mismo tiempo que el gobierno elogiaba sus escelentes sentimientos, atreviase á castigarlos sin que osasen resistir. Clamábase todavia por el restablecimiento de la inquisicion, y algunos cuerpos constituidos dirijieron representaciones oficiales muchas veces sobre la urjencia de adoptar una medida tan útil al altar y al trono: creo que dos prelados la declararon por su simple mandato restablecida en su diócesis (1): mas la mayoria de los obispos permaneció tranquila, el clero secular se separó de la demagogia turbulenta de los frailes, y no se restableció el santo oficio. En vano las primitivas bandas de la fe furiosas

---

(1) Los obispos de Tarragona y de Orihuela.

de que les escaseasen las recompensas por el mal estado del tesoro, se sublevaron en Cataluña contra Fernando y sus ministros francmasones: el ejército de los *agraviados* sucumbió como todas las facciones, cuyo espíritu ha pasado. Vióse entonces á una mano monárquica, que sin duda llora en el dia su imprudente obra, atraer á todas las potencias del principado y á los jefes de un partido que D. Carlos ha intentado inútilmente resucitar allí, porque en la crisis de 1827 su afecto se estinguió con su sangre y con su fe.

Delante de las mismas causas vemos tambien desvanecerse la efervescencia liberal; porque se condenan á la vez todas las ortodoxias políticas. Tarifa y Almeria, se vén atacadas sin resultado; los hermanos Bazan, no encuentran quien responda á su voz en Alicante: mas tarde Milans, se ajita en vano en la frontera de Cataluña; y lo que es mas grave, el rechazo de la revolucion de julio no renueva una opinion que parece haber perdido en fuerza cuanto el poder ha ganado en intelijencia. En Navarra frustranse los planes de Valdés en 1830, como se habian frustrado en Andalucia en 1824: Torrijos y su tropa, vienen á dejarse fusilar en las provincias que contemplan con piedad sin du-

da , pero sin simpatia , su derrota y su asesinato jurídico : Mina mismo en su fuga salpica con su sangre las puntas de las escarpadas rocas , donde trepó tantas veces entre las regocijadas aclamaciones de sus compañeros de victoria. Cuantas tentativas hicieron los refugiados en el trascurso de seis años en distintos puntos del reino y en nombre de la Constitucion de 1812 , tuvieron écsito funesto , sin hallar partidarios , sin que una compañía se sublevase , sin que una ciudad se conmoviese , ó saliese á campaña guerrilla alguna , sin que la puerta del sol recordase un instante sus bulliciosos dias , los dias de Vinuesa y de Goiffieux .

Causábalo el que aquellas ideas habian perdido su fuerza y que se preparaba en los espíritus otro movimiento. Los hombres destinados á ser los instrumentos agrupáronse por instinto en rededor de una reina joven destinada á reanimar los últimos momentos de una ecsistencia marchita. La esperanza de la paternidad fijó por primera vez los ojos del triste monarca en el tiempo futuro ; y pronto fue necesario defender la cuna en que su desfallecida mano arrojó el cetro , al impulso del amor de padre y de rey , que los absolutistas de profesion han condenado , porque este partido como todos los demas ha sucumbido por el abuso de

sus propios principios. Entonces hubo de constituirse como una fuerza política el partido de los hombres que hasta entonces se habian presentado aisladamente en la escena pública, y verificóse una revolucion , porque aprovecharon la coyuntura , y porque el nombre de D. Carlos era una amenaza á las ideas y á los talentos que podian rejenerar á España con el tiempo.



## CONCLUSION.

**H**asta aqui Mr. Carné, que pasa ahora á pintar los primeros años del actual reinado , que ni pertenece ya á nuestro plan , ni descubre el acierto que ha guiado primero su pluma. Añadamos nosotros breves reflexiones.

Fernando VII hizo una revolucion completa dictando una sola ley , cuya importancia nos obliga á copiarla al pie de la letra.

## PRAGMATICA—SANCION

EN FUERZA DE LEY, DECRETADA POR EL SEÑOR REY DON CARLOS IV A PETICION DE LAS CORTES DEL AÑO DE 1789, Y MANDADA PUBLICAR POR S. M. REINANTE, PARA LA OBSERVANCIA PERPETUA DE LA LEY II, TITULO XV, PARTIDA II, QUE ESTABLECE LA SUCCESION REGULAR EN LA CORONA DE ESPAÑA.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, rey de Castilla etc. etc. A los infantes, preiados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes y subcomendadores, alcaldes de los castillos, casas fuertes y llanas; y á los de mi consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chanchillerias, alcaldes, alguaciles de mi casa y córte, y á todos los corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son, como los que serán de aquí adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, *sabed*: Que en las córtes que se celebraron en mi palacio de Buen Retiro el año 1789 se trató á propuesta del rey mi au-



gusto padre , que está en gloria , de la necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial de suceder en la corona de España con preferencia de mayor á menor y de varon á hembra , dentro de las respectivas líneas por su orden; y teniendo presente los inmensos bienes que de su observancia por mas de 700 años habia reportado esta monarquía , así como los motivos y circunstancias eventuales que contribuyeron á la reforma decretada por el auto acordado de 10 de mayo de 1713 , elevaron á sus reales manos una peticion con fecha de 30 de setiembre del referido año de 1789 , haciendo mérito de las grandes utilidades que habian venido al reino, ya antes , ya particularmente despues de la union de las coronas de Castilla y Aragon , por el órden de suceder señalado en la ley 2.<sup>a</sup>, título 15 , partida 2.<sup>a</sup>, y suplicándole que sin embargo de la novedad hecha en el citado auto acordado , tuviese á bien mandar se observase y guardase perpétuamente en la sucesion de la monarquía dicha costumbre inmemorial , atestiguada en la citada ley , como siempre se habia observado y guardado , publicándose pragmática-sancion , como ley hecha y formada en córtes , por la cual constase esta resolucion , y

la derogacion de dicho auto acordado. A esta peticion se dignó el rey mi augusto padre resolver, como lo pedia el reino, decretando á la consulta con que la junta de asistentes á córtes, gobernador y ministros de mi real cámara de Castilla acompañaron la peticion de las córtes. Que «habia tomado la resolucion correspondiente á la citada súplica,» pero mandando que por entonces se guardase el mayor secreto por convenir asi á su servicio, y en el decreto á que se refiere. «Que mandaba á los de su consejo espedir la pragmática sancion que en tales casos se acostumbra.» Para en su caso pasaron las córtes á la via reservada copia certificada de la citada súplica, y demas concerniente á ella por conducto de su presidente, conde de Campomanes, gobernador del consejo; y se publicó todo en las córtes con la reserva encargada. Las turbaciones que ajitaron la Europa en aquellos años, y las que experimentó despues la Península no permitieron la ejecucion de estos importantes designios, que requerian dias mas serenos. Y habiéndose restablecido felizmente por la misericordia divina la paz y el buen órden de que tanto necesitaban mis amados pueblos; despues de haber ecsaminado este grave negocio, y oido el dictámen de ministros celosos de mi servicio y del

bien público , por mi real decreto dirigido al mi consejo en 26 del presente mes , he venido en mandarle que con presencia de la peticion orijinal , de lo resuelto á ella por el rey mi muy querido padre , y de la certificacion de los escribanos mayores de córtes , cuyos documentos se le han acompañado , publique inmediatamente ley y pragmática en la forma pedida y otorgada. Publicado aquel en el mismo mi consejo pleno , con asistencia de mis dos fiscales , y oidos in voce , en el dia 27 de este mismo mes , acordó su cumplimiento y espedir la presente en fuerza de ley y pragmática sancion , como hecha y promulgada en córtes. Por la cual mandó se observe , guarde y cumpla perpétuamente el literal contenido de la ley 2.<sup>a</sup>, título 15 , partida 2.<sup>a</sup> , segun la peticion de las córtes celebradas en mi palacio de Buen Retiro en el año 1789 que queda referida , cuyo tenor literal es el siguiente.

»Mayoría en naser primero es muy grandt señal de amor que muestra Dios á los fijos de los Reyes , á aquellos que la da entre los otros sus hermanos que nascen despues del : ca aquel á quien esta honrra quier facer , bien da á entender quel adelanta et le pone sobre los otros porque lo deben obedescer et guardar asi como á padre et á señor. Et que esto sea verdat prué-

base por tres razones : la primera naturalmente , la segunda por ley , la tercera por costumbre : ca segunt natura , pues que el padre et la madre cobdician haber linaje que herede lo suyo , aquel que primero nasce et llega mas aina para cumplir lo que ellos desean , por derecho debe ser mas amado de ellos , et el lo debe haber , et segunt ley , se prueba por lo que dijo nuestro Señor Dios á Abraham quando le mandó , como probándole , que tomase su fijo Isac el primero , que mucho amaba , et le degollase por amor dél ; et esto le dijo por dos razones : la una porque aquel era fijo que él amaba asi como á si mesmo , por lo que de suso dijimos ; la otra porque Dios le habia escojido por Santo quando quiso que naciese primero , et por eso le mandó que de aquel le feciese sacrificio ; ca segunt él dijo á Moisen en la vieja ley , todo másculo que naciese primeramente serie llamado cosa santa de Dios. Et que los hermanos le deben tener en lugar de padre se muestra porque él ha mas dias que ellos , et veno primero al mundo ; et quel han de obedescer como á Señor se prueba por las palabras que dijo Isac á Jacob su fijo quando le dió la bendicion , cuidando que era el mayor : tu serás señor de tus hermanos , et ante ti se tornaran los hijos de tu padre , et al que bendijeres será bendicho , et

al que maldijeres cayerle ha la maldicion : onde por todas estas palabras se da á entender que el fijo mayor ha poder sobre los otros sus hermanos , así como padre et señor , et que ellos en aquel logar le deben tener. Otro si , segunt antigua costumbre , como quier que los padres comunalmente habiendo piedat de los otros fijos , non quisieron que el mayor lo hobiese todo , mas que cada uno dellos hobiese su parte : pero con todo eso los homes sabios et entendudos catando el pro comunal de todos , et conociendo que esta particion non se podrie facer en los regnos que destroidos non fuesen ; segun nuestro Señor Jesucristo dijo , que todo regno partido astragado serie , tovieron por derecho aquel señorío del regno non lo hobiese sinon el fijo mayor despues de la muerte de su padre. Et esto usaron siempre en todas las tierras del mundo dó el señorío hobieron por linaje , et mayormente en España : ca por escusar muchos males que acaescieron et podrien aun seer fechos , posieron que el señorío del regno heredasen siempre aquellos , que viniesen por liña derecha , et por ende establescieron que si fijo varon hi non hobiese , la fija mayor heredase el regno , et aun mandaron que si el fijo mayor moriese ante que heredase , si dejase fijo ó fija que hobiese de su mujer lejítima , que aquel

ó aquella lo hobiese, et non otro ninguno: pero si todos estos falleciesen , debe heredar el regno el mas propinco pariente que hi hobiere, seyendo home para ello et non habiendo fecho cosa por que lo debiere perder. Onde por todas estas cosas es el pueblo tenuto de guardar el fijo mayor del rey, ca de otra guisa non podrie seer el rey complidamente guardado , si ellos asi non guardasen al regno: et por ende cualquier que contra esto feciese , farie traicion conocida et debe haber tal pena como desuso et dicha de aquellos que desconocen señorío al rey.”

Y por tanto os mando á todos y cada uno de vos , en vuestros distritos , jurisdicciones y partidos , guardéis , cumplais y ejecuteis , y hagais guardar , cumplir y ejecutar esta mi ley y pragmática-sancion en todo y por todo , segun y como en ella se contiene , ordena y manda , dando para ello las providencias que se requieran , sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas que esta , que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid , y en las ciudades , villas y lugares de estos mis reinos y señoríos , en la forma acostumbrada , por convenir asi á mi real servicio , bien y utilidad de la causa pública de mis vasallos : que asi es mi voluntad ; y que al

traslado impreso de esta mi Carta , firmado de don Valentin de Pinilla , mi escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi consejo , se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 29 de marzo de 1830. = Yo el Rey. = Yo don Miguel de Gordon , secretario del rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don José Maria Puig. = Don Francisco Marin. = Don José Hevia y Noriega. = Don Francisco Javier Adell. = Don José Cavanilles. = Registrada : don Salvador Maria Granés. = Teniente Canciller mayor : don Salvador Maria Granés.

Mas adelante , complicadas las circunstancias , los carlistas descargaron su furia contra la ley anterior , y un publicista rebatió sus argumentos de este modo. »Cuando los reinos de España reunidos en córtes han jurado con el mayor júbilo y entusiasmo por heredera de la corona á la augusta infanta primojénita Doña Maria Isabel Luisa : cuando los venerables prelados , los grandes y títulos , y los procuradores de las ciudades , rodeando el trono del soberano mas querido , han confirmado con un juramento , que no se violará , los afectos de amor y de obediencia al monarca y á las leyes fundamentales : cuando resuenan en todas las ciudades y villas de tan vasta monarquía

los himnos en accion de gracias al Todopoderoso, los cantos de júbilo y el rumor alegre de las fiestas públicas con que los españoles solemnizan tan fausto acontecimiento, parece conveniente disipar las tinieblas con que pudieran oscurecer la verdad en algunos ámninos, ó ignorantes ó débiles los periodistas y folletistas extranjeros, que por todos los medios que están á su alcance procuran perturbar la alegría comun, y propagar las dudas que afectan tener acerca de la legitimidad de los derechos que en este acto solemne y memorable han sido de nuevo reconocidos. Saben que los españoles no se vuelven atrás de lo que una vez promêtieron y juraron: saben que esta ceremonia es la ruina definitiva de sus ilusiones ó de sus mal concebidas esperanzas; y eshalan, de la manera que pueden, el enojo que los importuna, teniéndose por felices si lograsen hacer titubear á un solo español en el respeto debido al soberano y á las leyes.

»Todos esos papeles estan redactados de manera que no se sabe lo que mas debe sorprender en ellos, porque corren parejas la mala fe, la ignorancia en la historia de nuestra nacion, el lenguaje indecoroso y estúpido, y cierto furor concentrado que disimulan muy difícilmente. Pero en fin, como citan hechos,



aunque falsos , y raciocinan , aunque mal ; y como nos son ya conocidos todos los argumentos y artificios de que se valen , es preciso combatirlos en su mismo terreno. En una nacion como la nuestra , sensata y amante de la religion y de la justicia , conviene, mas que en otra alguna , hacer uso de las armas de la razon. Nada es mas propio de un pais civilizado que reconocer el imperio de la intelijencia , como superior al de la fuerza ó al de las pasiones.

»Un periódico parisiense , que cree muchos años há haber recibido del cielo la mision de dirigir nuestros negocios políticos y administrativos , inserta una serie de preguntas , y las correspondientes respuestas dadas á ellas , segun dice , por muchas universidades de dentro y fuera del reino , sin nombrarlas. Todas las consultas son contrarias al principio de la sucesion directa. Nosotros dudamos mucho de que se haya consultado acerca de esta materia á ninguna universidad ; porque esa costumbre de los siglos medios , que suponía (y entonces con razon) concentrada toda la sabiduria en las universidades , ha mucho tiempo que no está en práctica : pero sea lo que fuere de estas corporaciones sábias de fuera del reino , cuyo dictámen debe ser de muy poco peso para los españoles , sabemos ciertamente que es falso que

hayan sido consultadas las universidades españolas: porque es imposible suponer que haya en España un doctor en leyes, cánones ó teología, tan ignorante de nuestra historia, que cometa equivocaciones tan torpes de hecho como las dos que se notan en dichas consultas. Una es suponer que D. Sancho, hijo segundo de Alonso el Sábio, tenía legítimo derecho á la corona: cuando todos saben que sucedió violentamente, despojando á los hijos de su hermano: otra suponer que no debía ser privado de este derecho por la ley de Partida, porque esta no podia tener fuerza retroactiva: como si el código de las Partidas, aunque escrito por Alonso X, hubiese tenido fuerza de ley hasta un siglo despues. Estos dos errores, en que no puede incurrir ningun español, revelan el origen extranjero de la mencionada consulta.

»Pero veamos el valor que tienen esas palabras mágicas de fuerza retroactiva, hayan sido dichas por quien se quiera. Nadie ignora que debe negarse la fuerza retroactiva á las leyes criminales, porque antes de la ley no hay delito: y á las civiles, porque la permanencia de los derechos privados anteriores á la promulgacion, en nada invalida la accion de dichas leyes para lo sucesivo; mas no puede aplicarse el mismo principio á las leyes fundamen-

tales , porque las haria ilusorias , y porque ademas no versan acerca de derechos é intereses privados , sino públicos. Estas dos consideraciones necesitan de un ecsámen mas detenido.

»En toda nacion ecsiste un poder soberano, que tiene la facultad de modificarse á sí mismo, alterando las leyes fundamentales : y aunque la sana razon aconseja que use con mucha prudencia de esta facultad , no hay duda que cuando usa de ella , la alteracion es lejitima. Ahora bien : ¿que alteracion puede hacerse en la ley fundamental que no destruya algunos derechos é induzca otros nuevos? ¿Diremos entonces al lejislador : suspended la ejecucion de la ley hasta que queden satisfechos todos los derechos anteriores á ella? Eso seria lo mismo que decirle: vuestra ley es vana , y no producirá nunca su efecto. En estos casos , como en otros muchos, usa el lejislador soberano , por la razon del bien público , de la supremacia eminente que tiene , no solo sobre los derechos personales, sino tambien sobre los bienes y aun las vidas de los vasallos , como sucede en tiempo de guerra. Cuando la soberania se modifique á sí misma , su efecto debe ser inmediato , sopena de ser nulo. Y no puede oponérsele ningun derecho personal , porque contra la soberania no hay prescripcion.

»Además, los derechos relativos al ejercicio del poder soberano no son privados, sino públicos: forman un solo cuerpo con la misma autoridad soberana, y sufren necesariamente todas las alteraciones y modificaciones que esta juzgue por conveniente darse á sí misma. No son derechos privados, sino instituciones: y cesan y deben cesar, como las demas instituciones públicas de orden inferior, cuando el legislador supremo, atendiendo al bien ó á las necesidades de la nacion, establece un nuevo orden de cosas ó modifica el antiguo.

»Es tan evidente esta doctrina, que el rey Felipe V, queriendo modificar la ley fundamental de sucesion en su auto acordado de 1713, destruyó nada menos que todos los derechos preecistentes é indudables de la casa de Austria. ¿Y se negará al acta de córtes de 1789, promulgada en 1830, lo que se concedió al auto acordado? ¿Será lícito destruir derechos adquiridos cuando se trata de abolir la ley antigua y la costumbre inmemorial, y no lo será cuando se trata de restablecerla?

»Publicistas muy hábiles, entre ellos el ilustre Campomanes, niegan al auto acordado el carácter de ley fundamental, ya por la falta de convocacion y eleccion libre de los diputados á las córtes de 1713, ya por la repugnan-

cia de ellas á admitir la ley sálica , ya por no haber ecsistido peticion , sino consentimiento de los procuradores , evidentemente forzado: y asi las córtes de 1789 no anularon el auto acordado de Felipe V , que no tuvieron por legal : solo pidieron al rey Cárlos IV , que apesar de dicho auto , mandase observar la antigua ley del reino. Son , pues , mas que dudosos los derechos de antelacion que se concedieron en 1713 á las ramas colaterales ; pero aunque fuesen los mas firmes y valederos , caducaron desde el dia que se restituyó la antigua ley fundamental , porque todos los derechos personales ceden á las leyes que arreglan el ejercicio de la soberania.

»Los folletos y escritos que vomitan los paises extranjeros , citan el tratado de Utrecht , y aseguran que en él se confirmó , sancionó é hizo parte del derecho público de Europa el auto acordado de 1713. Esto es falsísimo. No solo no hubo semejante confirmacion y sancion , pero ni se insertó ni aun se hizo mencion de dicho auto en ninguno de los cuatro tratados de paz que celebró España en aquel congreso , el primero con el duque de Saboya en 13 de marzo 1713 (en este no se pudo hablar del auto , que se publicó dos meses despues); el segundo con Inglaterra el 13 de julio del mismo

año; el tercero con los Estados jenerales de Holanda en 26 de junio de 1714, y el cuarto con Portugal el 6 de febrero de 1715. El único documento relativo á nuestra lejislacion fundamental, inserto en aquellos tratados, fue la ley de 18 de marzo de 1713, sobre la renuncia de los Borbones de España á la corona de Francia, la esclusión de la línea austriaca del trono español y los derechos de la casa de Saboya á falta de la descendencia masculina y femenina del rey Felipe V. Estos derechos fueron adquiridos bajo el imperio de la antigua ley inmemorial de sucesion, y nada empecen á la sucesion directa de las hembras.

»No ecsiste, pues, semejante incorporacion del auto acordado en el derecho público de Europa; y esta es una de las muchas especies que se dicen y propagan para estraviar la opinion pública, y alucinar al vulgo sencillo, que no tiene obligacion de saber la historia. Mas diremos: las leyes constantes y fundamentales de una nacion no pueden ser dependientes de sus transacciones con otras potencias, y así en vano procuran los folletistas alarmarnos con protestaciones verdaderas ó falsas, pasadas ó futuras. Todo lo que Europa puede racionalmente ecsigir de nosotros, es que jamás se una nuestra corona con otra tan poderosa que se altere el

sistema de equilibrio político: y esto puede conseguirse siempre por medio de renunciaciones, sea cual fuere nuestra ley fundamental. Salvado este principio, nunca cederá España en materia de independencia, ni reconocerá en ningún extranjero el derecho de intervenir en su legislación interior, ni alterará su ley y costumbre inmemorial por obedecer á instituciones extranjeras, é intrusas en nuestra patria por intereses extraños: pues su objeto fue, como confiesan los mismos folletistas, escluir para siempre del trono español á la casa de Austria.

»Pero debimos al auto acordado la paz de Utrecht.» Falso; y aunque fuese cierto, no era un grande elogio del auto: pues España quedó completamente despojada en aquella paz. La verdadera causa de ella fue que el gabinete inglés no quiso proseguir la lucha por no hacer mas poderoso al archiduque Carlos, que habia subido al trono de Alemania por muerte de su hermano el emperador José I.

»En los escritos citados se disfiguran ó suprimen, al arbitrio de la pasión, los hechos de nuestra historia. Se dice que en tiempo de los fenicios y de los visogodos no reinaban mujeres en España: como si los reinacillos bárbaros que dividían la Península en la primera época, ni la gran monarquía de la segunda hubie-

sen sido hereditarios y no electivos. Dicen que Hormesinda y Adosinda no reinaron , sino sus maridos D. Alfonso I y D. Silo. ¿Y con que derecho reinaron , pues no pertenecian á la familia real , sino con el de sus esposas, como Felipe el Hermoso en el siglo XV? Ponen duda en la sucesion de doña Urraca , que consta de todas las historias y documentos , fundándose en que durante su vida , fue elevado al trono Alonso VII su hijo : y olvidan las razones poderosas que obligaron entonces á los grandes de Castilla á tomar aquella determinacion. En verdad que no hicieron lo mismo con la prudente y virtuosa Berenguela. Quieren tambien despojar al reinado de esta gran princesa de su carácter legal , porque duró poco tiempo : siendo así que fue jurada princesa heredera en vida de su padre antes del nacimiento de su hermano Enrique I, sucedió á este sin contradiccion, y renunció la corona , de su propia voluntad en su hijo Fernando III el santo.

»No falta quien asegura que »el decreto hereditario de las hembras viene de la lejislacion romana:” desatino que no puede haberse dicho sino para alucinar al vulgo ignorante. Precisamente la costumbre de que sucediesen las infantas en el trono se introdujo en España y en otros muchos paises , en la época en que las le-



yes de los romanos eran enteramente desconocidas en Europa. Se atreven á decir tambien que en el reino de Leon , nunca se reconoció la sucesion de las hembras , y olvidan que Fernando I de Castilla sucedió en aquel reino por el derecho de su mujer.

»Pero hablando de Aragon , triunfan , y dicen gravemente que aquella corona necesita de un varon. Si: porque ni en los tiempos remotos se unió el condado de Aragon á Navarra, por el matrimonio de la hija y heredera del conde Endregoto Galindez , con Garcia Iñiguez, rey de Navarra ; ni en tiempos posteriores tuvieron los aragoneses por reina á doña Petronilla , hija de Ramiro II, con exclusion de la rama colateral que continuó reinando en Pamplona: ni en siglos mas modernos (que son los que manifiestan el último estado de la legislación) juraron por heredera á Juana , hija de los reyes católicos : ni en nuestros dias votaron sus diputados , juntamente con los de Castilla , en las córtes de 1789 , contra la exclusion de las hembras intentada por el auto acordado. Cuando se lee de esa manera á Zurita y Mariana ; cuando se tiene ó se afecta una ignorancia tan crasa de la historia , es inconcebible la osadia de entrar en discusion sobre materias tan importantes.

»Convencidos con tantos ejemplos como nos presentan los anales de Castilla , Leon , Aragon y Navarra , confiesan al fin que *á la verdad han reinado hembras* ; pero no por derecho, sino por conveniencia y utilidad pública. De modo , que segun ellos , es lícito infringir el derecho y la justicia por razon de estado. Máxima abominable , que nunca halló entrada en las almas de nuestros virtuosos antepasados. La verdad es que la utilidad introdujo la costumbre , y esta se convirtió despues en ley. Alonso el Sabio en su ley de Partida , no hizo mas que consignar por escrito lo que estaba ya establecido por derecho consuetudinario.

»Ni son mas felices en el argumento que sacan del orijen de la soberania , que atribuyen á la autoridad patriarcal : y á Felipe V , en calidad de jefe , ó como si dijésemos patriarca de su dinastia , atribuyen el poder que niegan á sus sucesores , de modificar la ley fundamental. Nosotros no hemos leído el código de los antiguos árabes , ni de los beduinos modernos ; y asi no podemos decidir hasta qué punto son aplicables sus principios á las naciones civilizadas. Solo diremos que no nos es posible averiguar cuál fue el carácter patriarcal de los visogodos , suevos y alanos , cuya monarquia electiva invocan nuestros ad-

versarios , cuando se apoderaron violentamente de la Península. En fin , creen resolver de un solo golpe la cuestion , diciendo que »Felipe V reinó en España por derecho de conquista , y asi pudo hacer lo que quiso.” A esta palabra horrenda , aunque desmentida por la historia de tiempos modernísimos , se cubre de rubor la frente de todo español pundonoroso. ¿Como asi? ¿Fue conquistador el que sucedio por derecho hereditario llamado por el testamento de su antecesor , reconocido y jurado en todas las provincias , posesionado tranquilamente del trono , y en fin sostenido en él con el dinero y sangre española contra los enemigos que vinieron de fuera á derribarle? Tanto valdria decir que nuestro monarca el señor don Fernando VII , cuando volvió de Valencey , entró á reinar como conquistador. ¿Y se atreven á imponer una mancha tan ignominiosa sobre la nacion española? ¿Y osan degradar los derechos de nuestra augusta dinastia asimilándolos á los de Gengiskan , Tamerlan ó Maomet II?

Concluyamos. Es inútil disputar con aquellos á quienes la pasion ó el interes sacan fuera de sí , hasta el punto de disfigurar los hechos mas notorios y desistematizar los absurdos mas peligrosos. Pero no es inútil que los españoles conozcan cuales son las armas , todas de fáabri-

ca extranjera , de que se valen los enemigos de nuestra tranquilidad. Tenemos cierta esperanza de que ni estas armas , ni otras algunas de cualquier especie que sean , podrán nunca prevalecer contra la nacion española , tan amante de sus reyes como de sus costumbres é instituciones , tan inviolablemente adicta á la fe jurada: y que al grito de viva Isabel Luisa se reunirá toda , como si fuese un solo hombre para defender su lejitima reina , y los derechos de la independencia española.

»Veamos como cierra el cuadro de los últimos años de Fernando , Mr. Duverine en su Ensayo histórico sobre el espíritu de reforma política en España , publicado en Paris en el presente año.

»En su consecuencia mandó publicar la revocacion hecha en 1789 por Cárlos IV y por las córtes reunidas , para jurar príncipe de Asturias á don Fernando VII , en una época de plena tranquilidad y con el asentimiento general , de una ley estraña introducida violentamente por Felipe V despues de la guerra de sucesion , cuando este rey secundado por un ejército y por el deseo de la paz , dictaba leyes á beneplácito suyo y hacia impotente toda demostracion. De este modo se restableció el órden de suceder en la corona , segun los usos

antiguos de los reinos de la Península , en línea directa sea masculina , sea femenina en primer grado , conformándose al mismo tiempo con la regla seguida jeneralmente en Europa , y de que solamente Francia se exceptua. En segundo lugar para combatir las pretensiones del infante don Carlos , Cristina volvió los ojos al partido constitucional doblemente interesado en el sostenimiento de una legislación que las córtes de Cádiz habian proclamado. Asi este partido veia prepararse en Madrid el triunfo de la causa pública , en la época en que Santos Ladrón y Llauder rechazaban en los Pirineos á los proscritos , alentados primero en su tentativa por el gobierno frances , y abandonados mas tarde por él , con gran detrimento de la justicia y de los sentimientos del honor nacional y de la sana política. En el siguiente año , Torrijos y sus compañeros aumentaron con sus nombres la dilatada lista de las víctimas de un noble patriotismo , y colocáronse al lado de los Riegos , Porlieres y Lacis.

»El dia 10 de octubre la reina dió á luz una hija , que recibió el nombre de Isabel. Esta circunstancia sirvió de pretexto á don Carlos para apoyar sus pretensiones en la ley de Felipe V , como si fuese posible negar , aun en la hipótesis puramente monárquica , á Fernando y

á los representantes de la nacion el derecho de reformar una ley establecida por poderes iguales á los suyos , es cierto , pero no superiores.

»Algun tiempo despues la reina entregó al ejército las banderas que ella misma habia bordado , y que recibieran cinco jenerales. Al ponerlas en sus manos Cristina , manifestó la esperanza que habia concebido de que á la sombra de aquellos estandartes defenderian los derechos de Fernando VII y de su descendencia.

»Hallábase la córte en San Ildefonso en el mes de setiembre de 1832. El rey cayó enfermo de peligro: la gota que le atormentaba hacia muchísimo tiempo habia subido al estómago , y el enfermo perdió por algunos momentos el uso de los sentidos por efecto de la violencia del mal. Al punto se divulgó la voz por Madrid de que habia espirado. Mientras que la opinion pública estaba en expectativa , algunos grandes , reunidos á varios jenerales y á otras personas de influencia , estimularon al infante don Carlos á que se sentase en el trono , ó al menos á que se encargase de las funciones de rejente: pero el infante creia de buena fe en la superioridad de sus fuerzas , y no quiso dar un paso que tendria todas las apariencias de la rebelion viviendo todavia su hermano.

»Encontrándose el 17 de setiembre muy dé-

bil Fernando, enviaron al conde de la Alcu-  
dia al cuarto del infante con el encargo de in-  
formarle de parte del rey, de que iba á espedir  
un decreto para que la reina tomase el título de  
rejente luego que muriese S. M.: el mediador  
debía al propio tiempo obligar á don Cárlos á  
que consintiese en ser el consejero del trono  
durante la menor edad de la reina Isabel. El  
infante despreció la oferta. Por la tarde el con-  
de se presentó de nuevo é invocó los senti-  
mientos religiosos del príncipe, representándo-  
le que si persistía en su negativa, la guerra  
civil sería inevitable. La segunda entrevista  
tampoco produjo resultado alguno, y pasóse  
una parte de la noche deliberando cerca del  
lecho del monarca.

»El 18 el estado de Fernando era aun mas  
alarmante, y mandó llamar al ministro Calo-  
marde, quien pintó los peligros á que estaba  
espuesto el reino por los esfuerzos de los cons-  
titucionales y su intelijencia con otras nacio-  
nes: y añadió que la crisis se terminaría con  
la sangre. Al oír estas palabras Cristina, gritó  
que era necesario precaver á cualquier precio  
tamaños infortunios: y el monarca preguntó  
que debía hacerse: respondió el ministro que  
anular la ley publicada en favor de la línea fe-  
menina y contra la sucesion establecida por

Felipe V. El decreto de 18 de setiembre que revocaba la pragmática-sancion, redactado y firmado el mismo dia, quedó depositado en el ministerio de gracia y justicia conforme á la voluntad del rey, que prohibió se publicase hasta despues de su muerte.

» En efecto, las palabras calculadas de Calomarde, y el siniestro cuadro que pintó, produjeron en el ánimo del rey abatido por los padecimientos y en el jeneroso y humano corazon de la reina Cristina tanto efecto, que olvidaron en un momento sus mas caros intereses, y Calomarde obtuvo asi por sorpresa la firma de un decreto contrario á las disposiciones adoptadas en otro tiempo, y despues de una madura deliberacion. Sin duda no reflexionaron entonces que la ley de Felipe V habia sido revocada por Cárlos IV con el concurso de las córtes: y que un simple decreto real no podia anular semejante decision á los ojos de ningun hombre ilustrado. La consideracion de que don Cárlos hubiese nacido antes de esta revocacion, es decir el 29 de marzo de 1788, no destruia de modo alguno el derecho del rey Cárlos IV y de los representantes de la nacion á alterar el órden de sucesion al trono, ley á que estaba sometido el infante don Cárlos como cualquiera otro español.



»Don Cárlos se hubiera colocado en una situacion mas ventajosa, si en vez de fundar sus derechos en lo que llamaba la justicia de su causa, en una ley impopular en España, igualmente deshechada y abolida por la monarquia de derecho divino y por la soberania nacional, se hubiese presentado como el elegido de la nacion, puesto que se persuadia y procuraba darlo á entender en los paises estraños que tal seria la bandera que habia de tremolar.

»Si los carlistas oponian que Cárlos IV se valió de su influencia sobre la asamblea y que Fernando se hallaba á la cabeza de un partido, en fin, que las córtes en tales circunstancias no podian llamarse nacionales; fácil era herir con igual anatema á las córtes de Felipe V, y al mismo Felipe V que ejercia la autoridad no obstante la oposicion armada y las protestas de una parte notable de la monarquía. ¿Que pensaremos pues de los actos del pretendiente y de los de sus consejeros? Basta ecsaminar el sitio en que se han firmado para leer el nombre de un lugarejo desconocido de Guipúzcoa ó de Navarra, donde los que creian tener el derecho por su parte nunca se creyeron un mes seguros.

»Reprueban tambien en el acuerdo de Cárlos IV de 1789 el secreto que se guardó y la

falta de no haberse promulgado.

»No hemos encontrado una base sólida en parte ninguna , porque todas las leyes políticas creadas por el interes privado y el espíritu de partido , quedarán siempre destruidas por otra ficcion semejante cuando esta reuna en su favor el apoyo de las bayonetas. La verdad sola sobrevive á las derrotas y constituye un derecho: los partidos siempre invocan el nombre del pueblo. En el siglo décimonono esta pretension es menos fundada que nunca , porque el pueblo desecha los partidos y se rie de sus esfuerzos, ó por mejor decir el pueblo no existe , si se entiende por esta palabra la muchedumbre ignorante y asalariada que prestaba su fuerza brutal á la ambicion de los individuos y de las clases privilegiadas para servir despues de juguete á los unos y á los otros. Ya no se encuentra este poderoso ausiliar de la tirania : desde el dia en que las clases medias han empuñado las armas ha cesado el imperio de las ficciones políticas. La sociedad vela por sí misma sus intereses morales y materiales, y cada tentativa para reducir esta escena inmensa á las proporciones del interes privado ó de familia, es para ella una nueva leccion ó la ocasion de un nuevo progreso.»

»Interrumpamos la narracion de Mr. Duve-

rine : los acontecimientos de San Ildefonso yacian envueltos en tanto misterio que juzgamos útil al interes de estas Memorias presentar en un cuadro cuantos datos se hallan esparcidos en distintas obras. Ved aquí como refiere aquellas escenas un testigo de vista , cuya carta publicaron en su tiempo la mayor parte de los periódicos franceses y uno español.

*Carta de un carlista á un amigo suyo.*

»Ha de saber V., amigo mio , que en la noche del 14 al 15 de setiembre se agravó notablemente la enfermedad del rey , y desde aquel momento se notó grande ajitacion en todas las clases del estado. Esta ajitacion se fue aumentando al paso que la enfermedad se agravaba, y llegando esta ya á tal punto que no habia ninguna esperanza de vida , empezaron á temer la reina y sus parciales , porque no dudaban cual era la voluntad de la nacion española con respeto á la herencia de la corona.»

»En medio de este conflicto en que se hallaba la reina , pensaron tanto S. M. como sus partidarios, que el único remedio que podria tener su causa perdida en el momento en que espirase el señor D. Fernando VII , era comprometer al señor infante D. Cárlos á sostenerla,

pues no ignoraban que si este señor lo ofrecia lo cumpliria ; porque dando su palabra jamás faltaria á ella.”

»Para conseguirlo hizo la reina que el rey llamase al conde de la Alcudia, y dijese que queria nombrar á la reina gobernadora de la monarquia durante su enfermedad ; y en caso de morir quedase gobernando mientras durase la menor edad de su hija ; que en este supuesto estendiese el nombramiento y en él autorizase á la reina, para que pudiese llamar al despacho á la persona que juzgase podria aconsejarla con mas acierto.”

»En efecto, llamó el rey á Alcudia el 17, y despues de repetirle todo lo dicho arriba, le encargó fuese al cuarto del infante D. Carlos, le enseñase el decreto y le dijera que la reina esperaba fuese S. A. la persona que la aconsejaria en el gobierno.”

»A las dos de la tarde fue el conde al cuarto del infante, le hizo relacion de todo lo ocurrido, y le enseñó el decreto firmado de la mano del rey. El infante al oír la proposicion respondió que no se juzgaba con el talento é instruccion necesaria para servir de consejero á la reina, y que por tanto esperaba que S. M. le dispensaria como muy de veras se lo pedia.”

»Alcudia trató de convencer al infante,

pero viendo que no lo conseguia creyó que seria el motivo de su resistencia el no nombrarle personalmente en el decreto del rey , y á poco de salir del cuarto de S. A. volvió otra vez y trajo otro decreto firmado igualmente por el rey , en el cual ya se nombraba á S. A. R. personalmente para asistir al despacho y aconsejar á la reina ”

»El conde de la Alcuña , presentó este decreto diciendo á S. A. que el rey queria que asistiese al despacho y aconsejase á la reina durante su enfermedad , pero que debía dar su palabra de que reconoceria y sostendria los derechos de su hija la infanta Doña Isabel en caso de su fallecimiento.”

»El infante respondió que se ratificaba en lo que ya habia dicho, y que solo tenia que añadir que la condicion que se le ponía era un nuevo motivo para que su conciencia no le permitiera admitirlo : que tenia legítimos derechos á la corona de España , en caso del fallecimiento del rey, sin que deje hijo varon , y estando resuelto á sostenerlos , porque así lo debía hacer tanto por obligacion divina como humana , no reconoceria nunca lo contrario : que sentia mucho tener que hablar así en la ocasion de la enfermedad de su hermano á quien tanto amaba y respetaba , pero que juzgaba deberlo

hacer , porque el hombre de honor , y que defiende una causa justa , habla siempre con claridad.

»Alcudia quiso disuadir al infante diciéndole.

»Mire bien V. A. las consecuencias que de su repulsa podrán seguirse , pues mas vale ceder en algo y hacer una composicion , que seria fácil de ejecutar , que negarse absolutamente , pues no debe V. A. olvidar que el padre es el rey.”

»Siempre que mis derechos se reconozcan , respondí el infante , y por ellos los de mis hijos , trataré en amistad con mi hermano de lo que él quiera : pero sin esta circunstancia , no. No ambiciono ser rey , antes por el contrario desearia librarme de carga tan pesada , que reconozco como muy superior á mis fuerzas , pero Dios que me ha colocado en esta posicion me guiará en este valle de lágrimas , y no yo sino él permitirá cumpla tan árdua empresa.”

»Viendo el conde de la Alcudia en esta respuesta toda la enerjia y carácter de un príncipe verdaderamente justo , y no hallando por el momento palabras y razones conque contestar , se quedó un poco parado , pero al poco rato exclamó.”

»Pero , señor , tal vez engaña á V. A. su propia conciencia , y puede que esta misma ec-

sija de V. A. el sacrificio que se le pide.”

»No estoy engañado , respondió el infante, pues sé muy bien que si yo por cualquier motivo cediese esta corona en quien no tiene derecho á ella , me tomaria Dios estrechísima cuenta en el otro mundo, y mi confesor en este no me lo perdonaria ; y esta cuenta seria aun mas estrecha perjudicando yo á tantos otros, y siendo yo causa de todo lo que resultase ; por tanto no hay que cansarse , pues no mudo de modo de pensar.”

»Volvió Alcudia á ponderar los inconvenientes de lo que S. A. ecsijia , y concluyó diciendo. ¿ V. A. quiere ser la causa de una guerra civil ?”

»Yo no quiero una guerra civil , respondió con reposo S. A. : vosotros sois los que la queréis , puesto que os empeñais en sostener una causa injusta.”

»Al oír esta conveniente y enérgica , así como sabia respuesta , se despidió el conde de S. A. , y no volvió mas á su cuarto. La reina fue encargada del despacho de los negocios , pero no como gobernadora.”

»El rey viendo lo que habia pasado con su hermano y Alcudia , y hallándose á las puertas del sepulcro , mandó llamar al famoso ministro Calomarde , y le dijo pusiese un decreto anu-

lando la pragmática de 30 de mayo, y se lo trajese para que inmediatamente lo firmase. Calomarde que siempre ha sido un vil adulator, y que fue el que hizo que el señor don Fernando VII promulgase la pragmática-sancion de mayo, fue el mismo que con muestras de júbilo estendió el decreto que la anulaba. El rey firmó el decreto en la noche del 18 de setiembre, en presencia de la reina y de los ministros (menos el de la guerra que se hallaba en Madrid), y de esto se hizo una acta con la que, aunque se mandó tener oculta hasta el momento que falleciera S. M., se calmaron los ánimos, y todo el mundo quedó tranquilo, creyendo que la reina estaria convencida de la nulidad de los derechos de sus hijos, y no querria seguir en adelante con una empresa tan injusta; pero esto no fue así. La reina se mantuvo en su palabra mientras temió la muerte del rey, y en el momento que este empezó á mejorarse, puso S. M. de parte su palabra, y se atribuyó mas poder del que el rey le habia dado.

»La nacion viendo que el rey era esclavo de la reina, estaba á punto de sublevarse, pretendiendo que el rey estaba fátuo y que no podia gobernar, y muchos se dirijieron á don Carlos, y respondió que seria traidor el que lo intentase antes de la muerte del rey.»



»Se ha visto precisado á obedecer las órdenes de su confesor , quien le ha mandado en nombre de Dios que salga de España para evitar los males que podrian recaer sobre su familia.»

Mr. Duverine continuó así.

»Si Fernando hubiese muerto inmediatamente despues de haber firmado el decreto de 18 de setiembre , la reina y los constitucionales hubiesen apelado de este acuerdo , nulo á los ojos de todas las legislaciones por las circunstancias que lo habian acompañado: pero es muy cierto que semejante acto hubiese dado mas confianza al partido de don Carlos , y se hubiera convertido en un título de proteccion al mismo por parte de las potencias extranjeras: consideracion importante para un príncipe que á falta de razon y del asentimiento nacional buscaba fuera de España un apoyo para retener por mas tiempo el cetro que se le escapaba.

»Al dia siguiente 19 , el rey despues de haber tocado las puertas del sepulcro volvió en sí, y poco á poco recobró bastantes fuerzas para poder fijar su pensamiento y enterarse de los negocios de importancia. Por consecuencia del error que la violencia del parocsismo habia ocasionado , Fernando gozaba del triste privilegio de juzgar de la opinion de la posteridad por lo relativo á su persona. Hizo muchas pregun-

tas sobre el aspecto jeneral del pais, despues que se divulgó la noticia de su muerte, y las relaciones fueron favorables á la causa de la reina, reanimando los celos que la ambicion de don Cárlos inspiraba al rey. Fernando no fue insensible á las reflexiones que tamaño acontecimiento habia inspirado á la prensa estranjera.

»La infanta doña Carlota, esposa de don Francisco de Paula y hermana de la reina, que se encontraba entonces en Andalucia, volvió precipitadamente á Madrid al punto que supo lo que habia pasado. Cuando el rey comenzó á restablecerse, la infanta representó á su hermana cuales serian las consecuencias del consentimiento que habia dado á la revocacion de una ley que favorecia á sus descendientes, y reprendió vivamente á los ministros de no haberla participado el estado de las cosas antes que el rey firmase el decreto de 18 de setiembre, contrario á sus primeras disposiciones.»

Hasta aquí Mr. Duverine. El señor Marliani, en su Historia política de la España moderna refiere los mismos sucesos del modo siguiente.

»No apareció asomo de protesta contra la legalidad de aquella acta de Fernando VII, ni antes ni despues del nacimiento de su hija Isabel, enmudeciendo allá D. Cárlos y todo su bando. Se fraguaron tramoyas encubiertas, y

se prepararon asaltos contra la nueva ley , que reponia á las mujeres en el trono de España, como habia rejido desde tiempo inmemorial.

»Adolece el rey desahuciadamente en otoño de 1832 , y rodea la ansiada coyuntura. Acuden los apostólicos y D. Carlos al lecho del monarca moribundo , y se trata de aprovechar el trance para arrebatarle una revocacion del acta de 29 de marzo de 1830.

»Ni el plan ideado ni los medios convenidos , corresponden á la nacion española.

»Hallábanse reunidos en la Granja varios individuos del cuerpo diplomático; conferenciaron íntimamente para ver de lograr á todo trance la revocacion de la pragmática-sancion, en la agonía de Fernando VII. Acordes ya en el rumbo que habian de seguir, Antonini, agente de policia , y á la sazón enviado de Nápoles en Madrid , quedó encargado de tramoyista para la ejecucion ; pues , á fuer de ministro de familia , se le franqucaba mas el palacio, y luego era de temple muy adecuado para el desempeño de tan rematada iniquidad. Clavado Antonini á las plantas de la reina Cristina , en aquel trance de quebranto que traia como enlutado el palacio entero á la perspectiva del rey moribundo , se añadia el azoramiento de tanta maquinacion como se entretejia á

diestro y siniestro. Es de estrañar que la reina no lanzase de palacio á un ministro de familia que, aparentando sumo interes por ella y por su hija, la estaba acosando con zozobras, ostentándole un cuadro de fracasos horrorosos que iban á saltar á toda la familia al espirar Fernando, sino dilijenciaba en precaverlos con la revocacion del acta de 29 de marzo de 1830. Cercada de enemigos, sin arrimo y sin consejeros, María Cristina, postrada con el afán y los desvelos dedicados con asombroso estremo al alivio de los quebrantos de su esposo, asustada con aquella descarga incesante de siniestros anuncios, tuvo que amainar á tan redoblado martirio y se desprendió por fin de la anuencia que le estaban requiriendo los apostólicos.

»Apresada una vez aquella adhesion, desentrañada con los quebrantos de reina y de madre, encargóse Antonini de avenirse con el conde de Alcudia, ministro de estado, para estender el acta de revocacion; pero el conde previendo allá las resultas posibles de aquella tropelia, fue poniendo reparos á la forma y la sustancia del documento que le pedian, y paró en negarse á facilitarlo, diciendo que el acta correspondia al ministerio de gracia y justicia y que acudiesen á Calomarde, malquisto hasta entouces con los conspiradores, por autor de

la misma acta que estaban ansiando anular.

»Antonini, de suyo perspicáz, se entera de lo mucho que podrian recabar del mismo Calomarde en aquella coyuntura; se encara desde luego con este sugeto, se esplaya sobre lo infinito que arriesgaba, en muriendo el rey para purgar las ejecuciones sangrientas de 1827 en Cataluña, y la fealdad de su delito para con D. Cárlos, promulgando la ley que lo excluia del solio. Obvio se le hace el demostrar á Calomarde que el único arbitrio para desagraviarle, y amistarse de nuevo con el bando, al cual debia su encumbramiento, es el estender el acta de revocacion accedida por la reina. Ufano de reencompadrar con sus camaradas anteriores, Calomarde se aviene gustoso á la retraccion que abonaba su conducta pasada. Redactada el acta por Cruz Mayor, se encargó el conde de Alcedia de presentarla al rey, quien la firma en garabatos inlejibles, que hicieron veces de todos los requisitos.

»Estaba ya el rey oleado y ajeno de todo conocimiento, y al parecer en el trance de la muerte; aun se le habia conceptuado difunto algunas horas antes participándolo así el embajador frances á la córte de las Tullerias. Entonces Peña y Gonzalez, confesores del rey, se

entrometieron hasta su dormitorio , y utilizando la postracion del moribundo , le amenazaron , con voces solemnes y ademán vehemente , con el castigo sempiterno , si no revocaba el decreto que llamaba á su hija al solio. Mandaron á la reina , que se hallaba presente , que lograrse de S. M. que hiciese lo que únicamente podia salvar su alma , y dejarle morir con la conciencia sosegada.

»El rey, con el entendimiento ya enmarañado por la cercanía de la muerte , al ver que le estaban imponiendo terminantemente una jestion , sin enterarse de sus circunstancias , volvió rendidamente la vista hácia su esposa. Tristísima seria la situacion del pecho de la reina en tan apurado trance; y así estrechada por una parte , y consultada por otra , no le cabia mas arbitrio que sacrificar toda consideracion terrena al alivio de los postreros momentos de un rey espirando. Concedió la reina su anuencia, y el conde de Alcudia , que estaba en acecho á la puerta , entró , á una seña del confesor , con el decreto ya corriente : la firma real , tal como puede formarse en aquel punto , se logró arrebatándola á una mujer postrada y llorosa y á la mano trémula de un moribundo; y aquella acta , rebosante de injusticia personal , ha sido

el manantial de las calamidades nacionales de España (1).”

»Alcanzada la firma de Fernando, ú lo que debia hacer sus veces, los capataces de aquella tramoya volaron con el acta al respetable decano del consejo de Castilla, D. José Puig, para que dispusiese su publicacion; pero aquel dignísimo majistrado se desentendió de todo el empeño del partido apostólico antes del fallecimiento del rey, y retuvo en su poder el documento (2).

»Descuella aquí uno de aquellos decretos incomprendibles de la Providencia, ajenos todos de nuestros alcances; pues los carlistas, siempre tramadores, acarrearón la promulgacion del acta que están ahora hostilizando, y Calomarde, su hechura y su comodín, es el promulgador de la pragmática-sancion de 1789, y luego de la revocacion desencajada á Fernando en el trance de morir.

»Cuando el rey, ya convalecido, se hizo

(1) Bosquejo de la política inglesa respecto á la España, en contestacion á la obra del conde Carnarvon, intitulada Portugal y Galicia.

(2) Quedó revocada el acta en la célebre reunion de 31 de diciembre de 1832.

cargo de las tramoyas maquinadas en su angustiosa y dilatada agonía, despidió á cuantos ministros intervinieron en aquella trama, y fue ya calando los intentos de su hermano y del partido que acaudillaba. Formó luego un nuevo ministerio, se ajuició en sus miras y en fin mas comedido, atajó el torrente de persecuciones que duraban ya desde nueve años, y así empezó á rayar por el horizonte la aurora de otra era nueva. Alternó la reina en la autoridad suprema, mediaron razones conciliadoras, y luego la primera amnistia franqueó las puertas de su patria á un sinnúmero de españoles desterrados desde 1823. Tras el despotismo reaccionista asomó una tolerancia efectiva, que se apellidó luego *despotismo ilustrado*, contrapuesta á la realidad mentecata que hasta entonces habia servido de norma al gobierno; y así en medio del idioma intrincado que se estaba usando, aparecian las incertidumbres. Campeaban ya en la nueva potestad los visos del principio fundamental de la libertad política. Previdenciando así el despotismo, desfallecia mortalmente en el propio monarca que tanto lo habia estremado. Zea Bermudez fue el encargado de aquel tránsito reparable, y desenfurecida ya la persecucion, amaneció allá cierto miramiento con las opiniones políticas. Se re-



montaron los ánimos en alas de aquella tolerancia primera, y al paso que se iban entonando, amainaba mas y mas el poderio. Hablaba ya este de reformas positivas, y aun las estaba apeteciendo; pero al mismo tiempo rechazaba toda reforma política. Despropósito estrañísimo en que han incurrido sujetos de ingenio, pues conceptúan muchos que cabe la reforma en abusos administrativos, aborto del atropellamiento de los derechos de toda nacion, no reponiéndola desde luego en su decoroso asiento, devolviéndole el ejercicio lejítimo de sus derechos. Intento desatinado es el de creerse engreidamente mas pujante á solas, y prescindiendo de pensamientos y de empuje, que obrando á luz del desengaño. Tal apareceria un caudillo que arrostrando una hueste crecida, entablase la pelea sin tropa y sin ausilios (1).”

Fernando VII murió el 29 de setiembre de 1833, á las tres menos cuarto de la tarde (2).

»La augusta viuda quiso que en atencion á

(1) Historia política de la España moderna, por el señor Marliani. Barcelona 1840, pág. 92 y 93.

(2) Son jeneralmente desconocidas las ceremonias del entierro de un rey, y por eso damos cabida á la descripcion de las de Fernando.

haber sido tan repentina la muerte, no se removiese el real cadáver hasta pasadas 48 horas: mas este tierno deseo no pudo cumplirse del todo por haber manifestado los facultativos en la mañana del 30 que no convenia esperar mas. En consecuencia, el Escmo. señor duque de Híjar, marques de Orani, sumiller de Corps de S. M., acompañado de los Escmos. señores marqués de Astorga, duque de Medinaceli, marqués de Camarasa, marqués de Cerralvo, conde de la Puebla del Maestre, duque de Villahermosa, duque de Abrantes, marques de Alcañices, conde de Cervellon, conde de Revillajigedo, marqués de Ariza y de Estepa, duque de Sedavi, conde de Salvatierra, duque de Osuna, marqués de Villadarias, marqués de Branciforte, duque de Berwick y de Alba, duque de Montellano y del Arco, y conde de Rivadavia, jentiles hombres de cámara de S. M., y de ocho ayudas de cámara de S. M., vistió al real cadáver, y le puso las bandas y collares de las órdenes nacionales y extranjeras, colocándolo en el féretro, cuya parte inferior estaba cubierta con los mantos de las reales órdenes, conduciéndolo despues desde el real dormitorio á la pieza en donde esperaba el Escmo. señor marqués de Valverde, conde de Torrejon, mayordomo mayor de S. M. acompañado de los

mayordomos de semana y demas servidumbre del real cuarto , y á presencia del Escmo. señor D. Juan Gualberto Gonzalez , del consejo de Estado , secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia , y notario mayor de los reinos de Castilla y de Leon , hizo el anunciado Escmo. Señor sumiller de Corps, con la fórmula de estilo , entrega formal del real cadáver al Escmo. señor mayordomo mayor.

Reunidas las comitivas del real cuarto y casa, condujeron el real cadáver al salon de embajadores , en donde ya estaban dispuestos siete altares portátiles , y lo colocaron en una magnífica cama imperial preparada debajo del dosel , y sobre una tarima cubierta con terciopelo carmesí ; haciendo el Escmo. señor mayordomo mayor entrega á la antigua y noble guardia de monteros de Espinosa , para que á su tiempo lo devolvieran á S. E. , custodiándole y conduciéndole al real monasterio del Escorial. Inmediatamente se situaron dos monteros á la cabecera del féretro con la corona y cetro, y otros dos á los pies de aquel , y mas adelante fuera del dosel, dos maceros de las reales caballerizas. Guardaron ademas el real cadáver dos jentiles hombres de cámara y dos mayordomos de semana , dos ecstentos de guardias de

la real persona , y la correspondiente guardia de dicho real cuerpo bajo las órdenes de su capitán el Escmo. señor duque de Alagon , que no se separó desde la primera entrega hasta depositarlo en el panteon del real monasterio del Escorial.

El dia 1.º del corriente á las doce de la mañana y á presencia del mayordomo mayor, jentiles hombres , monteros de Espinosa y demás comitiva , fue colocado el real cadáver en una caja de plomo con visera, y esta dentro de otra de madera forrada de tisú , cada una con dos llaves , y poniéndola encima los collares de las órdenes volvió á quedar con el mismo aparato espuesto al público como lo habia estado hasta entonces , y continuó el siguiente dia 2 , siendo innumerable el concurso que acudia á tributar el último homenaje á su querido monarca.

En la mañana del 30 , despues de colocado el real cadáver bajo el dosel , entró la real capilla , presidida por el Escmo. señor D. Antonio Allué , patriarca de las Indias , vestido de pontifical , y cantó un solemne oficio de difuntos , al que asistieron el Escmo. señor sumiller de Corps con los Escmos. señores jentiles hombres de cámara , y el Escmo. señor marques de Valverde , conde de Torrejon , mayordomo

mayor de S. M., presidiendo á los señores mayordomos de semana. Al dia siguiente por la mañana concurren por su órden las comunidades de religiosos de Santo Domingo, San Francisco, Agustinos y Carmelitas calzados, y despues de la real capilla celebró cada una misa con toda su vijilia, concurriendo asimismo por la tarde á cantar el responso; verificando asimismo ambas cosas el siguiente dia 2, en cuya mañana y en la del dia 1.º se dijeron en los seis altares menores dispuestos en el salon de embajadores todas las misas rezadas que permitió el tiempo.

El dia 3 por la mañana se formó capítulo de la insigne órden del Toison de Oro, y de la de Carlos III; y el caballero mas antiguo de cada una de dichas órdenes quitó de encima de la caja el collar de su órden, entregándolos todos al guarda-joyas de S. M.

Siendo las seis de la mañana del mismo dia, y estando reunidas las personas destinadas á bajar el real cadáver, y conducirlo en pompa fúnebre al real monasterio de San Lorenzo, la real capilla, presidida por el Escmo. señor patriarca de las Indias, cantó un solemne responso, estando presentes el Escmo. señor marques de Valverde, conde de Torrejon, mayordomo mayor de S. M., y como tal autorizado para

este fin : los Escmos. señores jentiles hombres de cámara con ejercicio marques de Santa Cruz, D. José Gutierrez de los Rios , duque de Medinaceli , y conde de la Puebla del Maestre ; el Escmo. señor duque de Alagon , capitan de guardias de la real persona ; los Escmos. señores duque de Villahermosa , duque de Berwick y Alba , marques de Ariza , duque de Abrantes, marqués de Alcañices , duque de Sedavi y marques de Branciforte, jentiles hombres de cámara de S. M., que voluntariamente se ofrecieron á acompañar el real cadáver ; los ayudas de cámara , jentiles hombres de casa y boca, los individuos del real cuerpo de monteros nobles de Espinosa que se hallaban de servicio ; los alcaldes de casa y córte D. José Lasauca y D. Manuel Gerónimo Caballero ; la servidumbre de la real casa nombrada para este acto , y el señor D. Mateo Erro , oficial mayor primero de la primera secretaria de Estado , notario mayor de reinos, comisionado por S. M. la Reina Gobernadora para autorizar la entrega del real cadáver.

Acto continuo, y precediendo la cruz de la real capilla , seguida de doce capellanes de honor, se levantó al real cadáver á las seis y cuarto de dicha mañana, y empezó á marchar la comitiva saliendo del mencionado salon ; entre

la real guardia de alabarderos, que estaba colocada en dos filas, llevando la caja los señores jentiles hombres de cámara referidos, y mayores domos de semana, á quienes correspondia hasta el principio de la escalera principal; desde donde fue conducida por los jentiles hombres de casa y boca hasta el fin de ella, colocánola en el coche destinado al efecto, que precedia á la estufa de respeto, poniendo la misma almohada y paño que habian servido en la cama imperial. Colocado asi el real cadáver, siguió la marcha en la forma de estilo.

Los batidores de guardias de la real persona abrian paso al acompañamiento, y á la partida correspondiente de la misma guardia, seguian despues los monteros de Espinosa al lado del féretro, y delante á caballo, alumbrando los jentiles hombres de cámara con ejercicio, y á su retaguardia un escuadron de aquel real cuerpo, concurriendo asimismo las comunidades relijiosas y clero que es de costumbre. Las tropas de la guarnicion, compuestas de la guardia real de infanteria y caballeria, de las de línea de ambas armas y voluntarios realistas de las mismas, cubrian la carrera, y se hallaban formadas segun se previno en la orden jeneral de la plaza; y al pasar S. M. hicieron éstas y la artilleria que se hallaba situada en los puntos

acostumbrados los honores de ordenanza. En este orden y haciendo las paradas y pausas en los pueblos del tránsito para cantar el responso de costumbre, caminó la comitiva hasta la villa de Galapagar, adonde llegó á las dos menos cuarto, cubierta la retaguardia por un escuadron de lanceros de caballeria de la guardia real, precedido de dos piezas de artilleria de campaña.

Colocado el real cadáver en la iglesia de dicha villa sobre una tarima y mesa adornadas, permaneció así con el aparato fúnebre y acompañado de cuatro monteros de Espinosa, dos de ellos á la cabecera con la corona y cetro, dos alabarderos inmediatos al féretro, y dos á la entrada de la iglesia, cuyas centinelas daba un piquete de treinta y dos hombres de dicho real cuerpo, además una compañía de la guardia real de infanteria y otra de cazadores provinciales estaban situadas junto al átrio de la iglesia. A las tres y media de la mañana del siguiente día 4 se volvió á emprender la marcha en el mismo orden que el día anterior, y hecha pausa en el Escorial de abajo, para cantar el responso acostumbrado, llegó el entierro y acompañamiento al real monasterio del Escorial á las seis y cuarto de la mañana del mencionado día.



Se aprocsimó el coche que conducia el real cadáver á la puerta principal del patio llamado de los reyes , y colocado en una mesa que se hallaba preparaba en el átrio , donde esperaba el R. P. prior Fr. José de la Cruz, con capa pluvial, acompañado de los RR. PP. diputados y secretario , y de la comunidad, colejio y seminario , que estaban con velas , cruz y ciriales , leyó el Rmo. P. prior la carta que le habia dirigido la Reina Gobernadora durante la menor edad de la Reina nuestra señora Doña Isabel II, en la que noticiaba S. M. la muerte del rey nuestro señor D. Fernando VII de Borbon (Q. E. G. E.), y el envio del real cadáver para que fuese sepultado con la solemnidad acostumbrada : se leyó tambien la real cédula en que S. M. el señor D. Felipe IV decidió la controversia que habia entre el monasterio y la real capilla; cantó esta un solemne responso y concluido se retiró , así como los individuos de las órdenes relijiosas que , segun estilo , habian formado parte de la comitiva fúnebre.

Inmediatamente entonó la comunidad el salmo *Miserere* , y el féretro fue conducido en la forma correspondiente hasta el crucero de la iglesia , donde despues que los jentiles hombres de cámara pusieron sobre él los mantos de las

órdenes , fue colocado en un túmulo dispuesto al intento , y con el mismo paño y almohada , que habia traído el real cadáver , á cuyo lado lucian ocho achas de cera amarilla en otros tantos blandones , estando iluminado igualmente el gran candelabro y los altares ; ocupando los puntos correspondientes los Escmos. señores mayordomo mayor , capitán de guardias de la real persona , jentiles hombres y demas de la comitiva. La comunidad se retiró al coro , y cantó un solemne oficio de difuntos , celebrando la misa de pontifical el R. P. prior Fr. José de la Cruz : concluida esta volvió la comunidad al cuerpo de la iglesia con velas encendidas , y entonó los responsos y salmos de costumbre.

Despues de laudes , los jentiles hombres de cámara , ayudados de los mayordomos de semana y demas de la comitiva , acompañaron la caja , conducida procesionalmente por los jentiles hombres de casa y boca al panteon , donde se colocó en una mesa que habia delante del altar ; y el Escmo. señor marques de Valverde , conde de Torrejon , mayordomo mayor de S. M., abrió las dos cerraduras de la caja esterior , cuyas llaves doradas , con que se habia cerrado y abierto por S. E., conservaba este en su poder desde que se cerró dicha caja en el

real palacio de Madrid; y levantando la puerrecilla de la visera, se vió por su cristal á presencia del señor notario mayor de reinos etc., nombrado por S. M. la Reina Gobernadora para la entrega del real cadáver, que el cuerpo que dicha caja contenia era el del rey nuestro señor D. Fernando de Borbon, católico monarca de las Españas, séptimo de este nombre; le vieron asimismo el Escmo. señor patriarca de las Indias que allí se hallaba presente; los excellentísimos señores jentiles hombres de cámara con ejercicio, marques de Santa Cruz, D. José Gutierrez de los Rios, duque de Medinaceli y conde de la Puebla del Maestre, que se hallaban de servicio en el entierro; los Escmos. señores jentiles hombres que voluntariamente han acompañado el real cadáver; los señores alcaldes de casa y córte, los mayordomos de semana y el R. P. prior y diputados de la comunidad; en cuya presencia, la del notario mayor de reinos, la de los jentiles hombres de casa y boca, y otras personas distinguidas que habian bajado al panteon, dicho Escmo. señor marqués de Valverde, conde de Torrejon, mayordomo mayor de S. M. recibió juramento en público de los caballeros monteros de Espinosa que se hallaban presentes, de si aquel cadáver que te-

nian á la vista ; era el del católico monarca de estos reinos el señor D. Fernando VII de Borbon , y despues de haberlo reconocido por la visera , respondieron unánimemente ser aquel el cadáver de S. M. el señor D. Fernando VII de Borbon , rey católico de España que se les habia entregado y así lo juraron.

Hecho esto y reconocido el cadáver por los que se hallaban presentes á este acto , con el referido R. P. Fr. José de la Cruz , y los diputados de la comunidad , se acercó el Escmo. Señor duque de Alagon , capitan de guardias de la real persona , que nunca dejó de ocupar el testero de la caja , y despues de inclinar la cabeza y pedir silencio , dijo en altas y perceptibles voces con algunas pausas de una á otra: Señor? Señor? Señor? y no habiendo respondido S. M. añadió dicho capitan de guardias: »pues que S. M. no responde , verdaderamente está muerto :” y en seguida rompió S. E. en dos pedazos el baston que en señal de mando usaba por razon de su empleo , cuyos pedazos arrojó á los pies de la mesa donde reposaba el real cadáver , y el Escmo. señor marques de Valverde mayor domo mayor de S. M. cerró la caja y entregó las llaves al R. P. prior , quien las recibió y se dió por entregado del cadáver de D. Fer-

nando VII de Borbon que quedó en la caja sobre la mesa á las doce y media del dia , con lo que se concluyó este solemne y fúnebre acto, cesando las descargas de la tropa y los dobles clamores de las campanas que se habian hecho durante la fúnebre ceremonia.”

FIN.





# INDICE.

## TOMO PRIMERO.

Prólogo del autor. . . . .	PAG. 611
Memorias históricas. . . . .	7
Ministerio de estado. . . . .	161
Gobierno eclesiástico. . . . .	181
Negocios eclesiásticos. . . . .	210
Restablecimiento de la inquisición. . . . .	217
Restablecimiento de los jesuitas. . . . .	228
Hacienda. . . . .	238
Ministerio de guerra y marina. . . . .	253
Anécdotas. . . . .	283
Documentos oficiales. . . . .	297

## TOMO SEGUNDO.

Nota del traductor español. . . . .	V
Introduccion. . . . .	VII

Ecsámen de la revolucion de 1820. . . . .	1
Primer ministerio constitucional. . . . .	38
Segundo ministerio constitucional. . . . .	76
Carta de Pio VII á Fernando en 1820. . . . .	99
Tercer ministerio constitucional. . . . .	118
Cuarto ministerio constitucional. . . . .	150
Entrada de los franceses en España. . . . .	233
Representacion del conde de Cartajena. . . . .	317
Operaciones militares.—Rejencia de Ma- drid. . . . .	342

### TOMO TERCERO.

Libertad del rey. . . . .	6
Observaciones sobre el estado de España en 1825. . . . .	35
Decreto de amnistia. . . . .	46
España en el siglo XIX. por Mr. Luis de Carné . . . . .	159
Conclusion. . . . .	311

